

JOSE MARIA SOLER GARCIA

LA
RELACION
DE
VILLENNA DE 1575

Edición comentada y Apéndice documental

INSTITUTOS DE ESTUDIOS ALICANTINOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

PUBLICACIONES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS ALICANTINOS

JOSE MARIA SOLER GARCIA

LA
RELACION
DE
VILLENNA DE 1575

Edición comentada y Apéndice documental

INSTITUTOS DE ESTUDIOS ALICANTINOS

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE

PREAMBULO

De las «Relaciones de los pueblos de España», que mandó hacer Felipe II, importantísima obra de la historiografía nacional que enaltece al gran Monarca y a sus Colaboradores, se conservan en la Biblioteca del Real Monasterio del Escorial setecientos catorce, de las cuales, sólo dos pertenecen a poblaciones de la actual provincia de Alicante: las de Villena y Sax.

Ambas fueron copiadas en 1967 por D. Francisco Ochoa Barceló, y el alcalde de la villa de Sax, D. Joaquín Barceló Verdú, sensible al quehacer histórico, concibió la idea de publicarlas en colaboración con la Biblioteca Municipal de aquella villa, que ya en 1964 había editado la «Historia de Sax», redactada por D. Bernardo Herrero Ochoa en 1905.

De transcribir y comentar la de Sax se encargó el Sr. Ochoa y D. Joaquín Barceló tuvo la gentileza de encomendarnos la edición de la de Villena, facilitándonos para ello fotocopias del original.

Nos hizo aceptar con gusto esta misión el hecho, tantas veces lamentado en el transcurso de nuestra propia vida de afi-

cionado a la investigación, de que Villena no disponga ni de un sencillo manual en que pueda estudiarse cómodamente, siquiera a grandes líneas, el pasado de la Ciudad. Editar esta «Relación» nos iba a permitir dar cuerpo a un esquema histórico de la capital del antiguo y famoso Marquesado de los Aragón q de los Pacheco, y publicar al mismo tiempo una nutrida serie de interesantes documentos dormidos durante siglos en los anaqueles polvorientos del Archivo Municipal: No sería, ciertamente, la «Historia» que Villena necesitaba, pero podría ser un buen cimiento para más altos edificios.

Durante más de doce meses, trabajamos con ilusión para dar cima a nuestra obra que, una vez acabada, resultó de un volumen excesivo para las posibilidades de una Biblioteca modesta como la de Sax, rebosante de entusiasmo, pero escasa, como tantas otras entidades de este tipo, en medios económicos. . .

La creación del Instituto de Estudios Alicantinos en 1968 vino a resolver esta dificultad, y hoy puede ver la luz este trabajo gracias al mecenazgo de la Diputación Provincial de Alicante.

Aunque inédita hasta el momento, no era esta «Relación» desconocida de los historiadores locales. El canónigo D. Gaspar Archent se inspiró en ella para redactar algunas de las composiciones de su «Romancero Villenense». La conocía también el presbítero D. Salvador Avellán, infatigable recopilador de datos que sólo fueron utilizados parcialmente en artículos periodísticos de muy escasa divulgación. Otro investigador local, Eduardo Marín, autor según nos dicen de una «Historia de Villena», cuyo manuscrito se ha perdido, la cita expresamente en un artículo publicado en el número 52 del semanario «El Activo», correspondiente al 20 de mayo de 1900. Nosotros

mismos la hemos utilizado en varias ocasiones, y nos fue especialmente valiosa para la redacción de la «Síntesis biográfica de los hijos más notables de Villena», trabajo que nos fue galardonado en los Juegos Florales celebrados en Villena en 1948. Manejábamos entonces la copia existente en la Academia de la Historia, sacada en 1773 y que no difiere gran cosa del manuscrito original. Figura reseñada, con el número 645, en nuestra «Bibliografía de Villena y su Partido Judicial».

Esta «Relación», que hoy se imprime íntegra por vez primera, es una fuente de gran interés para la historia local y el primer eslabón de una serie que habría de ser proseguida por Cristóbal de Mergelina en 1668; por Fernando Hermosino y Parrilla a principios del siglo XVIII, y por Ramón Joaquín Fernández Vila de Hugarte en 1780. De todas ellas, solamente la última ha logrado verse impresa, en versión que deja mucho que desear, pues hasta el mismo apellido del autor se transcribe como «Isla» en lugar de «Vila», error que tuvimos ocasión de comprobar después de impresa nuestra citada «Bibliografía», en la que se reseña con el número 641.

Se redactó la «Relación» en cumplimiento de lo ordenado por Felipe II en una cédula fechada en El Pardo el 27 de octubre de 1575 y dirigida a los Gobernadores y Corregidores de todas sus demarcaciones territoriales. Iba acompañada de un «Interrogatorio» compuesto de 57 capítulos impresos, a los que se añadieron posteriormente dos nuevas preguntas manuscritas. Se incluían también unas breves instrucciones para facilitar el cumplimiento de la orden real.

Los autores que se han ocupado de esta cuestión no se ponen de acuerdo respecto al verdadero autor del «Interrogatorio», perfectamente concebido y superior, en general, a las

respuestas que obtuvo. En la «Relación de Villena» no figura este cuestionario, que copiamos del que insertó el padre Miguélez en su «Catálogo de los Códices Españoles de la Biblioteca del Escorial».

Para comodidad de los lectores, hemos hecho preceder cada respuesta de su correspondiente capítulo del «Interrogatorio», lo que permitirá matizar mejor el contenido de aquéllas.

Los comentarios se agrupan correlativamente, numerados de acuerdo con los capítulos a que se refieren. Cuando en una respuesta se tratan asuntos diferentes que merecen comentario especial, las subdividimos en párrafos señalados con las minúsculas a), b), c), etc.

Las llamadas numerales del texto remiten a las notas bibliográficas y las cifras romanas, a los documentos del Apéndice.

Sin duda es este Apéndice la parte fundamental de nuestro trabajo. Consta de 172 documentos, en su gran mayoría inéditos, que abarcan desde finales del siglo XIII hasta el último tercio del XVIII. Se desmiente así la afirmación, tantas veces repetida, de que el Archivo Villenense fue totalmente destruido por las tropas de los Austrias durante la guerra de Sucesión. Hemos llegado a pensar si la especie del incendio no sería lanzada por los pleiteantes de falsas o dudosas hidalguías carentes de confirmación documental, porque, aparte de los documentos que ahora se publican, que son los más directamente relacionados con las respuestas y sus comentarios, tenemos otros tantos totalmente dispuestos y existen muchos más que esperan su estudio y transcripción.

La versión que ofrecemos no es estrictamente paleográfica, porque ello limitaría el alcance y la eficacia que nuestro traba-

jo pudiera tener ante el lector menos versado. Al final publicamos dos fotograbados del original, el cual ocupa los folios 349 a 369 del códice 1-1-16.

Hemos respetado en las transcripciones la ortografía original salvo en algunas consonantes dobles y en la u con valor de consonante, que se transcribe siempre como V. Desarrollamos las abreviaturas sin indicación especial; utilizamos las mayúsculas para los nombres propios, y hacemos uso en todos los casos de la moderna puntuación.

Agradecemos al Instituto de Estudios Alicantinos la oportunidad que nos ha brindado de ver impreso este trabajo, y guardamos en el fondo de nuestro ánimo un profundo reconocimiento a D. Joaquín Barceló, a cuyo incesante estímulo se debe, en gran parte, el que hayamos podido llevarlo a cabo.

Notificación al Concejo de Villena de la Cédula de Felipe II

Gerónimo Brizeño de Mendoça, criado de su magestad y su governador e Justiçia Mayor en todo el Marquesado de Villena, hago saver a vos, el Conzejo e Justiçia e Regimiento de la çiuudad de Villena que yo he recibido una çédula de su magestad, firmada de su real nombre e refrendada de Juan Bázquez su secretario, su data el Pardo, a veynte y siete dias de octubre deste año presente de mill e quinientos e setenta e çinco años, que es del tenor syguiente:

EL REY

A nuestro gobierno del Marquesado de Villena. Por aver entendido que hasta agora no han fecho ny ay descripción particular de los pueblos destos Reinos qual conviene a la autoridad y grandeza dellos, avemos acordado que se haga la dicha descripción y una ystoria de las particularidades y cosas notables de los dichos pueblos. Y porque sy se ubiesen de enbya personas a traer las relaçiones que para ello son

menester no podria aver la brevedad con que holgariamos questo se hiziese, a pareçido que por medio de los prelados y corregidores y justiçias prinçipales se podria hacer muy cumplidamente y sin dilacion y con mas certidumbre que por otras vias, y ansí se os enbia con esta la memoria que vereys. Encargamos y mandamos os que, conforme a ella, hordeneys a todos los conçejos y justiçias d ellos lugares de la tierra y jurisdiccion dese Marquesado y de los eximidos dél, se ynformen muy bien de lo contenido en la dicha memoria e hagan particular relacion dello, encargandoles con gran ynstançia que tengan mucho cuydado de enbiarosla cada uno de lo que le tocare la mas cumplyda, çierta y verdadera que sea posible y con la mayor brevedad que se pueda, y como os fueren trayendo las dichas relaciones, me las yreis enbiando dirigidas a Juan Bázquez de Salazar, nuestro secretario, para que no se pierda tiempo en este negoçio, que en ello y en que nos aviseys de como lo ubieredes hordenado y proveydo, nos serviereys. Del Pardo, a veynte y siete de octubre de mill e quinientos e setenta y çinco años. — Yo el Rey. — Por mandato de su magestad, Juan Vázquez.

Y para que lo que su magestad manda por su real çédula tenga cumplydo efecto, os mando que luego questa y la ynstruccion y memoria que con él va ympresa en molde viéredes, os junteys en vuestro cabildo e ayuntamiento, según lo teneys de uso e costumbre, y ansí junto, nombres quatro personas, las que con mas practica y curiositydad puedan responder a los capítulos de la dicha instruccion que a esa çidad tocaren, y hecho el dicho nombramiento de personas, luego se junten y por ante el escribano del ayuntamiento, hagan relacion de lo que su magestad manda, respondiendoy muy particularmente a cada uno de los dichos capítulos de la dicha ynstruccion y ponyendo el número del capítulo a que se

respondiere en el margen; y los capítulos que no tocaren a esa çiuudad ni ubiere porque responder a ellos, no ay por que ponerlos ny asentar el numero dellos, syno pasar adelante a los capítulos que ubiere que responder hasta que se acaben, de manera que en la dicha relación venga muy particularmente respondido y declarado lo que en cada uno de los dichos capítulos ubiere que responder; y fecha la dicha relación, firmada de las quatro personas que para hazerla se nonbraren, y firmada y signada del escribano ante quien pasare, con la dicha ynstruçion original y este mandamiento puesto por cabeça de lo que se hiziere, la enbiareys ante mi, con persona de recado, dentro de ocho días primeros syguientes para que yo la enbia a su magestad y en todo se cumpla su real voluntad. Lo qual os mando ansy hagays y cunplays sopena de cada çinquenta mill maravedis para la camara de su magestad, de mas que, pasado el dicho termino, enbiare persona que a vuestra costa lo haga, cumpla y execute. Dado en la villa de Hellín, a syete días del mes de diciembre de mill e quinientos y setenta e çinco años. Gerónimo Brizeño de Mendoza [Rúbrica]. — Por mandado del señor Governador, Leonado de la Serna, escribano.

Relación y respuesta a los Capítulos

1.º—*Primeramente se declare y diga el nombre del pueblo cuya relación se hiciese, cómo se llama al presente y por qué se llama así; y si se ha llamado de otra manera antes de ahora; y también por qué se llamó así si se supiese.*

Respuesta:

Primeramente, al primero capítulo se responde que este pueblo se llama al presente la ciudad Villena, y no se tiene cierta noticia por qué se llama Villena. Y en tiempos antiguos se llamo Bilille, y no se sabe la causa ni rrazon çierta por que se llamo ansi ni de do tomo el origen de este nonbre ni por que se llama Villena llamandose en otro tiempo Bilille.

2.º—*Si el dicho pueblo es antiguo o nuevo y desde qué tiempo acá está fundado, y quién fue el fundador, y*

cuándo se ganó de los moros, o de lo que de ello se supiese.

Respuesta:

a): Es Villena pueblo muy antiguo, y se vee claro por las señales de ediffiçios tan antiguos que ay, ansy dentro del como por las sennales de ediffiçios antiguos que ay en torno del y en su termino e jurediçion. Y no se sabe quien fue el primero que la fundo, mas de que en sus ediffiçios y hobras que estan derroydas e caidas se muestra ser antiquíssimo.

b): Y consta por escrituras que estando el rey don Jayme en Valençia repartiendo las tierras della a los cavalleros e gente que le seguian e favorçian en la conquista que traya contra los moros de la çidad e reyno de Valençia, en el año de mill e dozientos e treta y ocho, En Ramon Folch de Cardona, con don Artal de Alaguon, hijo de don Blasco de Alaguon, que sabia la tierra y lengua araviga, hizieron entrada en Villena y la saquearon e no pudieron tomar esta vez, e pasaron a Says, a do mataron a don Artal de Alaguon, por lo qual se bolvieron a Valençia. Y despues, por el mes de Julio de mill e dozientos e quarenta años, don Fernando, tio del dicho rey don Jayme, y el Maestre de Calatrava con sus freyres, y don Pedro Coronel y don Artal de Alaguon y otros cavalleros, con artilleria e municion neçesaria, vinieron sobre Villena e la sitiaron e batieron, y los moros salieron e desbarataron a los cristianos. Y estando el dicho rey don Jayme en Cullera, del dicho reyno de Valençia, sabiendo como los moros avian tratado mal su gente, proveyo que viniese mas gente sobre Villena, y ansi el Comendador de Alcañiz, con otros Comendadores de su Orden e muchos almogávares, vinieron sobre Villena a favoreces a los cristianos que la tenian çercada, e la tomaron de los dichos moros en el dicho año. Y pareçe que los moros la tornaron a

rrecobrar, despues que el dicho rey don Jayme caso a sus dos fijas, doña Yolante e doña Costança, con don Alfonso, que se llamo el Sabio, e con el ynfante don Manuel, su hermano, hijos del rey don Fernando el tercero, que gano Sevilla e Cordova, y el dicho rey don Jayme, en el año mill e dozientos e sesenta çinco, la torno a rrecobrar e ganar de los moros. Y después de esto fasta agora, sienpre a seydo y es de cristianos este pueblo.

3.º — *Si es ciudad, villa o aldea; y si fuese ciudad o villa, desde qué tiempo acá lo es y el título que tiene; y si fuese aldea, en qué jurisdicción de ciudad o villa cae.*

Respuesta:

Este pueblo Villena hera villa y al presente es çiudad, desde seis dias del mes de novienbre de mill e quinientos e veinte e çinco años que, en Toledo, el muy poderoso señor el emperador Carlos quinto, padre de vuesa magestad, le hizo merçed e le dio previllegio e título de çiudad, y en virtud del a estado y esta desde el dicho dia con nombre de çiudad, y antes de la dicha merçed hera villa.

4.º—*El reino en que comúnmente se cuenta dicho pueblo, como es decir si cae el reino de Castilla o de León, Galicia, Toledo, Granada, Murcia, Aragón, Valencia, Cataluña o Navarra, y en qué provincia o comarca de ellos, como sería decir en tierra de Campos, Rioja, Alcarria, la Mancha, etc.*

Respuesta:

Esta çiudad Villena cae en el reyno de Murçia y en su

partido que se dize Marquesado de Villena, y caveça del, como vuesa magestad le yntitula.

5.º— *Y si es pueblo que está en frontera de algún reino extraño, qué tan lejos está de la raya, y si es entrada o paso para él. (En letra del tiempo se añade: "o puerto o aduana do se cobren algunos derechos").*

Respuesta:

Esta çiudad Villena esta en frontera del reyno de Valençia, a media legua de la rraya del. No solia aver en ella casa de aduana, y avra dezinue[ve] años que se puso un factor por el recaudador de los puertos secos. Y ansi, de alli aca, los rrecaudadores que han sido an ampleado la tal factoria daqui a agora que hazen que se hagan manifiestos en casa de aduana, con escrivano, sobre que se trata de pleito e no esta determinado. No es pueblo de mucho pasage y son pocos los derechos que en el se cobran, y estos llevan sin los poder llevar alguna parte dellos, por que por ser camino de carros e no aver otro por do se pueda yr de Origuela e Alicante a Valençia, por ser las comarcas del reyno de Valençia montuosas e no poderse caminar con carros si no es por esta çiudad, pasando de transitu del dicho reyno de Valençia a su mesmo reyno, les piden e llevan derechos sin comprar ni vender, solamente por pisar termino de Villena, y los molestan en hazer rregistros y otras cosas que no son obligados a las hazer, y el que no las haze, le descaminan e toman por perdido lo que llevan de transitu, aunque traigan alvalá de guia de su mesmo reyno, de que rreçiben mucho agravio e daño, y se entiende que vuesa magestad no es sabidor dello, por que siendo sabidor dello no

lo permitiria. Y esto lo haze el factor que esta en esta çiuudad por los dichos rrecaudadores de los dichos puertos.

6.º— *El escudo de armas que el dicho pueblo tuviese, si tuviese algunas, y por qué causa o razón las ha tomado, si se supiese algo.*

Respuesta:

Esta çiuudad Villena tiene las armas de vuestra magestad puestas en la puerta prinçipal de la plaça publica della, que esta çiuudad las puso por vuestra magestad. Y ansimismo estan en la cabeça de la yglesia de señor Santiago y en toros edifiçios y obras que la çiuudad haze publicas. Y ansimismo ay otras ynsignias de las armas rreales de Aragon ençima de otra puerta de la dicha plaça que parecen ser muy antiguas, que son unas barras e unos leones e castillos, y destas no se sabe la causa por que se pusieron, mas de que se entiende fueron puestas por aver sido esta tierra ganada de moros por el rey don Jayme de Aragon. Y esta çiuudad tiene por armas un escudo con un leon a la parte derecha, e a la izquierda, una ala con una espada y en medio, un castillo sobre una peña, y debaxo dellas, tres pinos. Estas quedaron en algunas obras y edifiçios antiguos, que parece se hizieron en tiempo del ynfante don Juan Manuel, cuyas fueron dichas ynsignias de armas. Y este pueblo y la causa y razon de usar de estas armas no se sabe de buen origen.

7.º— *El señor dueño del pueblo, si es del Rey o de algún señor particular o de algunas de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, o si es*

behetría y por qué causa, y cuándo se enajenó de la Corona Real y vino a ser cuyo fuese, si de ello se tuviese noticia.

Respuesta:

Esta çiuðad Villena es de vuestra magestad real, y ante que lo fuera, lo tuvo don Dieguo Pacheco, Marques que se dezia de Villena. Y la causa por que se bolvio a la Corona Real de vuesa magestad, la una y mas prinçipal fue que siempre los moradores e vezinos della sentian en notorio agravio aver sido sacados de la dicha corona rreal como antes solian ser. La otra, que a causa que en este pueblo Villena avia muchos confesos que guozavan con el favor del Marques sus preheminiçias e offiçios de la tierra, ansi en los de su casa como en los de la rrepublica e administraçion de justiçia, en tanto grado que en los ayuntamientos e offiçios del Conçejo del, la mitad o mayor parte avia de ser de los dichos confesos. Y estando el pueblo con estos desgustos e vexaçiones e otros malos tratamientos que rreçibian, los dichos vezinos, que heran cristianos viejos conoçidos y de tal casta, suçedio que, en el año de mill y quatrocientos e setenta e çinco años, los dichos cristianos viejos se puesieron a las armas e mataron a todos los confesos e judios que pudieron aver, que si no fueron los que escaparon huyendo e no pudieron ser avidos, a todos los demas hombres e mugeres e ninos los mataron y pasaron a guchillos, y alçaron boz por la corona real de Castilla y çercaron e batieron el castillo, cuya tenençia estava por el dicho Marques, la qual tenia un deudo e parente suyo que rreçebto con el muchos de los judios e confesus. E los dichos cristianos viejos lo batieron daqui a en tanto que lo tomaron, e de ello dieron notiçia a los muy altos e poderosos e católicos reyes don Fernando e doña Ysabel, los quales rreçibieron para su corona

real a este pueblo e vezinos del e les otorgaron carta de perdon general a todos los dichos cristianos viejos, e les dieron e confirmaron dicha carta de perdon en Segovia, a veynte dias del mes de agosto de mill e quatrocientos y setenta y seys años. E les dieron e confirmaron los previllegios e merçedes e libertades de que an gozado daquí a ahora, de los quales en el capítulo 46 se hara minçion dellos, entres los quales previllegios e capítulos se contiene e declara que ningun confeso de los del dicho movimiento ni de todos los demas, ni persona que sea de tal casta ni del nonbre ni linage de Pacheco, no puedan bivar de asiento ni de morada ni por ninguna manera en esta çudad Villena. Y esta fue la causa por donde se bolvio a encorporar en la corona real de Castilla como lo esta.

8.º— Si el pueblo de quien se hiciere relación fuese ciudad o villa, se declare si tiene voto en Cortes, y si no, qué ciudad o villa habla por él, o a dónde acude para las juntas o concejos o repartimientos que se hiciesen.

Respuesta:

Esta çudad Villena no tiene voto en Cortes; habla por ella la çudad de Murçia, a quien acude a ynformar e dar memorial de lo que pretende quando las ay. Hazense en Murçia los repartimientos de serviçios rreales sin çitar ni llamar a esta çudad ni hallarse presente a los ver hazer, de que esta muy agraviada, segun constra de los rrepartimientos daqui agora fechos.

9.º—La chancillería en cuyo distrito cae el tal pueblo, y a dónde van los pleitos en grado de apelación, y las

leguas que hay desde el dicho pueblo hasta donde reside la dicha chancillería.

Respuesta:

Villena está en el distrito de la rreal chañçelleria que reside en la çiuðad de Granada, y alli acude con sus pleytos en grado de apellaçion. Ay desde esta çiuðad a la dicha chañçelleria çinquenta y seis leguas.

10.º—*La gobernación, corregimiento, alcaldía, merindad, adelantamiento en que está el dicho pueblo; y si fuere aldea, cuántas leguas hay hasta la ciudad o villa de cuya jurisdicción fuese.*

Respuesta:

Villena es de la guovernacion de su Marquesado, que se llama de Villena, que es de vuesa real magestad, aunque se intitula de Villena.

11. º—*Item el Arzobispado o Obispado o Abadía o Arciprestazgo en que cae el dicho pueblo cuya relación se hiciere, y las leguas que hay hasta el pueblo donde reside la catedral o que es cabecera de su partido.*

Respuesta:

La çiuðad Villena es del Obispado de Cartagena, y la Catedral reside en la çiuðad de Murçia, y ay desde esta çiuðad a ella catorze leguas por derecho camino. Y es caveça de arçedianadguo, y entra en su jurediçion las villas de Almansa, Yecla e Sax, e conoçe desta judicatura en primera ynstançia.

12. °— *Y si fuere de algunas de las Órdenes de Santiago, Calatrava, Alcántara o San Juan, se diga el priorato o partido de ellas en que cayese el dicho pueblo.*

Respuesta:

Villena es de vuesa magestad, y no es de las Ordenes declaradas en el capítulo ni de alguna dellas.

13. °— *Assí mesmo se diga el nombre del primer pueblo que hubiese, yendo desde el lugar donde se hiciese la relación hacia donde el sol sale, y las leguas que hasta él hubiese, declarando poco mas o menos si el dicho pueblo está directamente hacia donde el sol sale o desviado algo al parecer, y a qué mano; y si las leguas son ordinarias, grandes o pequeñas, y por camino derecho o por algún rodeo.*

Respuesta:

El pueblo que esta desde Villena hazia do el sol sale se llama villa de Biar, que es del reyno de Valençia, y ay una legua desde esta çiudad a la dicha villa, ni es grande ni pequeña.

14. °— *Item se diga el nombre del primer pueblo que hubiese yendo desde donde se hiciese la relación hacia el mediodía, y el número de leguas que hubiese, y si son grandes o pequeñas, o por camino derecho o torcido, y si el tal pueblo está al mediodía o al parecer algo desviado y a qué parte.*

Respuesta:

Desde esta çiudad Villena, derechamente hazia el medio dia, el primer pueblo que ay es la villa de Says; esta a dos leguas, que no son grandes ni pequeñas, por derecho camino; es de Castilla y del Marquesado de Villena.

15.º—Y assí mesmo se declare el nombre del primer pueblo que hubiese caminando para el poniente desde el dicho pueblo, con el número de leguas que hay hasta él, y si son grandes o pequeñas, y por camino derecho o no, y si está derecho al poniente o no, como queda dicho en los capítulos anteriores a éste.

Respuesta:

De Villa a la via de Poniente derechamente esta el primer pueblo, que se llama villa de Yecla, a quatro leguas, ni grandes ni pequeñas. Es de Castilla y del Marquesado de Villena.

16.º—Y otrosí se dirá del primer pueblo que hubiese a la parte norte o cierzo, diciendo el nombre de él y las leguas que hay hasta el pueblo donde se hace la relación y si son grandes o pequeñas y por camino derecho, y si el pueblo está derecho a norte o no, todo como queda dicho en los capítulos anteriores.

Respuesta:

De Villena a la parte del norte, el primero pueblo que ay más derechamente es la Fuente la Higuera, y del reyno de Valençia, de la baronia e casa de los Maças; ay tres leguas, ni grandes ni pequeñas, al dicho lugar.

17.º—*La calidad de la tierra en que está el dicho pueblo, si es tierra caliente o fría, tierra llana o serranía, rasa o montosa y áspera, tierra sana o enferma.*

Respuesta:

Villena e su termino es de calidad destemplada de partiçipa más de calidad fria. Llamase destemplada porque, en la primavera del verano, corre un ayre que se llama lebreche, que viene del medio dia; este echa rroçio de prima noche, y quando viene la mañana, se buelve un viento que se llama tramontana, que le viene de la parte del norte; es frio y costunbra muchas vezces quemar y abrasar los fructos de la tierra, ansi de panes como de vino como de fructa, de los pocos plantados que ay, a causa de los qual se coge en esta tierra poco pan e vino ni otros esquimos. El termino de Villena es pequeño, porque de Villena a la parte de Biar, que es del reyno de Valençia, tiene sola media legua de termino; y a la parte de la villa de Sax, tiene una legua de termino; y a la parte del lugar de Salinas, ques del reyno de Valençia, tiene por lo mas corto una legua. E a do parte termino del lugar de Salinas e Villena, por lo mas lexo, tiene dos leguas buenas; y a la parte de la villa de Yecla, tiene dos leguas; y a la parte a do parten terminos la villa de Yecla e la villa de Caudete e la çiudad de Villena, la via del sol poniente, tiene dos leguas; y a la parte desde Villena a Caudete, por el mas derecho camino, tiene poco mas de una legua de termino; y desde Villena al Mojón Blanco a do par[te] termino Villena con la villa de Almansa, tiene tres leguas de termino; y a la parte del norte, a do par[te] termino con la villa de la Fuente de la Higuera e villa de Almansa, que es al mojón del Caycon, tiene tres leguas de termino; y a la parte de la dicha villa o lugar de la Fuente la Higuera e Ontinente, tiene tres leguas de termino; y a la parte

de Biar, como esta dicho, tiene una legua de termino por lo mas corto; y la via de Ontinente a Bocayrent, en parte tiene una legua de termino y en parte, daqui a la montaña de la Çafra, tiene dos leguas de termino. Y este poco termino que tiene, tiene en el mucha parte de lagunas y saladares y carrizales, que no se pueden labrar ni producen fructos; y así mismo tiene mucha parte del dicho termino nonbrado que son peñas y syerras fuertes ynutiles, y en el poco llano que ay, que es en poca cantidad, por estar como esta entre syerras e lagunas e saladares, se coge poco pan. Es tierra ni muy sana ni muy enferma.

18.º—*Si es tierra abundosa o falta de leña y de dónde se proveen; y si es montañosa, de qué monte y arboleda y qué animales, cazas y salvaginas se crían y hallan en ella.*

Respuesta:

La çudad de Villena no es abundosa de leña, por ser la mayor parte della lagunas, saladares e verçeales, y lo que es montuoso cria atochas e matas pardas, e por ser termino estrecho, es poca leña la que ay. Ay algunos pinos donzeles e carrascos; es tierra de poca caça, por ser el termino estrecho e muy andado e rompido de gente, ansi del reyno de Valençia como de esta çudad. E no hay salvaginas por lo que está dicho. Criarse yan conejos sy los dexases criar los del reyno de Valençia, que los caçan de noche sin poderlos resistir ni defender. Proveese de leña a los hornos de atochas, aliaguas; y las casas, de rroças e matas e alguna leña de rramas de pinos carrascos, e lanpias e romeros.

19.º—*Si estoviese en serrania el pueblo, como se llaman las sierras en que esté o que estuvieren cerca de él y cuánto está apartado de ellas, y a qué parte le caen, y de dónde vienen corriendo las dichas sierras y a dónde van a parar.*

Respuesta:

Las sierras del termino de la çiudad Villena mas principales son: una a la parte de oriente, llamada la sierra la Villa; principia junto a Villena, porque a su falda ay casas fundadas, y va a la via de oriente y entra en el termin de la villa de Biar, que es del reyno de Valençia, y alli acaba. Y a la parte de medio dia ay una syerra alta, llamase la Peña Rruvia; esta apartada de la çiudad una legua, y su drecera va como de la via de medio dia hazia oriente, y entra por el termino de Biar y va por mucha parte del reino de Valençia, con algunas syllas o barrancos que ay en ella. Y a la parte de mediodia prinçipian otras sierras, la una, los Picayos de Cabrerias, e la otra sierra que se llama la sierra de Salinas, va a la via de poniente; es muy grande, ansí en altura como en largua e ancha. Las vertientes de esta sierra a la parte del mediodia son de un pueblo llamado Salinas, que es del reyno de Valençia, y a la parte norte sus vertientes son del termino de la çiudad Villena. Esta sierra va daqui a entrar en termino de la villa de Yecla. Desta sierra se parten otros braços de syerras, llamadas las Lomas Carboneras, y mas adelante la via de poniente, se llaman la sierra el Castellar, que van a fenesçer al termino de la villa de Yecla. Y a la parte de poniente tiene otra syerra llamada Calderon del Fat e Cerro de los Mojones; va a la via de Caudete. E yntermedio de la villa de Almansa e Villena, ay otra syerra llamada la syerra del Roçin. Y a la parte del norte, a

media legua de Villena, prinçipia otra syerra muy alta e ancha e aspra; parte della va a fenesçer a la partida del Angosto de los Alhorines de Villena, a dos leguas de Villena, e parte della va a la via de oriente y entra en el reyno de Valençia e lo traviesa, e va a fenesçer e acabar en la mar y entra en la mar como dos leguas; esta sierra se llama la syerra Morron e Cabeço el Escoba, en parte, la montaña de la Çafra.

20.º—Los nombres de los ríos que pasan por el dicho pueblo o cerca de él, y qué tan lejos y a qué parte de él pasan y cuán granes y caudalosos son.

Respuesta:

Por el termino de la çiudad Villena no pasa rio alguno de que se deva dar razon.

21.º—Las riberas, huertas, regadíos y las frutas y otras cosas que en ellas se cogen, y los pescados y pesquerías que en los dichos ríos hubiese, y los dueños y señores de ellos, y lo que les suele valer y rentar.

Respuesta:

En el termino de Villena no ay riberas de rios, y solamente ay una poca huerta junto al pueblo, a la parte de entre mediodia e poniente, porque a las partes de oriente, como esta dicho en el capítulo diez y nueve, es syerra e no se cogen frutas ni ay frutales, por ser tierra destenplada y quemarse muchos años de yelso, como en el capítulo 17 esta dicho; e no hay pesquerias.

22.º—*Los molinos y aceñas y los barcos y puentes señalados que hay en los dichos ríos y términos del dicho lugar hubiese, y los aprovechamientos de ellos y cuyos son.*

Respuesta:

En la çiudad de Villena e su termino no ay barcos ni puentes de rios por no aver rios. Los molinos que ay en el termino de Villena son pocos, porque no ay aguas para ellos, y los que ay, solamente muelen en el ynvierno si el tienpo es lloviioso, y en el verano no muelen ordinariamente porque les falta el agua. Y son: uno, de don Juan de Guevara Otaço; y otro, de las Monjas e Monesterio de la Sanctissima Trinidad; y otro, llamado del Alcudia, es de capellania de Nuestra Señora de Graçia. Y los otros son tan ruynes que no se haze memoria dellos. Y no se sabe lo que puedan rentar, porque si unos años rentant a quarenta o çinquenta escudos de rrenta, otros no rrentan tanto, espeçialmente faltandoles lo mas del año las aguas, y mas al presente, que va meguando y a esta causa no tienen çierto preçio en el aprovechamiento dellos. Y a causa de ser poca la molienda, los vezinos van a moler a unos molinos que estan en la val de Biar, que son de la villa de Biar y reyno de Valençia, a dos leguas del pueblo.

23.º—*Si es abundoso o falto de aguas y las fuentes o lagunas señaladas que en el dicho pueblo y sus términos hubiese; y si no hay ríos ni fuentes, de dónde beben y a dónde van a moler.*

Respuesta:

La çiudad de Villena e vezinos e moradores della tienen pozos de aguas manantiales en la mayor parte de las casas, que

beven e gastan dellas. Y dentro de la çiudad, naçe una fuente de agua muy buena para beber y para serviçio del dicho pueblo. Tiene el termino de Villena en el medio del una laguna grande que la mayor parte del año esta con agua, y a la una parte y a la otra deste laguna ay salinas que se faze sal en ellas, las quales al presente son de vuesa magestad real, y como esta dicho en los capítulos antes deste, suelen los vezinos yr a moler a la val de Biar, que es en el reyno de Valençia.

24.º—*Los pastos y dehesas señaladas que en términos del sobredicho pueblo hubiese, con los bosques y cotos de caza y pesca que asimismo hubiese, y cúyos son y lo que valen.*

Respuesta:

En el termino de la çiudad de Villena no ay bosques ni caças ni pesquerias como esta dicho; ay verçeales y poco prado a la parte de mediodia y de poniente. Tiene por dehesa para las bestias de lavor el prado que dizen de las Hoyas, y las hoyas de Pon; es dehesa con licencia de vuesa magestad real para compra de unas casas de ayuntamiento; es yncierto su valor, porque unos años se arrienda otros no se arrienda. Suele arrendarse en veynte quatro mill maravedis, unos años menos otros más. Y tiene por dehesa la sierra Salinas, con liçencia e merçed de vuesa magestad para en paguo de gastos hechos por la çiudad en la guerra de Granada en serviçio de vuesa magestad; suele valer a treynta e quatro mill maravedis, unos años menos otros mas.

25.º—*Las casas de encomiendas, cortijos y otras haciendas señaladas que hubiese en tierras del dicho pueblo, públicas o de particulares.*

Respuesta:

En el termino de la çiudad Villena no hay casas de encomiendas ni cortijos, y solamente ay una casa entre mojones de estos reynos de Castilla e los de Valençia, que se llama de Cascante, con un heredamiento, parte del en los terminos de esta çiudad e parte del en termino de la villa de Biar, que es del reyno de Valençia. Es de los Mergelinas, vezinos de esta çiudad; dizen que es mayorazgo. Y ay algunas otras casas en los campos que, por ser tan pequeñas, no se haze caudal dellas, porque no ay heredamiento que baste para que aya de arar un par de mulas; y no ay heredamientos publicos porque los que ay son todos de particulares.

26.º—Y si es tierra de labranza, las cosas que en ella más se cogen y dan, y los ganados que se crían y hay, y lo que comúnmente suele cogerse de los diezmos y lo que valen, y las cosas de que tienen más falta y de dónde se proveen de ellas.

Respuesta:

El termino de Villena es tierra de poca labor, por ser, como esta dicho, lagunoso e de cabeços e sierras que no se labran. Y de las semillas que en el se sienbran, lo que mas se coge es trigo, y desto se coge poco. Este año de mill e quinientos setenta e çinco, ovo de diezmo daqui a en mill fanegas de todo pan; y otros se a cogido menos y otros mas. Y suele aer cria de todos generos y espeçies de ganados daqui a en dos mill e dozientas cabeças, unos años mas y otros menos. Y de las cosas que sienpre tiene mas falta es de trigo, y los vezinos se proveen del de Castilla. Y ansimismo careçe e tiene falta de carnes, e se provee la mayor parte de Castilla dellas, por ser tierra mas abasta que esta.

27.º—*Si hay minas de oro, plata, hierro, cobre, plomo, azogue, y otros metales y minerales de tinturas y colores.*

Respuesta:

En Villena no ay mineros de los contenidos en dicho capítulo.

28.º—*Las salinas que en tierra de dicho pueblo hay y las canteras de jaspes, mármol y otras piedras estimadas que se hallaren en ella.*

Respuesta:

En el termino de Villena ay dos sitios de salinas que en ellos se fabrica sal de agua sacada a mano de pozos, que las unas se llaman las del Cabeço Polvogad, y las otras las de el Angostillo. Ay una laguna de media legua de largo en medio de las dos, rasa, que no produze yerba. Estas del Angostillo eran propio de la çiudad Villena por merçed que tiene de los muy altos e poderosos señores Reyes Católicos, don Fernando e doña Ysabel, de gloriosa memoria, y vuesa magestad real fue servido de las tomar e encorporar en su rreal corona. E daqui a aora no se a fecho rrecompensa dellas. Y no ay canteras de jazpes ni de otras piedras estimadas de ningun genero de las contenidas en dicho capítulo.

29.º—*Y si el pueblo fuese marítimo, qué tan lejos o cerca está de la mar, y la suerte de las costa que alcanza, si es costa brava o baja, y los pescados que se pescan en ella.*

Respuesta:

La çiudad de Villena no es pueblo maritimo, porque por la parte mas çercana e mas corto camino esta a syete leguas de la mar, que es a la çiudad de Alicante.

30.º—*Los puertos, bayas y desembarcaderos que hubiese en la costa de dicha tierra, con las medidas del ancho y largo dellas, y relación de las entradas y fondo y seguridad que tienen, y la provisión de agua y leña que alcanzan.*

Respuesta:

En Villena e su termino no ay puertos, ni vayas, ni desembarcaderos, por estar apartada a syete leguas de la mar como esta dicho.

31.º—*La defensa de fortalezas que hubiese en los dichos puertos para seguridad de ellos y los muelles y atarazanas que hubiese.*

Respuesta:

A este capítulo no ay que rresponder y escrebir.

32.º—*El sitio y asiento donde el dicho pueblo está poblado, si está en bajo o en alto, llano o áspero; y si es cercado, las cercas y murallas que tiene y de qué son.*

Respuesta:

La çiudad de Villena, parte de ella esta fundada en peñas a las faldas de un castillo e fortaleza de vuesa magestad real, y parte della esta fundada en peña espeçial, los arravales que an

dexado las casas e edifiçios que estavan fundados en questas y en peñas y se an deçendido a fundar en lo baxo e llano; y parte del dicho pueblo tiene çerca e muro de tapieria de tierra con costra de argamasa, y la çerca esta almenada; y ansimismo tiene unas torres de tapieria e argamasa, y otras torres de piedra e argamasa manpuesta. Estas torres estan encorporadas en la muralla o adarbes. Avra çien pasos de unos torreones a otros, y por su antigüedad estan derroydos estos edifiçios, ansi los muros como los torreones, y tiene neçesidad de ser rreparados.

33.º—Los castillos, torres y fortalezas que en el pueblo y jurisdiccion de él hubiese, y la fábrica y materiales de que son, con relación de las armas y municiones que en ellas hubiere.

Respuesta:

a). —En la çiudad de Villena, a la parte hazia oriente, ay un castillo de vuesa magestad, fabricado sobre una peña, del qual castillo prinçipia la cerca y muro que rodea y abraça parte del dicho pueblo, y esta parte del pueblo se llama lo çercado de la çiudad. Y este castillo es una torre, la mayor e mas gruesa, que se llama de omenaje, la qual desde el suelo daqui a la mitad della es de tapieria de argamasa, muy fuerte toda la tapieria y muy gruesa tapieria; y de la mitad de la torre arri[ba], daqui a el remate de su altura, es toda de muy buena manposteria de piedra e argamasa. Y esta torre, en torno della, tiene dos çercas, una dentro de otra, y estas çercas tienen sus torreones de manposteria de piedra e argamasa, y estas dos çercas, la de mas afuera es de manposteria de piedra e argamasa, y la segunda çerca e de mas dentro del dicho castillo, es de tapieria de argamasa, con sus torreones de manposteria como esta dicho, e todos almenados, y en parte

están derroydas e tienen neçesidad de rreparos. Este castillo no tiene armas ni tiros ni munizioni; tiene dentro una yglesia de Nuestra Señora, y dentro de la çerca tiene una anoria en la que ay agua manatial, y mas adentro tiene un algibe de agua.

b). —Ansimismo, ay otro castillejo muy antiguo que se llama el castillo de Salvatierra, que está ansimismo a la parte de oriente, un tiro de alcabuz apartado de castillo arriba declarado. Este castillejo esta fundado ençima el altura de un tajo de peña sobre la syerra, a las faldas deste castillejo, ay algunos algibes fabricados a mano, cavada la dicha peña. Y ay concavos, cuevas, vestigios y senales de edifiçios de habitaciones de moradas muy antiguos, por los cuales se demuestra la grande antigüedad deste pueblo.

Y en dicho termino de Villena, en la syerra nombrada arriba del Castellar, ay otro castillo de piedra seca muy antiguo encima la dicha syerra, por el qual se llama syerra del Castellar.

34.º—*Los alcaldes de las fortalezas y castillos, y quién los posee, y lo que valen las alcaldías, sus salarios y aprovechamientos y las preeminencias que tuviesen.*

Respuesta:

El Alcayde del dicho castillo e fortaleza de esta çiudad es don Artal de Alagon, Conde de Sátago, el qual no ha residido ni reside en el. Y por sus cartas e poderes tiene por alcayde del dicho castillo a Françisco Rodríguez Navarro, vezino desta çiudad, aviendole consignado de salario çinquenta escudos cada un año, y se quexa que nunca le a pagado cosa alguna. Y en esta çiudad no se sabe que salario ni aprovechamiento tiene

el dicho Conde de Sástago de vuesa real magestad, y no se sabe que otros salarios ni aprovechamientos tenga el alcayde del dicho castillo.

35.º—*Las suertes de las casas y edificios que se usan en el pueblo y de qué materiales están edificadas, y si los materiales los hay en la tierra o los traen de otra parte.*

Respuesta:

Las casas de que esta çiudad esta edificada son de tierra de tapieria y de yeso y piedras, la qual tierra para edificar la ay en los mesmos suelos do estan fundadas, y son las mas casas baxas, y la tierra e iedra lo ay en esta tierra, y los materiales neçesarios.

36.º—*Los edificios señalados que en el pueblo hubiese, y los rastros de edificios antiguos, espitafios y letrellos y antiguallas de que hubiese noticia.*

Respuesta:

a).—En la çiudad Villena, los edifiçios que ay señalados son las casas que edificó don Pedro de Medina, thesorero que fue en la yglesia de Cartagena. Esta se tiene por edificio señalado. Todos los otros edifiçios que ay muestran por sus vestigios e señales ser antiquisimos, mas no son obras tan grandes que dellas se deva hazer larga relaçion b).—ni ay epitafios ni letreros antiguos de que se haga mençion.

37.º—*Los hechos señalados y cosas dignas de mención y memoria, de bien o mal, que hubiesen acaecido en el dicho pueblo o en sus terminos, y los campos,*

montes y otros lugares nombrados por algunas batallas, robos o muertes, y otras cosas notables que en ellas haya habido.

Respuesta:

a).—En la çiudad de Villena, en tienpo que Castilla tenia guera con el reyno de Valençia vinieron contra esta çiudad Villena y entraron por sus arravales quemandolos, y entraran de hecho dentro de lo çercado de la çiudad si no çerraran las puertas con una puerta levadiza que estava pendiente en maromas, que dexandola, çerro e atajo la entrada; y en las armas que contra ellos se hizieron mataron alguna gente, y entre otros, mataron dos hombre prinçipales e nobles que se dezian los Mellinas, en cuya memoria, en lo parte do acaesçio su muerte se puso una cruz grande de piedra.

b).—E la misma gente del reyno de Valençia, entre la qual venia por prinçipales enemigos la gente de Ontinente e de Xativa, en el año mill e quinientos e dos, sobre çierta contienda e diferençia sobre çierta partida de termino que tiene la çiudad de Villena, vino la dicha gente contra esta çiudad con campo formado de banderas y artilleria, e trayan por capitan a mosen Malferit, guovernador de Xativa, y puestos en esquadrones, asentaron campo a un tiro de alcabuz de esta çiudad, a do tuvieron encuentros y escaramuças con la gente desta çiudad, e hirieron e mataron alguna gente, y mataron espeçialmente a dos hombres senalados, llamados el uno Pedro Martínez de Olivençia, el otro Eslava. Y los mismos de Ontinente, prosiguiendo en su enemistad e bando, vinieron otra vez a dos tiros de alcabuz de este pueblo Villena puestos en armas, y tuvieron encuentros y batalla y escaramuças y hirieron e mataron alguna gente de la una parte y de la otra. E sobre la misma pendençia, otra vez vino gente de Muxen e la Fuente la

Higuera, del reyno de Valençia, a talar y destruir los panes del termino de Villena, a la partida que llaman oy dia de las Pendençias, termino de la dicha çiudad, e don Pedro Maça, señor de la Baronia de Muxen, no contento con esto, enbio dos cavalleros con çiertos peones al termino de esta çiudad llamado Camino de Almansa, a matar un hombre prinçipal e noble, vezino desta çiudad, llamado Alonso Rodríguez Navarro, al qual dieron muchas e malas heridas, lançadas e guchilladas que lo dexaron por muerto. E sobre esto, la çiudad Villena fue a la dicha villa de la Fuente la Higuera e la quemaron mucha parte della, e se truxeron el artilleria de la dicha villa. E los de la Fuente la Higuera bolvyieron al termino desta çiudad e mataron algunos vezinos, entre los quales mataron a Gaçete e Juan Gonçalez, hombres senalados e vezinos desta çiudad. E sobre esto, los vezinos de Villena fueron a un lugar del dicho don Pedro Maça e le quemaron una casa e le mataron muchos vasallos. E finalmente, sobre la dicha diferençia de terminos ovo muchas escaramuças e batallas, escandalos, robos, danos e muertes de una parte a la otra de la otra a la otra, daçie a en tanto que, por la bondad de Dios, se amojonaron dichos terminos.

c).—E ansymismo, en los años de mill e quinientos e veynte e uno, al tiempo de las Germanias e Comunidades, en esta çiudad no las ovo, y si algunos ynduzian a que las oviese, fueron desbaratadas e deshechas sus malas voluntades. Y ansimismo, los vezinos de esta çiudad e gente noble della procuraron que en los pueblos comarcanos no oviese comunidades. Y en esta çiudad reçeptaban e recogian muchos cavalleros e otras gentes que eran catolicos, que se venian del reyno de Valençia con sus mugeres e hijos por temor de los Comuneros, y espeçialmente el dia que el capitan don Diego de Mendoça, virrey de Valençia, dio batalla a la gente de la Comunidad junto a

Gandia, que salio con su gente roto e desbaratado de la batalla, mucha parte de su gente e cavalleros que favoreçian la parte de su magestad e de su real corona, se vinieron a rreçebtar a esta çuudad, a do fueron bien acogidos e defendidos de los germanos, que no les fizieron mal ni daño. Y la gente noble e preñçipal de esta çuudad fue a defender la villa de Albayda contra los germanos, y la defendio que no la tomaron los germanos; y en los conbates e defensas, mataron muchas gente, y espeçialmente en esta defensa e conbate mataron un hombre noble prinçipal e valeroso capitan, natural e vezino de esta çuudad, llamado Beltran Estevan, que murio defendiendo la entrada de los germanos en una puerta de la villa de Albayda. Y en otra batalla que el dicho don Diego de Mendoça, virrey de Valençia, dio a los germanos en el campo de Belluz, çerca de Xativa, le favoreçio mucha gente de Villena, de la qual murio en dicha batalla mucha gente, y espeçialmente murieron dos personas prinçipales señaladas, llamadas la una Pedro Lopez de Ayala, Alcayde que era del castillo que esta en esta çuudad, y la otra, el bachiller Juan Perez de Oliver, que murieron como catolicos defendiendo la parte de la Corona real. E con la dicha gente de Villena se rrecobro de los germanos a Xativa e a Alzira, en los cuales conbates murieron muchos de esta çuudad. E el marques Pedro Fajardo, despues de aver rompido los jermanos en lo de Origuela, se vino a esta çuudad e se proveyó en ella de los neçesario, e fue sobre Valençia a la rrecobrar de los germanos, y llevo desta çuudad mucha gente e bastimentos e otras munijones e la rrecobro, en lo qual, la gente de esta çuudad, como buenos e leales vasallos, perdieron muchos las vidas e haziendas. E con grande amor e voluntad de servir e favoreçer la corona rreal de vuesa magestad, padeçieron muchos e grandes trabajos, que por ser muchos no se rrefieren mas de lo

dicho, para que vuesa real magestad entienda que, aunque esta çiuðad de Villena no sea de grande numero de vezinos que en calidad y en la nobleza de gente que la habita sienpre se a preçiado de voluntad sin premia ni fuerça de hazer, como sienpre a hecho muy grandes e buenos e leales serviçios a la real corona de vuesa real magestad.

38.º—*Las personas señaladas en letras o armas o en otras cosas buenas o malas que haya en el dicho pueblo o que hayan nascido o salido de él, con lo que se supiese de su hechos y dichos, y otros cuentos graçiosos que en los dichos pueblos haya habido.*

Respuesta:

a).—En la çiuðad de Villena, don Martín de Selva, dean que fue de la Catedral de la sancta yglesia de Cartagena, prinçipio a obrar y edificar la yglesia hermita de la señora Sancta Anna, que al presente es monesterio de françiscos descalços.

b).—Y ansimismo, en la çiuðad Villena fue persona muy señalada don Sancho Garçia de Medina, maestre escuela que fue de la catedral de la sancta yglesia de Cartagena, que edificó de muy grande, costosa e alta obra de piedra labrada la yglesia que esta dentro de lo çercado de la dicha çiuðad, so ynvoçacion del bienaventurado apostol señor Sanctiago, y la doto y erigio en ella diez benefiçios, los quales diez benefiçiadados, cotidianamente a coro e tono exerçitan e dizen las horas canonicas, y en exerçiçio de predicacion y en leer gramatica y tener capilla. Con los quales exerçiçios se sirve a Dios Nuestro Señor para los diez benefiçiadados erezidos por el dicho don Sancho Garçia de Medina, y ennoblece a esta çiuðad Villena.

c).—Y ansimismo, le suçedio persona muy señalada en virtud, nobleza e letras, don Pedro de Medina, tesorero que fue de la

catedral de la sancta yglesia de Cartagena, Doctor *in utroque jure*, el qual ansimismo hizo grandes gastos en acabar obras de la dicha yglesia de señor Sanctiago, entre las quales fizo una sacristia de piedra labrada muy costosa y fuerte y provechosa a dicha yglesia, y la doto de mucha plata labrada para la dicha yglesia, ansi de platos, calices, cruces, calderetas de plata, vestimentos, tapiçerias y otras muchas cosas e liberia; el qual dicho don Pedro de Medina asimismo doto e aumento la renta de los dichos diez beneficiados, y les edifico casas muy prinçipales para los tres de los dichos diez beneficiados que tienen el cargo de leer la gramatica e de enseñar a cantar e predicar. E despues edifico un espital muy grande e bueno, e en el una yglesia so ynvoçacion de Nuestra Señora de la Conçeption, e acabo su vida dexando todos sus bienes al dicho espital, por lo qual fue tenido por persona de grande virtud e de santa vida e verdadero syervo de Nuestro Señor Dios Jesucristo. d).—Al qual ansimismo suçedio otra persona muy señalada e de gran virtud, que fue el canonigo Juan Rodríguez Navarro, canonigo ansimismo de la catedral de la sancta yglesia de Cartagena y vezino de esta çiudad, el qual ansimismo gastó mucha parte de sus bienes en acabar de obrar e poner en perfeçion la dicha yglesia de Señor Sanctiago de la dicha çiudad, que edifico el coro de dicha yglesia e loso de marmoles las gradas e suelo de los lados de la dicha capilla mayor, e fizo labrar las rrexas de los lados de la dicha capilla mayor, e fizo vestimentos e otros ornamentos para la dicha yglesia, e acabo su vida en serviçio del Señor dexando por su heredero al dicho espital de la dicha çiudad Villena de todos sus bienes e rrentas. e).—Y ansimismo, en dicha çiudad ovo otra persona muy señalada en toda virutd, que fue canonigo Juan Martinez de Mergelina, ansimismo canonigo que fue de la Catedral de la sancta yglesia de Cartagena, el

qual edificio una capilla en dicha yglesia de señor Sanctiago de la dicha çïudad, con un baso para pobres e con çiertas mysas que se dizen en ella perpetuamente.

f).—E ansimysmo fue natural de esta çïudad el bachiller Juan de Valera, Fiscal que fue del Sancto Offiçio de la çïudad de Murçia, todos los quales an sido personas de grande exenplo de vida e que fueron siervos de nuestro Señor, pues con sus vidas e bienes se emplearon en serviçio de Nuestro Señor Diosm que bive e reina syn fin.

g).—Ansymismo, en esta çïudad ovo una muger muy señalada, de grande e perfecta vitud e sancta vida; fue casa e de su legitimo matrimonio tuvo na hija; llamavase Leonor Estavan e la hija Juana Martinez. La qual Leonor Estevan, con sus propios bienes, en el año mill e quinientos e quinze, prinçipio a edificar una casa e monesterio de monjas de la Sanctissima Trinidad, e las dos, madre e hija, se metieron en el, y a ydo creçiendo e aumentando la sancta casa, que al presente es un monesterio de monjas de muy sancta vida e que tiene mas de trenta monjas, entre las quales ay muchas nobles, en el qual monesterio feneçieron esta sierva de Dios y su hija con grande exenplo de vida que dieron.

h).—E otra noble muger natural de esta çïudad, llamada doña Catalina Ruyz de Alarcon, bivio sienpre en estado de castidad, y de sus propios bienes estableçio seys capellanias en la yglesia parroquial de Nuestra Señora Sancta Maria, en el arraval de la dicha çïudad en honor a Nuestra Señora Sancta Maria de la Conçeçion, que las sirven seys capellanes diziendo mysas e los offiçios de Nuestra Señora, en lo qual se alaba e es aumentada la gloria e onor de Nuestro Señor Dios. Todas estas personas an sido en esta çïudad senaladas por estas notables obras e fundaçiones e dotaçiones que an hecho en serviçio, gloria e honor de Nuestro Señor Dios que bive e reyna.

j).—E ansimismo, en exerçio militar, salio de esta çuadad un animoso e señalado varon natural de esta çuadad, hijo de padres e gente noble, llamado Juan Martinez de Olivencia, que enpleo su vida en muchas jornadas en serviçio de vuesa real magestad, y espeçialmente el año mill e quinientos e sesenta e çinco, estando çercada la çuadad e isla de Malta del armada del turco, con despachos de don Garcia de Toledo, visorrey de Sicilia e capitan general de la mar, fue y entro tres vezes en la dicha çuadad e ysla de Malta a gran Maestre, y con mucho peligro de su persona reconoçio el campo del enemigo, llevo la plataforma del sitio e bateria y hizo desenbarcar la gente que fue en el socorro y estuvo muchos dias reconoçiendo lo que hazie el enemigo, y en una fragata muy pequeña, entro a dar razon de palabra al gran Maestre, y ansi pudo entrar el armada de vuesa magestad e fue socorrida la dicha çuadad e ysla de Malta y espelido el enemigo; el qual Juan Martinez de Olivencia despues acabo su vida syendo capitan del numero de vuesa real magestad.

Ansimismo, por exerçio de armas an salido de esta çuadad muchos e buenos varones que en las guerras de Ytalia e otras partes sienpre se enplearon e gastaron sus vidas y las acabaron en serviçio de vuesa real magestad; y otros que al presente estan sirviendo en exerçio militar; e la causa de aver salido e salir tantos a servir a vuesa magestad es ser hijos de padres e gente noble, e ser esta tierra estrecha e no rrica, e por no seguir offiçios que se les siga algun desonor, tienen por bien de se yr a servir a vuesa magestad real como a persona real que no dexa bien sin darle galardon e merçed, ni mal syn puniçion e castigo.

k).—Ansimismo, en exerçio de milicia, muchos vezinos de esta çuadad an hecho muy buenos e señalados serviçios a vuesa magestad real en las guerras e levantamiento de moros

del reyno de Granada; y espeçial y señaladamente el capitan elegido e nonbrado por vuesa real magestad que se llama Pedro Rodríguez Navarro, que con gente de esta çiuudad e de este Marquesado fue e siguió la dicha guerra de Granada, e con la dicha gente, en las paguas que les fizó, gasto mucha parte de sus bienes e hazienda, y como buen capitan sirvió a vuesa rreal magestad en dicha guerra, e al presente bive y es hombre de meidada hedad, y es hombre noble prinçipal en esta tierra e de claro juyzio. Todos estos declarados, por fundaçiones y en exerçiõs como estan declarados, an sido e son personas señaladas e de gran valor.

De personas que al presente biven senaladas en letras, naturales de esta çiuudad e gente noble, son el canonigo Alonso Rodríguez Navarro, canonigo de la cathedral de la sancta yglesia de Cartagena, doctor de muy buenas letras e buena hedad de trenta quatro años, e de claro juyzio y entendimiento; bachiller Diego de Valera, comysario del Sancto Offiçio, personas eclesiasticas.

l).—E no hay cuentos graçiosos ni dichos de que se deva hazer rrelaçion en esta escritura.

m).—E ansimismo salio de esta çiuudad un hombre de hedad de trenta años, hijo de padres e gente noble, por bando e pasion que con otros particulares desta çiuudad tenia, e se fue a servir a vuesa real magestad en galeras, e siend capitan de la galera llamada del Sol, y en conpañia de otras galeras, que la una se llamava la Mendoça e la otra la Higuera, en el mes de setiembre del año setenta e çinco, les salieron moros, y en la naval batalla que tuvieron, murio herido de tres alcabuçaços el dicho capitan Gaspar Pedro, çerca de Palamos, en serviçio de vuesa real magestad.

39.º—*Las casas y número de vecinos que al presente en el dicho pueblo hubiese, y si ha tenido más o menos antes de ahora, y la causa por que se haya disminuido.*

Respuesta:

La çiuðad Villena tiene número de seteçientos vezinos, trenta mas o trenta menos, aunque del padron del año pasado al padron del presente año, pareçe que se an disminuydo aqui a çuarenta o çinquenta casas. E la causa porque se an disminuydo es que algunos de los dichos vezinos, por deudas por dever e no tener de que pagar, se an ydo al reyno de Valençia, e algunos otros vezinos se an ydo con sus mugeres e hijos a la poblaçion de las Alpuxarras e syerras del reyno de Granada, por ser esta tierra estrecha e de pocos tratos e de pocas lavores e no aver heredamientos.

40.º—*Si los vecinos son todos labradores o parte de ellos hidalgos, y el número de hijosdalgo que hay, y de qué privilegios y exenciones gozan.*

Respuesta:

a).—En la çiuðad de Villena, la mayor parte de la gente della son gente noble conoçida e hijosdalgo mucha parte dellos; e dello se hallan en esta çiuðad, ansi en poder de personas particulares como en el archivo della, escrituras e declaraciones que lo muestran claro. Entre las quales ay una escritura escrita en pergamino con sello pendiente del señor don Juan, fijo del ynfante don Manuel, señor que fue de esta tierra, por la qual pareçe que sobre el pagar de los pedidos e repartimientos entre los dichos vezinos de la dicha çiuðad,

tenian contienda e diferençia quien heran fijosdalgo; e para esta declaraçion, la dicha çuadad e vezinos della enbiaron con Miguel Serrano e Pedro Martinez Toledano e Berenguel Martinez, sus procuradores, a pedir de merçed al dicho señor don Juan, al lugar del Castillo do estava el dicho señor don Juan, que declarase qui eran de los vezinos de esta çuadad fijosdalgo conoçidos que no avia que poner en dubda. E declaro el dicho señor don Juan que Iso fijosdalgo heran: Sancho Perez de Cadahalso, Garcia Jufre de Alcaudete, Garçi Alvarez, Simon Perez de Alcoçer, Martin Ramirez, Remiro Alvarez, Juan Ramirez, Velasco Martinez, Martin Alvarez, fijo de Velasco Martinez, Maria Yñiguez, muger de Juan Gutierrez, Alvar Alfonso, Viçen Martinez Adalid, Dona Margarita, muger de don Ramiro, Martin Sanchez Oblitas y Pedro Martinez e Juan Martinez Despejo, fijos de Martin Perez Despejo. A estos declaro por tan fijos dalguo como lo deven ser e son los fijosdalguo de Castilla. E por que avian tenido contienda en el conçejo del dicho pueblo con los fijosdalgo que en el estaban e tenian heredades sobre que les ayudasen a pechar en los pedidos que el dicho señor don Juan les fazia, lo qual nunca se avia declarado ni determinado, declaro el dicho señor don Juan e tovo por bien e mando que los dichos fijosdalgo susodichos e los que dellos vinieren fuesen libres de los pechos e pedidos como lo son los fijosdalgo de Castilla; empero, tovo por bien el dicho señor don Juan que si algunas heredades avian conprado los dichos fijosdalgo de seys años aca de algunos pecheros, que por razon de tales heredades ayudasen a pagar los dichos fijosdalgo al dicho conçejo en todos los pechos que echare. E de otros vezinos de la dicha çuadad que se llamavan fijosdalgo, que el dicho conçejo tenia que no lo heran, que estan nombrados en dicha escritura, que se llaman Rodrigo Alfonso e Gines Rodriguez e sus hermanos,

e Martin Yñiguez, Duran Garçi, hijos de Yñigo Lopez de Gordum, e Johan Yenegues, e Ximen Yenegues y Joan Ruyz de Orvaneja, Juan Perez de Vallonca, Alfonso Suares, Lope Ferrandiz, doña Maria, mujer de Ynego Lopez, Joan Alvarez, Rodrigo Alvarez, Alfonso Alvarez, Pero Johan de Villamentin, Pero alfonso de Santa Cruz, Martin Gil, fijo de Johan Gil, Simon el Molinero, Francisco Garçia de Tudela, Pedro Garçia de Tudela, Pero Garçia e Gonçalo Garçia, Alfonso Garçia, sus hermanos, proveyo e mando al dicho señor don Joan que estos que dihos son que se fagan fijosdalgo en esta manera: que a las tierras do se fueren fazer fijosdalgo, vaya un vezino, aquel que diere dicho conçejo, e que ante el prueven su fidalguia como lo devia provar. E les dio plazo daqui a primero dia de henero de mill e trezientos e ochenta e quatro años, e los que en dicho plazo provasen fuesen fijosdalgo, que los que provase como eran fijosdalgo lo fuesen e oviesen las libertades como las deven tener los fijosdalgo de Castilla, e los que no lo provasen fasta el dicho plazo, que ayudasen a pagar e pechar en todas las cosas que oviesen de pechar ansi como los otros que no son fijosdalgo. Y proveyo e mando que ansi se guardase e cumpliese. E dello mando dar su carta con su sello, firmada de su nombre e de don Fernando su hijo y heredero en el dicho lugar del Castillo, a seys dias de setiembre de mill e trezientos e ochenta e tres años, segun consta por dicha escritura a que nos referimos sienpre que fuere neçesario de ser ver.

Esta esta en el archivo del ayuntamiento de la dicha çudad, y a esta causa consta como esta çudad, aunque de poco numero de vezinos, ay en ella de antiguedad gente noble e hidalgos e gente linpia de rraças de judios e confesos. E puesto que ay algunos que sean fijosdalgo, puesto que lo sean, todos pechan e contribuyen con los rrepartimientos que se echan, dexando

aparte que sean fidalgos, por rrazon de las tierras que poseen. A esta causa, ansi lo que son fijosdalguo como los que no lo son, todos pechan en esta çiudad.

E mostrando de su nobleza e hidalguia, para que se haga mencion dello en esta escritura, pareçieron presentes Alonso Rodríguez Navarro e el capitan Pedro Rodriguez Navarro, e dixeron que pareçe por escrituras que estan signadas de Alonso Gomez de Atravallo, notario de la villa de Mula, que en ellas esta ynserta una sentençia dada por el honrado cavallero Alfonso Yañez Fajardo, señor de la villa de Mula e Adelantado Mayor del Reyno de Murçia e Alcalde Mayor del Marquesado de Villena e uno de los del Consejo de nuestro señor el Rey, dada en la villa de Mula, a veynte e ocho dias del mes de setienmbre del año mill e quatroçientos e trenta e quatro, por ante Alfonso Gomez de Atravallo, notario de la dicha villa, que pleyto se tratava en el audiencia del dicho señor Rey, entre partes, el concejo e omes buenos de la dicha villa de Villena de una parte, e de la otra parte, Lope Gonçalez de Cadafalso e Sancho Gonçalez de Cadafalso e Gonzalo Martinez de Ferrera, e Alfonso de Yerve e Alfonso Rodriguez de Valdearnedo e Luy Diaz de Montoya e Bartolome Rodriguez Navarro, por rrazon que el dicho coneçejo les mandava rrepartir a los susodichos e sus bienes, los quales, como fijosdalgo e cavalleros, se defendian de no pagar dichos repartimientos fechos por el dicho señor Rey e por el dicho conçejo, diziendo ser libres de qualesquier pedidos por el dicho señor Rey o por el dicho conçejo fechos. E por escusar pleytos e gastos, de comun consentimiento del dicho conçejo e omes buenos de dicha villa, llamados a ayuntamiento general por Andreo Vidal, pregonero publico, e de comun consentimiento de los dichos Lope Gonçales de Cadafalso e los demas sus consortes arriba nonbrados, ansi una parte como la otra otorgaron

compromiso en la yglesia del señor Sanctiago de Villena, por ante Alfonso Lopez e Juan Garçi, escrivano de dicha villa, a veynte seys dias de agosto de mill e quatroçientos e trenta e quatro años, por el qual fizieron compromisario e juez arbitro al dicho Alonso Yañez Fajardo para que, vistas la razones de la una parte e de la otra, determinase dicho pleyto; e visto lo allegado por Juan Martinez de Mergelinna e Alfonso Ferrandez, procuradores de dicho conçejo e vezinos, e visto lo alegado por el dicho Lope Gonçalez e sus consortes arriba nonbrados, dio e pronuncio sentençia arbitraria por la qual declaro los dichos Lope Gonçalez de Cadafalso e Sancho Gonçalez de Cadafalso, Gonzalo Martinez de Herrera, Alfonso de Yerve, Alfonso Rodriguez de Valdearnedo, Luy Diaz de Montoya e Bartolome Rodriguez Navarro ser fijosalgo notorios e libres de no pagar ningun pedido del dicho señor Rey, ni derrama que el dicho conçejo echase ny quisiere echar. E por quanto los dichos Lope Gonçales e consortes gozavan de los offiçios de Alcaldes e Alguaziles e Regimiento e Jurados de dicha villa e llevaban salario por dichos offiçios, provey e mando que los dichos Lope Gonçales e consortes pagasen quatroçientos maravedis e no mas por rrazon dellos.

E ansimismo mostraron unas escrituras signadas de Diego Gonçales del Castillo, escribano del Rey, fecha en Toledo, en la qual estava la copia e traslado de seis cartas misivas autorizadas ante dicho escrivano e ante Gonçalo Sanchez del Castillo, Alcalde de la Corte del Rey, las quales cartas enbiava su magestad real del rey don Juan el Segundo al dicho Bartolome Rodriguez Navarro a la çudad de Chinchilla do bivia, e que por ella le encargava el guovierno de la çudad de Chinchilla e guarda della para que el Marquesado de Villena no se entregase al ynfante don Enrique ni a doña Catalina su muger, a causa que se los avia ofreçido en dote e despues,

acordando de no lo dar, escriuia dichas cartas por que no se le diese e se le defendiese. Y pareçe por dichas cartas que estando en Alcaraz Alfonso Yañez Fajardo y en Murçia con çierta gente Juan Calviello, les mando dicho señor Rey vinyesen a Chinchilla a juntarse con dicho Bartolome Rodriguez Navarro, Merino de dicha çiudad por el dicho señor Rey, e por averle defendido dicha çiudad e Marquesado e averle hecho otros serviçios muchos e buenos, pareçe de dichas cartas lo hizo merçed de un juro por su vida, e que se sentase en sus libros de lo salvado. E por otra escritura signada de Alfonso Sanchez, escribano de la çiudad de Chinchilla, de la qual el dicho señor Rey don Juan segundo avia hecho merçed al dicho Bartolome Rodriguez Navarro, la qual estava ynserta en un requerimiento que la muger del dicho Bartolome Rodriguez Navarro hizo al conçejo de dicha çiudad de Chinchilla. Todo lo qual mostraron para que conste de su nobleza e fijosdalgo, los quales, signados, se quedaron en poder de los dichos Alfonso Rodriguez Navarro e capitan Pedro Rodriguez Navarro, e un treslado en poder del presente escrivano.

E otros vezinos de esta que se tienen por fijosdalgo e gente noble, no an mostrado escrituras algunas, porque todos pechas e contribuyen en los rrepartimyentos fechos en la dicha çiudad Villena, por la çiudad de pocos vezinos, que si no pagasen la gente noble conoçida no se podrian rrepartir ny cobrar los rreparimyentos como conviene, y a esta causa, puesto que algunos vezinos sean fijosdalgo e gente noble, por los bienes que posee e gozan pagan como los que no lo son, cada uno por lo que tiene e trata. E no gozan de esençiones ny libertades; b).— e son esentos los que son fijosdalgo e gente noble e los que no lo son que no pagan pedido a su magestad de moneda forera por espeçial privilegio y xecutoria que tiene esta çiudad e vezinos della de vuesa real magestad. Y a causa de no aver

diferencia de personas en los repartimientos reales e congeiles, si no que pagan por lo que tienen, no se sabe que tanto es el numero de los hijosdalgo ni que tanto es el numero de los que biven de labores en esta çuadad. E los unos e los otros, como esta dicho, seran setecientos vezinos, pocos mas o pocos menos.

41.º—*Los mayorazgos que hay en el dicho pueblo y las casas y solares de linages que hay en él y los escudos de armas que tuviesen y la razón y causa dellas, si de ello se alcanzase a saber algo.*

Respuesta:

En la çuadad de Villena no ay mayorazgos que sepamos que sean mayorazgos y que tengan privilegio ni liçençia de vuesa real magestad. Porque por ser como esta dicho el termino de esta çuadad estrecho, es poco lo que posee cada uno de los vezinos, y a esta causa, como en algunas partes ay casas de solar conoçidas que tienen mayorazgos e caveças e los bienes inpartibles entre herederos, en esta çuadad los bienes que poseen los vezinos disponen dellos conforme a derecho, e son partibles entre los herederos; y ay parentelas e linages de gente que, puesto que entre ellos no tiene casa solar conoçida por mayorazgo, en las casas de sus moradas e habitaçiones e otros bienes muebles e cosas que poseen, an hallado e tienen figuras e señales e ynsignias de escudos de armas con pinturas e entretalladas de diversas formas. Estas tienen algunos linages o parentelas muy antiguas en la dicha çuadad, porque ansi las an hallado señaladas y pintadas en las casas e posesiones de sus padres e de sus asçendientes que son ya difuntos, que no se sabe la rrazon çierta de los primeros que las usaron e por que causa. Y ansi se hallan al presente en los edifiçios e obras que

fizo esta çiudad a puesto los escudos e armas de vuesa magestad. En los edifiçios e obras que fizo el dicho don Sancho Garçia de Medina, maestre escuela que fundo la yglesia de señor Sanctiago, en la cabeça de dicha yglesia puso las armas de vuesa magestad, e al pie e lados, las de esta çiudad declaradas en esta escritura, e mas baxas puso sus armas, que es un escudo, y de medio arriba una letra M, y de medio abajo, unas barras, y ençima del escudo, un sonbrero con borlas pendientes. Fue Protonotario del Papa, y destos escudos ay muchos en las casas e yglesia de señor Sanctiago que edifico en dicha çiudad.

E el tesorero don Pedro de Medina, que ansimismo es ya difundo, en lo que edifico, como esta declarado en el capítulo trenta y ocho puso escudos y armas, que es un escudo, e de medio arriba çinco estrellas, e de medio abaxo, unas barras. E el canonigo Juan Rodriguez Navarro, en las obras que hizo, puso por armas un escudo, el campo del qual es todo azul, partido en quatro quartos; el mas alto de la mano derecha tiene una concha o venera, y el mas baxo, un manojo de espigas, y el mas alto a la mano izquierda, un sol, y el mas baxo, una banda rroxa que se toma de lo mas alto de la mano izquierda a lo mas baxo de la mano derecha, con un leon sobrella con una espada en la mano derecha, la figura del qual se dio en papel por el dicho Pedro Rodriguez Navarro e Alonso Rodriguez Navarro, vezinos de esta çiudad, diziendo que el dicho Bartolome Rodriguez Navarro e sus asçendientes pasados, como hombres hijosdalgo e cavalleros, usaron de dichas armas en casas e reposteros e otras cosas suyas.

E por Bartolome Calvache, vezino desta çiudad, fue fecha demostracion de un escudo de armas pintado de tinta en un papel, dentro del un pino e un toro y ençima un caliz por zymera, y unas quintas e pinas, e dixo que las dichas armas an

usado sus pasados los Piñeros, que dixo eran fijosdalgos cavalleros, de donde dixo que deçiende y que las tiene por sus armas.

E por Juan Martinez Vizcayno, vezino de la dicha çiudad, fue ansimismo fecha demostracion de un escudo de armas, señalado con tinta en papel, e dixo por su petiçion que el dicho Juan Martinez Vizcayno e Pedro Martinez Vizcayno e Alonso Pardinias Vizcayno, que se llaman de Erquiaga, que son fijos e descendientes de Juan Martinez Vizcayno de Erquiaga, e que sienpre estuvo en reputacion de hijodalgo deçendiente de la casa de Erquiaga, que es casa y solar conoçido e avezindado en Amoroto, lugar que cahe en la provinçia de Vizcaya, y aber usado por sus armas de escudo dividido en quatro partes, y en la quadra alta de a mano derecha y en la quadra de a mano izquierda baxa, tyenen cada una dellas una cruz condos medias lunas con dos estrellas, y en la parte alta yzquierda y en quadra baxa derecha, en cada una de ellas un arbol con un oso al pie de cada un arbol, segun que por un escudo que el dicho Alonso Pardina Vizcayno tiene en su puerta pareçia y en dicho papel e que los suso dichos, como tales deçendientes se tienen en tal reputacion de fijosdalgo, e que usan de dichas ynsignias e señales de armas.

E por parte de Luys de Mergelina, vezino de la dicha çiudad, fue dado un papel escrito en parte, en el qual estaba depinto un escudo, y por el dixo el dicho Luys de Mergelina que los Mergelinas e los que son de este apellido tienen casa conoçida e mayorazgo, con escudo de armas e patronazgo e capilla en la yglesia de señor Sanctiago de esta çiudad, e que entre otras propiedades que tiene el mayorazgo ay una alqueria o cortijo con unas casas prinçipales a do ay mucho arbolado, e que tiene mas de quinientas tahullas en rregadio en la parte e termino de la villa de Biar, rreyno de Valençia, y mucha tierra secano en

rreyno de Castilla, termino de esta çiuðad Villena, e que en las casas e capilla e propiedades del dicho mayorazgo, tienen puestas por armas un escudo, qual lo mostro en dicho papel, que es escudo quartelado, en campo amarillo e colorado, y en los cuadros altos, en el canpo colorado flor de lis amarilla, y en el canpo amarillo flor de lis colorada, y enmedio los dos cuadros baxos, el medio leon colorado en canpo amarillo, y amarillo medio leon en canpo colorado, y que son e an sido gente noble de prinçipal e fijosdalg, e que su origen dizen fue de Tudela de Navarra.

E por parte de Antón Bellod, vezino que fue de esta çiuðad, se mostraron unos papeles e petiçion y escudo depitno en papel de armas, e dixo por la petiçion que, como deçendiente de Diego Bellod e de Juan Garçia de Sepulveda, deçendiente de Aranau Sanz, los quales dixo que heran honbres prinçipañes e por hijosdalgo, e que costava dello por los papeles e cartas que el rey don Enrique dio y escribio al dicho mosen Arnau Sanz, cavallero hijodalgo, alcaide e merino de la villa de Hellín, como constava de los papeles que hizo demostraçion. E que los susodichos, de mas de sesenta años a esta parte e de tanto tiempo que no ay memoria en contarlo, tenyan por armas en sus casas e rreposteros un escudo, en las dos quadras altas una carrasca con bellotas en campo blanco a la parte derecha, e en la quadra yzquierda, un ala con espada en la mano en canpo colorado, y en la baxa e yzquierda quadra, un leon en canpo blanco, y en la quadra baxa derecha, dos bandas coloradas e tres amarillas, y ençima desta quadra, en canpo azul flor de lises amarillas; e que hazia demostraçion de los susodicho para que conste dello.

E por parte de Françisco Martinez de Olivençia e de Pedro Martinez de Olivençia, vezinos de esta çiuðad, gente noble de antiguidad, nos fue fehca demostraçion de la merçed e

privilegio que vuesa magestad dyo e conçedio a Juan Martinez de Olivençia, Capitan de vuesa real magestad e vezino desta çiuad, estando en Aranzuez, a veynte de otubre de mill e quinientos e sesenta e siete años, firmada del real nonbre de vuesa real magestad e de los de vuestro alto e rreal Consejo, por ante Antonio de Eraso, secretario, por el qual le dio e acreçento el escudo de armas de sus antepasados, que son dos torres de plata en campo dorado y diez quines coloradas en campo de oro, y ençima dellas arriva una cabeça de vaca en campo azul, e un monte e fuego con una barquilla con que syrvió a vuesa real magestad en la jornada de Malta contra los turcos enemigos de vuesa real magestad, la qual ansimysmo dio e confirmo a los susodichos, los quales las tienen por sus armas e usan dellas los dichos Olivençias en casas e cosas suas. El qual privilegio estava con sello de plomo pendiente en filos de seda a colores.

En las quatro quadras del castillo declarado en esta escritura y en otras partes del dicho castillo, estan esculpidas e señaladas escudos de armas de don Juan Pacheco, señor que fue desta çiuad Villena.

Ansimysmo ay otros linages e parentelas de gentes nobles antiguas en esta çiuad, en las casas de los quales o que an sido de sus pasados, se an hallado e ay al presente escudos e señales de armas, algunas depintas e otras esculpidas, unas diferentes de otras, de muchas formas e maneras, que por no averlo pedido e declarado los susodichos en esta escritura, no se haze mas particular e larga rrelaçion, poruqe no se sabe al presente la causa por que las tienen. Dellas estan de tiempo antiguo, de mas de diez, çinquenta años e mas tiempo, que no ay memoria, e otras fechas de poco tiempo a esta parte.

42.º—*Si la gente del dicho pueblo es rica o pobre, las grangerías, tratos y oficios de que viven, y las cosas que allí se hacen, o se han labrado o labran mejor que en otras partes.*

Respuesta:

En la çiudad de Villena no ay gente rica, aunque sea gente noble; parte de los vezinos biven con algunas posesiones que tienen cultivandolas, procurando de coger el pan e vino que gastan e comen en sus casas e familias, e parte de los vezinos andan en otras çiudades e villas, e de unas partes e de unos reynos en otros para se sustentar, y a esta causa, en dicha çiudad ay pocos tratos, comerçios e contrataçiones e pocos negoçios. E parte de los dichos vezinos son jornaleros, que en esta çiudad, en alman de salinas de vuesa magestad real, trabajan por sus jornales, e parte dellos se van a ganar sus jornales a otros pueblos fuera de la çiudad Villena, por ser, como esta en otros capítulos declarado, esta tierra e termino estrecho, y esta es su horden de bivar. E a causa que no es pueblo de ofiçios mecanincos ni ay offiçiales como en algunos pueblos e çiudades, a esta causa no se fabrican en la çiudad Villena cosas de que se deva hazer particular relaçon, por buenas, ni mejores ni peores.

43.º—*Las justicias eclesiásticas o seglares que hay en el dicho pueblo y quién las posee; y si en el gobierno y administración de justicia hubiese alguna diferencia de lo que en otras partes se platica.*

Respuesta:

En la ciudad de Villena ay justiçia eclesiastica y seglar. La justiçia eclesiastica es Arçediano e Lugartiniente de

Arçediano; este tiene judicatura en esta çiuðad Villena e villas de Almansa, Yecla e Says. Proveelo la sancta sede appostolica. La justiçia segla son: Guovernador e Alcalde Mayor de este Marquesado, y no estan de continuo en esta çiuðad porque andan de unos pueblos en otros por esta provinçia e marquesado. Y estos provee e quita vuesa rreal magestad por el tiempo e quando e a la persona que es servido proveer en dicho offiçio; y estos crian en nonbran Alguaziles mayores en este Marquesado como es costumbre. Y en la dicha çiuðad ay Conçejo, dos Alcaldes hordinarios e un Alguazil e dos Jurados e seys Regidores e dos Alcaldes de la Sancta Hermandad. Estos offiçios de conçejo, alcaldes, alguazil, regidores e jurados e alcaldes de la Sancta Hermandad, estos dichos offiçios son añales, desde el dia de señor San Juan de Junio de un año daqui señor San Juan de otro año; y en fin de su año, el tal conçejo elige e nonbra offiçiales e personas para otro conçejo, en los quales traspasan y encargan la administraçion de dichos offiçios; e esto fazen segun los pasados lo an hecho de tanto tiempo a esta parte que memoria de honbres no es contrario. Y esto es lo que en esta çiuðad se platica, y con esto a estado y esta rregida e guovernada esta çiuðad Villena.

44.º—*Los ministros de justicia eclesiástica y seglar que hubiese en el dicho pueblo y el número de regidores, alguaziles y escribanos y otros oficios y oficiales de concejo, y los salarios y aprovechamiento que cada uno tienen.*

Respuesta:

a).— En la çiuðad Villena ay un Alguazil eclesiastico e un Alguazil Mayor hordinario de la dicha çiuðad, y como esta dicho en el capítulo ante de este, seys rregidores e dos jurados.

b).— Y escrivanos que usen sus offiçios son siete o ocho, y no tienen negoçios por no ser la tierra de negoçios ni tratos. Y ay escrivano de Ayuntamiento e Mayordomo del Conçejo. Los salarios son pocos. Los offiçiales del conçejo, alcaldes e rregidores e jurados e alcaldes de la Hermandad tienen a dozientos maraveids por año, y el alguazil, dos mill maravedis de salario porque tenga a su cargo e guarda de los presos e duerma como alcayde de carcel en ella quando oviere presos. Y el escrivano de ayuntamiento gana a razon de diez y siete mill maravedi por año.

45.º—Los términos propios que el dicho pueblo tiene, los comunes y realengos de que goza, y las rentas y aprovechamientos que tienen por propios del dicho pueblo, y lo que valen los portazgos y pasages dél.

Respuesta:

a).— Los terminos de la jurediçion de la çiuudad de Villena que son labrados e se labran son de personas particulares, vezinos de la dicha çiuudad, en propiedad e posesion, e disponen dellos a su voluntad libremente. Y los edificios de casas y habitaciones, ansimysmo son de dichos vezinos. E de los que no se labran, por ser prado o syerras o lagunas e saladares, parte dellos son dehesas y estan acotados, señalados e dehesados, son propios del Conçejo, e parte dellos son montes rreales. E los pastos son comunes a todos los vezinos del Marquesado de Villena. Los propios e rentas del Conçejo solian ser las salinas del termino desta çiuudad que se llaman del Angostillo, que vuesa real magestad fue servido tomar para su corona real y no se a hecho reconpensa, y perdio este propio el dicho Conçejo que solia ser suyo e solia rrentar ciento e cinquenta mill maradevis. Queda a la çiuudad por propios

solamente la renta de la escrivania de dicha çiudad, publica e judicial, vale doze mill maravedis por año, unos años algo menos e otros años algo mas. b).— Y la renta de la Cavalleria de Syerra vale a diez o doze mill maravedis por año, unos años mas otros menos. c).— E tiene por propio de Conçejo la renta del guovierno del açequiaje; vale unos años a doze, otros a diez y ocho mill maravedis por año, unos años a mas otros a menos, no tiene preçio çierto. d).— Y tiene por propio trenta mill maravedis por año que les haze la villa de Elda del agua de la Fuente Chopo, que no se puede aprovechar della dicha çiudad para riegos. E tiene por propio la renta de los saladares para sosa, que suele valer a dos mill e quinientos maravedis por año poco mas o menos. Y en esta çiudad no ay derechos de portazgos ni se paga peage.

46.º—Los privilegios, fueros y costumbres notables que tal pueblo tiene y hubiere tenido, y la razón por qué se le dieron si se supiere, y los que se le guardan y han dejado de guardar y por qué no se le guardan ya y desde qué tiempo ac.

Respuesta:

a).— La çiudad de Villena tiene previllegio y executoria que no a pagado ni pagua maradevis ni pedidos de moneda forera, y este sienpre les a sido y es usado y guardado. Y ansimysmo e de no pasgar en todos los reynos de Aragon e Valençia derechos de lleuda o peaje, pontaje ni mesuraje ni otro derecho alguno; desto tienen previllegio e confirmaciones y les a sido y es al presente usado e guardado a todos los vezinos de Villena. b).—Y ansimismo los vezinos de Villena tienen previllegio de los predeçesores de vuesa rreal magestad, e confirmados por vuesa real magestad, que todos los vezinos

de Villena sean francos de no pagar peaje ni diezmo ni portazgo ni amoxarifazgo ni otro derecho alguno en los puertos de Murçia e Lorca e Almansa, Yecla ni en otra parte de los rreynos e señorios de Castilla, de pan, vino, figos e ganados de su labrança e criança nin de todas las otras mercaderias que suyas propias fueren que truxeren o llevaren de Castilla para Aragon ni de Aragon para Castilla, ni del ganado merchantiego que ovieren tenido en dicha çiudad e su termino año e dia. Este privilegio confirmo vuesa real magestad, e despues de pasados algunso años, despues de la confirmaçion, a sido servido mandar dar su provision real para que los vezinos de la dicha çiudad Villena, sin embargo del dicho previllegio, paguen derecho de diezmo de los lienços e paños e xabones, sedas, drogerias, de lo que pasaren de un rreyno en otro.

Y ansimismo, otra provision para que se pague derecho del trigo que pasaren destes reynos en los de Aragon e Valençia. Y ansimismo, mando dar su provision para que los dichos vezinos, sin embargo de dicho previllegio, paguen derecho del nuevo ynposito de quatro ducado por saca de diez arrovas de lana lavada e dos ducados por saca de diez arrovas de lana suçia. E la causa porque vuesa real magestad fue servido de mandar que en estas cosas no se guardasen dichos previllegios e que pagasen de dichas cosas dichos derechos, no se sabe mas de quanto por las dichas provisiones rreales vuesa real magestad manda se pague, como dicho es, de dichas cosas, sin embargo de dichos previllegio e confirmaçiones, por la neçesidad que se ofreçio a la corona rreal de vuesa magestad, e porque sobre esta parte era servido de ansi lo mandar usando de su poderio real. Y esta es la causa, que no se sabe por que otra causa aya sido e abra que no se les guardan enteramente dichos previllegios seys o syete años pocos mas o menos. E ante desto, sienpre les avian sido confirmados, usados e

guardados dichos previllegios. c).— E ansimysmo los dichos vezinos de la dicha çiuðad Villena tienen merçed e previllegio para que los dias de jueves de cada una semana, en la dicha çiuðad e jurediçion, todas las personas que conpraren o vendieren mercaderias, bienes muebles o semovientes, sean francos, que non ayan de pagar alcavala. d).—Y ansymismo tienen previllegio e confirmaçion que en la dicha çiuðad no pueda estar de asiento ni de morada persona alguna que sea del nombre Pacheco. e).— Y ansymismo tiene previllegio e confirmaçion que en dicha çiuðad no pueda bivir ny estar de asiento ni de morada persona alguna que sea de casta de judios ni de confesos, el qual previllegio se les dio e conçedio al tienpo e quando mataron y echaron los confesos de dicha çiuðad, que fue en el año mill quatroçientos e setenta e çinco años, como esta dicho en el capítulo setimo desta escritura.

47.º—Si el pueblo es de señorío, se diga si la jurisdicción es de señor o no, y las rentas y aprovechamientos y los privilegios y preeminencias que los dichos señores o algunas otras personas particulares tuviesen en el dicho pueblo.

Respuesta:

La çiuðad Villena ya esta dicho como es de vuesa magestad y de la jurediçion e aprovechamiento que tiene, e no ay que rresponder mas a este capítulo.

48.º—La iglesia catedral o colegial que hubiese en el dicho pueblo y las parroquias que hubiese, con alguna breve relación de las capillas y enterramientos y donaciones señaladas que en ellas haya, y la vocación de ellas.

Respuesta:

a).— En la çiudad de Villena no ay cathedral; ay dos iglesias parrochales, la una so invocaçion del señor Sanctiago, dentro de lo çercado de la çiudad, y la otra so invocaçion de nuestra señora Sancta Maria, en el arraval de la dicha çiudad. En las quales yglesias no ay capillas çerradas, solamente ay capillas puestas entre los estribos o pilares de la pared de las dichas yglesias, entre los quales ay algunos enterramientos conoçidos de personas e parentelas particulares, en las quales capillas se dizen misas de capellanias como arriba esta declarado. La invocaçion de los enterramiento son: en la yglesia del señor Sanctiago, el enterramiento de la capilla mayor prinçipal de dicha yglesia e de dicha ynvoaçion hera del dicho don Sancho Garçia de Medina, Maestre Escuela, e de sus deçendientes, y en ella esta sepultado el susodicho y el Tesorero don Pedro de Medina, y el canonigo Juan Rodriguez Navarro. El qual dicho don Sancho Garçia de Medina doto la dicha yglesiad e capilla, con rrenta de diez beneficiados que dizen las oras canonicas cotidianamente a coro e tono, e ganan su rrenta por residencia, como esta declarado en el capítulo 38. Y en la dicha yglesia de señor Sanctiago, las capillas que ay entre los dichos estribos son: a la cabeça de la dicha yglesia, una capilla so ynvoaçion de señor San Miguel; y la segunda, a la parte del Evangelio, so ynvoaçion de Nuestra Señora del Pópulo; e la terçera, so ynvoaçion de Nuestra Señora de la Esperanza; y otra, so ynvoaçion de señor Sancto Elifonso; e otra, so ynvoaçion de la Salutaçion del Angel a Nuestra Señora; y otra, so ynvoaçion de sancto Estevan e San Geronimo; e otra, del Naçimiento de Nuestro Señor Jhu. Xpo. Y a la parte de la Epistola, otra capilla so ynvoaçion de Nuestra Señora de Graçia; y otra, so ynvoaçion de Nuestra

Señora del Rosario; e otra, de San Bartolome; y otra, de los Angeles.

b).— Y en la yglesia e parrocha de señora Sancta Maria, en el enterramiento de la capilla mayor esta la dicha doña Catalina Ruyz de Alarcon, que doto dicha yglesia e capilla de las dichas seys capellanias, como esta dicho en el capítulo 38. Esta yglesia se va obrando y edificando, y en la obra que esta fecha, entre los dichos estribos de dicha yglesia, a la parte del Evangelio, ay una capilla so ynvocacion de Sancta Catalana, e otra, so ynvocacion de la Transfiguracion de Nuestro Señor Jesucristo. Y a la parte de la Epistola, la una capilla so ynvocacion de San Joachin e Sancta Anna, y la otra, so ynvocacion de señor San Pedro. Estas son las yglesias e capillas, e solamente se declara la dotacion del dicho don Sancho Garcia de Medina e la dotacion de los dichos don Pedro de Medina e de doña Catalina Ruyz de Alarcon por dotaciones señaladas.

49.º—Las prebendas, calongias y dignidades que en la catedral y colegial hubiere, con alguna relacion de lo que valen.

Respuesta:

En la çiudad Villena no hay yglesia catedral ny calongias, y por esta causa no ay otra cosa que dezir a este capítulo.

50.º—Y los arciprestazgos, beneficios curados y simples, con sus anejos y préstamos, que hubiese en las iglesias parroquiales, y lo que valen.

Respuesta:

En la çiudad de Villena ay arçedianazgo, e no tiene renta propia, y el provecho que se le sigue de la judicatura es muy poco e no se sabe su çierto valor. Y en la dicha yglesia ay los dichos diez benefiçios que doto el dicho don Sancho Garçia de Medina; valen a trenta mill maravedis por año si siguen la rresidençia del coro, porque no valen mas de lo que ganan por residençia e distribuçion. E pagan subsidios a vuesa magestad en cada un año por rrepartimiento que se les echa e rreparte en la çiudad de Murçia. Ansimysmo, ay otros dos benefiçios simples servideros, estos son de los curas de dicha yglesia que admynystran o ponen quien admynistre los sanctos sacramentos; vale cada uno a quarenta mill maravedi, unos años algo mas e otros menos, e pagan subsidio. Y ansimysmo un prestamo que vale a stenta mill maraveis por año poco mas o menos, y paga subsidio. Y au ansimysmo un terçuelo que es de la fabrica de dicha yglesia; vale a trenta mill maravedis por año poco mas o menos, e paga subsidio.

Y en la dicha yglesia de nuestra señora Sancta Maria, ay la dotacion de seys capellanes que hizo la dicha doña Catalina Ruyz de Alarcon, y valen a los seys a cada uno dellos a quinientos reales poco mas o menos e ganan por residencia e distribuçion, e pagan subsidio. Y ansimysmo ay dos benefiçios simples servideros que mynystran los sacramentos, y un prestamo a un terçuelo que es de la fabrica de la dicha yglesia, e valen estas pieças otra tanta cantidad, e conforme a los declarados arriba de la yglesia de señor Sanctiago, e pagan subsidio a vuesa rreal magestad.

51.º—Las reliquias notables que en las dichas iglesias y pueblos hubiere, y las hermitas señaladas y

devocionarios de su jurisdicción, y los milagros que en él se hubiesen hecho.

Respuesta:

a).— En la çiudad de Villena no se sabe que aya reliquias notables, y ay hermitas, una de nuestra señora de las virtudes, do se an fecho algunos milgros; b).— y ay otra hermita de señor San Juan, y otra de señor San Benyto, y otra de San Bernabé, y otra de San Sebastian, y otra de San Cristoval, y otra de señor Sancto Anton.

52.º—*Las fiestas de guardar y días de ayuno y de no comer carne que en el pueblo se guardase por voto por particular, demás del de las iglesias, y las causas y principios de ellas.*

Respuesta:

En la çiudad de Villena se guardan las fiestas que tiene e manda guardar la Sancta Yglesia Romana e los dias de ayuno. E no ay otras fiestas ni ayunos por devoçion.

53.º—*Los monasterios de frayles, monjas y beatas que hubiese en el pueblo y su tierra, con lo que se supiese de sus fundadores, y el número de religiosos y rentas que hubiere.*

Respuesta:

En la çiudad Villena ay un monesterio de monjas cerradas de la horden de la Sanctissima Trinidad, que seran daqui a trenta religiosas, el qual se prinçipio a fundar en el año mill e quinientos e quinze años, por una muger natural e vezina de esta çiudad que se llamava Leonor Estevan, la qual fue casada

e vino en estado de biudez, e hallandose en este estado, con una hija suya que se llamava Juana Martinez, donzella, con sus propios bienes e industria e trabajo lo prinçipiaron a obrar e hizieron la yglesia y habitaçion e traxeron la rregla de la Horden e se metieron en dicha casa e monesterio, del qual al pressente es un devoto monesterio de rreligiosas de sancta e perfecta vida e fama, e de veras se sirve en el a nuestro señor Dios. E se sustenta con algunos trabajos de sus manos e con alguna lismosna e con alguna rrenta de los patrimonios e dotes que llevan las monajs que en el an entrado y entran, y esta rrenta e aprovechamiento que tiene no se sabe su çierto valor, que antes les falta que les sobra, e a esta causa se ayudan de algunas limosnas quando les falta.

E ay a un tiro de ballesta apartado de la çuadad, en sus arravales, hazia la parte de oriente, un monesterio de frayles descalços françiscos, en el qual ay de hordinario syete o ocho frayles. Y siendo esta casa hermita de señora Sancta Anna, que la prinçipio a fundar don Martin de Selva, dean que fue de la sancta yglesia de Cartagena, vinieron a ella los dichos frayles descalços françiscos, y esta çuadad e vezinos della, de limonstas la acabaron de obrar la dicha yglesia hermita, y ansymismo de limosnas an fecho la dicha çuadad e vezinos della estançias, çeldas e habitaçiones a do esta fecha al presente monesterio de dichos frayles, e sirven en el a Nuestro Señor e se sustentan de limosnas.

54.º—*Los hospitales y obras pías que ay en el dicho pueblo y las rentas que tienen y lo que valen, con los instituidores de ellas.*

Respuesta:

En la çuadad Villena ay un ospital, con una yglesia

pequeña en el so ynvocacion de nuestra señora de la Coņcebçion, el qual ospital lo edificio don Pedro de Medina, tesorero que fue de la catedral de la sancta yglesia de Cartagena, e lo dexo por su heredero de sus bienes; de los quales bienes y de los bienes que dexo al dicho ospital Juan Rodriguez Navarro, canonigo que fue de la catedral de la sancta yglesia de Cartegena, que lo dexo ansimysmo por su heredero, y de lo que dexo Jayme Hortin a un espital que avie en esta çiudad mas antiguo que este desuso declarado, que se traslado en este e se junto la rrenta del espital viejo con la deste nuevo. Puede valer la rrenta de este dicho opsital en cada un año çien ducados, unos años algo mas e otros años algo menos.

Y en esta çiudad ay una obra pía que dexo Ysabel Martinez de Gurrea, mujer que fue de Françisco Martinez del Corral, que vale quinze ducados de rrenta cada un año, para que dellos se den a cada una donzella de su linage, para ayuda a se casar, veynte ducados, y dexo el cargo de la dar e distribuyr a las monjas e convento del dicho monesterio de la Sanctissima Trinidad, en el qual monesterio se metio monja con todos sus bienes la dicha Ysabel Martinez de Gurrea, e acabo su vida en el serviçio de Nuestro Señor.

55.º—Si el pueblo fuere pasagero, en qué camino real estuviese, y las ventas que hubiere en la tierra y término de él, y cýyas son y lo que valen.

Respuesta:

La çiudad de Villena no es pueblo de paso ni ay ventas en su termino, por ser como es corto y estrecho y esta metido entre syerras, como esta dicho, del rreyno de Valençia, y a esta causa no es pueblo pasagero.

56.º—*Los sitios de los pueblos y lugares despoblados que hubiese en la tierra y el nombre que tuvieron y la causa por qué se despoblaron.*

Respuesta:

A este capítulo no ay que responder mas de lo escrito en otros capítulos.

57.º—*Y generalmente todas las demás cosas notables y dignas de saberse que se ofreciesen a propósito para la historia y descripción del sobre dicho pueblo, aunque no vayan apuntadas ni escritas en esta memoria, y los anexos que el dicho pueblo tuviese y cuántas leguas dél está y si son concejo por si o no. El número de los vecinos y las otras cosas dellas conforme a esta memoria.*

Respuesta:

A este capítulo no ay que rresponder mas de lo que esta declarado.

El «Interrogatorio» impreso termina con la siguiente nota: Hechala relación, la firmarán de sus nombres las personas que se hubieren hallado a hazerla. Y luego sin dilación la entregarán o enviarán con esta instrucción y memoria a la persona que se la hubiese enviado, para que se envíe a su magestad con las demás que se fuesen haciendo.

A continuación, siguen dos preguntas manuscritas del tenor siguiente:

Item, en la relación de cada pueblo se digan los nombres de los pueblos de señorío o de órdenes que tuviese junto

dél en sus contornos y cúyos son, y el número de los vecinos que tuvieren poco más o menos, con alguna particularidad notable dellas si se supiere.

Respuesta:

La çiuðad Villena tiene por vezino un lugar pequeño de señorío que se llama la Fuente de la Higuera, a tres leguas de dicha çiuðad, y el dicho lugar terná como ciento e çinquenta casas; este esta la via de Valençia. Y a la parte contraria de mediodia, tiene otro lugar llamado Salinas, de señorío; es de Juan Coloma; esta a dos leguas de la çiuðad; terná daquí a en treinta casas; y estos dos lugares estan e juridiçion e reyno de Valençia.

Las ferias y mercados de dicho pueblo, qué tan grandes y caudalosas son y si son francos en todo o en algunas cosas; los días dellas en que se hacen, quiénes se las concedió y desde qué tiempo acá y por qué privilegios.

Respuesta:

Al capítulo añadido de las ferias e mercados francos, ya esta dicho que Villena tiene previllegio que los jueves de cada una semana es mercado franco de no pagar alcavala ni derecho de cosa que se venda de mercaderias e bienes muebles e semovientes, el qual dio e confrimo los Catolicos Reyes don Fernando e doña Ysabel segun que lo que tenia la dicha çiuðad por previllegio del rey don Alonso, y este previllegio de los católicos reyes don Fernando e doña Ysabel les a sido sienpre usado y guardado, y los dichos dias de jueves e mercado franco no ay comercios ni contrataçiones de cantidad, sino de poca cantidad, y el número çierto de los comerçios de los tales dias, que valor tienen no se sabe çierto, porque todo es poco lo que

se trata e vende. Y tiene quinze dis de feria en el mes de octubre, e por lo semejante no vienen gente tratantes ni mercaderias a ella, si no que pasan como si no fuesen dias de feria, de la qual asimysmo tiene previlegio e merçed.

Esto que de suso esta declarado e por la orden que esta escrita es lo que se rresponde a los capítulos de parte de su real magestad, enbiados a esta çiudad Villena por el dicho Yllustre Señor Geronimo Brizeño de Mendoça, guovernador de este Marquesado de Villena por su magestad, e cometidos por el dicho ayuntamiento de la dicha çiudad Villena a los dichos Françisco Rodriguez Navarro e Hernando de Medina, alcaldes hordinarios, e Bartolome Rodriguez Navarro e Anton de Alpañes e a mi dicho escrivano, persona del dicho ayuntamiento, e a Françisco Martinez de Olivençia, vezino de esta çiudad, hijo de Juan Martinez de Olivençia, persona fuera del dicho ayuntamiento, y en esta respuesta e declaraçion se conforman, vista y examinada entre los susodichos, y por tal la dan firmada de sus nombres en cumplimiento de lo proveydo e mandado por su magestad real e del dicho yllustre señor Guovernador e del dicho ayuntamiento de la dicha çiudad Villena.

Ay en la çiudad Villena una costumbre muy usada, y es que se acaesçe aver algunos bandos, enemistades e diferencias entre vezinos de la dicha çiudad, sobre qualquier causa o rrazon que sea, aunque sea sobre muertes de hombres, si se conforman de aver paz y amistad, con dar palabra las partes enemistadas a los terceros que tratan de amystad, que se dan

por amigos. Esta palabra de amystad, del dia que se faze la paz en adelante, se cumple e guarda muy firmemente syn la quebrantar, sin fazer escrituras entre las partes ni otra cosa, solamente con dar la palabra, por lo qual se muestra la nobleza de gentes desta çiudad, que en tienpo de enemystad la siguen muy de veras, e asentada paz e amystad, la guardan muy firmemente. Y esta costumbre es tan antigua e tan usada e tan notoria en estas comarcas e pueblos comarcanos que, quando fazen pazes sobre diferençias que suelen acaesçer, trata e dizen que fazen paz a uso de Villena. Por lo qual se muestra que por su palabra sola, sin otras escrituras ny premias, nunca se a vilado ny quebrado paz que se aya fecho en Villena.

Françisco Rodriguez Navarro — Hernando de Medina — Anton de Alpañes — Bartomolme Rodriguez Navarro — Françisco Martinez de Olivençia (Todos rubricados)

Va enmendado do diz q/c. c. ar. v. v. v. l. Vala por enmendado y no le enpezca. E yo, Françisco de Medina, escrivano del ayuntamiento desta muy noble y muy leal çiudad de Villena, que a todo lo que dicho es presente fuy y ante mi paso, y por ende, en testimonio de verdad hize sacar esta rrelaçion del original que queda en mi poder, y va sacada de mano agena y en diez y nueve fojas de papel de pliego entero scritas y esta en que va mi sygno. Y mas va el mandamiento del señor Governador y capítulos originales a que se a rrespondido, y hize aqui este mi acostumbrado signo a tal, y va sellada con el sello de la çiudad. (Signo) *Françisco de Medina*, escrivano (Rúbrica)

**NOTAS
Y
COMENTARIOS**

Nota n.º 1

La ecuación Villena=Bilille está tomada probablemente de BEUTER (1), quien la estableció en 1550. EDUARDO MARIN (2), inteligente investigador local que dejó escrita una «Historia de Villena» cuyo manuscrito se ha perdido, en un artículo acerca del nombre antiguo de nuestra población comenta este punto de la encuesta, que conocía a través del manuscrito de la Academia de la Historia, y dice que no sabe la relación que pueda tener el nombre de «Bilille» con el de la casa y partido de «Bulilla», y aunque ignora si se han encontrado por allí restos de población antigua, encuentra rara y significativa la semejanza de ambos nombres. Por nuestra parte, podemos asegurar que no lejos de «Bulilla», en los alrededores de la «Casa de Nazario», han sido desenterrados en diversas ocasiones restos humanos y han aparecido monedas y fragmentos de cerámica romana, de los que poseemos abundantes muestras.

No ha sido éste el único intento de identificar a nuestra ciudad con poblaciones del mundo antiguo. HERMOSINO PARRILLA (3), en una curiosa descripción de nuestro pueblo, comienza con estas palabras: «La antigua ciudad de Villena, que antigua debe ser sin duda, pues su primitivo nombre antiguo no se le puede hallar...» Examina después una por una las diversas atribuciones para repetir al final que «la antigüedad de ella se conoce en vano que los autores de su primitivo nombre de ella tratan y ninguno en lo propio se asegura».

Pasemos por alto algunas ingenuas suposiciones, como la de AVELLAN (4) cuando aventura que «más parece que entonces recibiera el nombre de «Viplena» que, traducido al castellano suena Villena, nombre que nos indica la abundancia de su suela»; o la de CLARO PICAZO (5), que tuvimos ya ocasión de refutar en el semanario «Dígame», de Madrid, (6), en la que pretendía derivar el topónimo de las voces vascas «bi» y «lema» que, según él, significan «el primero de los dos», refiriéndose a D. Alfonso el «Sabio» y a su hermano D. Manuel. El nombre de Villena, o sus variantes Beliana o Beliena, como veremos más adelante, lo llevaba ya nuestra población muchos cientos de años antes de que D. Alfonso naciera. Efectuemos en serio un rápido recorrido por las hipotéticas reducciones que ha merecido el nombre de nuestra ciudad a lo largo de los siglos.

ADULO, DELOS o E1,1.0.—Es una de las mansiones que figuran en el «Itinerario» de Antonino, intermedia entre las de «Turrís» (Fuente la Higuera) y «Aspis» (Aspe), razón por la que EDUARDO SAAVEDRA (7) la colocó en Villena. FERNANDEZ GUERRA (8) refutó esta afirmación, Pues, según el, AD-8LLO era la ciudad de «Elo», situada en el Cerro de los Santos, entre Almansa y Montealegre. El licenciado CORBALAN, citado por HERMOSINO (3), había dicho antes que «nuestra Villena se llamó «Ocios», cuyo nombre le impusieron por Phebo y la Luna, a quien los antiguos veneraban en este lugar». Para DIAGO (9), «Adello» era Castalla, a través de un hipotético «Castralla», derivado de «Castro-Adello», apoyándose en el débil argumento de que la citada villa tenía entonces castillo como lo tiene ahora. ESCOLANO (10) dice al hablar de Elda que los moros conquistadores de España la llamaron «Idella», de la palabra «Dadlo», que significa cosa de regalo, y que los cristianos antiguos, corrompido el vocablo, de dijeron «Ella» y nosotros Elda. Como se ve, ninguna evidencia resulta de tantas y tan imaginativas deducciones.

ARBACALA.—La especie de que Villena se llamó en lo antiguo «Ar-bacala» fue lanzada por MORO•E (1741) (11), quien la tomó del falso arcipreste Juliano, y fue difundida por ESTRADA (1748) (12), ESPINALT (1778) (13) y MELLADO (1845) (14). Ya salió al paso MADDOZ (15) de esta atribución: «Lástima —dice-- ver en muchos libros, que sólo han hecho copiarse unos a otros sin crítica alguna, cómo hay quien la haya dado [a Villena] el nombre antiguo de «Arbacala», que pertenecía a una ciudad vaccea (verosísimamente la actual Toro) sin reparar en una diferencia corográfica tan inmensa».

BIGERRA, VIGERRA o BIGUERRA.—Es una de las atribuciones que más se han extendido, hasta el punto de haberse hecho común el gentilicio de «vigerrenses» para designar a los villenenses en muchos diccionarios actuales (16). La reducción de Villena a Bigerra se remonta a MIGUBL VILANOVANO (1541) (17). Fue adoptada por OCAMPO (1543) (18) y consignada en su mapa por el geógrafo CAROLO CLUSIC). Obtuvo la aceptación de MARIANA (1601) (19), FLOREZ (1750) (20.) y MASDEU (1763) (21), pero tuvo también sus contradictores, entre los que se cuentan ESCOLANO y MADDOZ, (15) para quien «tamjoco dejó de ser una arbitrariedad fuera de todo fundamento». Se ha de reconocer, sin embargo, que el fundamento existió, pues no lejos de la población actual pueden verse todavía las ruinas de una antigua «Bugarra», aldea que fue de Caudete y a la que, en tiempos de Jaime 1, se denominaba «Burjaharon». Figuró bastante en los siglos X al XIII y aún siguió teniendo cierta importancia en los dos siguientes. Fue, con Oliva, pieza clave en el enconado pleito entre Villena y Caudete por la cuestión de los Alhorines. El desconcierto de algunos autores surge de la confusión de esta Bugarra con la actual Bogarra, de la provincia de Albacete. Esto, unido a que en un Concilio celebrado poco después del año 300, estuvo presente un, Ermagio o Sinagio, obispo de Bigerra, sobre cuya localización no se han puesto de acuerdo los historiadores.

En el artículo ya mencionado, EDUARDO MARIN (2), se muestra de acuerdo con LOZANO (25) en que «Bigerra» fue Bugarra (junto a Caudete), en donde se encuen-

tran vestigios de no pequeña población romana, y es cabalmente donde Ptolomeo da la situación de «Bigerra». Nosotros hemos visitado este despoblado, que conserva un torreón de amansase morisca, y solamente hemos podido recoger fragmentos de cerámicas medievales y modernas. Quizás una más detenida exploración suministrara los materiales romanos de que habla MARIN.

BILBILIS o BILBILE—fue ORTELIO quien afirmó que Villena fue la antigua Bilbilis de la que trata Ptolomeo, afirmación que fue recogida, sin crítica alguna, por MOROTE (11), quien transcribe además la propia cita de ORTELIO de este modo: «Vilbilis, Hispaniae Tarraconensis ad Salonern fluvium oppidum Martialis Poetae Patria, quae Ptolomeo BU-bilis vocatur», es decir, que la patria del poeta Marcial pertenecía a la Tarraconense y estaba situada sobre el río Jalón. Más prudente, como siempre, HERMOSINO (3) dice a este respecto: ««Otra pluma creyó que nuestra Villena se llamó «Bilbilis», que no es la «Bilbilis» patria del poeta Marcial, sino otra «Bilbilis» situada en el Andalucía, pero aunque Villena está en el reyno de Murcia, no sería mucho yerro que dijese en la Andalucía Alta». Más adelante añade: «Lo mismo le sucede a otro, quien dice que antiguamente se llamó «Bilbile», sin traer autor ni historiador con quien lo pruebe».

De esta atribución se ocupó también, para refutarla, el investigador yeclano F. YBAÑEZ MAESTRE, en un artículo que, bajo el título de «Apuntes históricos», publicó en el número 51 del semanario local «EL Activo», correspondiente al 13 de mayo de 1900, artículo que provocó la aparición de otros dos sobre el mismo tema en el siguiente número, último de dicho semanario, correspondiente al 20 de mayo de 1900: uno firmado por A. PERLASIA, que no aporta nada de interés, y el ya citado de EDUARDO MARIN (2), el más sólido quizás de los que conocemos acerca de esta cuestión de toponimia antigua en la historiografía local.

BILESETONA.—Nombre de población antigua que FERNANDEZ GUERRA (8) coloca junto al de nuestra ciudad, aunque con interrogante, en el mapa que acompaña a la edición de su discurso en la Real Academia Española.

ILUNUM, HILUNUM, HILINUM, VILUNUM o VILUMEN.—Para CORTES Y LOPEZ (22), Villena sería la «Hilunum» o «Ilunum» de Ptolomeo, pero MADDOZ comenta que «sólo apoya esta correspondencia la alguna alusión que resulta en los nombres». PASCUAL OROZCO (23) afirma gratuitamente que Villena «en tiempos antiguos llamóse «Bilumen», más tarde «Túrbula» y después «Velille», en lo cual fue seguido a la letra por el médico villenense FRANCISCO TARRUELLA (24). Casi todas las autores están hoy de acuerdo en identificar a «Ilunum» con Hellín.

TURBULA o TURBA.—Consignada esta atribución por ORTELIO, fue admitida por LOZANO (1794) (25) y por MIÑANO (1826) (26), y es la que más aceptación ha tenido entre el público no especializado. La hemos visto utilizada como nombre de equipos deportivos y hasta como marca comercial de productos locales. Fue también recogida por D. SALVADOR AVELLAN (4) en el artículo ya citado, el cual motivó una réplica firmada por el «Dr. X. X.», en el número 16 del semanario «El Activo», correspondiente

al 10 de septiembre de 1899. El anónimo autor de este artículo reconoce que hay distintas referencias de que Villena es la antigua «Túrbula», pero «lo que no resulta tan claro —dice— es que fuera el pueblo que Aníbal tomó como pretexto para sitiar a Sagunto». EDUARDO MARIN (2), se muestra en esto una vez más de acuerdo con LOZANO, y asegura que los grados de latitud que da Ptolomeo a «Túrbula» corresponden perfectamente con el sitio que ocupa Villena, lo mismo que «Mellaria» con Biar. Cree que la antigua «Salaria», que algunos sospechan 'pudo ser Salinas, se corresponde mejor, por su latitud, con el sitio conocido hoy en el término de Villena por el «Salero» o sus inmediaciones. «No solamente su topografía —dice— sino hasta el nombre le abona», y añade que por aquellas cercanías encontró algunos objetos de uso doméstico, tanto de piedra como de hueso, y tiestos de cerámica antiquísimos, que revelan la existencia de antiguos pobladores en aquellos sitios». No parece referirse, sin embargo, al «Salero Viejo», porque dice que no dejaba de los sitios que cita se encuentra la sierra del Castellar, «en cuya cumbre aún pueden verse restos de cimientos y antiguas argamasas de destruidos edificios en donde aún existía en 1575 un castillo de piedra seca». Aludía MARIN probablemente al «Salero de Penalva», en cuyos alrededores, como en toda la partida del Zaricejo, hay vestigios materiales de casi todas las civilizaciones de la antigüedad.

Pese a todo ello, la opinión más generalizada hoy, defendida por autores tan prestigiosos como ROESINGER, BOSCH GIMPERA o AGUADO BLEYE, es que la antigua «Túrbula» se corresponde con la actual Teruel, y que los «turboletas» fueron los enemigos de Sagunto que ofrecieron a Aníbal el pretexto para atacar a Roma.

VACASORA.— En el ya citado artículo de D. SALVADOR AVELLAN (4), encontramos el siguiente párrafo: «Hanse encontrado restos de ánforas romanas y urnas cinerarias en el Puntal y en el Campo, en cuyo último término se cree estuviera «Vacasora», cuyo sitio se ignora, pero se supone haber existido en el término de Villena». Fueron los «editores valencianos del gran Mariana», según LOZANO (27), quienes lanzaron esta atribución.

De los hallazgos mencionados por D. SALVADOR AVELLAN no tenemos ninguna otra noticia, pero en la partida del «Campo» existen, en efecto, vestigios de una villa romana, de la que hemos recogido abundantes materiales entre los que se incluyen fragmentos de columnas de piedra. En el «puntal» hay también restos romanos, aunque mucho más escasos que en el «Campo». Véase en la revista «Villena» de 1967 nuestro artículo acerca de «La romanización de la comarca villenense». (28)

BELLIANA, BELIANA, BELLANA, BELLIENA o BELIENA.— Hemos dejado para el final esta reducción, defendida con su gran autoridad por el ilustre director de la Real Academia Española, D. RAMON MENENDEZ PIDAL, Ya en 1724, el canónigo LOZANO (29) recuerda que así se llamó Villena en el siglo XII, y lo mismo aduce el eminente arabista MIGUEL CASIRI (30), quien asegura, además, que en ella fue profesor de retórica Mohammed ben Ahmad ben Hasan de Jaén. Tanto LOZANO como CASIRI conocen la «Historia Roderici» (31), escrita hacia 1110, en la que se cita varias veces el

nombre de nuestra ciudad. Con ellos se muestra conforme el investigador villenense EDUARDO MARIN (2). Basado en estos antiguos topónimos, MENENDEZ PIDAL (32) explica el nombre de Villena como derivado del latino «Bellius» mediante el sufijo —ena, en relación con el cognomen «Bellienus». Ya hemos hecho referencia a los distintos yacimientos romanos de la comarca, y basta lanzar una mirada al mapa que publicamos en la revista «Villena» de 1967 para persuadirnos de que uno cualquiera de los dueños de las «villas» romanas que allí señalamos pudo ser el «Bellius» que dio nombre a nuestra ciudad. El «Bellienus» que cita MENENDEZ PIDAL sería así el primer villenense de nombre conocido.

Nota n.º 2

a) Los autores vieron clara la antigüedad de la población sin caer en el error popular, aún corriente, de atribuir a «los moros» cualquier vieja ruina. En la respuesta 33, especifican y amplían el concepto, al afirmar que, en la sierra de la Villa, «ay cóncavos, cuevas, vestigios y señales de edificios de habitaciones de moradas muy antiguas», y que, a las faldas del Castillo de Salvatierra, «ay algunos aljibes fabricados a mano, cavada la dicha peña». No es posible pedir más precisión en el último tercio del siglo XVI. En la sierra de la Villa hay, en efecto, cuevas neolíticas, vestigios de la Edad del Bronce, restos de un poblado ibérico, con magníficos aljibes vaciados en la roca a los que la imaginación popular denomina «sangradores»; restos romanos, y un derruido castillo medieval.

b) El relato del asalto en 1238 y de la conquista de Villena en 1240 es el que figura en la «Crónica» del rey D. Jaime (33), no desmentido por ninguno de los historiadores posteriores. El Comendador de Alcañiz, a quien se rindió la fortaleza, se llamaba D. Lope Marín, y tanto D. Jaime como los historiadores que le siguen son poco explícitos acerca de las condiciones en que se hizo la entrega, que ha sido objeto de diversas interpretaciones. RADES Y ANDRADE (34), asegura que Villena perteneció primeramente a los calatravos por donación de D. Jaime de Aragón, y que el infante de Castilla, D. Alfonso, se la quitó a la Orden, lo que motivó una carta del Papa Inocencio IV para que la restituyese. No aduce, sin embargo, la prueba documental que hubiera sido necesaria, y son los propios historiadores aragoneses, BEUTER, ABARCA y ZURITA, quienes explican la cuestión diciendo que fue D. Jaime quien mandó a los caballeros de Calatrava recibir la plaza en nombre del Príncipe de Castilla, a quien pertenecía su conquista en virtud del pacto de Cazorla. Por ello, y para castigar la intromisión de su tío, D. Fernando de Aragón, que había intentado la conquista de la plaza sin permiso del Rey, le negó éste la gloria de recibirla. Comenta HERMOSINO (3), que «si acaso Su Santidad escribió a el Infante D. Alonso, informado después su beatitud ciertamente del caso, cedería en su orden, quedando Villena por Castilla y por su Rey, sin que la Religión de Calatrava haya tenido más acción a ella». No obstante, algunos autores modernos, como MERINO ALVAREZ, generalmente bien informa-

do, asegura que D. Alfonso, y no D. Jaime, «otorgó Sax y Villena a los calatravos» (35). (Vid nota núm. 12).

D. Alfonso de Castilla iba, mientras tanto, conquistando en el reino de Murcia las pocas plazas que se habían resistido al vasallaje y, alentado por estas victorias, se iba introduciendo peligrosamente en los dominios del aragonés. El choque era inminente y había que conjurarlo porque, además, se había proyectado ya la conquista de Sevilla, para cuya empresa se necesitaban los mancomunados esfuerzos de ambas monarquías. Tratóse de buscar una solución por medio de un pacto de alianza, consolidado por el matrimonio del primogénito de Castilla con la hija mayor del Rey de Aragón, Doña Violante. Los esponsales se celebraron en 1246 con resultado contrario a lo esperado, pues dieron pretexto a don Alfonso para reclamar de su suegro, a título de dote de su hija, la ciudad de Játiva, que D. Jaime tenía sitiada, y como además se había apoderado ya de los castillos de Mogente y Enguera en territorio aragonés, D. Jaime, en represalias, sobornó al caballero de Calatrava, que tenía por D. Alfonso los castillos de Villena y Sax e hizo que se los entregara, obteniendo al propio tiempo de los moros los de Caudete y Bogarra, dentro también de los dominios de Castilla. Gracias a la mediación de Doña Violante, suegro y yerno se reconciliaron en la entrevista de Almizra (Campo de Mirra), celebrada en 1244. Las plazas usurpadas fueron devueltas y Villena y Sax volvieron al dominio de Castilla y al señorío del infante don Manuel, hermano menor de Alfonso, que se hallaba casado con Doña Constanza, otra de las hijas del Rey de Aragón.

Los autores de la Relación ignoran el señorío de este Infante, y aun el de D. Manuel lo citan como de pasada en la respuesta núm. 40. Saben que los blasones de la Ciudad son de este último, pero la «causa y razón del usar de estas armas no se sabe de buen origen», dicen. Para ellos, la reconquista de la Ciudad fue obra exclusiva de Jaime I y de sus caballeros aragoneses. «Parece que los moros la tornaron a recobrar», expresan más adelante, y que «el dicho Rey don Jaime, en el año de .mil e doçientos e sesenta e cinco, la tornó a recobrar e ganar de los moros», aludiendo con ello a la rebelión de los musulmanes de Murcia en 1261, que dio al traste en poco tiempo con todas las conquistas anteriores. D. Alfonso, ocupado por entonces en la conquista de otras plazas en Andalucía, recurrió a su suegro para que restableciese la situación. D. Jaime se prestó a ello, no sin vencer la oposición de algunos nobles aragoneses, y consiguió que los de Villena se sometiesen de nuevo al vasallaje de su yerno, el infante D. Manuel.

Nota n.º 3

Uno de los significados de la palabra «villa», que es el que aquí nos importa, es el de población que tiene algunos privilegios que la distinguen de las aldeas y lugares. Es un organismo vivo legado al mundo antiguo, pues se trata, en realidad, de la antigua «villa» romana que subsiste en la Edad Media con carácter de distrito rural. El signo

distintivo del «villazgo» era un «rollo» o columna de piedra que se levantaba a la entrada de la población. El recuerdo de su antigua categoría se conserva en Villena en la «Sierra de la Villa», denominada posteriormente de «San Cristóbal», por la advocación de una ermita que ya existía al tiempo de redactar la «Relación» y de la que sólo se conservan los cimientos. Perdura asimismo la denominación de «Plaza del Rollo» para la que actualmente se llama de «Pedro Menor», en la que se alza el Mercado de Abastos empezado a construir en 1956. Durante la excavación de sus cimientos, tuvimos ocasión de observar el basamento escalonado de una columna que pudo ser el antiguo «rollo» que dio nombre a la plaza y que, posiblemente, sería derribado en 1525, cuando fue concedido a la población el título de Ciudad.

Este dictado de Ciudad «no se refiere a la importancia censal de las poblaciones, sino a las mercedes que han debido a los reyes por su fidelidad y servicio: es un título de puro honor», dice FERMIN CABALLERO (36). En 1844, sólo existían en España 152 ciudades, y no lo eran algunas capitales de provincia como Albacete, Cáceres, Castellón, Huelva y Pontevedra. La capital de España sigue siendo todavía «la villa del Oso y del Madroño». Sólo Denia, Jijona, Orihuela y Villena ostentaban por entonces el título de Ciudad en la provincia de Alicante.

Los redactores de la «Relación» conocían la confirmación del privilegio, que es un bello documento fechado efectivamente en Toledo el 6 de noviembre de 1525, escrito sobre tres hojas de vitela, con orla historiada, escudo/de la Ciudad y probable retrato del Emperador, con cetro y corona, en la capital del primer folio, pero ignoraban la existencia de la cédula original, firmada de puño y letra de D. Carlos en Madrid, a 25 de febrero de aquel mismo año. Está extendida en una hoja de papel de 40 x 31 cm., cuya filigrana es una mano extendida. El texto original fue dado a conocer por nosotros en el número 8 de la revista «Villena» (1958), en un artículo que llevaba por título «Villena y el Emperador Carlos I». También en el número extraordinario de «El Olivo», que con el subtítulo de «Villena en Fiestas», se publicó en septiembre de 1934, se transcribe en parte el texto de esta disposición, según el traslado que de ella se hace en el privilegio de confirmación, cuyo primer folio se reproduce fotográficamente. En el Apéndice Documental, números CXXX y CXXXII, reproducimos de nuevo ambos documentos.

Nota n.º 4

En 1575, Villena «caía en el Reyno de Murcia», como se dice en la «Relación». En realidad, «el Señorío o Marquesado de Villena pasó de mano en mano desde los tiempos de Fernando III hasta los de Carlos V, y aún se unió a los dominios reales sin perder por ello su carácter típico de región autónoma», como afirma MERINO ALVA-

REZ, que es quien ha estudiado con más detalle la Geografía histórica murciana. «En el señorío de Villena, se ve hasta un privilegio de soberanía, con un estado de derecho especial, nacido de la dependencia de las dos Coronas (de Aragón y de Castilla)». «Aquel territorio, más vasto que algunas provincias de ahora, formaba como una soberanía aparte, y los señores, propietarios del mismo, sostenían fortalezas con sus alcaides y guarniciones, levantaban mesnadas, imponían tributos, daban fueros y privilegios y tenían en lo militar, en la administración y en lo referente a justicia incluso derecho a nombrar Escribanos, Jurados y Oficiales». (37) En apoyo de MERINO, recordemos que D. Juan Manuel pretendió incluso acuñar moneda en nuestra población (38). No es rigurosamente cierto, sin embargo, que los señores tuviesen derecho a nombrar oficiales del Concejo. En 1446, pretendió el Marqués, O. Juan Pacheco, nombrar Alguacil de la Villa a su Alcaide del Castillo, Juan González de la Plazuela, y ante la razonada protesta de los villenenses, hubo de revocar un nombramiento que vulneraba los derechos de la Villa para confirmar en el oficio a Pero Cascante, a quien le había caído en suerte desempeñarlo durante aquel año. (Vid. nota 43).

Las preeminencias de Villena como «cabeza del Marquesado» sólo le fueron discutidas por Chinchilla a principios del siglo XVI. Véase, acerca de este asunto, la interesante provisión de D. Carlos, fechada en Valladolid, a 22 de marzo de 1523. (Apéndice núm. CXXVIII). Dos años después de esta real provisión, el Emperador otorgó a Villena el título de Ciudad, corrigiendo así una anomalía que parece ser el origen de la disputa.

Nota n.º 5

La 5.1 pregunta del «Interrogatorio», en su forma primitiva, se refería sólo a la situación fronteriza de la población y a si era entrada o paso para algún reino extraño, pero, una vez impreso, se le añadió en nota manuscrita si era también «puerto o aduana do se cobran algunos derechos».

Era ésta de «cobrar derechos» una de las preocupaciones de la época, cuya desastrosa situación financiera queda reflejada en la frase de Felipe II dirigida a su Embajador en Roma en el mismo año en que se redactó la «Relación». Escribía el Monarca «que no quedaba de qué echar mano, por estar todo gastado y consumido, hasta el crédito». (39)

Una de las grandes preocupaciones de Carlos I era la de extender la tributación a las clases exentas, y no le fue a la zaga en el empeño su hijo Felipe II. Procedimiento corriente para el cobro era el arrendamiento, y se contaban más de sesenta mil empleados en estos menesteres, que cometían frecuentes atropellos con los contribuyentes. El caso a que se refieren los redactores de la Relación entra de lleno en esta categoría. Por su extensión y relativamente escaso interés, no transcribimos una pro-

visión de Carlos I, fechada en Valladolid el 4 de marzo de 1556 —exactamente los «diecinueve años» antes de que se habla en la «Relación»— por la que se fijan determinados plazos para el pago de tributos a los recaudadores. Va dirigida, entre otras, a la ciudad de Murcia y a las villas de Almansa y Yecla, que eran tradicionales «puertos secos», pero no se nombra para nada a la ciudad de Villena, en la que jamás existió puesto alguno de recaudación. Igual se observa en dos provisiones de Felipe II, complementarias de la anterior, fechadas en Valladolid el 5 de mayo y el 18 de junio de aquel mismo año.

Es cierto que, en 10 de febrero de 1544, una cédula firmada por D. Carlos y Doña Juana daba «licencia para que se sacase pan de estos reynos para los reynos de Aragón e Valençia pagando el diezmo que dello se deve pagar». Pero el pago de este impuesto, como el de todos los demás, debía realizarse en los puestos de aduana establecidos de antiguo, y no en uno nuevo creado arbitrariamente por los arrendadores y recaudadores mayores, que eran en esta ocasión Bartolomé de Xerez, jurado y vecino de la ciudad de Sevilla, y Antonio de Acosta, vecino de la ciudad de Medina del Campo.

Por el testimonio de unas diligencias llevadas a cabo el 24 de agosto de 1556, sabemos que, en dicha fecha, la ciudad de Villena había ya entablado pleito contra los recaudadores y el fiscal de Su Majestad «por que no ay aduana en esta ciudad ni la puede aver». Mientras se litigaba, y con el fin de paliar los efectos de la molesta inspección, arbitró el concejo el recurso de poner trabas al aduanero, que se llamaba Juan Martínez de Arzuaga, colocando a su lado a Bartolomé Rodríguez Navarro, hijo ilustre de Villena, «para que los derechos se cobren mejor, e más sin sospecha aya quien solicite lo que a la dicha renta real conviniere». Según se dice en la respuesta que comentamos, el pleito seguía sin determinarse a los diecinueve años de haberse entablado

Hay noticia de otro pleito anterior por la misma causa. El 20 de julio de 1485, hubo asamblea en el Ayuntamiento «para la derrama del padrón y fazenderas de dicho año», y, entre otras cosas, «para seguir en la Corte los pleytos que el dezmero de Yecla a movido en razón de las guardas que diz aya de tener en el término desta dicha villa». (Doc. LXXXIII).

Nota n.º 6

La puerta principal de la plaza pública de que se habla en esta respuesta ha desaparecido, y con ella, el escudo de armas que se menciona. En el muro exterior del ábside de Santiago hay un marco con blasones que fueron picados durante la guerra civil, pero que todavía permiten ser identificados con la ayuda de grabados anteriores a su destrucción. En la parte superior del cuadro está el escudo de los Reyes Católicos, con el águila de Patmos y los emblemas de Castilla, León, Aragón, Sicilia y Grana-

da. Se halla flanqueado por el yugo y las flechas con las leyendas «Jesus Xps.» y «Tanto monta». En el centro de la parte inferior, separado del anterior por la leyenda «Yesus autem permedium illorum ib at Xps. vinci Xps. Re», está el escudo de la Ciudad, que es el que se describe en la «Relación», aunque con un escusón oblongo con tres peces en el centro. A un lado y otro de este escudo, hay otros dos de Sancho de Medina, fundador del templo: uno de ellos, sencillo, con la M y las barras de su apellido (Vid nota 41, b), y el otro, timbrado con el capelo y los cordones de borlas, quizás por su condición de Protonotario Apostólico. El escudo de Viillena se halla también en el dintel de la puerta recayente a la plaza de Santiago, así como en la portada del Palacio Municipal.

No conocemos documento alguno que acredite el momento de concesión de sus emblemas a la Ciudad, pero puesto que el león y la mano alada son los blasones tradicionales del apellido Manuel, perfectamente explicados por D. Juan Manuel en su «Libro de las Armas», y fue el infante D. Manuel el primer Señor de Villena, no debe causar extrañeza encontrar estos mismos blasones en el escudo de la población que fue cabeza de su señorío, acompañados de otros símbolos específicos de la ciudad, como el castillo, los pinos y fo5 peces, cuya significación será siempre problemática si no aparece la prueba documental que acredite el momento de la concesión y sus motivos.

El ejemplar más antiguo que conocemos del escudo de Villena es el que figura en la Carta de Privilegio y Confirmación General de los Reyes Católicos, fechada en Medina del Campo el 26 de octubre de 1480. Es un escudo en color, medio partido y cortado. En el primer cuartel, sobre fondo de gules, está la mano alada de oro con espada de azur. En el segundo, león de su color, linguado de gules, sobre fondo de argent. Desgraciadamente, el tercer cuartel ha perdido casi totalmente el color, y sólo conserva unos restos de azul y verde, con ligeros toques de rojo, que dejan adivinar la existencia de los tres pinos.

Otra interesante versión es la que figura, a tinta, en la confirmación a Villena del título de Ciudad (Vid. nota núm. 3). Es un escudo sin cuartelar, con castillo en el centro de la parte superior, flanqueado a la izquierda por un león contornado y, a la derecha, por mano alada con espada. En la faja central, se ve una fuente con surtidor sobre ondas de agua, en las que se adivinan tres peces hacia la izquierda y otros tres hacia derecha. La faja inferior contiene tres pinos de igual altura. El león contornado, es decir, rampante hacia la derecha, es sin duda una licencia que se tomó el dibujante para armonizar mejor la composición, pero constituye una grave falta heráldica, puesto que las figuras «contornadas» pueden significar bastardía.

Más caprichosa todavía, ya que afecta la forma circular, que no se use en heráldica salvo en los sellos, es la del escudo, que todavía existe en el muro Norte de la antigua plaza de Abastos. El león está también «contornado», y en el escusón central, asimismo circular, hay solamente dos peces, el superior hacia la izquierda y al contrario el inferior. No conocemos la fecha de este escudo, que no parece ser muy antiguo.

El Archivo villenense no conserva ni uno sólo de los sellos pendientes con que se autorizaban los documentos del concejo en la Edad Media, pero poseemos copia de la impronta en escayola del sello de Villena que existe en el Archivo Histórico Nacional. Es circular, de 54 cm. de diámetro, y tiene por emblemas un castillo de tres torres, mano alada con espada, león rampante en posición normal, y tres pinos frutados y de igual tamaño en la faja inferior, apoyados sobre una zona reticulada. En el centro, rodeada por todas las armas anteriores, se ve una construcción semicircular, con hueco ovoide a modo de puerta o entrada, del que sale un motivo ondulado hacia la derecha. Interpretamos este extraño emblema como un manantial, que puede aludir, como la fuente con surtidor del documento de Carlos I y como los peces que figuran en casi todas las versiones, al «Hoyo de la Virgen» o Fuente del Chopo, que tan importante papel ha desempeñado en la historia de la Ciudad. En la orla externa del sello hay una cruz de San Juan de Jerusalén y la leyenda DEL : CONCEJO : DE : VILLENA. No podemos precisar la fecha de este sello, que suponemos del siglo XV o principios del XVI.

Se menciona en la respuesta que comentamos otro escudo que hubo encima de otra puerta de la Ciudad, con barras de Aragón, leones y castillos que los redactores suponen de Jaime I, en la creencia de que se debe a este Monarca aragonés la reconquista de la Ciudad (Vid. nota 2, b)). A nuestro modo de ver, el escudo de referencia debió pertenecer a D. Alfonso de Aragón, primer Marqués de Villena, y es la única noticia que nos ha llegado de las armas de este prócer, que no aparecen ni siquiera en los muros del Castillo, borradas quizás por el segundo Marqués, D. Juan Pacheco, cuyos emblemas son los únicos que se ven por toda la fortaleza. En la «Relación» se habla, no obstante, de «castillos», emblema que no existe en el escudo de D. Alfonso de Aragón, que es partido. Primer Cuartel, de Aragón, embrizado de azur con tres lises de oro. Segundo Cuartel: cortado, con mano alada de gules con espada sobre argent en el primero, y león de púrpura sobre argent en el segundo.

Nota n.º 7

El último Marqués de Villena, con pleno dominio sobre la Ciudad, fue, en efecto, D. Diego López Pacheco, quien cedió sus derechos a los Reyes Católicos en la concordia de 1480, como luego se verá. Y no perdió el título porque, después de la capitulación, aún le quedaron, de su extenso patrimonio anterior, las villas de Jorquera, Alarcón, Garci-Muñoz y la mitad de Los Hinojosos. Esta es la razón de que los Reyes Católicos no pusieran entre sus títulos el de Marqueses de Villena, muy superior en

jerarquía al de muchos otros de los que ostentaban. D. Diego López Pacheco perdió sus derechos territoriales sobre la mayor parte del Marquesado, incluida nuestra Ciudad, pero el título de Marqués de Villena no lo perdió nunca y aún siguen ostentándolo sus descendientes.

Dicen los autores de la «Relación» que la causa principal de la rebelión de los villenenses fue «el notorio agravio de aver sido sacados de la Corona Real como antes solían ser». La afirmación es inexacta, y para aclararla cumplidamente necesitaríamos un espacio que sería abusivo querer emplear aquí, aunque sí consideramos necesaria una síntesis esquemática de las vicisitudes por que ha pasado nuestra Ciudad desde la Reconquista, ya que los períodos anteriores quedan fuera de nuestro propósito.

1).—1er. Señor de Villena.—INFANTE DON MANUEL.

Hemos de detenernos especialmente en este importante personaje, no sólo por ser el fundador de un linaje tan vinculado a nuestra Ciudad, sino porque el origen de su señorío se halla estrechamente ligado a un debatido problema de la historia peninsular: la llamada «cuestión de Murcia».

El reino de Murcia fue casi siempre una región semi-independiente. Ya los árabes habían respetado en estos territorios al conde Teodomiro o Todmir al frente del mal llamado «reino» de su nombre, el tiempo de la invasión fueron luego el núcleo de uno de los principales y más duraderos «Reinos de Taifas», y en esta situación de semi-soberanía permanecieron hasta los tiempos unificadores de los Reyes Católicos. Tal situación no era desconocida de los Monarcas reinantes durante el siglo XIII, y de ella quiso aprovecharse D. Jaime para resolver una cuestión familiar interesante y novelesca. Veamos cómo fue.

Del matrimonio de D. Jaime con Doña Violante de Hungría nacieron, entre otros hijos, Doña Violante, que casó con D. Alfonso X de Castilla, y doña Constanza. Cuando ambas eran solteras, Doña Violante, que era la mayor, tenía gran envidia a su hermana porque «al su tiempo non avía más fermosa mujer en ninguna tierra», la Reina, que amaba mucho a Doña Constanza, llegó a temer que esta mala pasión de su hija mayor hacia su hermana, degenerara hasta el asesinato y, poco antes de morir, suplicó a su marido le jurase que no casaría a Doña Constanza sino con un Rey, para evitar de este modo el peligro a que se vería expuesta si la casaba en Castilla, donde ya reinaba su hermana.

Ocurrió por entonces el alboroto de D. Enrique, infante de Castilla, contra su hermano Alfonso X y la alianza del Rey de Aragón con este Infante rebelde para poner pleito al de Castilla, no sin que antes solicitase D. Enrique de su aliado la mano de su hija Constanza. Don Jaime le hizo saber la imposibilidad en que se hallaba de poder acceder a su demanda, no obstante ser de su agrado, en virtud del juramento hecho a su esposa. Pero que la dificultad podría obviarse si D. Enrique conquistaba un reino. Sin pérdida de tiempo, dirigióse el Infante hacia Niebla, reino de moros, y la cercó y «teniéndola por tomada», envió a decir a D. Jaime que puesto que ya tenía reino, le entregase a su hija como estaba acordado.

Los Reyes de Castilla, a quienes no pasaron inadvertidos todos estos manejos, se dieron cuenta del peligro que suponía para su corona el casamiento del infante rebelde con la hija del Rey de Aragón. Había que impedir este matrimonio del modo que fuese, y para ello urdió una aña gaza Doña Violante: tomó a sus dos hijos pequeños y dirigióse con ellos hacia Aragón. Una vez ante su padre, le manifestó su deseo de restituirse a la casa paterna antes que permanecer en tierras extrañas, pues así debía considerar a Castilla, ya que su mismo padre quería privarla de la corona, pues esto suponía el casar a Doña Constanza con Don Enrique.

El Rey quedó perplejo sin saber cómo compaginar la promesa hecha a este Infante con los intereses de su hija la reina de Castilla, mas ella le sugirió rápidamente la solución. El reino de Murcia estaba sublevado. Podían muy bien reconquistarlo él y su marido y entregárselo al infante D. Manuel quien, casándose con Doña Constanza, la convertía en reina, tal y como su madre quería. Que D. Jaime se avino a esta solución lo demuestra el hecho de que, poco después, hubo en Soria una entrevista de ambos reyes y se concertó en ella el matrimonio de Doña Constanza con D. Manuel.

Este, acompañando a su hermano D. Alfonso, se dirigió entonces contra el sublevado D. Enrique, quien al ver la fuerza que le amenazaba y la defección del de Aragón, abandonó Niebla, que fue tomada por D. Alfonso.

Entonces comenzó D. Jaime la reconquista del reino murciano y «andando en estas cosas», se celebró en Calatayud la boda de los infantes en un ambiente de recelo e inquietud, ya que se temía algún impedimento por parte del despechado D. Enrique. Durante los desposorios, cien monteros de D. Manuel estuvieron guardando, arma al brazo, los alrededores de la iglesia, pues decía se que en las visitas en que el Rey de Aragón prometió su hija a D. Enrique, diéronse éstos promesa secreta de casamiento, «ca sin dubda ellos se amaban mucho el uno al otro», y hasta se aseguraba que D. Enrique acompañó en una ocasión a la infanta un buen trecho del camino usurpando las funciones del servidor que la guardaba. Temiese, pues, que el rebelde alegase en último extremo el compromiso concertado en secreto.

Todos estos temores se desvanecieron por fin con la huida al extranjero de a Enrique, magnífico ejemplo del infante medieval, caballeroso unas veces, inmoral otras muchas y siempre impetuoso, ambicioso y gallardo.

Para todo lo referente a este matrimonio de D. Manuel y a la cuestión de Murcia, véase D. JUAN MANUEL, «Libro de las Armas» o «Libro de las tres razones», del que existen tres ediciones: una en el tomo 11 de la «Biblioteca de Autores Españoles», debida a D. PASCUAL GAYANGOS, año 1860; otra, en las «Memorias de don Fernando IV de Castilla», por ANTONIO BENAVIDES, Madrid, 1860, tomo I, págs. 352-362, y la tercera, en la biografía de D. Juan Manuel por GIMEMEZ SOLER ya citada, págs. 677-691.

De pasada hemos aludido a la sublevación de los moros de Murcia, a la que hemos de referirnos ahora con más detalle porque, en el aplastamiento de esta su-

blevación se ponen de manifiesto algunas cuestiones relacionadas muy especialmente con nuestra comarca.

Al morir Fernando III y subir al trono Alfonso X, tuvo éste que alejarse de estos territorios en los que tantos triunfos alcanzó siendo infante y por los que sentía una especial predilección. Esta circunstancia fue aprovechada por los moros recientemente sometidos que, instigados por el falso aliado Mohammed-ben-Alhamar, rey de Granada, fraguaron, en el año de 1261, una imponente sublevación que, en poco tiempo, día al traste con todas las conquistas efectuadas cuarenta años antes. D. Alfonso se vio impotente para reducir a los sublevados y solicitó el concurso de su suegro, quien tras laboriosas deliberaciones en las cortes de sus reinos, dio comienzo a su campaña durante el otoño de 1265 (40),

Los primeros éxitos del Conquistador en esta nueva campaña fueron pacíficos. Desde Biar «embió a requerir a los de Villena, **que se hablan levantado contra el infante Don Manuel**, su yerno, que se redusesen a su servicio, asegurándoles que los recibiría en su merced y procuraría que fuesen perdonados. Otro día los de Villena respondieron que harían juramento en su ley que, otorgándoles el Infante lo que le pedirían y perdonándoles la revelión, rendirían la Villa, y si no quisiese aceptar aquel partido, que la entregarían al Rey Don Jaime, jurándoles no la daría al Infante ni al Rey de Castilla. Siendo asegurados del Rey que el Infante lo cumpliría, hicieron juramento **de recibirlo por Señor como primero lo era**». (41) Después de este párrafo del insigne historiador murciano FRANCISCO CASCALES, no cabe duda de que D. Manuel era ya señor de Villena en 1261, fecha de la sublevación.

Lo verdaderamente extraño en todo este negocio es que D. Jaime, a quien se rindieron en poco tiempo todas las ciudades comprendidas entre Villena y Orihuela y que consiguió entrar en Murcia y dominar la sublevación del reino, entregase magnánimamente lo conquistado a su yerno D. Alfonso y se retirase después pacíficamente a sus estados. Esta magnanimidad, tan ensalzada por los autores aragoneses, no puede dejar de ser sospechosa, y más sabiendo que en este viaje de retorno le acompañó al infante D. Manuel, con su mujer probablemente y con su hijo Alfonso, futuro sucesor de sus estados.

GIMENEZ SOLER (42), que ha estudiado esta cuestión detalladamente, llega a la conclusión de que, probablemente, D. Jaime, en las vistas de Soria, exigió de su yerno D. Alfonso la promesa de algún reino para D. Manuel, con objeto de acallar los escrúpulos de su conciencia en cuanto al juramento hecho a su esposa antes de morir, y que se pensara en Murcia como región geográfica independiente y tierra próxima a Valencia, lo que, prescindiendo de cuestiones de detalle, está muy de acuerdo con la versión de D. Juan Manuel y con la realidad de los hechos.

No asiente este autor, o cuando menos expone sus dudas, en lo que concierne a la envidia de Doña Violante a su hermana, alegando que, a la edad en que fue a Castilla — seis años — las pasiones no adquieren gran virulencia. Como tampoco admite que fuese el odio la que la moviera a interponerse entre su hermana y D. Enrique, ya que hizo lo

posible por casarla con un hermano de éste. El argumento, no obstante, parece poco sólido, porque D. Enrique, rebelde y ambicioso, suponía un peligro cierto, mientras que D. Manuel no lo era.

Además, no es sólo D. Juan Manuel quien ha hecho correr la versión que comentamos. Entre los árabes debió estar muy difundida, ya que los autores de quienes se sirvió CONDE (43), se hacen eco de ella. Según estos autores árabes, el Rey D. Jaime pretendía conquistar el reino de Murcia por su cuenta, mientras que D. Alfonso decía que estos territorios eran de su primera conquista y los quería para darlos como reino a su hermano D. Manuel, a quien amaba mucho. Y como esta rivalidad impedía la realización de los deseos de ambos, resolvieron casar a D. Manuel con la hija de D. Jaime. Pero como la hermana de ésta y mujer de D. Alfonso era vana y envidiosa y menos hermosa que ella, se sintió herida en lo más profundo de su ser cuando supo que se quería dar una corona a la que tanto aborrecía, y puso de su parte todo cuanto pudo para impedirlo.

Ambas versiones, la cristiana y la musulmana, coinciden, pues, en lo fundamental, lo que nos hace concluir que, a pesar de la carencia de testimonios directos, la promesa del reino de Murcia a D. Manuel es un hecho que no debe ponerse en duda.

Una vez que la sublevación quedó sofocada, se encargó don Alfonso, por medios arteros, de invalidar esta promesa. Según D. JUAN MANUEL. (44), hizo en secreto que las moros se apoderasen del avituallamiento, poniendo en peligro de hambre a la hueste castellana, haciéndoles decir que nunca se entregarían a D. Alfonso si éste no prometía revocar la donación que del reino había hecho en favor de su hermano, pues no querían otro señor que el Rey D. Alfonso simuló gran contrariedad, hasta el punto de que todos los grandes personajes de la hueste real rogaron a D. Manuel renunciase de buen grado a su derecho, a pesar de que algunos le pusieron en antecedentes de la «maestría» de su hermano. «Como era omne bueno et leal et amava mucho al Rey», el mismo D. Manuel solicitó personalmente de D. Alfonso la revocación. El rey, aparentando una repugnancia que estaba muy lejos de sentir, replicó «que lo non feria en ninguna manera» y «que ante moría él de fambre et todas los de su hueste que nunca en tal pleito consintiese», a lo que D. Manuel, en última instancia, hubo de argumentarle que acabase de conquistar el reino y él se daría por bien pagado con lo que luego el Rey quisiera darle. Don Alfonso, como a regañadientes, accedió entonces a dar Elche a don Manuel «con una comarca de lugares que llaman el Alhofra, que fue siempre como reino o señorío apartado que nunca obedesçio a ningún rey».

No es probable que esta decisión de D. Alfonso influyera en el ánimo de D. Manuel cuando hubo de tomar partido en el pleito de los Infantes de la Cerda, pero es el caso que cuando su sobrino don Sancho levantó el pendón de la rebelión contra el rey su padre, no sólo siguió el partido del infante rebelde, sino que dictó personalmente la sentencia que despojó del cetro a don Alfonso el Sabio en las Cortes de Valladolid. Algunos autores tachan de ingrato a don Manuel por esta causa.

El presbítero don SALVADOR AVELLAN (45) asegura que D. Manuel recibió la investidura de manos de su padre en 1248, y que le fue confirmada posteriormente por su hermano el rey D. Alfonso en 1265. No hemos podido obtener confirmación a estas fechas, y lo único que puede asegurarse, como más arriba dejamos dicho, es que era ya Señor de Villena en 1261, año de la sublevación de los moros de Murcia según TOURTOULON. (40)

La afirmación de D. SALVADOR AVELLAN parece basarse en el hecho de que, en 1248, gobernaba la plaza de Villena el infante don Fadrique, hijo segundo de Fernando III el Santo y hermano, por lo tanto, de Alfonso el Sabio, del turbulento infante don Enrique y de don Manuel. Algunos autores han creído que el primer señor de Villena fue este Infante, lo que ningún hecho posterior comprueba. Más bien lo contrario. En el pleito-homenaje que los procuradores de Villena hicieron a doña Blanca Manuel a la muerte de su padre don Fernando, se les pide hacer por ella «así como fizieron por don Manuel e por don Johan al tiempo que eran bivos», sin que se aluda para nada a don Fadrique. ¡La gobernación de Villena la ostentaba, bien por delegación del propio Rey castellano, bien por la de su hermano don Manuel, quien en aquellos momentos prestaba su protección personal al sarraceno Alazarch, cabecilla de la sublevación de los moros valencianos contra don Jaime.

Los historiadores aragoneses tachan de inhumano a este Infante por el hecho de que, al ser expulsados los moriscos del reino valenciano a causa de la sublevación, cobró un «besante» por cabeza a todos los que atravesaron nuestra población camino del destierro.

Don Fadrique se unió a su hermano D. Enrique en la rebelión contra Alfonso X, y tuvo como él que expatriarse. De regreso a España, alentado quizás por las revueltas del reino, fue hecho prisionero y muerto en Burgos por orden del rey su hermano.

Si nada autoriza a reconocer a don Fadrique como Señor de Villena, sí podemos considerarlo como el primer Alcaide de su fortaleza, cargo que es lógico fuera anejo a la gobernación de la plaza (Véase nota núm. 34).

La primera fecha documentada del señorío de don Manuel es la del 4 de julio de 1270, en que, por privilegio otorgado en Murcia ante el escribano Pero Iváñez, cede a los pobladores de Elche el agua de Villena que pudiesen llevar, prometiendo ayudarles en la mitad del coste (46).

El 6 de julio del mismo año, ya desde Villena, otorgó a sus vecinos y moradores el fuero y privilegio de Murcia y Elche, según un documento, hoy desaparecido, que se reseñaba en el índice del legajo 26, partida nº. 6, del Archivo Municipal.

Este último privilegio fue revocado posteriormente y substituido por otro datado en Villena a 13 de noviembre de 1276, en el que hizo merced al Concejo y vecinos de esta población de los fueros y franquezas que su hermano Alfonso X dio a Lorca. Se conserva el texto de este documento en la confirmación de D. Juan Manuel fechada en Villena el 26 de febrero de 1307 (Apéndice, n.º VI).

Existió otro privilegio, fechado asimismo en Villena el 14 de noviembre de 1276, por el que D. Manuel concedió a los pobladores de Villena que pudiesen vender, empeñar, trocar y enajenar entre ellos lo que quisieran. Se reseña en el índice del legajo 16, partida 10, del Archivo Municipal.

Del matrimonio de D. Manuel con D.^a Constanza nacieron D. Alfonso, que murió joven, y D.^a Violante Manuel, señora de Elda y Novelda, que casó con D. Alfonso de Portugal, hermano del rey D. Dionís.

En segundas nupcias casó D. Manuel con D.^a Beatriz de Saboya, hija del Conde de Saboya D. Amadeo y de su segunda esposa, la condesa Cecilia de Baucio. De este matrimonio, ignorado de algunos autores, nacieron: D. Juan Manuel, heredero de los estados por muerte de su medio hermano D. Alfonso, y D. Sancho Manuel, llamado el Viejo, Señor del infantado de Cerrión, a quien muchos autores confunden con otro D. Sancho Manuel, hijo bastardo de D. Juan Manuel.

El primer Señor de Villena, D. Manuel, murió en Peñafiel el sábado 25 de diciembre de la Era 1321 (año 1283). Las armas heráldicas de su escudo, león de gules en campo de plata y brazo alado de oro con espada de plata en campo de gules, perduran todavía en el blasón de la ciudad.

2).—2º Señor, 1er. Duque y Príncipe de Villena.—DON MANUEL.

Hijo del segundo matrimonio del infante D. Manuel con D.^a Beatriz de Saboya, nació en Escalona el 6 de mayo de 1282. Por muerte prematura de su medio hermano D. Alfonso, hijo del primer matrimonio de D. Manuel, heredó la mayor parte de los estados de éste y, entre ellos, el Señorío de nuestra Ciudad.

No vamos a descubrir aquí la extraordinaria personalidad de este prócer, que llena con su nombre los reinados de Sancho IV, Fernando IV y Alfonso XI y que, si importante fue en el campo de la política, mucho más lo había de ser en el de las letras españolas. Algunas de sus obras, como «El Conde Lucanor», han sido traducidas a la mayor parte de los idiomas cultos. Quien desee conocer en detalle la biografía de este turbulento y culto magnate, puede consultar la bibliografía que insertamos al final de este apartado.

Casó tres veces: la primera, con la infanta de Mallorca, D.^a Isabel, de la que no tuvo descendencia; la segunda, con D.^a Constanza de Aragón, hija del rey Jaime II, que estuvo depositada en el castillo de Villena en espera de alcanzar la edad núbil para consumar el matrimonio, del que nació D.^a Constanza, la de los tristes destinos, cuya mano fue solicitada por el rey de Castilla Alfonso XI con el fin de atraerse a su inquieto padre. Al ser repudiada antes de solemnizar el matrimonio, lo que originó una sangrienta lucha con el ofendido D. Juan Manuel, la desgraciada Infanta fue entregada en matrimonio a D. Pedro I de Portugal, quien la abandonó por D.^a Inés de Castro. Tuvo también D. Juan Manuel de este segundo enlace a D. Beatriz y a dos niños más que murieron de tierna edad. En terceras nupcias, casó D. Juan con D.^a Blanca de la Cerda y de Lara, heredera de los importantes Señoríos de Lara y de Vizcaya, y de este tercer matrimonio nacieron: D. Fernando Manuel, heredero de los estados de su padre, y D.^a Juana Manuel, que obtuvo las de Lara y Vizcaya. Fuera de matrimonio, tuvo también D. Juan a D. Sancho Manuel el

Mozo, que algunos confunden con su tío D. Sancho Manuel el Viejo, y a D. Enrique Manuel, Conde de Cintra en Portugal y de Montealegre en España.

El título de Príncipe de Villena le fue concedido por Alfonso IV de Aragón, en privilegio datado en Castellfabió el 7 de marzo de 1333 (Apénd. n.º X). Tres años más tarde, Pedro IV de Aragón, a petición del propio D. Juan Manuel, le concedió que pudiera llamarse Príncipe o Duque de Villena, como mejor quisiera. El documento está fechado en Zaragoza el 15 de mayo de 1336. Tanto en una como en otra ocasión, hubo de comprometerse D. Juan a no acuñar moneda propia en Villena, deseo que nunca había dejado de sustentar (Apénd. n XI).

Es de notar que nunca hizo uso de ninguno de estos títulos otorgados por los monarcas aragoneses. El máspreciado para él era el de «hijo del infante D. Manuel», que emplea constantemente en los encabezamientos de sus escritos.

Antes de su muerte, ocurrida probablemente en Córdoba entre los meses de abril a junio de 1348, dejó establecida la sucesión de sus estados en la forma siguiente: nombra por heredero universal a su hijo D. Fernando, salvo en lo que establece para sus hijas D.ª Juana y D.ª Constanza y para el monasterio de frailes Predicadores de Peñafiel. Lega a D.ª Constanza ochocientos mil maravedís que habrá de entregarle su hermano D. Fernando tan pronto como aquélla contraiga matrimonio, en cuyo momento renunciará a los derechos que tenga sobre los lugares y castillos que le deja de por vida, y que son Cartagena, Villena, Salvatierra, Sax, Yecla, Almansa, Tabarra, Iiso y Librilla; derechos sobre Molina Seca, Iniesta, villa del Castillo de Garcí Muñoz, Cifuentes, Palazuelos y Val de San García, más Galve y Aza. A D.ª Juana le deja, hasta el momento de su matrimonio, Escalona con su término, que habrá de devolver a su hermano D. Fernando tan pronto se case, siempre que éste le entregase quinientos mil maravedís. Si D. Fernando muriese sin hijos, todos sus derechos habrían de pasar a su hermana D.ª Constanza, y los de ésta, a su otra hermana D.ª Juana en las mismas condiciones anteriormente establecidas.

Referentes a D. Juan Manuel, conserva el Archivo villenense los siguientes documentos:

12 de mayo de 1306.—Valencia.—Jaime II de Aragón, a instancias de don Juan Manuel y en honor de la infanta D. Constanza, hace francos a los de Villena de lezda, peaje, peso y medida en todos sus territorios (Apénd., n.º V).

26 de febrero de 1307—Villena.—D. Juan Manuel confirma el privilegio de Sancho IV de 22 de mayo de 1293, y la carta de D. Manuel de 13 de noviembre de 1276, por las que conceden a los de Villena el Fuero de Lorca.—Pergamino original. (Apénd. n.º VI).

10 de septiembre de 1312.—Murcia.—D. Juan Manuel confirma a los pobladores de Villena los repartimientos de las tierras, de los riegos y del albar, y concede a los vecinos que tuvieren armas y caballos que gocen de las franquezas y libertades conforme al fuero y privilegio de Lorca que concedió el infante D. Manuel, su padre, y que no pechen en los pedidos aunque sean para su menester.—Perdido en la actualidad. Se reseña en la partida 20 del legajo 26.

1 de marzo de 1341.—Villena.—Pleito homenaje del Concejo de Villena a D. Juan Manuel de guardar a su hijo D. Fernando todo lo que D. Juan ordena en su testamento hasta que D. Fernando cumpla los veinte años, en que deberá ser considerado como señor natural. (Apéndice, número XIII).

6 de septiembre de 1345.—Castillo de Garci Muñoz.—Privilegio y declaración de hijos-dalgos de Villena.—Perdido en la actualidad.—Se conserva en copia simple, y a él se refiere la respuesta 40 de esta «Relación».

Aunque no pueda hablarse de residencia habitual, pues bien conocido es el nomadismo de los reyes y grandes señores durante la Edad Media, D. Juan Manuel mostró cierta predilección por los lugares cinegéticos y, en especial, por los castillos de Villena y Garci Muñoz. La afición a la caza era una de las herencias que recibió de su padre el infante D. Manuel.

Existen testimonios de su estancia en Villena en las siguientes fechas:

- 1296.— 2 de enero
- 1307.-16 de febrero
- 1308.-16 de marzo
- 1314.— 1 de marzo; 1 y 9 de mayo
- 1316
- 1317.— 4 de septiembre
- 1328.— 3 de marzo
- 1330
- 1334.-23 de enero
- y 1341.— 1 de marzo

Ello no quiere decir que no visitase nuestra ciudad en muchas otras ocasiones, de las que no tenemos testimonio directo.

Es importante a este respecto el año de 1330 en que D. Juan, reconciliado con el rey Alfonso XI después del lamentable episodio de su hija D.^a Constanza, más deseoso de los placeres de las letras y de la caza que del bullicio de la Corte y del estruendo de las armas, vivía retirado en el castillo de Villena y como extraño a cuanto pasaba entre cristianos y moros (GIMENEZ SOLER, op. cit., págs. 95-96).

Según el referido autor, el «Libro de los Estados» fue escrito de 1327 a 1332, y «El Libro de los Exemplos», de 1330 a 1335. No es pues aventurado imaginar que muchas de las páginas de estas obras maestras fuesen redactadas entre los muros de la fortaleza villenense.

Es de notar también que, para solemnizar el homenaje de sus vasallos al futuro sucesor de sus estados, D. Fernando Manuel, fue en Villena en donde hizo reunir, el 1 de marzo de 1341, a los representantes de todos los lugares que poseía en el reino de Murcia. (Apéndice, número XIII)

Bibliografía

«A pesar de la importancia de D. Juan Manuel, su bibliografía no es lo copiosa que debiera», dice EDUARDO JULIA en su edición de «El Conde Lucanor» (Madrid,

1933, p. XXIII), a la que preceden unas breves notas biográficas y un «Ensayo bibliográfico» de positivo interés.—GONZALO ARGOTE DE MOLINA publicó otra edición de la misma obra (Sevilla, 1575), acompañada de un tratado conocido con el nombre de «Sucesión de los Manueles», reproducido por MANUEL MILA Y FONTANALS en su edición de «El Conde ,Lucanor» (Barcelona, 1853), a la que también precede una noticia sobre la vida y escritos del autor.—La más completa biografía de nuestro personaje es la ya citada de ANDRES GIMENEZ SOLER (Zaragoza, 1932), que contiene un copioso apéndice documental y la edición del «Libro de las Armas».—Trabajo de primer orden es el de doña MERCEDES GAIBROIS DE BALLESTEROS «Los testamentos inéditos de don Juan Manuel», en «Boletín de la Academia de la Historia», tomo XCLX, cuaderno I, julio-septiembre de 1931.—En todas estas obras puede hallarse una abundante bibliografía complementaria.

Del Señorío de los Manueles se ocupó, como ya hemos dicho, el presbítero villenense D. SALVADOR AVELLAN, por vez primera, que sepamos, en el semanario local «El Jueves» (septiembre de 1899) y posteriormente, en el extraordinario de «Villena Joven» de 5 de septiembre de 1928.

Excelentes síntesis son asimismo los siguientes trabajos del notario villenense D. JOAQUIN CANDEL: «Los tres señores de Villena. Dinastía de los Manueles» (revista «Villena», n.º 1, 1951); «Villena y su castillo en los tratados fronterizos durante el Señorío» (id., n.º 13, 1963); «Ampliación de los apuntes históricos sobre las tratadas limítrofes y sus causas, de nuestras fronteras. Segunda época. Desde la anexión de Villena al reino de Aragón» (id., n.º 14, 1964); «Gibraltar y Villena» (id. número 16, 1966).

También nos ocupamos nosotros del insigne escritor en los artículos siguientes: «Un escrito inédito de D. Juan Manuel» (Programa Oficial de Moros y Cristianos, Villena, 1947); «Villena y don Juan Manuel» («Información», Alicante, 1 de mayo de 1952); «Villena y el Príncipe Don Juan Manuel» («ABC», Madrid, 26 de febrero de 1955).

3).—3er. Señor de Villena.—DON FERNANDO MANUEL.

Fue hijo de D Juan Manuel y de su tercera esposa, D.ª Blanca de la Cerda y de Lara. Nació probablemente en 1332, y murió en Villena en noviembre de 1350, con sospecha de haber sido asesinado a causa de su rivalidad con el Canciller Alburquerque, valido de Pedro I, el Cruel. Ejerció, como su padre y su abuelo, el cargo de Adelantado del Reino de Murcia, y heredó los estados de D. Juan Manuel en las condiciones ya señaladas en el apartado anterior

El 1 de marzo de 1341, D. Juan Manuel hizo reunir en Villena a los procuradores de todas las poblaciones que poseía en el reino de Murcia para que prestaran a su hijo pleito-homenaje de obedecerle como a señor natural tan pronto alcanzase los veinte años de edad, siempre que hubiese cumplido las condiciones establecidas en su testamento (Apéndice, doc. XIII).

Don Fernando era ya Señor de Villena en 1348 por fallecimiento de su padre, a quien se refiere con la piadosa expresión de «que Dios perdone» en una carta fechada el 24 de julio de aquel año. Contaba entonces dieciséis años de edad, y ya debía estar ca-

sado con D.^a Juana de Espina de Romania —o D.^a Juana de Aragón, como también se la conoce— por cuanto existió en el archivo villenense un documento signado del escribano Juan Martínez y fechado en la villa del Castillo en 20 de mayo de aquel año, por el que D.^a Juana absolvía a los de Villena del homenaje que le tenían hecho para seguridad de los ochocientos mil maravedís que se le tenían asignados como dote. Se reseña este documento en la partida 24 del legajo 26.

Doña Juana de Espina era la hija mayor del infante D. Ramón Berenguer, Conde de Prades y Barón de Entenza, hijo a su vez del rey D. Jaime II de Aragón.

De este matrimonio nació D.^a Blanca Manuel, heredera de los estados de su padre.

4).—4.^a Señora de Villena.—DOÑA BLANCA MANUEL

A la muerte de su padre D. Fernando, ocurrida como hemos dicho en noviembre de 1350, se hallaba bajo la tutela de D. Iñigo López de Horozco, y fue el 25 de julio de 1351 cuando recibió el homenaje del Concejo de Villena en el Castillo de Garci-Muñoz. No sabemos que se haya publicado nunca la carta de pleito-homenaje, pergamino que se conserva en el Archivo Municipal y que transcribimos en el Apéndice (número XIV).

Doña Blanca debía de ser todavía de muy corta edad, y el homenaje se prestó a su tutor en su nombre. En aquella fecha, no se habían cancelado del todo los ochocientos mil maravedís que le dejó D. Juan Manuel a su hija D.^a Constanza, ni tampoco la dote de D.^a Juana de Espina, viuda de D. Fernando. Sin embargo, habían sido ya absueltos los de Villena de las prendas a que se hallaban sujetos en razón de esta última dote, como se desprende de un documento que existió en el Archivo Municipal, fechado en el Castillo de Garci-Muñoz el 20 de mayo de 1348, y que se reseña en el índice antiguo como partida 24 del legajo 26.

Doña Blanca murió niña en Sevilla el año 1360, envenenada probablemente, al igual que su padre. Con ella termina la línea directa de la «Casa de Villena» inaugurada por el infante D. Manuel. D. Pedro «el Cruel» se apoderó de sus estados, y es ésta la primera vez que las vemos en poder de la Corona desde los tiempos de Fernando III el Santo, en contra de lo que aseguran los autores de la «Relación» que comentamos, y ello por poco tiempo, pues no tardaría en producirse el fratricidio de Montiel para dar paso a Enrique II «el de las Mercedes», quien daría un nuevo giro a la historia de nuestra Ciudad.

5).—5.^a Señora de Villena.—DOÑA JUANA MANUEL

Al morir D.^a Blanca sin descendencia, correspondía la sucesión en el Señorío a D.^a Juana, hermana de D. Fernando Manuel. Había nacido en el año de 1339, y a la tierna edad de once años se había desposado en secreto con D. Enrique de Trastámara contra la voluntad de su hermano, que pretendía casarla con el rey D. Pedro de Aragón o, cuando menos, con el infante D. Fernando, de aquel reino.

No son para referidas en este lugar, las peripecias y vicisitudes de este matrimonio en su lucha contra el rey D. Pedro de Castilla. En ellas desempeñaron importantísimo papel las antiguas «Tierras de D. Juan» y, muy especialmente, la ciudad de Villena.

Ello se ve con toda claridad en un importante documento conservado en el Archivo Municipal y que transcribimos en el Apéndice por vez primera (n.º XV). Se trata de un cuaderno de once hojas que contiene las capitulaciones entre don Juan Sánchez Manuel, Conde de Cardón, representante de los Reyes, y los procuradores del Concejo de Villena, para el reconocimiento de aquéllos como Reyes de Castilla. Está fechado en Hellín, miércoles, 11 de abril de 1369.

La posición de los procuradores villenenses, Fernando Alvarez de Felguera y Domingo Busaldón, es arrogante y altiva. Empiezan por decir que, aunque el Conde de Carrión no muestra carta de poder explícito por parte de D.ª Juana, por el solo hecho de ser primo de ella y descender por línea directa de la «Casa de Villena» préstanle homenaje de recibirla, a ella exclusivamente, «por Reyna e por su Sennora natural, lo qual por derecho lo an e deven aver así como a fila heredera de nuestro señor don Johan su padre, que Dios perdone». Más aún: «el pleito que ellos fiziesen al dicho sennor Conde por el dicho sennor Rey, que lo non fazen nin lo entienden aver fecho si non tan solamente a lo que pertenezca a la naturaleza e sennorio que sennor Rey a e deve aver e le perteneçe en el regno por Rey e por sennor. Mas que a la dicha sennora Reyna doña Johana, que la toman e reciben por Reyna e por su sennora natural así como aquella que por linna derecha es et deve seer». Lo primero que solicitan es «quel dicho logar de Villena, en quanta fue e es cabeza e boz e apellido onde la dicha nuestra sennora Reyna viene, sea cámara de la dicha sennora».

El Conde otorga esto y todo lo que los procuradores le piden, porque reconoce «que sin ayuda del dicho logar, que non podien conplir nin acabar servicio del dicho señor Rey; et por que él pudiese aver acorrimento de conpannas e de viandas para conquerir e cobrar (os logares que estar) rebelles en desservicio de los dichos sennores, sennaladamente la ciudad de Murcia e otros logares que están en su regno e comarca».

Otro de los capítulos acordados fue «que el dicho logar de Villena que lo quieran para sy et lo non quiten de la su Corona nin lo den nin agenen a algunas personas del regno e sennorio de Castiella nin de otros regnos, sy non aquéllos que descinden de la linnea derecha de la Casa de Viillena»

También lo otorgó el Conde, pero fue una promesa hecha en tiempos de dificultad, vulnerada tan pronto como Enrique II, que por algo ha sido llamado «el de las Mercedes», ciñó definitivamente la Corona después del fratricidio de Montiel.

Doña Juana Manuel aportó a la Corona, un patrimonio cuantioso, hasta el punto de que el propio Rey reconoce en su testamento «que no hubo Reina en Castilla que tanta tierra tuviese», ordenando a su hijo «que no diese tanto a la mujer que tomase». El P. ENRIQUE FLOREZ (47) dice textualmente lo que sigue: «Tenía también dere-

cho doña Juana al Estado de Villena, como hija legítima de don Juan Manuel; pero el Rey, su marido, le cedió a don Alfonso de Aragón (hijo del infante don Pedro de Aragón) para asegurarle a su servicio, y en virtud de perseverar aquel derecho en la reina, acudió a ella el mayordomo mayor del rey, micer Gómez de Albornoz, cuando compró de dicho don Alfonso los lugares de Alcocer, Salmerón y Valdeolivas, y doña Juana confirmó la compra diciendo que, «como reina y señora, y así como heredera de los bienes de don Juan mi padre (que Dios perdone), cuyos fueron los dichos lugares que vos compraste, de mi cierta sabiduría y de mi propia voluntad consiento en la dicha compra».

SALAZAR DE MENDOZA (48) se refiere a esta cuestión con las siguientes palabras: «Después, viniendo a reynar D. Henrique, como la Reyna Doña Juana su muger era Señora propietaria del Señorío de Villena, hizo merced de él con título de Marquesado a D. Alonso de Aragón...»

La reina, en quien perseveraba el derecho a estas tierras como demuestra FLOREZ, consintió en la donación, que confirmó con su esposo en las Cortes de Burgos de 1366. De todos modos, D. Enrique se mostró excesivamente liberal con lo que no era suyo y vulneró, además, lo establecido en las capitulaciones de Hellín, pues D. Alfonso de Aragón, aunque de la familia real aragonesa, no descendía en línea directa de la Casa de Villena.

6j).—1er. Marqués de Villena.—DON ALFONSO DE ARAGON.

Era D. Alfonso hijo del infante D. Pedro de Aragón y de doña Blanca, hija del Príncipe de Tarento, y nieto por tanto del rey Jaime II. Pasó a Castilla a servir al Conde de Trastámara contra D. Pedro «el Cruel», prometiéndole aquél que si llegase a ceñir la corona castellana, le daría por juro de heredad todas las tierras y estados que tuvo D. Juan Manuel.

No aguardó D. Enrique a ser coronado para cumplirle lo prometido, pues ya en las Cortes de Burgos de 1366, confirmaron él y su esposa D.^a Juana, propietaria de aquellas tierras, la mencionada donación, otorgándole, al propio tiempo, el título de Marqués de Villena, nuevo en Castilla. «Título muy propio el de Marquesado por estar estas tierras en límites de estos Reynos», como dice SALAZAR DE MENDOZA (49).

Además de las llamadas «Tierras de Don Juan», se comprendieron en la donación Cífuente, Salmerón, Valdeolivas, Alcocer, Palazuelos, Escalona y otros lugares, algunos de los cuales fueron enajenados por el Marqués a micer Gómez de Albornoz, según dijimos más arriba.

Casó D. Alfonso con D.^a Violante de Arenés, señora del Val de Guadalest, y tuvo de ella tres hijos: D. Alfonso, D. Pedro y D.^a Juana. A los dos primeros tuvo que dejarlos en rehenes de los ingleses para poder libertarse de ellos, que le habían hecho prisionero en la batalla de Nájera.

Puesto D. Enrique en posesión de la Corona, concertó el matrimonio de dos bastardas suyas, D.^a Leonor y D.^a Juana, con los dos hijos del Marqués, entregando a éste cincuenta mil doblas de oro para el rescate de aquéllos y otras sesenta mil por vía de dote, con la condición de restituirlos si los matrimonios no llegaban a realizarse. El menor, D. Pedro, casó con la citada D. Juana a principios de 1378, y de este matrimonio nacieron D. Enrique «el Astrólogo» y D.^a Leonor de Villena, aparte de un D. Alonso del que poco se sabe. El ma-

trimonio del hijo mayor no llegó a realizarse porque el novio se negó, fundándose en la vida poco honesta de su prometida.

Nombrado el Marqués tutor de Enrique III, no quiso nunca presentarse en la corte de Castilla a ocupar su puesto, lo que le granjeó la enemistad de sus compañeros de tutela, que le despojaron de su dignidad de Condestable y buscaron la ocasión de hacerlo también con el estado de Villena, pues no veían con buenas ojos que un territorio tan importante y fronterizo de Aragón se hallase en manos de un descendiente de los monarcas de este reino. Pronto encontraron el pretexto que necesitaban. D. Pedro, el hijo del Marqués, había muerto en la batalla de Aljubarrota, y su viuda reclamaba la devolución de las treinta mil doblas de su dote, y lo mismo hacía D.^a Leonor por no haberse llevado a cabo su matrimonio con el hijo mayor de D. Alfonso. El Rey, dando por buenas las razones de sus tías, se apoderó del Señorío a título de compensación, y revocó a D. Alfonso la concesión del título de Marqués. Sólo quedaron a éste por entonces las poblaciones de Villena y Almansa, que el Rey no quiso atacar en aquella ocasión por ser plazas fuertes, pero que no tardaron también en caer en sus manos. De todos modos, el Marqués había cedido el señorío a su segundo hijo, D. Pedro, reteniendo el usufructo durante su vida, y ello por satisfacer en cierta manera al Monarca. En 1395, el Rey se dirige ya a Villena llamándola «su villa».

Se conserva en el Archivo villenense la carta de pleito-homenaje de los procuradores de Villena sobre la sucesión en el Marquesado a la muerte de D. Alfonso. Está fechada en Almansa, viernes, 16 de marzo de 1386, y en ella se acuerda que, a la muerte del Marqués, heredaría sus estados D. Enrique su nieto, hijo de D. Pedro el de Aljubarrota, y caso de que D. Enrique falleciese sin hijos varones, pasaría la herencia a su hermano D. Alfonso, hijo menor del Marqués. (Apénd. 11.º XXV).

Es ésta una llamada a la sucesión desconocida de los historiadores, incluido el erudito D. EMILIO COTARELO (50), biógrafo de D. Enrique de Villena, el famoso escritor. Revela este importante documento la razón de este último para reivindicar un título que tanto anheló durante toda su vida.

Existe también en dicho archivo copia de una cédula de Enrique III, fechada en Madrid el 13 de noviembre de 1395 (Apénd., n.º XXXIII), en la que, al referirse a D. Alfonso, le llama el Rey «Marqués que solía ser»,

Es evidente, pues, que D. Alfonso fue desposeído en vida de su señorío sobre nuestra comarca, puesto que el documento está fechado en 1395 y D. Alfonso murió en 1412. No pudo, por tanto, heredarlo D. Enrique «el Astrólogo», e incurrir en error quienes le llaman Marqués de Villena, porque, aunque muchas veces lo solicitó, jamás pudo obtenerlo, y el Marquesado permaneció en la Corona, si bien por poco tiempo, ya que el mismo Enrique III lo entregó a su hija D.^a María con título de Ducado, que ya había sido concedido a D. Juan Manuel.

Murió D. Alfonso de Aragón muy anciano, el 5 de marzo de 1412, después de haber enviado al Parlamento de Caspe un caballero que sostuviese sus derechos a la Corona aragonesa, vacante al fallecimiento sin sucesión de D. Martín «el Humano».

Aparte de los ya citados, se conservan en el Archivo villenense los siguientes documentos de D. Alfonso:

13 de septiembre de 1372.--Castillo de Garci-Muñoz.—Confirmación de privilegios a Villena. (Apénd., n.º XX).

13 de septiembre de 1372.—Villa del Castillo (de Garci-Muñoz). Carta dirigida al Concejo, Oficiales y Alcaldes de Villena, en la que promete acudir a la villa para confirmar sus privilegios, cosa que no pudo hacer a sus mandaderos y procuradores Domingo Busaldón, Gonzalo González de Almodóvar y Pero Fernández de Brihuega porque no llevaron el sello de la villa. (Apend., n.º XXI).

8 de septiembre de 1377.—Ayora.—Carta por la que se ordena a los guardas de las cosas vedadas y diezmeros de Yecla no cobren diezmo a los de Villena por las bestias que trajeren de Castilla. (Apéndice, número XXIII).

8 de octubre de 1386.--Gandía.--Carta por la que ordena que la villa de Villena entregue a Elda el agua que le sobre. {Apénd., n.o XXVI).

5 de septiembre de 1388.—Gandia.— Carta en la que ordena al Merino y Alguacil de Villena no cobren carcelaje a los presos que resultaren inocentes. (Apénd., n.º XXXVIII).

11 de agosto de 1393.--Castillo de Garci-Muñoz.-- Privilegio a los vecinos de Villena de no pagar diezmos, portazgos ni otro derecho alguno de las mercaderías que llevaren y trajeren por los lugares de los reinos y señoríos de Castilla. (Apénd., n.º XXIX).

7).—2.ª Duquesa de Villena.—INFANTA DOÑA MARÍA.

Hija de Enrique III de Castilla y de D.ª Catalina de Lancaster, nació el 14 de noviembre de 1401.

Muerto el Rey su padre, la reina D.ª Catalina y el Infante D. Fernando de Antequera, que quedaron como Gobernadores de Castilla, concertaron el matrimonio de sus respectivos hijos, D. María y D. Alfonso —luego Alfonso V de Aragón—, dotándolo, a nombre del Rey niño, con las tierras del Marquesado, pero con título de Ducado, SALAZAR DE MENDOZA (51) afirma que «tuvo efecto el casamiento, mas no lo del Marquesado», lo cual contradicen algunos documentos existentes en el Archivo villenense, especialmente la carta de pleito-homenaje de los procuradores de Villena, Alarcón, Castillo de Garci-Muñoz, Tabarra, Alcalá del Río, Yecla, Iniesta, Sax, Jorquera, Albacete, Ves, Almansa y Hellín, de recibir por Señora a la infanta D.ª María, después de levantado el que prestaron al Rey como Señor de dichas tierras. (Apénd., n.º XL).

Se conserva, además, una carta de la reina D.ª Catalina, fechada en Valladolid el 14 de enero de 1410, en la que nombra a Alfonso Martínez de Villarreal Tesorero Mayor de la Infanta D.ª María, «Duquesa de Villena». (Apénd., n.º XLII).

Otra carta de dicho Tesorero, fechada asimismo en Valladolid a 31 de enero del mismo año, en la que se dirige «a los concejos e alcaldes e alguaciles e merinos e caballeros e escuderos e regidores e ornes buenos de todas las villas e lugares dei Ducado de la Infanta donna María, nuestra Sennora, primogénita de Castilla e de León,

«Duquesa de Villena», con Aranda e Portiello» para comunicarles el arrendamiento de toda clase de impuestos en favor de Alfonso González de Illescas.

Existe, por último, el texto de otro documento fechado el 8 de febrero de 1410, por el que el rey Juan 11 y sus tutores ordenan a su tesorero Nicolás Martínez no demande e los de Villena, «lugar que es de la infanta donna María, mi hermana primogénita, Duquesa de Villena», los maravedís que les fueron repartidos del pedido de 1409, ya que son francos por privilegio. (Apéndice, n.º XLV).

Es indudable, pues, que la infanta D. María gozo de todas sus prerrogativas en el Ducado, por lo menos desde finales de 1409 hasta los primeros meses de 1410, y en poder de la Infanta permaneció hasta que su esposo D. Alfonso fue jurado heredero de la corona de Aragón, la cual obtuvo en 1416. Fue entonces cuando se conmutó el Ducado por la suma de doscientas mil doblas castellanas para no enajenar tan importante estado de la Corona de Castilla.

Según GIMENEZ SOLER (52), fue D.ª María señora de mucho carácter y gran moralidad «superior en todo a su sobrina Isabel la Católica», y heredó de su padre, Enrique III «el Doliente», la energía y las enfermedades, pues aunque llegó a edad en cierto modo avanzada, padeció toda su vida de males crónicos que la incapacitaban para la concepción y la vida conyugal.

8).—3er. Duque de Villena,—INFANTE DON ENRIQUE DE ARAGON.

Hijo de D. Fernando el de Antequera, es uno de los «infantes de Aragón» cantados por Jorge Manrique en sus inmortales coplas.

Turbulento y ambicioso, se puso al frente de una de las banderías que agitaron el reinado de Juan II de Castilla. En 1420, se apoderó en Tordesillas de la persona del Rey so pretexto de defenderlo contra la turba de vasallos que la dominaban. En estas circunstancias, consiguió desposarse con la infanta D.ª Catalina, hermana del Rey, y que se le entregara en dote el antiguo Marquesado de Villena, elevado a la categoría ducal, como ya lo había poseído su cuñada D.ª María antes de su matrimonio con el Rey de Aragón.

Del matrimonio no quedó sucesión y, después de la batalla de Olmedo, en que D. Enrique fue vencido, recibiendo heridas que fueron la causa de su muerte, le fue confiscado el Ducado, del que ya había sido privado en vida de la Infanta su esposa, a quien, en compensación de su dote, se le habían dado las ciudades de Alcaraz y Trujillo y algunas aldeas de la de Guadalajara, con la suma de doscientos mil florines.

Se dio entonces la curiosa circunstancia de sobrevivir dos Enriques que habían sido desposeídos del Estado de Villena: «el Astrólogo», nieto del primer Marqués, y este Infante, lo cual ha sido motivo de confusión para algunos autores.

Se conservan en el Archivo Municipal las capitulaciones entre D. Enrique y las villas de Villena y Sax, interesantísimo documento, con firma autógrafa del Infante, que ilustra ciertos aspectos de la vida local en aquella época. Están fechadas en Ocaña, el 20 de enero de 1421. (Apéndice, n.º XLVII).

Muerto D. Enrique en Calatayud el año de 1445, el rey D. Juan II dispuso de la mayor parte de sus bienes, que repartió entre sus más fieles servidores.

9).—Señorío del DOCTOR PERO YAÑEL

Desde la muerte de D.^a Blanca Manuel, el Estado de Villena «no hizo pie fijo», como dice HERMOSINO. Ya hemos visto que al infante D. Enrique le fue confiscado el Ducado de Villena por su enemistad con el rey Juan II. Los bienes que poseía fueron repartidos entre los que habían permanecido fieles al Monarca castellano, uno de los cuales era su Oidor y Referendario, el Doctor Pero Yáñez o Perriáñez, a quien debió caberle en suerte, aunque en precario, una de las villas del Infante rebelde.

No hemos visto mencionada nunca esta donación, pero existen en el Archivo villenense tres documentos que parecen atestiguarla.

Es el primero una cédula fechada en Toro, a 17 de agosto de 1440, por la que el Doctor ordena a los de Villena acudir a Ferrando López de Saldaña con las rentas y derechos que tenía en la villa el dicho Contador Mayor «antes que la dicha villa a mí fuese dada». (Apénd., n.º L).

El segundo es otra carta, sin lugar de emisión, fechada el 22 de noviembre del mismo año de 1440, en la que se dirige al «Conçejo e alcaldes, ofiçiales e omnes buenos de la mi villa de Villena», confirmándoles otras anteriores por las que alzaba el embargo que se hubiera puesto en las rentas de Ferrand López de Saldaña. (Apénd., n.º LIII).

El tercero de estos documentos es una cédula del rey Juan II, fechada en Valladolid, a 17 de noviembre de 1440, dirigida a su Recaudador Mayor del Obispado de Cartagena para que sobresea a los de Villena en el pago del pedido mientras se determina en el Consejo Real el pleito que pende sobre sus privilegios. Ello a petición del Doctor Pero Yáñez y del «Conçejo, alcaldes, alguazil, regidores, cavalleros, escuderos e omnes buenos de la su villa de Villena». (Apénd., n.º LI).

Si tal donación se produjo, como estos documentos parecen demostrar, no prevaleció por mucho tiempo. Lógicamente, no podía prevalecer la segregación de una villa que había sido la cabeza de uno de los estados feudales más importantes de la Edad Media y que sólo habían poseído personajes de estirpe real. El doctor pero Yáñez o Perriáñez, como dicen las crónicas, desaparece de la historia de nuestra población tan misteriosamente como había entrado, y ya nunca se le vuelve a mencionar.

10).—2.º Marqués de Villena.—DON JUAN PACHECO.

Era hijo de Alonso Téllez Girón y de D.^a María Pacheco, señora de Belmonte, y tomó el apellido de su madre por considerarlo de más alcurnia, ya que descendía de la más rancia nobleza portuguesa. Su bisabuelo, Juan Fernández Pacheco, fue uno de los caballeros que vinieron a Castilla al servicio del Rey D. Juan, el de Aljubarrota. Otro de sus ascendientes ha pasado a la historia como uno de los tres que dieron muerte a D.^a Inés de Castro, por lo que tuvo que refugiarse en Aragón o en Francia huyendo de la venganza de D. Pedro de Portugal.

D. Álvaro de Luna, de quien sin fundamento se ha dicho que obtuvo también el Marquesado de Villena, colocó a D. Juan Pacheco al servicio del príncipe D. Enrique, luego Enrique IV, hijo de Juan II de Castilla. Pronto sus dotes intelectuales le granjearon la prianza indiscutible del abúlico príncipe. En la batalla de Olmedo se distinguió notablemente, venciendo y desbaratando a las huestes del Rey de Navarra, por lo que el Rey, a petición del Príncipe, le otorgó el Marquesado de Villena, con los territorios de que había sido despojado el infante D. Enrique de Aragón. La concesión se hizo en 12 de septiembre de 1445.

Casó D. Juan con D.^a María Portocarrero, Señora de Moguer, y del matrimonio nacieron: D. Diego López Pacheco, que le sucedió en sus estados; D. Rodrigo López Pacheco, Comendador de Cieza, Comendador de Santiago y Alcaide de Jumilla, y D.^a María de Velasco Pacheco.

En 1467, al ser investido con el Maestrazgo de Santiago, cedió el Marquesado de Villena, con autorización real, a su hijo D. Diego.

Las actividades de D. Juan Pacheco llenan por sí solas el reinado de Enrique IV, a quien manejó a su antojo. Falleció cerca de Trujillo el día 4 de octubre de 1474.

Fue un gran constructor de castillos. El de Villena fue restaurado en su tiempo, y a él se deben el cuerpo superior de la torre del homenaje y los revestimientos de las murallas, en las que perduran sus blasones heráldicos: dos calderas gringoladas, que es de Pacheco, y banda cargada de nueve cuñas con cruz en medio de cada tres, que es de Acuña, apellido de su abuelo paterno, Martín Vázquez de Acuña (53).

De la época de D. Juan Pacheco se conservan en el Archivo villenense los siguientes documentos:

29 de septiembre de 1445.—Villena.—Cuaderno que contenía la concesión a D. Juan por el Rey D. Enrique de las villas de Villena, Almansa y Sax; la toma de posesión, y la averiguación del número de vasallos. Este importante documento, hoy desaparecido, se reseña en la partida 1 del legajo 10 del antiguo índice.

13 al 15 de septiembre de 1446.—Villena.—Testimonio de las diligencias efectuadas ante el Alcalde Mayor del Marquesado, bachiller Miguel Ruiz de Tragacete, en cumplimiento de una carta del Marqués para proveer en lo concerniente al oficio de Alguacil de la villa, que el Marqués había entregado a Juan González de la Plazuela, Alcalde del castillo, en contra de los privilegios, usos y costumbres de la villa. Se inserta el poder del Concejo a su procurador y la carta del Marqués.

1449.—S. I. —Escrito de peticiones al Marqués en razón del Almojarifazgo. (Apend., n.º LIV).

8 de febrero de 1449.—Villena. —Carta del Marqués a su Mayordomo, Gil Gómez Pinar, para que sobreesa a los de Villena en la demanda de pedidos mientras trata con el Rey que mande guardar a la villa sus privilegios. (Apend., n.º LV).

8 de febrero de 1449. —Villena. —Carta del Marqués en la que ordena al Alcalde del castillo no se entrometa en los asuntos del Concejo y entienda únicamente en los hechos de la guerra y guarda de la villa. (Apend., n.º LVI).

19 de julio, s. a.—Segovia. —Carta en la que el Marqués autoriza al Concejo de Villena para repartir los dieciséis mil maravedís que se deben del año pasado; recomienda se faciliten peones a Pero García; ordena se tengan en la villa caballos buenos y a punto, a pesar de haber cogido poco pan, y que se sigan enviando peones a Xiquena hasta que se acabe la obra. (Apénd., n.º LVII).

27 «del presente», s. a.—Segovia.—Respuesta del Marqués a unas peticiones de Villena en la que, entre otras cosas, les dice que no teman ningún daño porque «yo vos defenderá e ampararé de todas las presonas del mundo que vos lo quisiesen fazer». (Apénd., n.º LVIII).

3 de octubre de 1456. —Almansa.—Carta del Marqués en la que ordena a Chinchilla y a todas las otras villas y lugares del Marquesado guarden a los vecinos de Villena y a los arrendadores de las carnicerías el privilegio que tienen de no pagar asaduras, borras y herbajes. (Apénd., n.º LIX).

5 de marzo de 1458. —Madrid.—«Una cédula de don Juan Pacheco, Marqués de Villena, por la qual manda no se cobren los pedidos a los vecinos de Villena».—Se reseña en la partida 4 del legajo 18.

19 de julio de 1460.—Chinchilla.—Carta del Corregidor, Ferrand González de Contreras, al Concejo de Villena, maravillándose del poco acatamiento al servicio del Marqués que supone el no haber enviado más que ocho hombres para las labores de la villa de Xiquena, y apremiándole, bajo severas penas, al envío de los que se le repartieron. (Apéndice, n.º LXII).

16 de junio de 1461. — S. I.—Carta del Marqués a su recaudador, Ferrand González de Ocaña, para que respete a los de Villena la merced de no pagar alcabala del pescado fresco, frutas, caza, menudos y otras cosas semejantes. (Apénd. n.º LXIII).

28 de diciembre de 1466. — S. I.— Carta del Marqués al Corregidor del Marquesado, Diego de Heredia, para que permita a los de Villena sacar pan de su crianza y labranza adonde quisieren porque así es su voluntad para remunerarles de los buenos servicios que le han hecho y le hacen. (Apénd. n.º LXIV).

29 de diciembre de 1466.—Ocaña.—«Una escritura de título y merced de la escrivanía pública y del Ayuntamiento desta Ciudad de Villena, fecha por don Juan Pacheco, Marqués de Villena, Mayordomo Mayor del Rey, por ante Gonzalo de Velmonte, Secretario del dicho Marqués». Se reseña en le partida 2 del legajo 17.

11).—3er. Marqués de Villena.—DON DIEGO LOPEZ PACHECO.

Hijo de D. Juan Pacheco y de D.ª María Portocarrero, alcanzó el Marquesado en 1467, todavía en vida de su padre, por cesión de éste cuando fue investido con el Maestrazgo de Santiago.

Hemos de detenernos en los acontecimientos ocurridos durante el señorío de D. Diego porque están en gran parte ligados al destino de nuestra ciudad.

Al morir Enrique IV, le confió a su hija D.ª Juana, llamada «la Beltraneja», cuyos intereses defendió lealmente como correspondía a un caballero de su linaje.

Entronizada D.^a Isabel, quedaba en pie el problema sucesorio, alentado por algunos nobles de los que D. Diego era uno de los principales. Después de muchas vicisitudes, que no son para narradas en este lugar, los Reyes Católicos le declararon la guerra, alentando a las poblaciones del Marquesado para que se alzaran en armas contra D. Diego.

Los vecinos de Villena, animados por las promesas reales y por la ausencia del Marqués, decidieron alzarse contra él y expulsar a los numerosos conversos que vivían bajo su protección. A principios del año 1476, las casas de los conversos fueron saqueadas y sus moradores asesinados. Fue una rebelión en la que tuvo parte principal el bachiller Fernando de Mergelina, a quien los Reyes Católicos, según CASCALES (54), hicieron merced, en premio a este servicio, de cierta propiedad en la entonces villa, por privilegio fechado en Medina del Campo a 7 de marzo de aquel año.

Según la tradición, la señal convenida para el alzamiento fue un toque de cinco campanadas, en lugar de tres, al elevar el Señor en la iglesia de Santa María, costumbre que ha llegado hasta nuestros días. Los partidarios del Marqués y conversos que pudieron salvarse se refugiaron en el castillo, que estaba bajo el mando de su alcaide, D. Pedro Pacheco, a quien auxiliaban un sobrino de su mismo nombre y el valeroso capitán Hernando de Alarcón, de quien se decía: «lanza por lanza, Hernando de Alarcón en Almansa», de cuyo castillo había sido un animoso Alcaide.

Antes de alzarse en armas, los villenenses habían solicitado ayuda de D. Pero Maza; de D. Pedro Fajardo, Adelantado de Murcia; de D. Juan Ruiz de Corella, Conde de Cocentaina y Gobernador de Valencia; del Gobernador de Játiva; de D. Baltasar Ladrón, y de otros caballeros del reino de Valencia, y no hallaron en ellos los socorros y ayudas que para el hecho se requerían. Tuvieron, pues, que obrar por su cuenta, animados por las promesas de los Reyes. El odio religioso a los «cristianos nuevos», que si hemos de creer a los autores de la «Relación» ocupaban «la mitad o mayor parte de los oficios concejiles», influyó también en el alzamiento de los villenenses.

Enterado de lo sucedido, acudió presuroso el capitán Gaspar Fabra con 40 caballeros y 300 peones, entrando en la villa el 23 de enero de 1476 para hacerse cargo de ella en nombre de los Reyes. Era este capitán Baile de Elche al servicio de la corona de Aragón.

La intervención de Fabra en esta guerra, como la de varios otros capitanes aragoneses, fue una medida política del Rey de Aragón, Juan II, para ayudar a sus hijos los Reyes Católicos, que habían solicitado su apoyo. Con el fin de evitar torcidas interpretaciones, el propio Juan II envió a Valencia a su consejero Jaime Rosell, con orden para su lugarteniente, Conde de Cocentaina, de que se continuara la guerra contra las poblaciones rebeldes a sus hijos, pero sin pregonarla públicamente, «ya que no es guerra de Reino a Reino». En cierto modo, es una repetición de lo sucedido en tiempos de Jaime I y de su yerno Alfonso «el Sabio».

El 20 de febrero de 1476, se firmó una capitulación entre los villenenses y Gaspar Fabra que puede resumirse así:

- a) Serán perdonados a cuantos intervinieron en el alzamiento toda clase de delitos cometidos durante la rebelión.
- b) Prohibición de que puedan vivir en la villa ni los conversos que en ella moraban al tiempo del movimiento ni los cristianos nuevos que no vivían en ella por aquellos días.
- c) Confirmación a los villenenses de todos sus privilegios, mercedes, usos, costumbres y exenciones, y entre ellos, el Fuero de Lorca.
- d) Promesa de que los Reyes no entregarán la villa a ningún hidalgo, caballero ni persona alguna, sino que la conservarán para sí y para sus descendientes y sucesores «para agora e para siempre jamás».
- e) Confirmación del mercado franco de todos los jueves que les fue otorgado por Alfonso «el Sabio».
- f) Que nadie del nombre o linaje de Pacheco pueda vivir, morar ni estar de asiento en la villa.
- g) Gaspar Fabra mantendrá a su costa o a la de los Reyes el cerco de la fortaleza y no partirá hasta que sea tomada para los Monarcas.
- h) El Concejo de la villa dispondrá libremente de todos los bienes de los cristianos nuevos en compensación a los daños que siempre hicieron a la villa y a sus vecinos.
- i) Los Reyes no consentirán que sean devueltos dichos bienes a los cristianos nuevos ni permitirán que sean sacadas cartas de excomunión ni de otra censura eclesiástica contra las personas que tomaron o usurparon dichos bienes. Las que hayan sido sacadas por el Papa o por cualquier otro clérigo o prelado, los Reyes las remediarán con dichos prelados a sus propias costas y expensas.
- k) Gaspar Fabra traerá firmados y jurados por los Reyes todos los capítulos anteriores.

Las disposiciones de los Reyes, que llevaran toda la cuestión del Marquesado con gran habilidad, se suceden rápidamente. En 31 de marzo, desde Medina del Campo, nombran a Gaspar Fabra Capitán y Justicia Mayor en Villena y en las otras villas o lugares en donde residiere y, en cumplimiento de las promesas que hicieron divulgar antes de la rendición, el mismo día 31 de marzo hacen merced a Villena de las Salinas del Angostillo (Doc. LXVIII). Al día siguiente, 1 de abril, aún desde Medina del Campo, confirman a Villena todos sus privilegios, mercedes y franquicias. Unos días más tarde, el 28 de abril, desde Madrigal, extienden carta de poder en favor de Francisco Soler para que tome todas las rentas de alcabalas y tercias en la villa de Villena, y tome y venda todos los bienes de los contrarios y rebeldes para pagar el sueldo a la gente que tuviere como guarda en la villa. El 20 de mayo del mismo año de 1476, desde Valladolid, confirman de nuevo a Villena sus privilegios y los capítulos que Gaspar Fabra juró y prometió en su nombre.

Comprendió el marqués D. Diego el final desastroso que le esperaba y, habiendo cumplido lo que creyó un deber de caballero, que era el de casar a su tutelada «la Beltraneja» de forma adecuada, decidió volver a la obediencia de los Reyes antes de que la partida estuviese totalmente perdida. Para ello, gestionó del Rey de Aragón el que inter-

viniera cerca de sus hijos los Reyes de Castilla para lograr un perdón que públicamente empezó a solicitar; envió toda clase de mensajeros a los Monarcas y solicitó también la intervención de las personas más poderosas e influyentes, en especial del Cardenal Mendoza.

El sometimiento del Marqués no fue aceptado inmediatamente, y la pérdida de villas y lugares continuaba de forma alarmante. Ideó entonces D. Diego una ofensiva política contra D. Pedro Fajardo, uno de sus más temibles enemigos, que era Adelantado de Murcia y jefe militar de las tropas que operaban contra el Marquesado. Como era de prever que D. Diego lograría el perdón, envió diversas cartas al Adelantado en las que le notificaba su sometimiento y la conveniencia y necesidad de que sacara sus fuerzas del Marquesado, ya que el estado de guerra habla cesado y él se encontraba de nuevo al servicio de los Reyes.

Aparte de ello, hizo divulgar que D. Pedro Fajardo se encontraba en desgracia con los Reyes Católicos por ciertas causas secretas, y para dar mayor veracidad a esta especie calumniosa, falsificó una cédula real que hizo llegar a manos del propio Adelantado.

El equívoco no dio sus frutos y la Reina ordenó a D. Pedro Fajardo continuar la guerra, aunque finalmente, apreciando las ventajas que se le ofrecían y la calidad de tantos solicitantes, decidió aceptar la rendición del Marqués.

Por un documento firmado en Valladolid, a 22 de mayo de 1476, los Reyes Católicos daban su fe y palabra real tanto al Marqués como a sus compañeros de bandera, Maestre de Calatrava y Conde de Urueña, de no molestarles mientras se negociaba acerca de la obediencia que iban a prestarles, aunque en la contratación con el de Villena habría alguna dilación por lo complicada que resultaba.

Mientras tanto, el Rey de Aragón quiso hacer comprender a sus hijos la ventaja que resultaría de la rendición de tan importante magnate como era D. Diego, que aún poseía Trujillo y Madrid, y para fortalecer la posición del Marqués ordenó levantar el cerco a los castillos de Villena y Sax. De ello se quejó Fernando el Católico a su padre, pidiéndole que revocara la orden, al tiempo que le comunicaba el alzamiento por los Reyes de Chinchilla y Almansa, con lo que aseguraban su triunfo.

Pero ya Pedro Pacheco, alcaide del castillo de Villena, había enviado como parlamentarios a su sobrino y a Hernando de Alarcón para solicitar una tregua y firmar un asiento de capitulación con Gaspar Fabra, a quien entregarían la plaza sin lucha caso de no recibir socorros en un plazo determinado. Esto sucedía el 22 de julio de 1476.

Fabra envió una extensa relación al Rey de cuanto había sucedido y del estado en que se encontraba el castillo, en la creencia de que sus ocupantes se entregarían antes de finalizar el plazo que les había concedido. A su entender, urgía la ocupación porque, si se rendía el Alcaide de la ,cabeza del Marquesado, que era además pariente del Marqués, tenía seguridad de que, en muy breve plazo, otras muchas fortalezas se entregarían sin necesidad de combatirlos.

El 22 de agosto de 1476, desde Segovia, extendieron los Reyes la carta de perdón que habían solicitado los vecinos de Villena y que Gaspar Fabra les prometió obtener de

los monarcas. Para la historia de la ciudad, el documento es de un interés extraordinario, puesto que en él figuran, en relación nominal, doscientos nueve vecinos de Villena, muchos de los cuales han perpetuado su linaje hasta nuestros días. A pesar de su interés y de que ha sido alegado posteriormente en todas las probanzas de nobleza, no sabemos que haya sido publicado nunca, y es para nosotros una satisfacción poder hacerlo ahora por primera vez. (Apénd., n.º LXIX). Es de señalar la ausencia en el documento del bachiller Fernando de Mergelina, considerado por CASCALES como uno de los cabecillas del alzamiento.

Todavía estaba cercada la fortaleza de Villena cuando, en 11 de septiembre de 1476, se firmaron las capitulaciones entre D. Diego López Pacheco y los Reyes Católicos. Es un documento extenso, detallado y complejo que, en lo referente a Villena y su comarca, puede resumirse así:

a) Pasaban a depender de la Corona Chinchilla, Albacete, Hellín, Tobarra, Villena, Almansa, Yecla, Sax, Villanueva de la Jara, Iniesta, Utiel, La Roda, San Clemente, Munera, Lezuza, Villanueva de la Fuente, El Bonillo, Villarrobledo y todos los demás lugares del Marquesado que habían prestado obediencia a los Reyes hasta el día 8 de septiembre. En compensación de estas poblaciones, se le habían de dar a D. Diego todas aquellas ciudades y villas que le estaban ocupadas, a no ser que, en tanto que todo ello se concertaba, no se hubieren entregado las fortalezas de Chinchilla, Almansa y Trujillo. Las rentas, con las tenencias de las fortalezas, serían del Marqués desde el 1 de enero de 1477 durante los veinte meses de plazo que se fijaron para hacerle la enmienda prometida.

b) Se le confirmaban a D. Diego sus patronatos y mayorazgos, como eran: la villa de Villena, con título de Marqués; la ciudad de Chinchilla; la villa de Belmonte y su tierra; los castillos de Garcimuñoz, Alarcón, San Clemente. Iniesta, Alcalá, Jorquera, La Roda, Albacete, Hellín, Tobarra, Jumilla, Yecla, Sax. Almansa, Utiel, Villanueva de la Fuente, El Bonillo, Lezuza, Munera, Villarrobledo, Zafra y Xiquena; Vélez Rubio y Vélez Blanco, con título de Conde; Salinas de Pinilla, Cotillas y Bogarra, con todas sus rentas. La mitad de las minas y alumbres del reino de Murcia. Se le mantenía también en el oficio de Mayor-domo Mayor de los Reyes.

c) Quedarían del Marqués todos los lugares y villas del Marquesado que no se hubieran alzado por los Reyes antes del 8 de septiembre. Si se alzasen después, le serían restituidos.

d) Se nombraba mediador y fiador para el cumplimiento de todo lo acordado a Gonzalo de Ávila, señor de Villatoro y Navalmorcuende, hijo del doctor Pedro González de Ávila y tutor que había sido del Maestre de Calatrava. Se establecía el plazo de veinte meses para devolverse mutuamente las fortalezas.

e) Los Reyes entregarían a Gonzalo de Ávila las fortalezas de Villena y Sax (señalemos que en la fecha de la concordia estaban todavía cercadas, pero sin duda los Reyes daban por supuesta su conquista). El Marqués, por su parte, entregaría al mediador las de Chinchilla y Almansa, y si estaban cercadas por las tropas reales, se debía alzar el sitio

para que pudiesen ser entregadas. Estas cuatro fortalezas de Villena, Sax, Almansa y Chinchilla estarían en poder de Gonzalo de Ávila durante los veinte meses acordados, para entregarlas después al Marqués si éste no había roto la paz durante dicho plazo o había ayudado de forma pública o notoria a otro rey o reina contra D. Fernando y D.^a Isabel. Se exceptuaba también la entrega si el Marqués juntara gentes contra los Reyes o mandatarios suyos, o si, durante este tiempo, se le hubiera hecho enmienda de todas ellas.

f) La fortaleza de Trujillo quedaba en tercería para seguridad de que los Reyes, al terminar el plazo de los veinte meses, harían al Marqués enmienda de las ciudades, villas y lugares del Marquesado. Si pasados diez días de los veinte meses no se había hecho la referida enmienda, quedarían los Reyes obligados a restituir a D. Diego la totalidad del Marquesado. Hecha la enmienda, la fortaleza quedaría por los Reyes.

g) En un plazo de diez días, a contar de la fecha de la capitulación, el Marqués debía entregar los alcázares de Madrid a Juan de Bovadilla, Regidor de Medina del Campo, para que los tuviese cien días en tercería bajo las siguientes condiciones:

1.^a) Si dentro de estos cien días Villena y Sax fueran entregadas por los Reyes a Gonzalo de Ávila y levantado el cerco de Trujillo, Bovadilla daría los alcázares de Madrid a los Reyes Católicos.

2.^a) Si Trujillo no era entregado a Gonzalo de Ávila en el plazo de cincuenta días y no quedó por los Reyes el levantar el cerco, daría Bovadilla posesión de los alcázares de Madrid a los monarcas, aunque no se le hubieran entregado las fortalezas de Villena y Sax.

3.^a) Ya en poder de Gonzalo de Ávila la fortaleza de Trujillo, si en el plazo de sesenta días no estaba apoderado también de Chinchilla y Almansa, los alcázares de Madrid pasarían a los Reyes, así como los de Villena y Sax, quedando obligado el Marqués a entregar Chinchilla y Almansa en el plazo de veinte meses. Los Reyes podrían tenerlas cercadas si en el plazo de sesenta días no estaban en poder de Gonzalo de Ávila. Si las ocupaban, las entregarían a dicho tercero.

4.^a) Si sólo entregaba el Marqués la de Almansa, quedarían para los Reyes los alcázares de Madrid y la fortaleza de Villena, no entregando a Gonzalo de Ávila más que la de Sax en el plazo de cien días,

5.^a) Si la entrega realizada fuera sólo de Chinchilla, pasarían a los Reyes los alcázares de Madrid y la fortaleza de Sax.

6.^a) Si dentro de los sesenta días eran entregadas Chinchilla y Almansa, y dentro de los cuarenta días siguientes Villena y Sax, los alcázares de Madrid pasarían también a los Reyes.

7.^a) Entregada Villena por los Reyes, pero no Sax, Bovadilla daría la fortaleza de Madrid a los Reyes, pero con unos documentos que entregaría al alcaide de Requena, los cuales le obligaban a tener su fortaleza para seguridad de Sax, con el fin de que, si no era entregada en el plazo de cien días, daría el castillo de Requena al Marqués pasados los veinte meses, hasta que D. Diego entrara en posesión de Sax.

8.^a) Si Villena no era entregada a Gonzalo de Ávila en el plazo de cien días, Bovadilla posesionaría a D. Diego de los alcázares de Madrid para que se realizara su entrega en tercería.

9.ª) Trujillo debería ser entregado en el plazo de cincuenta días, y si no, en el de veinte meses. Pasados éstos, no estarían obligados ni los Reyes ni Gonzalo de Ávila a devolver ninguna otra fortaleza a D. Diego.

Innecesario era todo este embrollo contractual porque, en realidad, los Reyes no pensaron nunca cumplir lo prometido. Su propósito era doble: por una parte, mantener las conquistas en el Marquesado, no entregar las plazas de Villena, Almansa y Sax en tercería a Gonzalo de Ávila, ni verificar la enmienda prometida al Marqués por las villas incorporadas a la Corona. Por otra, sembrar la inquietud en las plazas que aún le quedaban a D. Diego para inducirle al camino de la rebelión, que sería el de su pérdida completa.

El mismo ALONSO DE PALENCIA (55), cronista oficial que estaba muy lejos de defender los intereses y la persona de D. Diego, reconoce el injusto trato que se dio al Marqués después de las capitulaciones, e indica que el Gobernador del Marquesado, Antonio Rodríguez de Hilo, pasaba el tiempo en vanos y simulados tratos acerca de la restitución de Villena con el valenciano Gaspar Fabra, que se negaba a entregarla. «Tampoco el Doctor la solicitaba en realidad, mas era corriente el tratar de engañarse unos a otros en inútiles conferencias».

Fruto de esta política taimada fue la ocupación de Chinchilla por las tropas del gobernador Fernando de Frías, quien puso cerco a la fortaleza. D. Diego, que no quería perder lo que aún le quedaba de su patrimonio, reunió sus huestes, y para no ser acusado de quebrantar la paz, solicitó la ayuda del Duque del Infantado, uno de los aseguradores de la capitulación de 1476, quien, sabedor de las injusticias que se cometían con el Marqués, ordenó a su hijo, D. Antonio de Mendoza, que con cierta gente de guerra fuera en compañía del Marqués al socorro de Chinchilla.

Fernando de Frías levantó el cerco y abandonó la ciudad, que fue de nuevo ocupada por D. Diego, y, en cuanto los Reyes tuvieron noticia de la entrada en Chinchilla del Marqués, ordenaron a D. Pedro Fajardo proseguir la guerra contra el Marquesado.

D. Diego organizó una magnífica defensa, y como los nobles de Castilla consideraban injusta la guerra que se le hacía, quedó la lucha casi paralizada. Hasta el mismo Adelantado firmó con D. Diego una tregua que se prolongaría hasta la definitiva capitulación del Marqués, quien, en el entretanto, se excusó repetidamente ante los Reyes de haber tenido que tomar las armas, no para ofender a sus soberanos, sino para defender lo suyo.

No estaba muy propicia la Reina al perdón de D. Diego, pero ante la poderosa influencia de los grandes de Castilla emparentados con el Marqués, y quizá también porque al fin comprendió la sinceridad de su noble vasallo, ordenó realizar una completa información de los actos del Marqués desde la muerte de Enrique IV hasta 1479, mandando se le oyera en justicia y autorizándole a presentar los descargos que creyera oportunos. La información sirvió para demostrar claramente que D. Diego «no fue principiator de aquella guerra; ni se probó contra él que, después que fue perdonado, tuvie-

se la voz del Rey de Portugal que lo debían de reconciliar y asegurar su persona y bienes» (56).

La capitulación definitiva de D. Diego López Pacheco se firmó en Belmonte el 1 de marzo de 1480. Se conserva en el Archivo General de Simancas (Catálogo V, Patronato Real, I, 136), y ha sido publicada por JUAN TORRES FONTES en «La conquista del Marquesado de Villena en el reinado de los Reyes Católicos» (Madrid, 1953, «separata» de la revista «Hispania», I), trabajo fundamental para el estudio de toda esta complicada cuestión.

Los puntos principales de la capitulación, en lo referente a Villena y su comarca, pueden sintetizarse del siguiente modo:

a) Quedaban para la Corona Real Chinchilla, Villena, Almansa, Utiel, Albacete, Hellín, Tobarra, Yecla, Sax, Villanueva de la Jara, Iniesta, Ves, La Roda, San Clemente; El Peral, La Motilla, Barchín, Gavaldón, Villarrobledo, El Bonillo, Lezuza, Munera, Villanueva de la Fuente y todos los lugares que se habían alzado por los Reyes en el transcurso de estos años.

b) Los Reyes darían al Marqués dos millones de maravedís cada año, equivalentes a las rentas de Chinchilla y demás villas del Marquesado que pasaban a la Corona. De ellos se restarían trescientos cincuenta mil maravedís para las tenencias de las fortalezas de Chinchilla, Villena, Almansa, Hellín, Sax y Ves, que quedaban para los Reyes.

c) El Marqués alzaría el homenaje que le hizo Sancho de Arróniz, Alcaide de Requena, por la tercera de su castillo en garantía del de Sax. Devolvería asimismo, si lo tuviera en su poder, el documento en que constaba la capitulación de 1476.

d) Se restituían a D. Diego todas sus prerrogativas y privilegios anteriores y, entre ellos, el título de Marqués de Villena y el cargo de Mayordomo Mayor.

Y fue de este modo como las antiguas «Tierras de don Juan», estado semifeudal de los Manueles que Juan II convirtió en el primer Marquesado de Castilla y León, se desmembraron definitivamente, y la ciudad de Villena entró para siempre en los dominios de la Corona Real.

Aparte de los citados en el texto, el Archivo villenense conserva una interesante colección de documentos inéditos de este período, referentes algunos a los acontecimientos de que acabamos de hacer mención. Como la casi totalidad de los que integran nuestro Apéndice, se reproducen aquí por vez primera, y son los siguientes:

11 de enero de 1472.—Chinchilla.—Carta del marqués D. Diego a sus recaudadores en el Marquesado en la que dicta normas para los atajos en el cobro de las alcabalas. (Apéndice, n.º LXVI).

21 de diciembre de 1473.—El Parral.—Cédula de D. Diego López Pacheco en la que comisiona a Ferrando Díaz del Castillo, Alcalde Mayor en el Marquesado, para que determine en el asunto de cierta suma que el vecino de Villena Pascual Ferrández Cabrero se obligó a pagar al recaudador Gonzalo Ruiz del Almarcha contra derecho. (Apéndice, n.º LXVII).

19 ó 29 de octubre de 1476.—Villena.—Testimonio de la presentación ante el Concejo de Villena del promotor fiscal, bachiller Juan López de Sangüesa, enviado por la Reina D.ª Isabel para dar cuenta de la capitulación del Marqués. (Apéndice, n.º LXX).

20 de febrero de 1477.—Toledo.—Los Reyes Católicos confirman a Villena todos sus privilegios, buenos usos y costumbres, así como las mercedes por ellos mismos otorgadas a la villa y a ciertas personas particulares de ella. (Apéndice, n.º LXXI).

20 de febrero de 1477.—Toledo.—Los Reyes Católicos toman bajo su amparo a los vecinos de Villena y a sus bienes, porque temen éstos que, a causa de haberse reducido a la Corona, algunos caballeros y personas poderosas los prenderán, embargarán y harán otros agravios, por lo que no osan andar seguros por las ciudades, villas y lugares de estos reinos y señoríos. (Apéndice, n.º LXXII).

23 de junio de 1477.—Trujillo.—Cédula de la Reina D.^a Isabel en la que incita al Conde de Paredes para que se lleve a efecto la Hermandad que ordenó se hiciera entre las ciudades de Cartagena, Murcia, Lorca y Chinchilla y las villas de Villena, Almansa, Yecla, Sax, Hellín, Tabarra y Albacete. (Apéndice, n.º LXXIII)

14 de noviembre, s. a.—Chinchilla.—Carta del Concejo de Chinchilla al de Villena informándole de la situación de las fuerzas reales, que se estaban juntando para requerir de Gaspar Fabra la entrega de las fortalezas. Creen que la tierra ha de quedar al fin por los Reyes, pues parece que Fabra está con sus Altezas y traerá determinado lo que habrá de hacerse. Respecto a las juntas, habrá de hacerse saber al Conde antes de concertarlas. (Apéndice, n.º LXXIV).

23 de diciembre de 1477.—Sevilla.—Los Reyes Católicos toman bajo su amparo, guarda, protección y defendimiento al Concejo, regidores, caballeros, escuderos, oficiales y hombres buenos de Villena, así como a sus mujeres, hijos, criados y familiares y a todos sus heredamientos, joyas, bienes muebles y raíces, ganados y todo lo suyo. (Apéndice, n.º LXXV).

23 de diciembre de 1477.—Sevilla.—Los Reyes Católicos Confirman y aprueban todas las cartas de merced y perdón por ellos otorgados, tanto al Concejo como a cualesquier personas singulares de Villena, revocando y anulando cuantas hubieran sido dadas en contrario. (Apéndice, n.º LXXVI).

12 de octubre de 1479.—Valencia.—Don Fernando el Católico, en atención a los grandes males y daños recibidos en las guerras pasadas, hace francos de toda clase de salarios, derechos e imposiciones a los vecinos y moradores de las villas del Marquesado que se redujeron a la Corona, ordenando se les restituyan cuantas prendas y embargos se les tuvieran hechos. (Apéndice, n.º LXXVII).

30 de mayo de 1480.—Toledo.—Provisión de los Reyes Católicos para que Pero Vaca no lleve derechos a los vecinos de Villena y Almansa en los puertos de Yecla, Almansa y Chinchilla. (Leg. 7, part. 3).

26 de octubre de 1480.—Medina del Campo.—Privilegio de confirmación general por los Reyes Católicos. Se insertan: la confirmación general de Enrique IV (Palencia, 20 de enero de 1457); la confirmación de los mismos Reyes Católicos (Valladolid, 20 de mayo de 1476); los capítulos asentados entre el Concejo de Villena y Gaspar Fabra (Toledo, 20 de febrero de 1476); la suscripción de los Contadores Mayores (Córdoba, 20 de agosto de 1484). (Apéndice, n.º LXXVIII).

Nota n.º 8

Hasta 1480, como se explica en la nota anterior, fue Villena villa «de señorío», y era el «señor» quien la representaba en las Cortes que el Rey convocaba. Todas las ciudades de Castilla que no fueran de «señorío» participaban en las Cortes, pero, a partir de, Enrique II, quien con sus «mercedes» disminuyó las de «realengo», eran cada vez menos las poblaciones convocadas, quedando en el siglo XV reducidas a diecisiete: Burgos, Toledo, León, Sevilla, Córdoba, Murcia, Jaén —todas ellas capitales de reinos—, Zamora, Toro, Salamanca, Segovia, Ávila, Valladolid, Soria, Cuenca, Madrid y Guadalajara. De ellas, no todas ejercieron siempre su derecho, y era la de Murcia la que hablaba por nuestra ciudad y por las restantes poblaciones del Marquesado, que no se consideraban debidamente atendidas, lo que motivó una provisión del Emperador D. Carlos, fechada en Madrid el 17 de septiembre de 1529, en la que ordena a la ciudad de Murcia que cada vez que tenga que enviar procuradores a las Cortes lo haga saber a la ciudad de Villena y villas de Albacete, Yecla y Sax «para que puedan dar instrucciones a dichos procuradores, antes que se partan, de lo que les cumpliere que se pida y provea en las dichas Cortes», «por ser commo la dicha çibdad e villas son pueblos muy prinçipales e de muncha población, donde siempre diz que suçeden munchas cosas que conviene que seamos ynformados en las dichas Cortes» (Apénd. n.º CXXXVII).

Nota n.º 9

La Chancillería era el organismo supremo de la administración de justicia. Fue organizada por Enrique II con el nombre de Audiencia, y por Juan II, en 1387, con su propio nombre, como una dependencia de la Cancillería en donde se guardaba el sello real.

Esta Chancillería era ambulante, residiendo por trimestres en Medina del Campo, Olmedo, Madrid y Alcalá. A principios del siglo XV, la Chancillería funcionaba medio año al Norte y el otro medio al Sur de la cordillera central, pero acostumbraba a residir en Valladolid, fijándose allí en 1489. Los Reyes Católicos, en 1494, en vista de la extensión alcanzada por el reino, establecieron otra Chancillería en Ciudad Real, que en 1505 se trasladó a Granada.

Allá tenían que ir los villenenses a resolver sus pleitos, y todavía perdura al Suroeste del término, entre las partidas denominadas «Boquera del Puerto» y «Puerto de la Harina», el «Camino Viejo de Granada», que muere en la actual carretera de Villena a Pinoso.

Nota n.º 10

Como se ha explicado ya en la nota número 7, después de la capitulación de 1480, sólo permanecieron en poder de D. Diego López Pacheco la villa de Belmonte, el castillo de Garci-Muñoz, Alarcón, Alcalá del Río Júcar con su puerto, Zafra —que no es la Zafra del actual partido judicial de Villena, sino otra población del mismo nombre en la provincia de Cuenca, al norte de Belmonte, junto al río Záncara—, Jumilla, Xiquena, Salinas de Pinillo, Cotillas y Bogarra, Las Mesas, El Pedernoso, Las Pedroñeras y El Alberca, que se habían alzado por los Reyes después del 14 de octubre de 1479, fecha de la tregua entre el Marqués y el Adelantado de Murcia. Todo ello con ciertas rentas y el título de Marqués de Villena, que no le fue revocado.

El resto del antiguo y poderoso estado de los Pachecos, aunque incorporado a la Corona, continuó siendo un todo administrativo regido por un Gobernador, y seguía siendo el «Marquesado de Villena», si bien de propiedad real, como se encargan de resaltar los redactores de la «Relación».

Nota n.º 11

El Obispado de Cartagena fue creado en 1250 por Fernando III el Santo, y abarcaba el antiguo reino árabe de los huditas, es decir, «Alicante con su término, así como parte con término de la tierra del Rey de Aragón, Petrel, e Xax e Villena e la tierra de D. Manuel nuestro hermano, como parte con la tierra del Rey de Aragón, e Val de Ayora fasta Cofruentes...», según se lee en el documento en que se ordenó su delimitación, fechado en Sevilla el 11 de diciembre de 1266 (57).

Muy pronto dejó de ser Cartagena asiento del Prelado y Catedral. Los poderes civiles y militares se habían concentrado en Murcia, y la Iglesia no debía prescindir de precedente tan interesante. Los primeros Obispos residen ya en la capital desde 1274 por lo menos.

Más de doscientos años gozó el Obispado de Cartagena del privilegio de exención de cualquier Metropolitano, sin reconocer a otro superior que el Papa, hasta que, en 1492, Alejandro VI, que había sido precisamente Obispo de Cartagena, creó el Arzobispado de Valencia, con los territorios de Mallorca, Segorbe, Orihuela y Murcia. Es a este Papa, Alejandro VI, a quien se debe la erección del Arciprestazgo de Villena, que comprendía en su jurisdicción las parroquias de Almansa, Yecla y Sax.

Después de muchas vicisitudes, disputas y graves escándalos, la Bula de Pío IV, redactada en Roma en julio de 1564, creó la Sede de Orihuela, cuyos límites incluían, por el Norte, las poblaciones de Elda, Petrel y Salinas, además del «enclave» de Caude, Sax y Villena permanecieron adscritas a la de Cartagena.

Como la nueva Sede de Orihuela se adscribió al Arzobispado de Valencia, la citada Bula ordenó que la de Cartagena se agregase como sufragánea a la de Toledo.

El Arciprestazgo de Villena ha permanecido adscrito a la Diócesis de Cartagena hasta el día 3 de marzo de 1954, en que la Santa Sede decretó su anexión a la de Orihuela. El decreto lleva la firma del cardenal Piazza, y, en 25 de junio de aquel mismo año, se firmó la ejecución del mismo por el Nuncio apostólico en España, Hildebrando Antoniutti.

Nota n.º 12

En una obra muy reciente leemos lo siguiente: «Durant l'estiu del 1240, un estol de rics-homes aragonesos i cavallers de Catatrava atacaren Villena, amb permís de Jaume I, però una sortida victoriosa dels sarraïns de Villena assetjats els obliga a llevar el camp. Algun temps després, pero, els sarraïns de Villena es rendien al comanador d'Alcanýs, i Jaume I autoritzá la capitulació per la qual Villena, que segons el tractat de Caçola era de reconquesta castellana, queda en poder de l'Orde de Calatrava» (58).

Acerca de los pretendidos derechos de la Orden de Calatrava a nuestra ciudad, véase lo dicho en la nota número 2, apartado b).

Nota n.º 13

La expresión «ni es grande ni es pequeña» se refiere a la «legua» y no a la villa de Biar, como una lectura apresurada pudiera hacer creer Ello se ve más claro en las respuestas posteriores. No era improcedente la aclaración, porque, aparte de la «legua común», de 6.666 2/3 varas, equivalentes a 5.572 metros, existían la «legua real», de 6.965 metros y las de 15, de 17 1/2, de 18 y de 25 al grado, que representaban las correspondientes partes alcuotas del grado de un meridiano terrestre, que mide, como es bien sabido, 111.111 metros y 11 centímetros. Existió también la «legua marina», de 20 al grado, y la «legua de posta», que media 4 kilómetros.

En este punto, los redactores parecen referirse a la «legua real», puesto que de Villena a Biar hay 7 kilómetros por carretera. La divisoria de términos cruza la carretera por el kilómetro 40 —de Alcoy a Yecla—, en un paraje que se denomina precisamente «la Media Legua».

Nota n ú m s. 14 a 16

Tanto por carretera como por ferrocarril, la distancia de Villena a Sax es de 11 kilómetros, que equivalen, en efecto, a dos «leguas comunes» (véase nota anterior).

De Villena a Yecla, por carretera, hay 22 kilómetros, que se corresponden con las cuatro leguas de la «Relación»,

Por los caminos actuales, la distancia de Villena a Fuente la Higuera es de 22 kilómetros. Las tres leguas de la «Relación» deben entenderse en línea recta.

Nota n.º 17

Lo que los redactores de la «Relación» llaman «calidad destemplada» del clima debemos interpretarlo en el sentido de la variabilidad. Observaciones realizadas por el médico D. FRANCISCO TARRUELLA (59) en el cuatrienio 1930-1933 arrojan una media anual de 15'3 grados, con máxima de 20'7 y mínima de 9'9, lo que entra de lleno en el clima «templado». No son raras, sin embargo, diferencias de 20 grados en un mismo día. Se observó una máxima de 42 grados el 3 de agosto de 1932 y una mínima de —17'5 grados en enero de 1915. Hay grandes descensos térmicos matutinos durante los meses de invierno y primavera, seguidos muchas veces de temperaturas altas desde las 12 a las 15 horas. Las heladas en abril y mayo son frecuentes e irrogan graves perjuicios a la agricultura, al tiempo que imposibilitan la obtención de frutos tempranos. Las cosechas —«esquimos», en el lenguaje local— son tardías.

Actualmente, al viento Norte se le sigue llamando «tramontana» o «matacabras», pero el «Leveche» no es Sur, sino Suroeste. Al viento Sur se le llama «morisco» por los campesinos. El «Leveche», fresco y húmedo, suele soplar durante el verano casi todos los días, desde las 15 horas hasta la puesta del sol.

Se mencionan en la «Relación», como frutos de la tierra, cereales, vides y escasos frutales. Es extraño que se omita el olivo, que acompaña siempre a los dos primeros en todo eñil Mediterráneo. La abundancia tradicional de aguas cabelleras induce a pensar, según GARCIA MARTINEZ (60), en una utilización muy antigua para riego, con los cultivos consiguientes de cereales de regadío, hortalizas y algunos frutales. El trigo, la cebada, las habas y hasta el ajo están documentados en Villena desde la Edad del Bronce (61).

A mediados del siglo XVIII, la extensión total del término era de 14.627 hectáreas (171.688 tahullas), de las cuales, 9.548 Ha. estaban cultivadas, 537 eran prados y las restantes 4.712 Ha. se repartían entre matorrales, monte alto poblado de pinos y sierras, caminos, etc. Las tahullas de huerta en 1780 eran 20.000 (1.704 Ha.), y no debía de ser muy diferente la extensión superficial de término y la de las tierras cultivadas en la fecha de la «relación», cuyos redactores dejan este punto en una vaguedad posiblemente intencional.

JOSE RAMON FERNANDEZ VILA DE HUGARTE (62), a quien hemos de citar muchas veces en este trabajo, afirma que en Villena «las enfermedades son tercianas, por las demasiadas humedades del terreno y laguna, balsas del cáñamo y esparto, pera su curación es con quina, y ya es refrán antiguo «por tercianas no doblan campanas» (p. 155). Concuera esto bien con la expresión de que Villena «es tierra ni muy sana ni muy enferma» con que acaba el punto que comentamos. Para los autores de la «Relación», estaba lejos el recuerdo de la grave epidemia de cólera que aterrorizó a la población en el último tercio del siglo XV, ligada en la tradición con la aparición de la Virgen de las Virtudes.

Nota n.º 18

Observamos nuevamente aquí la tendencia a minimizar los aspectos económicos de la «Relación». Dicen los redactores que Villena «no es abundosa de leña» y que «hay algunos pinos donceles y carrascos», cuando en 1755, después de una tala secular, la extensión del pinar ascendía a 12.000 tahullas (1.022 Ha.), lo que representaba casi el 7 por ciento de la superficie total del término. VILA DE HUGARTE, en 1780, dice que la sierra del Pinar se llama así «por lo abundante que ha sido siempre de pinos, donceles y carrascos». Por aquellas fechas, los bienes de propios de la ciudad ingresaban 480 reales por el fruto de los pinares, y la explotación venía de mucho antes, por cuanto uno de los testigos que depusieron en cierta información que los Reyes Católicos ordenaron hacer en 1483, dice que los vecinos de Villena «son francos de las cosas que pasan a Castilla de su labrança, que es piñones y cardón y grana para los tintoreros...».

Las poblaciones vecinas son más sinceras a este respecto. Yecla dice que «tiene en sus términos suficientes proveymientos de leña de pinos carrascos y de lentisco y ma-

tas y romeros... ». Sax, por su parte, afirma «que es abundosa de leña, por que ay a qualquier banda de su término pinares donzeles y carrascos, de donde se provee».

El matorral debía ser muy extenso, ya que en 1755 era todavía de 31.079 tahullas (2.647 Ha.), y de él se surtían los hornos y las casas de los vecinos, que utilizaban también como combustible las ramas de los pinos.

Se alude en la «Relación» al «berceo», pero no al esparto propiamente dicho. Sin embargo, su aprovechamiento se remonta en Villena a la Edad del Bronce, con muy abundantes testimonios, y en las «Ordenanzas de la Caballería de la Sierra», de las que se hablará con más detalle en la nota número 45, y que se dictaron en 1491, se prohíbe a los extraños «cojer esparto ni carrizo, ni fazer algez nin madera» en el término de Villena. En el siglo XVIII, la explotación del esparto adquirió verdadero auge, en relación con el florecimiento de la marina. VILA DE HUGART'E (63) afirma que «era mui abundante, se surten de él los pueblos del reino de Valencia y costa del mar de Alicante para embarcar»,

Villena «es tierra de poca caça», se dice en la «Relación», y «no ay salvaginas». Si esto era así, mucho habían cambiado las cosas desde hacía dos siglos. Un gran cazador como era D. JUAN MANUEL (64) afirmaba que «en Villena ay mejor lugar de todas las caças que en todo el Regno de Murçia. Et aun dize don Johan que pocos lugares vio él nunca tan bueno de todas las caças, ca de çima del alcáçar verá omne çaçar garças e ánades e grúas can falcones e con açores, e perdizes e codornizes e a otras aves llaman flamenques, que son fermosas aves e muy ligeras para çaçar sinon por que son muy graves de sacar cal agua, ca nunca están sinon en muy grant laguna de agua salada, e liebres e conejos. Otrosí, del alcáçar mismo verán correr montes de javalís e de çieruos e de cabras montesas. Et dize don Johan que todas estas caças fizo él yendo a ojo del alcáçar, et dize que tan a çerca matava los javalís que del alcáçar podían muy bien conosçer por cara el que ante llegava a él. Et dize que sinon por que ay muchas águilas e que a lugares en la huerta ay muy malos pasos, que él diría que era el mejor lugar de caça que él nunca biera». Antes había expresado el mismo concepto al hablar de Chinchilla: «La tierra de Chinchilla ha muchas lagunas en que ha muchos ánades e en algunas, flamenques, e comunalmente, sinon es Billena, en el Regno de Murçia, non ha tan buen lugar de caça para falcones commo en el término de Chinchella, mas non en la villa». Añade después que «en Yecla e en Sax non ay otra ribera sinon la que viene de Villena, e non es muy buena nin de buenos pasos, pero desde Villena fasta en Sax, a lugares ay garças e ánades; en la laguna de las Salinas ay garças e flamenques, mas en la laguna grande. De Sax fasta Elda va el arroyo que viene de Villena, e va por lugares muy estrechos de sierras e de montes. Et non es buen lugar de caça para falcones».

En tiempos de los Reyes Católicos, estaba ya reglamentada la caza, como puede verse en las «Ordenanzas de la Caballería de la Sierra» (Vid. nota 45 y Apénd., n.º XCIII): «Otrosy, que ningunos ni algunas personas non sean osados de çaçar ni çaçen conejos ni perdizes en el término de la dicha villa; los conejos, desde el primero día de

março fasta el día de San Juan, et las perdices, desde el dicho día primero de março fasta el día de Santa María de Agosto, so pena de dozientos maravedís por cada una vez que fuere tomado talando, e non de otra manera. Et las aperos con que caçaren sean perdidos, el extranjero, y no al vezino; pero sea entendido que en la partida del Alhorín, en qualquier tienpo puedan caçar los vezínos, pero no las estrangeros, so la dicha pena e perder los aperos. E que si el tal arrendador non alcançare la pena de los tales estrangeros, por eso non la pueda poner en descuento al dicho Conçejo. Otrosy, que ningunos ni algunos sean osados de caçar perdices con gavia en el término desta dicha villa en todo el tienpo que crían, que es desde el dicho día de março primero fasta el día de Santa María de Agosto, so pena de dozientos maravedís para el tal arrendador, e sy estrangero fuere el tal caçador, pierda el perdigacho o perdiz con que caçare, de más de la dicha pena, pero que los vezinos en el Alhorín puedan caçar. Otrosy, que ningunos nin algunos sean osados de caçar con nieve con hurón, e sy caçaren, que pague de pena DC maravedís, eçepto en el Alhorín».

Estas Ordenanzas estarían vigentes, con toda seguridad, en la época de la «Relación», y abundantes debían de ser los conejos cuando los podían coger de noche los cazadores clandestinos.

También en esto son más sinceros nuestros vecinos de Yecla y Sax. Dicen los primeros que en su término «se crían algunas cabras monteses y venados y lobos y raposas y perdizes, -liebres y conejos y otras aves», mientras que los de Sax aseguran «que ay caça de liebres y perdizes y algunas reses de cabrío monteses».

La presumible continuidad desde los tiempos de D. Juan Manuel la confirma VILA DE HUGARTE en 1780, cuando dice que la Sierra de Salinas «tiene corzos y venados», y que hay «una famosa laguna por la variedad de aves que en ella se enquentran» (65).

Que había «salvaginas» lo prueban además muchas de las partidas asentadas en los libros de cuentas del Concejo coetáneos de la «Relación», por pago de lobos y raposas a sus capturadores.

Sin duda, los redactores de la «Relación» atribuían carácter fiscal a muchas de las preguntas del Interrogatorio.

Nota n.º 19

Los nombres de nuestras sierras no han variado desde entonces. A ellas se refiere una conocida copla popular que dice:

La Peña Rubia se casa
con Picachos de Cabrera
y los padrinos serán
las Lomas de Carboneras.

«Lomas Carboneras» llaman a estas últimas los redactores de la «Relación», denominación más correcta quizás que la que ahora empleamos. También se habla en ella muchas veces de la «ciudad Villena» y no «de Villena», como en nuestros días.

Nota n.º 20

Para los autores no merecía mencionarse nuestro Vinalopó, el antiquísimo «Alebus» de Rufo Festo Avieno. Sin embargo, debía estar en la memoria de todos una gran avenida que inundó las Cabezuelas, el Angostillo, los prados y las huertas, abriendo a su paso grandes cauces. Las lluvias comenzaron el 12 de noviembre de 1571 y la inundación duró desde el 17 al 25. Se recoge la noticia en las tapas del primer libro de Actas Municipales.

D. JUAN MANUEL, en su «Libro de la Caza» (véase nota 18), alude a nuestro río al decir que «en Yecla e en Sax non ay otra ribera sinon la que viene de Villena, e non es muy buena nin de buenos pasos» y «de Sax fasta Elda va el arroyo que viene de Villena e va por lugares muy estrechos de sierras e de montes»

En ningún mapa, antiguo o moderno, deja de figurar este río que ignoran los autores de la «Relación»

Nota n.º 21

Véase lo dicho en las notas 17 y 18. No se atreven a negar los redactores que «ay una poca guerta junto al pueblo», la cual es mencionada ya por D. Juan Manuel en el siglo XIV.

Nota n.º 22

La insuficiencia de molinos harineros en Villena debía de ser tradicional. Se conserva en el Archivo Municipal una curiosa cédula del Rey de Aragón Martín I «el Humano», fechada en Valencia el 16 de junio de 1406, en la que autoriza a los vecinos de Villena para que puedan «entrar e venir con vuestros trigos y otros blades e panos crusos en los molinos de Biar, de Banyeras, d'Ontinyen e de las valles d'Albayda e

d'Elda o en qualquiera dellos, assin bladeros o farineros como traperos constituidos dentro en nuestros Regnos e tierras... como lazer solíades e yera costumbrado...» (Apend., n.º XXXV). La costumbre perduraba en los tiempos de la «Relación».

En una «Información que la ciudad de Villena hizo ante D. Juan Phelipe Castañón, comisario ordenador de los Reales Exércitos y comisionado por S. M. para la averiguación de bienes y efectos sobre que se ha de establecer la Real Contribución en este Reyno de Murcia», fechada el 26 de agosto de 1755, se dice que había en Villena «cinco molinos harineros de agua, de una piedra cada uno, cuyos arrendamientos oscilaban entre 375 y 2.430 reales». Los 40 ó 50 escudos en que se arrendaban al tiempo de la «Relación» equivalían a 480 ó 600. reales.

Estos cinco molinos han perdurado hasta tiempos muy recientes. En las «Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad de Regantes de la Huerta y Partidas de Villena, aprobados por R. O. de 19 de noviembre de 1915» (Villena, 1916), se describen del siguiente modo:

«El Molino titulado del Barón, situado en el hilo del Abad, con cuyas aguas funciona, sujetándose a las condiciones inherentes al mismo hilo ya indicadas.»

«El Molino denominado del Marqués de Espinado, situado en la Condomina, con cuyas aguas funciona cuando van a las Partidas del Polovad, sujeto a las condiciones inherentes a la misma hilo ya mencionadas.»

«El Molino titulado de Santa María, situado a orillas del cauce viejo del Vinalopó, usa las aguas a que tienen derecho las Partidas de Builla, Arrahal y Pinchellos, sujetándose también al mismo ya expresado.»

«El Molino denominado de las Monjas, situado en el camino viejo del Santuario de las Virtudes, usa las mismas aguas que el expresado del Marqués de Espinado.»

«El Molino de San Juan, hoy de los Payás, situado en el camino del Chavasco, aprovecha las mismas aguas cuando no riegan y pasan al Chavasco y Jardín,»

Nota n.º 23

Aunque en la respuesta 22 se alude a sequías estivales y a la falta de agua para mover los molinos harineros, no es posible dudar de la abundancia de aguas potables para el consumo de la población en aquella época. La mayor parte de las casas disponían de pozos particulares y aun podían utilizar las de la fuente pública, que venía manteniendo los riegos de la huerta desde tiempo inmemorial. De los tradicionales «cinco hilos de la huerta», el de la «Condomina» se menciona ya en 1348; el del «Abad», en 1356; el del «Despeñador», en 1405, y el del «Olmillo», en 1455, sin que ello quiera decir que no se utilizasen antes.

Todavía a mediados del siglo XVIII, «Villena era muy abundante de aguas, pues salen diferentes veneros que componen unas diez fuentes que, además de servir para el pue-

blo, se riega la mayor parte de su huerta», según nos dice VILA DE HUGARTE (66). No resistirnos a la tentación de copiar las pintorescas noticias que, acerca de las fuentes de Villena, nos suministra el citado presbítero villenense en su curiosa «Relación»:

«Los nombres de sus fuentes son:

«**La del «Oro»**, que además de ser su virtud para curar las dolencias de ijada, cría unas arenas que sirven para limpiar todo género de metales y, por grande que sea el grano, no deja rasa, utilizándose, además de sus vezinos y los comarcanos, los plateros de Madrid, Córdoba, Valencia, Murcia y demás».

«**La del «Milagro»**, por ser su virtud contra las almorranas lavándose con dicha agua».

«La de los «Frailles»; la «Fuente Nueva»; la del «Repaso»; la «Losilla»; la «Media Fanega»; la de la «Plaza» y la de la «Escuela», sin muchos pozos que partizan de dicha sierra» (se refiere a la de San Cristóbal).

«La sierra del Pinar... tiene diferentes manantiales de agua; la fuente de la «Zarza»; la de «Milán»: ésta tiene virtud para de cozer el alimento más fuerte y copioso que haiya en el estómago».

«La sierra de Salinas... tiene diferentes fuentes de agua mui particulares».

«Otro monte es el de la «Fuente del Chopo»; por la abundancia de aguas que junta ésta con las de la dicha sierra de San Cristóbal, forman innumerables azequias para el riego de la preciosa huerta...».

«Tiene agua viva en un pozo de bastante profundidad; está hermoseedada con la variedad de algunos edificios; de plazas, pues tiene la Plaza Maior, circuida toda de lonjas y en ella una fuente; otra, la del «Rollo», con otra igual fuente, con sus aguas todas, como queda dicho, cristalinas y bastante abundancia de pezes de alguna grosura y menos, que todo sirve para la maior diversión de los propios y estraños de este pueblo».

A la vista de estos elogios, no debe extrañarnos la legendaria fama de Villena respecta a la inagotabilidad de sus aguas, las cuales, por desgracia, empezaron a mermar en las últimas décadas del siglo XIX, hasta alcanzar su fase crítica en los primeros años de la presente centuria. Quien desee profundizar en esta cuestión, debe consultar los magníficos estudios llevados a cabo por SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ y, especialmente, su «Geografía Agraria de Villena» ya citada (60).

En la respuesta que comentamos, se alude a la famosa laguna de Villena, citada ya por D. JUAN MANUEL en el siglo XIV (Vid. nota 18), y que permanecía inalterable a mediados del siglo XVIII. El tantas veces citado VILA DE HUGARTE es más explícito en esto que los redactores de la «Relación», pues aclara que «a distancia de una legua y al Oeste de la Ciudad, hai una laguna grande que de Norte a Sud, tiene la longitud de tres quartos de legua, y de latitud del Este al Oeste, un quarto; al Nort-Nordeste de esta laguna hai una fuente salada y la fábrica y real almacén de sal» (67). Dice en otro lugar que «tiene Villena una famosa laguna, por la variedad de aves que en ella se

enquentran; su latitud es de una legua, y como un cuarto de anchura al Poniente; dista un cuarto de legua de esta ciudad» (68).

No sin la oposición de los pueblos situados aguas abajo del Vinalopó, se desecó la laguna, por orden de Carlos IV, en 1803.

Acerca de las salinas, véase más adelante, en la nota 28.

Nota n.º 24

Desconocemos la verdadera extensión de los prados villenenses en 1575, fecha de la «Relación», aunque no debía ser muy diferente de la de 1755, que era de 537Has. (6.306 tahullas), según la «Información» de CASTAÑOS. Ello representaba el 3'67 % de la superficie total del término.

Se mencionan en la respuesta la dehesa de la Sierra de Salinas, el Prado de las Hoyas y las Hoyas de Pon (Pont, apellido que figura varias veces entre los vecinos de Villena comprendidos en la Cédula del Perdón) (Apénd., doc. ,LXIX). Se conserva la licencia real a que se refieren los redactores, y en ella figura, además de las mencionadas, la Dehesa del Campo. Se trata de una provisión de Felipe II, dada en Madrid, a 10 de marzo de 1567, en la que autoriza al Concejo para vender las casas viejas del Ayuntamiento y «arrendar la yerba de un pedaço de la dehesa de las Hoyas y del Campo y Hoyas de Pon» para pago de las casas nuevas vendidas por el Cabildo de Santiago (Apénd., n.º CLVI). Hicimos mención de este documento en un artículo que, bajo el título de «Pequeña Historia de la Casa de la Ciudad», publicamos en la revista «Villena» del año 1960.

No hemos podido hallar la licencia real de que se habla en este apartado sobre el arrendamiento de la sierra de Salinas, aunque existieron en el Archivo «unos autos maltratados del amoxonamiento de la dehesa de la Sierra de Salinas y llanos del Puerto», según se recoge en la partida 5 del legajo 23 del antiguo índice. Se conserva, en cambio, otra provisión de Felipe II, que no se menciona en la «Relación», por la que concede licencia «para dehessar y acotar el término que llaman la partida de las Cabeçuelas, ques entre los Prados y la Laguna», «para pagar la gente de guerra con que nos serviades para el levantamiento de las Alpuxarras del Reyno de Granada» (Apénd., n.º CLVIII). Está fechada en Madrid, a 24 de agosto de 1569.

Se puntualiza en estas disposiciones que el arrendamiento de las dehesas se hará a condición de que «no se rompan ni se labren para pan». Sin embargo, en varios lugares de la «Relación» —respuestas 17, 22 y 26— se hace hincapié en la poca cantidad de cereales que se cogen en el término.

Una vez más se pone aquí de manifiesto la secular pugna entre agricultores y ganaderos y la protección oficial de que estos últimos disfrutaron durante toda la Edad

Media, de la que es buena muestra el «Honrado Consejo de la Mesta». En el archivo villenense se conservan abundantes testimonios de esta pugna, y es extraño que no se mencione en la «Relación» la Dehesa del Carrizal, rota por los campesinos en 1509. Ello motivó una sentencia del Gobernador del Marquesado, licenciado Gonzalo Fernández Gallego, contra varios vecinos de Villena que, por propia autoridad, habían arado, sembrado y labrado «una dehesa antigua que prinçipia en la Balsa el Alcudia, que es el Carrizal que dizen la Macolla, con todo el carrizal fasta la Parada de los Estrechos», lo cual, según el criterio oficial, iba en perjuicio de la villa y sus vecinos «por que la dicha dehesa es para los nodrimentos de los ganados, vacas e bueyes e otras alimannas». Se ordena en la sentencia que no se volviera a sembrar lo que estaba en barbecho, aunque podría recogerse lo sembrado en aquel año. El contraventor perdería las bestias y aperos y recibiría cincuenta azotes públicamente. En cuanto a los que se atrevieron a romper la dehesa, deberían entregar al Concejo una de cada veinte fanegas para ayuda de las obras públicas. (Apénd., n.º CV).

El antagonismo entre ganaderos y agricultores se refleja más claramente en otro documento fechado en Villena el 16 de julio de 1525. Se trata de una enérgica petición al Concejo, firmada por varios vecinos, para que se pusiera de nuevo en vigor una ordenanza derogada por el Ayuntamiento anterior, la cual establecía la prohibición de pacer ganados menudos en los rastrojos hasta pasado el día de la Virgen de Agosto, con el fin de que pudiese espigar en ellos la gente pobre, y también para que sus dueños pudiesen vender los rastrojos si lo deseaban. Pedían, además, que no se consintiera el paso por la huerta y sus acequias del ganado que se traía para la carnicería de la ciudad, con protesta de que, sí a ello no se ponía remedio, cada uno de los firmantes defendería sus heredades y acequias como mejor le pareciere, cargando sobre el Concejo la responsabilidad de las muertes y escándalos que pudieran ocurrir.

La firmeza de la petición y la razón que asistía a los solicitantes hicieron su efecto, y tanto el alcalde Alonso Estevan como los regidores Sancho Martínez de Herrera, Juan Dañón y Gonzalo Gandía votaron a favor, mientras que el otro alcalde, Martín Pardinas, opinó que debía someterse el caso al dictamen del Gobernador (Apénd., doc. n.º CXXXI).

Nota n.º 25

La vereda de Cascante sirve hoy de límite entre los términos de Villena y La Cañada. Junto a ella, en la parte recayente a nuestra ciudad, se alza el antiguo heredamiento de los Mergelinas.

En la nota n.º 7, al hablar de D. Diego López Pacheco, hemos hecho mención del bachiller Fernando de Mergelina, a quien los Reyes Católicos, en premio a su intervención en el alzamiento contra el Marqués, hicieron merced de cierta propiedad en la entonces

villa de Villena, por privilegio fechado en Medina del Campo a 7 de marzo de 1476. La noticia se debe a CASCALES, quien se ocupa de este linaje en sus «Discursos históricos de Murcia y su Reyno» (69).

Nota n.º 26

Observamos aquí nuevamente el temor fiscal y el casi seguro falseamiento de la declaración. La «Información» de CASTAÑOS nos dice que en 1755 existían 9.013 tahullas de tierras de secano de primera calidad, que producían 1'5 fanegas de trigo por tahulla el primer año y 5 fanegas de cebada el tercero, quedando el segundo y el cuarto en barbecho, lo cual supone una producción de 58.584 fanegas de trigo y cebada cada cuatro años. Las 19.072 tahullas de secano de segunda, en iguales condiciones de cultivo, producían 66.752 fanegas de trigo y cebada, y las 58,567 tahullas de tercera daban 29.283 fanegas de centeno cada tres años. Así, pues, solamente las tierras de secano producían en aquellos años de mediados del siglo XVIII una media anual de más de 40.000 fanegas «de todo pan», que con las 20.000 que producían las de regadío, hacen un total de 60.000 fanegas anuales, cifra seis veces superior a la que se declara en el punto que comentamos.

Por mucho impulso que recibiera la agricultura en el siglo XVIII —6.000 tahullas de regadío en 1726, año en que comenzaron a aplicarse las Ordenanzas de Aguas de Felipe V, contra 7.380 tahullas en 1755—, no cabe pensar en el progreso agrícola para explicarse tan subida diferencia, tanto más cuanto los dos siglos escasos que separan las cifras que comparamos corresponden a los decadentes tiempos de los Austrias.

Se dice también en esta respuesta que la producción de trigo era deficitaria para el consumo local, y que había de importarse de Castilla. También en esto hay una notable diferencia con lo que sucedía en el siglo XVIII, si hemos de creer a VILA DE HUGARTE, quien nos dice que en 1780 se llevaba el trigo a San Felipe (actual Játiva), a cambio de arroz, para surtir los pueblos de Madrid, Murcia, Orihuela y otros (70).

En cuanto a las carnes, la cifra de 2.200 cabezas de ganado de toda especie parece irrisoria, si se tiene en cuenta la existencia de numerosas dehesas y la protección oficial a la ganadería de que hemos hecho mención en la nota n.º 24. Los pastos de las Hoyas, del Carrizal, del Campo, de la Sierra de Salinas..., habrían sido más que suficientes para alimentar tan reducida cabaña, pero es el caso que el pastoreo de los vecinos de Villena por todas las tierras del Marquesado y del reino de Murcia está abundantemente documentado desde el siglo XIV, como prueban las diversas disposiciones que reseñamos a continuación, todas las cuales se conservan en el Archivo Municipal.

28 de diciembre de 1371.—Burgos.—Enrique II ordena a todas las villas y lugares del reino de Murcia no impidan a los de Villena paecer con sus ganados en cualquier término

de aquéllos ni les cobren derechos de borras y asaduras, según ya se hacía «en el tiempo de don Juan, fijo del infante don Manuel» (Doc. n.º XIX).

15 de enero de 1395.—Castillo de Ayora.—D. Alfonso de Aragón, Marqués de Villena, ordena a los de Chinchilla deshacer la nueva dehesa por ser en perjuicio de los de Villena (Doc. n.º XXXI).

3 de octubre de 1456.—Almansa. —D. Juan Pacheco ordena a Chinchilla y a todas las otras villas y lugares del Marquesado guarden a los de Villena el privilegio de no pagar asaduras, borras ni herbajes, «así de sus ganados propios como de los merchaniegos que traen e pasan por la dicha çibdad, villas y logares» (Doc. LIX).

4 de mayo y siguientes, de 1483.—Testimonio de la pesquisa llevada a cabo por Miguel Rodríguez, en virtud de una orden de los Reyes Católicos fechada en Madrid el 15 de febrero del mismo año, acerca de las franquezas y exenciones de que decían gozar los vecinos de Chinchilla, Villena, Yecla, Almansa y Sax.

28 de agosto de 1484.—S. I. —Los Reyes Católicos confirman a los de Villena sus antiguas franquezas de no pagar tributo alguno en los puertos de Castilla de pan, vino, higos, ganados y de todas las mercaderías que suyas propias fueren, ni de todas las otras cosas de su labranza y crianza, bestias y ganados que hubieran comprado y tuvieren un año y un día en la villa.

14 de abril de 1512.—Concordia entre Villena y Caudete para que los ganados de ambas villas puedan pastar en término de la otra (Documento CXIV).

7 de febrero de 1516.—Concordia entre Villena, Hellín, Almansa, Yecla, Tobarra y Sax contra Albacete, que había ensanchado sus dehesas antiguas, abierto otras nuevas y ocupado algunos abrevaderos comunes en perjuicio de dichas villas, siendo así que eran todas «un suelo común, comoquiera que ayan e tengan cada una dellas por sí sus términos distintos y apartados» y siempre fueron comunes para «pacer con sus ganados e estar e yazer en ellos, e beber las aguas e cortar e rroçar los unos en los términos de los otros» (Doc. CXVI).

26 de enero de 1529.—Carta del Concejo de Sax al de Villena acerca de la sentencia que se dio en favor de Albacete, en la que manifiesta su conformidad a lo que Yecla propone de tomar posesión con los ganados de las nuevas dehesas (Doc. CXXXIII).

28 de mayo de 1575.—Sentencia en favor de Villena en el pleito que le puso Albacete en razón de las dehesas.

Es muy interesante la pesquisa llevada a cabo por Miguel Rodríguez en 1483, que no publicamos íntegra por su gran extensión. Destaquemos las declaraciones de algunos de los testigos:

Bernal Ponte, vecino de Villena, dice que «ha entrado muchas veces de Aragón a Castilla y de Castilla a Aragón con mercaderías, e que nunca pagó derechos ningunos nin almozarifadgo». Añade que los vecinos de Villena «syempre gozaron del dicho previllejo et les fue guardado asy en tienpo del señor Rey don Juan como en tienpo del Rey don Enrique, como en tienpo del marqués Don Juan Pacheco... e sy algunos lo yntentaron de pedir e demandar non salieron con ello». «En especial dixo que Gonzalo Ruiz de

Almarcha, vezino de la çibdad de Chinchilla, arrendador que fué de los diezmos de los puertos de Almansa e de Yecla e de Alcalá, puede aver diez annos poco más o menos tienpo que yntentó de fazer çiertas pesquisas en la dicha villa de Villena çerca del pan que sacavan para Aragón, e cavallos e otras cosas, e le enplazaron por virtud del dicho previllejo que pareçiese ante el Marqués, et litigaron el dicho negocio, e que este testigo fué a lo seguir con poder del Conçejo de Villena, y vino condenado en costas el dicho Gonçalo Ruiz de Almarcha, de las quales costas pagó tres mill maravedís...»

El propio Ruiz de Almarcha había confirmado antes la exención de los de Villena. La declaración de Ponte es taxativa en cuanto a la exportación de trigo y caballos para el reino de Aragón.

El testigo Estevan Muñoz, vecino de Yecla y arrendador de su puerto, dice que los vecinos de Villena «son francos de las cosas que pasan a Castilla de su labrança, que es pinnonnes y cardón y grana para los tintoreros».

Diego Gómez de Iniesta, vecino de Albacete, afirma que los de Villena son «francos y esentos de non pagar diezmos nin otros derechas en los puertos e asy mismo por otras partes de Castilla, en especial de las mercadurías que eran de su labrança y criança, que es carne y pan y quatro peadgo».

Cuarenta y ocho testigos de diferentes poblaciones del Marquesado, muchos de ellos recaudadores de impuestos en distintos puertos secos, confirmaron las franquicias villenenses e, indirectamente, la exportación de trigos y ganados, que es lo que los redactares de la «Relación» trataban de ocultar.

Nota n.º 27

La riqueza minera de Villena en tiempos de la «Relación» se limitaba casi exclusivamente a la sal, si hemos de creer lo que nos dicen sus redactores, cuyo temor fiscal ha sido puesto de manifiesto ya en distintas ocasiones.

Que las actividades metalúrgicas de la comarca se remontan cuando menos a la Edad del Bronce es cosa que no puede ponerse en duda. Basta contemplar las vitrinas del Museo Arqueológico Municipal, en donde pueden verse hachas, lanzas, cuchillos, flechas, punzones, cinceles, clavos y objetos diversos de cobre o bronce, cuya presencia no abonaría por sí sola la fabricación local si no fuera acompañada de mazos de minera, moldes de fundición, crisoles y hasta vestigios de escorias.

Esto por lo que respecta al cobre, del cual han existido en Villena denuncias mineras todavía en el siglo XIX (71).

En cuanto a los metales nobles, conocida es la resonancia mundial de los tesoros villenenses de oro y plata que tuvimos la fortuna de descubrir en 1963 y que pueden también ser contemplados en el citado Museo (72).

Se trata, evidentemente, de una orfebrería local, atestiguada por fragmentos de piezas amortizadas en trance de nueva manipulación, por la presencia de un lingote con señales de utilización y, sobre todo, por la falta de paralelos para estas joyas en todas las culturas prehistóricas más o menos contemporáneas. El profesor MALUQUER afirma «que la técnica del embutido de metales aparece ya esbozada en el célebre tesoro de Villena, del final de la Edad del Bronce, pero sólo ahora, en la Edad del Hierro hispana, alcanza su mayor desarrollo, tanto en la zona ibérica como en le Meseta». Más adelante añade que este foco de orfebrería villenense «crea la primera vajilla de occidente en oro y plata con formas originalísimas, que en vano intentaríamos hallar en otros focos de orfebrería europeos. Esa originalidad se mostrará en todas sus creaciones y principalmente en anillos y brazaletes de oro macizo que inquirán en amplias zonas de España y de todo el occidente» (73).

No es fácil, sin embargo, determinar la procedencia de toda esta materia prima —oro, plata, cobre—, pues aun suponiendo la existencia de filones metálicos en la comarca, la intensa explotación posterior —en tiempos de los romanos, sobre todo— tuvo forzosamente que agotarlos, y no es probable que podamos hoy descubrir sus emplazamientos. No los conocieron, evidentemente, los redactores de la «Relación», pues, aun queriendo ocultarlos, alguna referencia se hubiera dejado transparentar en sus declaraciones.

Por nuestra parte, sólo hemos podido recoger, aparte de la noticia de CARRASCO acerca del cobre, referencias orales de un intento de buscar plata en ciertas minas abandonadas de la sierra de San Cristóbal.

En cuanto al hierro, bastará copiar la referencia de DUPUY DE LOME Y SÁNCHEZ LOZANO (74), que dice como sigue:

«Merecen citarse, por lo muy reciente de su descubrimiento y por la posibilidad de que en fecha no lejana lleguen a alcanzar relativa importancia, unas explotaciones de mineral de hierro situadas al Sur de Villena... Se encuentran los afloramientos de mineral de hierro en las arcillas abigarradas del Keuper. En las cancelas efectuadas muy recientemente, se aprecia una mineralización de hasta dos metros de potencia, no pudiéndose observar todavía las verdaderas dimensiones del criadero ni establecer su cubicación.»

Hemos de añadir que la explotación de estos registros no resultó lo remuneradora que se esperaba, y hubieron por fin de abandonarse, pero ello no invalida la existencia del mineral, que pudo ser utilizado en épocas remotas. Recordemos que en el «Tesoro de Villena» existen dos piezas de este metal, que son, hoy, por hoy, el testimonio más antiguo de su utilización por el hombre en todo el Occidente.

De otros minerales de la comarca hablaremos en la nota n.º 35.

Nota n.º 28

La explotación de la sal en Villena se remonta posiblemente a los tiempos prehistóricos, aunque no tengamos de ello testimonio directo. En la Baja edad Media, eran las salinas de propiedad real, según se desprende del Fuero de Lorca, dictado por Alfonso el Sabio en Murcia, jueves 20 de agosto de la Era 1309 (año 1271), y otorgado por el infante D. Manuel a los de Villena cinco años después. En uno de sus capítulos se establece «quel caffiz de la sal non vela en las salinas más de un maravedí en oro»

La donación de un territorio llevaba aparejada la explotación de las salinas que en él se hallaban enclavadas, y las de Villena figuran entre las rentas que habría de cobrar Alfonso Martínez de Villarreal, Tesorero Mayor de la Infanta D.^a María, Duquesa de Villena (Vid. Apénd., documentos núms. XLII y XLIII).

Tan pronto los vecinos de Villena se levantaron contra D. Diego López Pacheco y la villa quedó incorporada a la Corona, los Reyes Católicos, por cédula firmada en Medina del Campo el 31 de marzo de 1476, les hicieron «merced e gracia e donaçión por juro de heredad, para siempre jamás, para vosotros e para vuestros subçesores, de las nuestras salinas que son en el término de la dicha villa asy commo de cosa vuestra, e de toda la sal que se fiziere en ellas en cada un anno...» (Apéndice, n.º LXVIII).

Existe en el Archivo testimonio de una derrama municipal para, entre otras cosas, «aver el previllejo de los çinco mill maravedís de las salinas» (Apénd., n.º LXXXIII).

Llegaron, no obstante, los tiempos económicamente difíciles de Felipe II y, en 1564, dispuso el Monarca el estanco de la sal, que ya en 1566 produjo a la Corona una renta de 150 cuentos (75).

No valió a nuestra ciudad la donación a perpetuidad de los Reyes Católicos. Las salinas de Villena pasaron a engrosar el patrimonio real sin compensación alguna, lo cual reprochan los villenenses al Rey en la respuesta que comentamos, volviendo a insistir sobre ello en la n.º 45.

Nota n.º 32

De las murallas de la ciudad sólo quedan restos aislados y los recuerdos toponímicos de la «Puerta de Almansa» y de la «Calle del Muro», en la que hay algunas casas que se edificaron sobre lienzos de aquellas murallas, la misma circunstancia se da, si bien más disimulada, en algunas viejas casas de la calle de Juan Chaumel. En un antiguo grabado se aprecia uno de los torreones en el trozo de muro que cerraba la plaza del Mercado, cerca de la iglesia de Santa María.

Las cercas de la ciudad, complemento defensivo de su castillo, han merecido en muchas ocasiones la atención de los monarcas y de los señores de la villa.

Ya en 1308, el Rey dé Aragón ordenó a D. Juan Manuel que hiciese labrar el castillo. Le respondió D. Juan, por carta fechada en Villena el 16 de marzo de la Era 1346 (año 1308), que aunque había mandado cercar la villa, no por ello abandonaría la labor de la fortaleza, «ca tengo que todo es más guarda del castiello». Rogaba le enviara «un maestro que me dixeron que está preso en Valencia, que fué del Almirante et de Bernat Scales» (Apénd., doc. n.º VII).

Por lo que de este documento se desprende, la muralla de la ciudad se levantó entonces, o sea, a principios del siglo XIV. Así parecen corroborarlo los fragmentos de cerámica hasta ahora hallados en los niveles inferiores de algunas viviendas derruidas, una de las cuales ha suministrado tiestos de loza verde y morada característica de la décimo-cuarta centuria.

Otra importante reforma fue llevada a cabo, a mediados del siglo XV, por D. Juan Pacheco, quien hizo añadir un segundo cuerpo de mampostería, con torrecillas voladas, a la torre del homenaje del castillo, reforzando sus cercas con revestimientos de piedras y colocando por todas partes sus emblemas heráldicos. Ni un solo escudo de los Manueles, si es que los hubo, dejó en los paramentos de la fortaleza el inquieto favorito de Enrique IV.

A principios del siglo XVI, el Concejo villenense hizo llegar hasta la Reina la petición de que se reparasen los adarves de la villa, que estaban «muy destroçados y muchos lienços dellos caydos», para lo cual se necesitaban doscientos mil maravedís. Doña Juana «la Loca», en provisión fechada en Valladolid el 27 de marzo de 1509, ordenó al Gobernador del Marquesado, licenciado Gonzalo Fernández Gallego, examinase «por vista de ojos la çerca e torres e muro de la dicha villa, tomando para ello maestros e personas espertas que sepan de la dicha obra», y le informase de la cuantía de la reparación, de cómo y por quién se habían reparado en tiempos pasados y de si había asignación o renta asignada para ello (Doc. CVIII).

Cinco meses después se repitió la petición, incluyendo en ella la reparación de la fortaleza, «porque al presente, con pocos maravedís se podría reparar, e si el invierno beniese, con las lubias se podría cabsar tanto danno y con muchas contías de maravedís non se podría reparar».

Nuevamente la Reina D.^a Juana, por provisión fechada en Valladolid el 20 de agosto de 1509, ordenó al Gobernador le remitiese la información pertinente al caso, con separación de lo que podría costar la reparación de la cerca y la de la fortaleza (Doc. CIX).

Del resultado de estas gestiones no tenemos noticia, pero nueve años más tarde, otra provisión real, esta vez encabezada por «Doña Juana y Don Carlos su hijo», vuelve sobre el asunto a petición del Concejo de Villena, representado por Antón de Monteaugudo, y de nuevo los Monarcas piden información, aunque no al Gobernador del Marquesado, como en ocasiones anteriores, sino a los propios Alcaldes de la población. El documento está fechado en Valladolid el 5 de marzo de 1518 (Apénd., doc. CXVII).

La información se llevó a cabo, y el 3 de diciembre de aquel año, desde Zaragoza, en cédula firmada de su puño y letra, el Emperador hizo merced a la villa de cien mil maravedís, «los quales mando que se gasten e distribuyan en hazer e reedificar la dicha çerca e muros desaa dicha villa e no en otra cosa alguna» (Apénd., n.º CXXI). Se ordena también al Gobernador o Juez de Residencia en el Marquesado, o a su Alcalde Mayor, que tengan «especial cuydado de tomar en cada un anno quenta a la dicha villa de los maravedís que por virtud desta merçed resçibieren et commo y en qué cosas los gastare».

Estas tomas de cuenta figuran en las espaldas de la propia cédula real, y por ellas sabemos que en 11 de mayo de 1531 el Concejo había ingresado 20.059 maravedís por este concepto, detraídas de las penas de cámara o multas que se cobraban para la Corona. En los dos años siguientes, se cobraron 4.762 maravedís; en 25 de marzo de 1544, el asiento fue de 13.025, y en 20 de marzo de 1545, de 19.816 maravedís. Habían transcurrido, pues, 27 años desde que la cédula real se firmó, y sólo se había recaudado poco más de la mitad de los cien mil maravedís autorizados.

Las obras, no obstante, debían seguir su curso, por cuanto tres años después de aquella primera concesión, otra cédula real, fechada en Simancas el 27 de abril de 1521 y firmada por los Gobernadores Regentes, Condestable D. Iñigo de Mendoza y Almirante D. Fadrique Enríquez, otorgaba otros veinte mil maravedís para el mismo objeto, a cobrar asimismo de las penas de cámara. Un asiento al respaldo de esta cédula nos informa de que en 22 de diciembre de 1550 solamente se habían cobrado cinco mil maravedís (Apénd., doc. n.º CXXIV).

La rebelión de los «agermanados» valencianos, sucedida por entonces, vino a demostrar la eficacia de las fortificaciones villenenses y la conveniencia de que estuvieran siempre a punto, y ello motivó una nueva petición del Concejo de Villena a Felipe II, quien volvió a pedir información por medio de una provisión techada en Madrid el 9 de julio de 1563 (Doc. CLIV).

Afortunadamente, se conserva la información completa, importante documento que nos suministra interesantes datos, no sólo de las antiguas murallas, sino del poco menos que decisivo papel de Villena en la guerra de las «Germanías».

Se realizaron las diligencias ante el licenciado Francisco de Madrid, Alcalde Mayor del Marquesado, y duraron desde el 15 hasta el 29 de julio de 1563. Componían el Concejo los alcaldes Alonso Pardinas y Francisco Dañón, el regidor Cosme Díaz, el alguacil Gaspar Díaz y el jurado Francisco de Medina, actuando de escribano Francisco Martínez de Olivencia. He aquí el resumen de las informaciones testimoniales:

Francisco Oliver, mayor de 50 y menor de 60 años, ha visto que los muros están muy derruidos y malparados por dentro y por fuera, caídas las tres torres principales, que no se repararán con trescientos ducados, y derruidas las demás. Los muros que hay de torre a torre necesitarían mayor suma aún para repararse. Los bienes de propios de la ciudad no bastan para gastos y salarios, y sería bien que Su Majestad autorizase a tomar cien mil maravedís o más de las penas de cámara para la reparación, que sería de

gran utilidad para la Corona porque la ciudad es fronteriza con Aragón y está cercana al mar y a los «moriscos de la tierra». Cuando las Comunidades, vio refugiarse en esta ciudad a más de trescientos de a caballo y a gran número de peones derrotados por los Comuneros. Si la ciudad no tiene buenos muros, no hay otra en esta frontera en donde pueda acogerse la gente de Su Majestad, porque tiene además un buen castillo con buena torre, y no podrá hacerse daño a los súbditos y vasallos de Su Majestad si dispone de buena cerca. Cree que los bienes de propios que la ciudad recauda cada año son pocos, aunque no lo sabe ciertamente y se remite en esto al libro que lleva el recaudador.

Bartolomé Rodríguez Navarro, de algo más de 50 años, dice que los muros están derruidos, tanto en lo bajo como en lo alto, por dentro y por fuera, y lo mismo las torres, especialmente «la torre de la Puerta de Almansa y la torre que dicen de Pedro Bueno y la torre de la Puerta del Molino». El reparo de todo ello no se hará con doscientos mil maravedís. La ciudad está «en lo último de este reino de Castilla y frontera del reino de Valencia, a siete leguas de la mar e cercana ansy mismo de los moriscos de la tierra». Si hubiese «revolución de reynos e de pueblos no ay donde se reparar por estas partes sinon en esta çuidad, y que a visto este testigo en tiempo de germanías venyrse de los que heran de la parte del Rey a retraerse a esta çuidad por miedo de los ajermanados comuneros». No puede saberse ciertamente los maravedís que se recogen cada año porque es eventual, pero que pueden ser de treinta a cuarenta mil.

Mosén Alonso de Valera, clérigo, de 63 años poco más o menos, dice que ha visto «por parte de dentro e de fuera están caídos algunos lienços de los muros e costras que tienen de argamasa, y en partes horadadas por baxo, y que sería mejor reparallos que no dexallos acabar de caer, por que caídos serian gran danno de esta çibdad». Nombra las mismas torres que el anterior y dice que se necesitarían más de doscientos mil maravedís. Si la reparación se hace, será gran beneficio de Su Majestad, porque la ciudad no está más que a media legua del reino de Valencia y metida en él, porque confina con cinco lugares de dicho reino. Está también a tres leguas de lugares de moriscos y a siete de la mar. En tiempos de las Comunidades, se recogieron en la ciudad «muchos caballeros e otras personas que heran de la parte de S. M., por que no los querían acoger en otros pueblos del reyno de Valencia, antes los mataban e quitaban lo que traían». No sabe lo que la ciudad recauda porque es clérigo.

Juan Sánchez, de 50 años poco más o menos, repite lo de los anteriores y añade que «abrà menester mucha cantidad de piedra e argamasa e maestros para el reparo», y serán necesarios más de ciento cincuenta mil maravedís, «por que las obras al día de oy son muy costosas». Está la ciudad en frontera de Aragón y a siete leguas de la mar, y ha visto «viniendo armada de moros a esta costa de Alicante venirse a retraer a esta ciudad mucha gente, y algunos dellos los a tenido por tres o quatro vezes recogidos en su casa». Cuando las Comunidades, muchos señores principales, con sus haciendas, mujeres e hijos, se refugiaron en esta ciudad, y tanto en su propia casa

como en la de su padre se recogieron unos sobrinos y una tía del Conde de Cocentaina y aquí estuvieron por espacio de dos años. Si la ciudad hubiera caído en poder de los Comuneros, se habría perdido mucha parte de esta frontera de Castilla, y como fueron los villenenses leales y estaba la ciudad bien defendida con su castillo, sus fuertes muros y la gente que en ella se refugió, «no fueron parte los Comuneros para saquear e robar la ciudad, aunque muchas veces lo intentaron. Estando la ciudad llena de caballeros y gente refugiada, al pasar por ella el Marqués de los Vélez, padre del que al presente vive, con cinco o seis mil hombres que llevaba contra los Comuneros, parte de la tropa se le amotinó y quiso saquear la ciudad. El Marqués y los que con él quedaron se recogieron en ella, y «mediante la muralla que tenía e çerradas las puertas e puestos en armas, se defendieron que no los saquearon ni hizieron daño al dicho Marqués».

Hernando de Medina, de 80 años poco más o menos, repite la necesidad de reparar los muros, y añade que, cuando las Comunidades, el Marqués de los Vélez, don Pedro Fajardo, «se retraxo en esta ciudad con su artillería, porque unos soldados que llevaba para reducir a Xativa y Alzira se amotinaron contra él y se metió en esta ciudad, y con la gente que en ella avía se defendió dentro de los muros, puestos en armas e çerradas las puertas. Y en otros arrebatos, quando pasó Palomares, Capitán de la Comunidad, quando requirió a esta çiudad que se hiziesen comuneros y la gente de las arrabales se metió en la çiudad y se defendió».

Pedro Oliver, de 56 años poco más o menos, no añade nada interesante a lo dicho por los anteriores, y dice «que tiene la ciudad pocos propios y no sobran maravedís dellos para se poder reparar los muros por que va alcançada de quenta, e lo a visto hallándose algunas veces a las quantas della».

Miguel López, el Viejo, Maestro de Obras, de 70 años. Repite lo de todos y dice que serán necesarios quinientos mil maravedís, «antes más que no menos». Repite también lo del episodio del Marqués de los Vélez. No sabía firmar.

Antón López, Maestro de Cantería, de 50 años poco más o menos, No añade nada nuevo y dice, como el anterior, que harán falta «de quinientos mill maravedís arriba, antes más que no menos».

Al final de las diligencias se inserta el parecer del Alcalde Mayor, que es que «S. M. debe acceder a lo solicitado y hacer merced de los cien mil maravedís y de mucho más, porque con ellos no se podrá acabar de hacer la reparación. Las condenas o multas que la justicia ordinaria impone en cada un año no llegan a diez mil maravedís, y los bienes de propios son muy pocos y se gastan en cosas necesarias a la ciudad, en salarios y en «pleitos que tiene en Granada y en Corte»,

Cinco años después de esta información, el Alcalde Mayor del Marquesado, Juan de Ribera, en documento fechado en Villena el 25 de abril de 1568, dispuso que, por cuanto en la ciudad había castillo y cerca, que debían estar siempre reparados y se presentaban derruidos en parte, y como a la ciudad le sería más costoso hacerlos de nuevo que repararlos, que el Concejo mandase peones pagados por los vecinos para ello, y que los materiales y los maestros necesarios los pagase el Concejo de sus bienes de propios, ya

que no había suficiente con los de las obras públicas. En cuanto a la reparación del casti-
llo, él en persona daría noticia a S. M. para que proveyese lo que fuere servido (Apénd.,
número CLVII).

Es el último documento que conocemos referente a esta cuestión de las murallas,
que por la respuesta que comentamos, estaban de nuevo derruidas en 1575 y necesita-
das de reparación.

No tenemos noticia de nuevas reconstrucciones en el siglo XVII, aunque, por una
curiosa «Relación de Villena» escrita por D. CRISTOBAL DE MERGELINA en 1668 (76)
sabemos que por aquellas fechas Villena «estaba cercada de muros, y en ellos, tres
puertas antiguas, aunque algo arruinadas, y los más de los moradores biben fuera de los
muros».

A principios del siglo XVIII, se presenta de nuevo la necesidad de reparar las cercas
con motivo de la Guerra de Sucesión. En los Libros Capitulares de la ciudad se pueden
seguir detalladamente las incidencias de esta cuestión, que vamos a copiar en lo funda-
mental:

8 de febrero de 1706.—«Acordó esta Ciudad que los portillos de tapia que se hicie-
ron a continuación de la muralla donde no los había, y se han caído algunas partes o la
mayor parte por causa de ser de tierras sin mezcla de cal ni pilastrones y no haberse
bardado o cogido con yeso, cal y piedra, las que quedan en pie de las que antes se hicie-
ron, se reparen dándoles en la posible la mejor disposición, y para ello se tome le cal que
hubiese en ser de particulares, y se gasten 14 cahizes que la Ciudad tiene de yeso y se
haga lo que más fuere necesario...»

20 de febrero de 1706. —«Acordó esta Ciudad que, respecto de que las puertas
puestas, en la pared de afuera de la Ciudad que va a Almansa, por ser ya pequeñas se
han caído muchas veces topando en ellas las galeras, como hoy están caídas, se pongan
otras más capaces, las cuales se tomen prestadas de cualquiera parador de vecino; y de
las que allí hay se ponga una puerta en la pared que hay en la Losilla, salida hacia la villa
de Viar... y se les encargó a dichas Sres. comisarios, estando presentes, lo egecuten hoy
por lo que importa la brevedad en que esté la Ciudad murada y cercada...»

23 de febrero de 1706.— «En este ayuntamiento dicho Sr. Corregidor dio cuenta de
cómo el Sr. Obispo de Cartagena ha pedido se cierre una puerta falsa que hay en el Cas-
tillo, que puede servir de grande inconveniente el no egecutarlo. Y entendido por esta
Ciudad, acordó que se cierre y macice dicha puerta, y para ello nombró por comisario al
Sr. D. Diego de Selva y Merxelina para que ajuste dicha obra con puntualidad, y dicho
gasto se haga de los efectos más pronto que hubiere. Acordó esta Ciudad que el Sr. D.
Alonso Miño Domenech, su capitular y alcaide de su Castillo, haga representación por
escrito al Ilmo. Sr. Obispo de Cartagena de los reparos que necesita este Castillo y su
fortificación interior y exterior para su defensa y permanencia; porque entendido su
Ilmo. de todo y de no haber en esta Ciudad efectos algunos con que suplir estos gastos,
lo notifique y proponga a S. M. para que dé la providencia que sea de su Real agrado y
servicio. Y en el interin ocurra a lo más preciso y se haga la obra que conviniere.

10 de marzo de 1706.— «Et Sr. Corregidor dijo que, respecto de las muchas y continuadas aguas que en muchos días han caído y han ocasionado el que se han arruinado y caído las tapias de tierra que estaban hechas a un lado de la muralla del Castillo para su fortaleza, y ser preciso repararlo con la mayor brevedad por lo que conviene para la defensa de esta Ciudad, en que tanto se interesa el Real servicio, lo participa Su Merced a la Ciudad para que se tome la resolución conveniente. Y entendido todo ello por esta Ciudad, acordó el que se reparasen dichas tapias que se han caído, fabricándolas nuevamente de yeso y piedra para que permanezcan, respecto que si se hacen de tierra ha de suceder la misma ruina en volviendo a llover...»

21 de junio de 1706.— «Asimismo acordó la Ciudad que nuevamente se reconocan los portillos y postigos de toda la circunvalación del lugar y las obras que se reconoce que perjudican a la defensa tenida y que puedan aprovechar de alojamientos e los enemigos, se demuelan, como son todas las tapias de huertos de la calle Nueva y calle del Hilo, haciendo que se cierren todos los postigos de las casas a piedra y yeso, y se atronere, así las paredes de los postigos como los cuartos altos de las casas que predominan la campaña; y que las puertas de portillos que estuvieren flacas o bajas se demuelan y se levanten en proporción de defensa. Y asimismo que en el Castillo se hagan algunas más troneras que las hechas, y se acabe de perfeccionar la obra para su defensa. Y que se suban desde luego al Castillo todas las prevenciones que están hechas.»

3 de diciembre de 1706.— «Dió cuenta el Sr. Corregidor a esta Ciudad de cómo el Sr. brigadier comandante de las tropas de esta plaza, pide se profunde la estrada encubierta que sube al Castillo, y que se fabrique de nuevo una fagina para que se oculte la puerta principal del Castillo, la cual se ha de hacer con vecinos, porque los soldados no han de tener que intervenir en la obra. Y, por la Ciudad entendido, se acordó se egecute; y nombró para ello por su comisario al Sr. D. Juan Herrero su capitular.»

5 de diciembre de 1706.— «Manifiesta que había explicado su fidelidad en fortificar el Castillo, en lo interior con murallas y en lo exterior con faginas, y en tapiar la ciudad y arrabales, y fortines de cal y fagina para la comunicación de los fuegos...»

En un interesantísimo «Memorial» que relata por menudo la intervención de los de Villena en las operaciones militares de dicha guerra de Sucesión, se recuerda al Monarca, reciente triunfador en la batalla de Almansa, que, «quedando sólo Villena con la gente de su paisanage y algunas milicias y por todas partes circuida de enemigos y falta de medios, se dedicó con fervorosa aplicación a continuar las fortificaciones de su Castillo, murallas, cercas de sus arrabales, en que consumió mucha parte del caudal de su Pósito, buscando a crédito otras cantidades sin descaecer sus alientos».

Ya entronizado Felipe V, permaneció tranquila la Ciudad durante un siglo, y no se sintió probablemente la necesidad de restaurar nuevamente los muros de su cerca. VILA DE HUGARTE, en 1755, dice todavía que Villena tiene tres puertas.. la de Biar o de Alicante, a levante; la del Molino, al Mediodía, y la de Almansa, «un quinto de

grado del Poniente, al Norte». En el croquis que acompaña a su «Relación», dibuja con detalle el Castillo, pero no se ve indicio alguno de la muralla externa, a no ser el lienzo con torreón que cierra la plaza del Mercado. Es de presumir que se fueran derrumbando paulatinamente, aprovechándose los vecinos de algunos de sus lienzos para levantar sus edificaciones.

De este modo, en 1811, durante la guerra de la independencia, pudo el mariscal Suchet atacar directamente el Castillo y volar dos de sus magníficas bóvedas hispano-árabes para forzar la rendición de los mil hombres del regimiento de Vélez-Málaga que lo guarnecían.

En 1850, MADDOZ puede ya decir que Villena «antiguamente estaba fortificada con una muralla y dos castillos, llamado el uno de Salvatierra, cuyos restos se observan todavía en la cima del expresado monte de S. Cristóbal, y el otro, de la Atalaya. que aún se conserva, pero en estado ruinoso desde el año 1811, en que los franceses volaron sus pisos o plazas» (77).

Nota n.º 33

a) El más detallado estudio del castillo de Villena que conocemos sigue siendo el que publicó GONZALEZ SIMANCAS (78). Adolece de algunos errores, como el de confundir los escudos de D. Juan Pacheco con los del muro blasonado que adornó la iglesia de Santiago en el muro recayente a la calle Mayor, o el de iniciar en el plano la escalera de la torre en el muro occidental y no en el septentrional, que es donde realmente se inicia. Por lo demás, poco podemos añadir a la descripción que allí se hace o a la que los redactores de la «Relación» dan en su respuesta.

Como se ve por esta última, todavía existía en 1575 una ermita, la de Nuestra Señora del Castillo, en el interior de la fortaleza, ermita erigida en tiempo de los Manueles bajo la advocación de Nuestra Señora de las Nieves.

Por decreto de 5 de junio de 1931, refrendado por el entonces Ministro de Bellas Artes, Marcelino Domingo, de conformidad con la Ley de 9 de agosto de 1926 y previos los informes de las Juntas Superiores de Excavaciones y del Tesoro Artístico Nacional, fue declarado Monumento Histórico Artístico, al mismo tiempo que los de la Muela de Novelda y de Biar.

SARTHOU CARRERES, en su obra «Castillos de España», dice textualmente que Biar, Novelda, Orihuela y Villena son los cuatro castillos a los que tocó en suerte la declaración de monumentos nacionales en esta provincia [la de Alicante], donde no radica ninguno de artística arquitectura, notable historia y tan buena conservación que pueda igualarse a los que hemos de estudiar de las provincias hermanas de Valencia y Castellón» (79).

No sabemos bien lo que el autor entiende por «notable historia», a no ser la que inserta en su nota acerca de Villena, que es realmente «notable» por sus inexactitudes. En efecto, ni Utiel, ni los Vélez (Rubio y Blanco), ni Salinas, ni Cotillas, ni Bugarra, pertenecieron nunca al Marquesado de Villena; ni la fortaleza es de origen romano; ni los Templarios y Hospitalarios intervinieron en la conquista de la población; ni D. Fernando donó este castillo y pueblo de Villena en señorío a su nieto Juan Manuel; ni al fallecimiento de éste pasó a su hija Juana; ni lo poseyó jamás D. Álvaro de Luna; ni D. Enrique de Aragón, el poeta cortesano, fue nunca Marqués de Villena; ni la mujer de este último se llamaba Catalina de Talavera; ni D. Juan Pacheco se levantó en armas contra los Reyes Católicos en defensa de Doña Juana la Beltraneja; ni los franceses invasores lo dejaron reducido «a una gigantesca ruina».

El autor de esta desafortunada reseña no conocía ni la historia de nuestra Ciudad ni la de su fortaleza, cuya somera reseña es evidente copia de la que inserta ELIAS TORMO en su guía de «Levante» (80), si bien con ligeras y tendenciosas modificaciones. Donde TORMO dice que el castillo «no era el único, ni acaso el principal de Villena», SARTHOU lo transforma en «no sólo no era el único, sino que tampoco el principal del Marquesado». Cuando TORMO afirma que «la parte baja y media de la gran torre tiene dos bóvedas muy curiosas, del tipo de las hispano-árabes», SARTHOU lo resume en una esquemática frase: «en la parte inferior del torreón hay dos bóvedas hispano-árabes», porque seguramente lo de «muy curiosas» le parecía excesivo. Y no lo era, en verdad, y así lo reconoce GONZALEZ SIMANCAS, quien estudió de cerca, y no de oídas, la fortaleza villenense, y por ello puede afirmar que las cubiertas de los dos primeros departamentos «están formadas por soberbias bóvedas hispano-mahometanas de importancia excepcional, tanto por su gran magnitud (5'40 m. de lado), únicamente comparable con la del crucero de la iglesia de San Miguel de Almazán (Soria), como por ser tal vez las únicas (con las del castillo de Biar, que son del mismo estilo) que se han fabricado de esta clase por el arte militar en nuestra Patria». Hemos de añadir que para SARTHOU también el de Biar es un «castillo de origen árabe, declarado monumento del Tesoro Artístico Nacional, a pesar de lo deteriorado y de su escaso arte» (81).

Demos de lado a estas debilidades historiográficas y recordemos que en 1958, año en que se conmemoró en España el cuarto centenario de la muerte del Emperador Carlos V, comenzaron las obras de restauración del Castillo, subvencionadas por la Diputación Provincial y por el Ayuntamiento de la Ciudad.

De las reparaciones y restauraciones llevadas a cabo en la fortaleza en el transcurso de su historia, hemos hablado ya en la nota n.º 32.

b) El Castillo de Salvatierra que menciona la «Relación» se halla, en efecto, en la cima de un espolón montañoso que, arrancando de la sierra de San Cristóbal, termina en la Losilla, antigua puerta de Biar. Hoy sólo quedan vestigios de sus muros y restos de un torreón aquillado sobre la vaguada que separa el espolón de la propia sierra.

Se edificó, quizás, a expensas de otro poblado ibérico que alcanzó su florecimiento hacia el cambio de Era y sufrió probablemente los ataques de las tropas romanas. En el

«Noticario Arqueológico Hispánico», volumen I, cuadernos 1-3, publicado en 1953, dimos breve noticia de este yacimiento, que ha suministrado gran cantidad de materiales que abarcan desde el Eneolítico hasta la Baja Edad Media. Todo ello en desordenada mezcla que no permite deducciones firmes de interés cronológico. Diversas catas exploratorias que hemos llevado a cabo no han sido más afortunadas en este aspecto, pues los abundantes materiales aparecen revueltos desde la superficie hasta la roca del subsuelo.

Para GONZALEZ SIMANCAS, se trata de una torre-atalaya cuya misión principal, «además de cumplir con la de vigilancia en el paraje por donde era más fácil intentar la sorpresa de la villa, consistía en mantener las comunicaciones con el vecino castillo de Biar, que no se divisa desde la fortaleza de Villena. El nombre de Salvatierra que le dieron estuvo bien aplicado, e indica además su situación fronteriza» (82).

Seguramente el autor no visitó personalmente estas ruinas, que no son de una torre-atalaya, sino de una verdadera fortaleza que tuvo su florecimiento durante los siglos XIII y XIV.

El castillo de Salvatierra formaba parte del magnífico sistema defensivo preexistente desde los árabes, si no desde la Edad del Bronce a través de sus continuadores los iberos. Fue aprovechado y reforzado por los Manuales, y en especial por D. Juan Manuel, para salvaguardar en la propia frontera la capital de sus estados.

Vemos mencionado por vez primera este castillo en 1299, con ocasión del matrimonio de D. Juan Manuel con la infanta D.^a Isabel de Mallorca. El Rey de la isla asignaba en dote a su hija quince mil marcas de plata, a condición de dar mil doscientas anuales a D.^a Isabel, que D. Juan Manuel aseguraría «sobre la villa de Elx (Elche), puerto de Capdajub y lugares de Aspe, Chinosa, Monóvar, Villena, Salvatierra, Sax, Almansa, Yecla, Felín, Iso y Alarcón» (83).

Aparece de nuevo su nombre en 1306, cuando se firmaron las capitulaciones entre D. Juan Manuel y el Rey de Aragón para el matrimonio de D. Juan con la infanta D.^a Constanza: «E en las ditas cartas de nupcias daredes et assignaredes a la dita filia nuestra dos mil e cincientos marchos de plata por crex e por arras della, por los quales siete mil cincientos marchos de plata entre axovar et crex et arras obligaredes espressament a ella, et a nos por nompne della, los castiellos et las villas de Billera, Salvatierra, Xas, con todos sus términos e pertinencias sitos en el nuestro senyorio...» «E a seguridad de todas estas cosas, queremos que vos, dito noble don Johan, prometades a nos, Rey de Aragón sobredicho, que fagades fazer a nos o a los nuestros por los homens e vassallos vuestros habitantes en los castiellos, villas et logares de Billena, de Salvatierra, Xas et Almansa et Yecla jura et homenaje que ayudarán quanta ellos podrán a los alcaydes de los ditos castiellos a tener et observar a nos et a la dita infanta, filia nuestra, aquellas cosas a que cada uno de los alcaydes serán obligados...» «E a seguridad de todas las ditas posturas et convinencias por vos atenderas et complideras, pornedes et metredes en rahenas et obligaciones vuestras, por nos et por la dita infanta, en poder de cavalleros naturales nuestros, los quales nos esleyre-

mos, los castiellos de Salvatierra et de Xax, que son en nuestro senyorio. E en poder de cavalleros de Castiella, los quales otrosí nos esleyremos, los castiellos de Almança et de Yecla, que son en senyorio del rey de Castiella» (84).

El 5 de abril de 1312 se firmó en Játiva la escritura por la que D. Juan Manuel hipotecaba las castillos y villas de Villena, Salvatierra y Sax para el cumplimiento de los tratados matrimoniales. Por otro documento anterior, fechado el 3 de febrero, se hizo requerimiento a D. Juan Manuel para que solemnizara el matrimonio con D.^a Constanza, que a primeros de abril cumpliría los doce años. Ramón de Urg prestaría el homenaje por el castillo de Villena; Sancho Jiménez de Lanclares por los de Almansa y Yecla; Rodrigo Martínez de San Adrián, por el de Sax, y Guillermo Dufreix, por el de Salvatierra (85).

Si la fortaleza se abandonó por entonces no podríamos asegurarlo, pero ya no volvemos a oír su nombre hasta la fecha de la «Relación» que comentamos, cuyas redactores no afirman que estuviera en ruinas, aunque se refieren a los «cóncavos, cuevas, vestigios y señales de edificios de habitaciones de moradas muy antiguas» que existían a sus faldas, a las cuales nos hemos referido en la nota n.^o 2.

En el mismo espolón rocoso en que el castillo de Salvatierra estuvo edificado, aunque en más baja cota hacia Levante, se hallan las ruinas de la ermita de San Cristóbal que dio nombre a la Sierra.

c) El Castellar se halla en la sierra de su nombre, e Poniente del término. En la meseta de la cima, casi totalmente desnuda, existen todavía restos de la muralla de piedra seca de que se habla en la «Relación». En sus alrededores, sólo hemos podido hallar, hasta ahora, restos cerámicos medievales atípicos y una cruz de Santiago grabada en la roca con una inscripción del siglo XVIII.

Circulan sobre esta sierra variadas fantasías y leyendas que la hacen merecedora de una más detenida investigación.

Nota n.^o 34

En uno de los artículos que nuestro buen amigo D. JOAQUIN CANDEL ha publicado sobre la historia de nuestra Ciudad (86), hace presente que ignoramos en muchas épocas quiénes serían los moradores y alcaides de la fortaleza villenense. Vamos a intentar esbozar aquí una lista de estos alcaides, obtenida tras la compulsión de multitud de documentos y datos dispersos en una abundante bibliografía. Rellenar las numerosas lagunas y precisar las fechas requerirá todavía mucha atención por parte de los investigadores de nuestro pasado.

1248.—INFANTE DON FADRIQUE.—Hijo segundo de Fernando III «el Santo» y hermano de Alfonso «el Sabio» y del Infante D. Manuel, primer. Señor de Villena. Era Gobernador de la plaza en dicho año, lo que lógicamente llevaría anejo el cargo de Alcaide de la fortaleza. (Vid. nota núm. 7).

1305.—JUAN GARCIA DE LISON.—Fue señor de Caudete, cuya carta-puebla otorgó en Villena, a 6 de marzo de la Era 1343 (año 1305). En ella firma como testigo García Sánchez, que se titula «alcalde por Johan García el dicho del castillo de Villena». Creemos que por primera vez se publica este importante documento (Apénd., doc. IV).

1309-1312.—RAMON DE URG o D'URCH.—Hidalgo al servicio de D. Juan Manuel y uno de sus hombres de confianza. En 28 de febrero de 1309, dirigió una carta a D.^a Saurina de Beses o Bezes, aya de la infanta D.^a Constanza, a la sazón residente en Villena, para que ordenara a D. Ramón D'Urch abastecer el castillo y tenerlo a buen recaudo en vista de la guerra que el Rey de Castilla pensaba desencadenar contra el Rey moro de Granada (87). En cumplimiento de las cláusulas matrimoniales entre D. Juan Manuel y la Infanta, D. Ramón D'Urg prestó el homenaje por el castillo de Villena en 3 de febrero de 1312 (88).

1331.—SANCHO PEREZ DE CADAHALSO.—Fue uno de los personajes de más relieve en la política del siglo XIV. Era hidalgo notorio (véase respuesta n.º 40) y el más fiel vasallo de D. Juan Manuel, por quien estuvo a punto de perder la vida en varias ocasiones en que actuaba de embajador ante el Monarca, constante enemigo de su señor. En 1319 y 1321, lo vemos en la corte del Rey de Aragón, Jaime II, como portador de sendas embajadas, y lo mismo en 1329 y 1331 ante Alfonso IV, cuando ya era Alcaide de la fortaleza villenense. Es el que figura en primer lugar en el homenaje que se hizo a D. Juan Manuel de recibir por señor a su hijo D. Fernando cuando éste alcanzase la edad de veinte años (Apénd., doc. XIII).

1446.—JUAN GONZALEZ DE LA PLAZUELA.—Era Alcaide del castillo por nombramiento del Marqués D. Juan Pacheco. Su designación por el Marqués como Alguacil de la villa, en contra de la costumbre antigua, originó un pleito, sentenciado en favor del Concejo villenense por el Alcalde Mayor del Marquesado, Miguel Ruiz de Tragacete, en 15 de septiembre de 1446. Tres años después, por carta fechada en Villena el 8 de febrero de 1449, ordenaba el Marqués a su Alcaide —probablemente el mismo González de la Plazuela— se abstuviese de intervenir en los asuntos y deliberaciones del Concejo, salvo «en los fechos de la guerra e asimesmo en la guarda de la dicha mi villa» (Apénd., documento LVI).

1416.—PEDRO PACHECO.—Fue el último Alcaide de nombramiento señorial. Era pariente del Marqués D. Diego López Pacheco, y de su intervención en la guerra del Marquesado hemos hablado ya en la nota número 7.

1476.—GASPAR FABRA.—Maestresala de la Reina D.^a Isabel, Procurador y Baile de la villa de Elche y lugar de Crevillén, fue uno de los capitanes que el Rey de Aragón, Juan II, envió en apoyo de sus hijos, los Reyes Católicos, para la guerra contra el Marqués D. Diego López Pacheco. Fue nombrado Capitán y Justicia Mayor de Villena en 31 de marzo de 1476 (véase nota n.º 7), y al marchar con su gente a combatir la fortaleza de Almanza, designó como Alcaide del castillo de Villena a su hermano **JUAN FABRA**.

1483-1489.—PERO CERDAN.—Según el testimonio de las diligencias llevadas a cabo por Miguel Rodríguez para comprobar las razones alegadas por Villena, Chinchilla, Yecla,

Almansa y Sax para no pagar derechos, era ya Alcaide del castillo en 4 de marzo de 1483. Seguía siéndolo en 12 de abril de 1485, como consta en la respuesta del Concejo a una provisión de los Reyes Católicos en la que ordenaban poner guarda en Villena para evitar fraudes en el pago de tributos (doc. LXXXII), y lo era aún en 30 de mayo de 1489, según se dice en el testimonio de unos autos que pasaron ante el Concejo al ser presentadas las ordenanzas de los Reyes Católicos sobre pesos y monedas (doc. LXXXVII). Había dejado de serlo antes del 30 de julio de 1490, en que D. Fernando y D.^a Isabel, por provisión fechada en Córdoba, ordenan a Pero Sánchez de Belmonte acuda a Villena a tornar la residencia a dicho Pero Cerdán, al que llaman «Alcaide y Gobernador que fué de la villa» (Doc. LXXXIX).

1490.—GUILLEN MARQUE.—E1 15 de marzo de 1490, se firmó en Sevilla el pacto entre Villena y Onteniente para fijar los límites en los Alhorines, y en él figura como testigo y se le llama Alcaide del castillo (Doc. LXXXVIII).

1522.—PEDRO LOPEZ DE AYALA.—Era Alcaide el 2 de septiembre de 1522, cuando encontró la muerte en la batalla que los nobles dieron a los «agermanados» de Játiva cerca de Bellús, según se dice en la «Relación» y confirma GASPAR ESCOLANO (89).

1534.—Después de la muerte de López de Ayala, no debió reponerse la Alcaldía del castillo, que estaba vacante en 1534, según se dice en una petición del Concejo de Villena al Emperador: «Otrosí, que la dicha çibdad tiene una muy buena fortaleza, la qual es muy necesario que esté bien obrada e con buen Alcayde y bien proveyda de munición y armas y gente y de las otras cosas necesarias, y al presente está de todo lo que dize desproveyda e sin Alcayde. Pide y suplica a V. M. la manda visytar e proveer de Alcayde e de todo lo que convenga, por que es pueblo de frontera e ymporta mucho a vuestro real servijio que esté la dicha fortaleza muy bien proveyda» (Doc. CXLIII).

1575.—D. ARTAL DE ALAGON, CONDE DE SASTAGO.—Era Alcaide del castillo en 1575, fecha de la «Relación», uno de cuyos redactores era precisamente su apoderado FRANCISCO RODRIGUEZ NAVARRO, quien no deja de aprovechar la oportunidad para reclamar un salario por la tenencia del castillo que nunca había cobrado. La merced de la Alcaldía de Villena a D. Artal quizás se deba al recuerdo de la intervención de esta ilustre familia en la reconquista de Villena y Sax en 1238. Lo cierto es que ya nunca volvemos a oír mencionar a los Condes de Sástago en la historia de la Ciudad, y que continuaba titulándose Alcaide de la fortaleza D. PEDRO RODRIGUEZ NAVARRO, hijo de D. Francisco y valeroso capitán que, con su compañía de gentes de Villena y del Marquesado, sirvió a las órdenes de D. Juan de Austria en el levantamiento de Granada. Un hijo del anterior, llamado también D. Pedro, ya no se titula Alcaide, sino Alférez Mayor de Villena,

1664.—D. MATIAS MIÑO MUÑOZ.—El cargo de Alcaide del castillo se había convertido en uno de los oficios de preeminencia, que en dicho año ostentaba D. Matías Miño, que era a su vez Regidor de la Ciudad. En 1668 continuaba el cargo en poder de los MIÑO.

1780.—D. CRISTOBAL DE MERGELINA Y PASTOR.—Lo registra como tal Alcaide el tantas veces citado VILA DE HUGARTE en su «Relación» (90). Por la misma fecha, poseía el oficio de Alférez Mayor D. Cristóbal de Mergelina y Pardo, Marqués de Colomer, y el de Alguacil Mayor, D. Pedro Matías Rodríguez Navarro.

En estos años finales del siglo XVIII, el cargo de Alcaide del castillo debió ser más honorífico que efectivo, además de hereditario, y quizás permaneciera vinculado al apellido Mergelina hasta su definitiva extinción con el nuevo régimen municipal del primer tercio del siglo XIX.

Nota n.º 35

De los minerales «de tinturas y colores» y de los de construcción nos da curiosas noticias el tantas veces citado VILA DE HUGARTE.

Respecto a los primeros, dice que Villena «tiene también dos o más minas de ocre muy más fino que el de otras parte» (91), refiriéndose, sin duda, a la conocida «Mina de los Colores», horadada en la sierra de San Cristóbal y que debió abandonarse a principios del siglo XIX.

En cuanto a los segundos, afirma que la sierra del Morrón «tiene también piedra jaspe blanco y encarnado con bastante solidez», y que hay varios cabezos de yeso: «uno, del Simón», que permanece con mucha duración en el agua; otro, el «Polovar», para paredes y hacer el alabastro; otro, el de la «Orcá», para lo mismo; el de las «Cuevas», etc. Otros dos o tres cabezos en donde se encuentran espejuelos tersos como el cristal, y todos a la distancia de media legua». «Además —prosigue el padre VILA— de las canteras dichas, hay diferentes de piedra blanca, muy suave al trabajar por partes para sillares, y mediante las llubias, aires y soles, se pone muy fuerte» (92).

Muchas de las casas antiguas conservan todavía sus porches o zaguanes embaldosados con grandes losas del «Simón», que es una roca blanda de color azulado.

Algunos de los cabezos citados por VILA —el «Polovar» y el de las «Cuevas»— han sido asiento de poblados prehistóricos (93), en los cuales, como en muchos otros yacimientos de la comarca, se encuentran multitud de objetos prehistóricos fabricados con minerales villenenses: molederas y morteros de caliza, flechas, sierras y utensilios de pedernal, hachas de piedra pulimentada, etc.

Respecto a estas últimas, es digna de señalarse su construcción con «ofitas» locales, procedentes de un volcán extinguido que se encuentra al NO. del término. DUPUY DE LOME (94) se refiere a este yacimiento con las siguientes palabras: «Al NO. de Villena se encuentra un interesante asomo eruptivo de ofitas que da origen a la elevación denominada «Cabezo Redondo». Se trata de una roca básica, del grupo de las diabasas, con textura ofítica, color verde oscuro, y gran densidad y extraordinaria dureza. No conocemos otro asomo de ofitas en la zona».

Debemos rectificar la ubicación señalada por el ilustre geólogo. No es el «Cabezo Redondo» el asiento de la masa de ofitas, sino otra elevación innominada, de forma

cónica, que se halla a unos dos kilómetros al NO. de aquél, junto a la carretera local de los Saleros. Las laderas de esta elevación se hallan, en efecto, sembradas de núcleos de las ofitas verdes y grises que utilizaron los hombres prehistóricos de los alrededores para la fabricación de sus hachas, percutores, bruñidores y otros instrumentos. Nosotros mismos hemos hecho construir hachas pulimentadas con núcleos procedentes de este montículo, que en nada difieren de las recogidas en los yacimientos prehistóricos de las cercanías. Uno de éstos es precisamente el «Cabezo Redondo», importantísimo poblado de la Edad del Bronce que ha sido declarado, con el casco antiguo de Villena, conjunto histórico-artístico, por decreto de 21 de marzo de 1968 («B. O. del E.» n.º 85, de 8-IV-1968), y sus terrenos, de utilidad pública, por decreto de 6 de junio del mismo año («B. O. del E.» n.º 158, de 2-VII-1968). La cantidad de utensilios de ofita que han suministrado las excavaciones realizadas en este cabezo es realmente extraordinaria, y llegaría a extrañar esta abundancia si no conociéramos la proximidad de aquel importante foco de materia prima.

También el sílex, material indispensable al hombre prehistórico de todas las épocas, abunda en la comarca en su estado natural. En un trabajo publicado hace ya algunos años (95), mencionábamos los criaderos de los Picachos de Cabrera y de Las Pedrizas, y a ellos podrían añadirse los de las terrazas del Vinalopó en las cercanías de Biar. No puede, pues, causar extrañeza que alcancen cientos de miles las piezas de pedernal que llevamos recogidas, muchas de ellas de tan esmerada factura que hacen de la comarca de Villena uno de los más importantes focos prehistóricos de la Península.

Todo esto no podían conocerlo los redactores de la «Relación», y tampoco supo valorarlo D. ENRIQUE DE VILLENA, nieto del primer Marqués, que ha sido considerado como el precursor de los estudios de esta clase en Europa y que ya conocía la utilización del pedernal por los hombres antiguos (96).

Nota n.º 36

a) Alude, sin duda, la respuesta al Palacio Municipal, declarado Monumento Histórico-Artístico por Decreto de 8 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» n.º 257, correspondiente al día 26 de octubre de 1964).

Fue edificado a principios del siglo XVI para morada de los beneficiados de la arciprestal de Santiago, a expensas del Tesorero D. Pedro de Medina. Lo enajenó el Cabildo en 1576 y fue adquirido por el Concejo de la Ciudad para casas de Ayuntamiento, destino que sigue cumpliendo en la actualidad. Se conserva en el Archivo Municipal el acta de compraventa, que publicamos en el apéndice (Doc. CLX). De ella hicimos mención en un artículo que, bajo el título de «Pequeña historia de la Casa de la Ciudad», publicamos en el número 10 de la revista «Villena», correspondiente al año de 1960.

Su hermosa fachada conserva dos bellas ventanas renacentistas, obra del insigne escultor Jacobo Florentín, autor asimismo de la magnífica pila bautismal de Santiago (97). Florentín murió en Villena en 1526.

El edificio ha sufrido sucesivas reconstrucciones, la más importante de las cuales es la realizada por Cosme Carreras en 1707, después del incendio llevado a cabo por las tropas del Archiduque en la guerra de Sucesión. La portada está blasonada con el escudo de la Ciudad sostenido por tenantes.

En el interior, es de señalar el sobrio y elegante patio claustal, de arcos escazanos apoyados en columnas de orden dórico que sostienen una segunda planta con balaustrada de piedra labrada.

Los blasones de D. Pedro de Medina, de los que se hace mención en la nota número 41, lucen todavía en algunas portadas de este patio, una de las cuales da entrada al Museo Municipal de Arqueología.

b) No conocían los redactores de la «Relación» el libro de AMBROSIO DE MORALES «Las antigüedades de las ciudades de España», publicado en 1575, año de la «Relación», ni la «Crónica General de España», de FLORIAN DE OCAMPO, comenzada a publicar un año antes. Ignoraban, por tanto, la existencia de una lápida sepulcral romana a la que recientemente nos hemos referido en un artículo que, bajo el título de «La romanización de la comarca villenense», publicamos en la revista «Villena» del año 1967. Allí se reproduce el texto de la inscripción con la traducción de Ambrosio de Morales. El geógrafo CAROLO CLUSIO habló también de «letras y piedras antiguas» en nuestra Ciudad, y en ellas se basó para establecer la ecuación Villena=Vigerra, que ha sido la más aceptada por los historiadores posteriores (véase nota n.º 1).

Nota n.º 37

a) El episodio a que se alude en el primer párrafo de esta respuesta acaeció en 1429, durante la guerra entre Castilla por una parte y Aragón y Navarra por la otra. El canónigo D. GASPAR ARCHENT dedicó a este episodio una bella composición en su «Romancero Villenense» (98). Se conservan en el Archivo Municipal dos cartas de Juan II escritas en su real del Majano. En la primera, fechada el 25 de julio de 1430, comunica al Concejo de Villena la firma de treguas por cinco años con Aragón y Navarra y anuncia el envío de su escribano Ferrando Díaz de Ávila con los capítulos que la villa, de Villena había de jurar para guarda y cumplimiento de dichas treguas (Apénd., doc. XLVIII). La segunda, sólo en parte conservada, está fechada cuatro días más tarde, y en ella ordena que, a pesar de las treguas, no se descuide la defensa de la villa y de su fortaleza (Apénd., doc XLIX).

La familia de los **Mellinas** es una de las más ilustres de la Ciudad. Ya en 1409, **Alfonso de Mellinas** figura como uno de los procuradores enviados a Valladolid para prestar homenaje a la Infanta D.^a María como Señora y Duquesa de Villena. En 1411 era Alcalde Ordinario del Concejo, y quizás fuera él una de las víctimas del episodio que en este punto se comenta. En la Cédula del Perdón de 1476, es **Cristóbal de Mellinas** quien encabeza la relación, y otro del mismo nombre figura como Jurado del Concejo que, en 30 de octubre de 1525, promulgó unas curiosas Ordenanzas para el buen gobierno de los «gremios» de la Ciudad. **Juan de Mellinas** ostentaba el cargo de Alcalde en 1621, y **D.^a María de Mellinas** estuvo casada con Juan Rodríguez Navarro, que había heredado de su padre, D. Bartolomé, fundador de este otro ilustre linaje de los Rodríguez Navarro, los cargos de Merino, Alcalde Ordinario y Alcalde de las Alzadas en la ciudad de Chinchilla. La «cruz grande de piedra» a que se refieren los autores, se llamó «Humilladero de los Mellinas», y estaba en pie todavía a principios del siglo actual. En el año de 1500, se habla del «**Real de Mellinas**», localizado en el camino que iba a la partida de San Juan.

b) El pleito de los Alhorines, secular motivo de fricción entre Villena y Caudete, adquiere una monografía para la que hemos logrado acopiar documentación abundantísima y de gran interés, porque, si bien el conflicto se inició como simple disputa de términos entre las dos poblaciones vecinas, pronto degeneró en verdadera cuestión fronteriza entre Castilla y Valencia. Quizás influyera en ello el recuerdo, todavía reciente, de la guerra a que nos hemos referido en el párrafo anterior, pero la causa fundamental es de tipo económico y hay que buscarla en el deseo, por parte de Valencia, de utilizar libremente los pasos de Villena y Sax para su comercio con el «enclave de Caudete», el condado de Elda y las comarcas de Elche y Orihuela.

No vamos a repetir aquí lo que, acerca del asunto, hemos escrito en alguna otra ocasión como adelanto a la proyectada monografía. Remitiremos a los curiosos al artículo que, bajo el título de «Villena y los leyes Católicos», publicamos en la revista «Villena» del año 1953, y a la interesante aportación documental de SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ, publicada en la misma revista, año de 1968, bajo el título de «Intervención del Reino de Valencia en la disputa secular entre Villena y Caudete por los Alhorines». Nos limitaremos a comentar algunos de los puntos mencionados por los redactores de la «Relación».

Los **Martínez de Olivencia** eran, en efecto, personas señaladas en la población. Así vemos a **Juan Martínez de Olivencia** como Alguacil del Concejo en 1490 y como Alcalde Ordinario en 1498; **Sancho Martínez de Olivencia** era Alcalde en 1499; **Aparicio Martínez de Olivencia**, Regidor en 1491; **Rodrigo Martínez de Olivencia**, Mayordomo del Hospital en 1511, y **Francisco Martínez de Olivencia**, hombre versado en letras, encargado por el Concejo para formar parte de la comisión que había de redactar la Relación» que estamos comentando. El más notable individuo de esta familia fue sin duda otro **Juan Martínez de Olivencia**, de quien nos ocuparemos en la nota n.º 38. En cuanto a **Pedro Martínez de Olivencia**, víctima del ataque de los valencianos, se sabe que estuvo casado con una señora llamada Juana y que a su muerte dejó dos hijas menores de doce años, Leonor y

Beatriz, y tres mayores de doce y menores de veinticinco, Juana, Isabel y Catalina. De la tutoría de todas ellas se encargó Miguel Bellot.

De **Juan de Eslava** poco es lo que sabemos, pero hay un **Diego Martínez de Eslava** que era Escribano de Villena en 1341 y fue quien testificó el pleito homenaje hecho a D. Fernando Manuel por los procuradores de todas las poblaciones que D. Juan Manuel poseía en el reino de Murcia. Del matrimonio de **Juan de Eslava** con una señora llamada Isabel, quedaron tres hijos menores de catorce años, Simón, Diego y Gonzalo, bajo la tutela de Pedro García de Medina.

El 7 de octubre de 1502, las viudas y tutores otorgaron carta «de perdón e paz final, para agora e para siempre jamás con vos, los vezinos e moradores de la villa de Ontinén, del Reyno de Valencia, e sus valedores e qualquier de vos, e vos damos por libres e absueltos de las muertes que hezistes de Pero Martínez de Olivencia e Juan d'Eslava, vezinos desta villa... ».

Del noble linaje de los **Rodríguez Navarro** hemos hablado ya al tratar de los Mellinas, y nos ocuparemos más por extenso en la nota 38, k).

El apellido **Gazed, Gazet** o **Gazete** es también muy antiguo en la ciudad. Un **Antón Gazet** figura ya como soldado en 1406 (Doc. XXXVII), y **Juan Gazed**, con su hijo **Pero Gazed**, están comprendidos en la Cédula del Perdón. Varios de este apellido se hallan asimismo avecindados en Onteniente a finales del siglo XVI y principios del XVII.

Más difícil de identificar es el denominado **Juan González**. Uno de este mismo nombre y apellido figura como privado de D. Juan Manuel en 1331, **Juan González de Cadahalso** era Alcalde Ordinario en 1446, y **Juan González de la Plazuela** ostentaba el cargo de Alcaide del castillo en la misma fecha.

c) Del importante papel desempeñado por Villena en la guerra llamada «de las Germanías» hemos hablado ya en la nota 32, al referirnos a las fortificaciones de la villa. Del capitán **Beltrán Estevan** no ha llegado a nuestro conocimiento ninguna otra noticia, pero su apellido es también de antiguo abolengo en la población. **Miguel Estevan de Palencia** y **Juan Estevan de Palencia** están comprendidos en la Cédula del Perdón. **Pero Estevan** y su hijo **Juan Estevan** desempeñaron los oficios de Alcaldes, Regidores y Jurados desde 1484 hasta 1498 cuando menos, y un **Juan Estevan de Villena** —apellido éste que perdura documentado hasta el siglo XVIII— figura en la relación de los damnificados por la incursión de los valencianos en el año 1501.

En cuanto al Alcaide del castillo, **Pero López de Ayala**, ignoramos su relación de parentesco, si es que la tiene, con el Canciller del mismo nombre, autor del «Rimado de Palacio» y de las «Crónicas» de Pedro I, Enrique II, Juan I y Enrique III. Otro **Pedro López de Ayala**, en 1306, figura entre los hidalgos vasallos de D. Juan Manuel que hicieron homenaje de guardar las posturas para el casamiento de D. Juan con la infanta D.^a Constanza. En 1307 era Adelantado del Reino de Murcia por D. Juan Manuel.

Del bachiller **Juan Pérez de Oliver** tampoco tenemos noticias complementarias. Varios individuos del apellido **Pérez** se hallan comprendidos en la Cédula del Perdón: **Estevan, García, Juan, Miguel y Alfonso**, y también los **Oliver** se hallan allí abundantemente representados: **Antón, Gil, Juan, Martín y Pero**. A este último, posible ascendiente de nuestro Bachiller, lo encontramos como Regidor y Jurado del Concejo desde 1485 hasta 1498 por lo menos. Es éste de los **Oliver** uno de los apellidos antiguos villenenses que han llegado hasta nuestros días.

En la batalla de Orihuela contra los «agermanados» a que se alude en la «Relación», tomó parte activa con su caballería el capitán villenense **Alonso Rodríguez Navarro**.

El Emperador tuvo muy en cuenta los servicios que Villena le prestó en el apaciguamiento de estas comarcas, premiándolos con diversas mercedes y, especialmente, con la concesión del título de Ciudad al que hemos hecho mención en la nota n.º 3.

Nota n.º 38

a) Según FERNANDEZ DE BETHENCOURT (99), «la familia Selva descende de los primeros conquistadores y pobladores de Alicante y Murcia, gozando constantemente en la ciudad de Villena de todos los honores y privilegios de los caballeros hijosdalgo desde los tiempos más remotos».

CASCALES, en sus *Discursos históricos...* (100) trata de esta familia y comienza por afirmar que «los Selvas de Murcia traen su origen de la ciudad de Villena, de donde vinieron a ésta con título de cavalleros hijosdalgo».

No parece, sin embargo, que este apellido sea tan antiguo en nuestra ciudad como asegura el primero de los autores citados, por cuanto no figura en la amplia nómina que los propios autores de la «Relación» consignan en la respuesta n.º 40, ni lo hemos encontrado tampoco entre los doscientos nueve nombres de la Cédula del Perdón, fechada en 1476, ni en ninguno de los documentos que hemos consultado anteriores a la segunda mitad del siglo XVI.

La única excepción que conocemos es la de D. MARTIN DE SELVA, fundador de la ermita de Santa Ana hacia 1490, año en que fundó también los Monasterios de Santa Ana y de la Madre de Dios, ambos en Murcia (101). La ermita villenense estuvo situada cerca de la carretera de Alicante en su cruce con el ferrocarril de Alcoy. En 12 de abril de 1563, se transformó dicha ermita en el primer convento de Franciscos Descalzos que hubo en el reino de Murcia, y en él permaneció la Orden hasta 1592, en que se trasladó a otra ermita que erigió, dedicada a San Francisco, en el mismo sitio que ocupó después el convento del mismo nombre, ocupado por los franciscanos en 1597. El actual Teatro Chapí se levantó

en el solar del antiguo convento, al igual que, en nuestros días, el Cine Imperial se alzó sobre el solar del que fue monasterio de la Trinidad. Cuenta HERMOSINO (3) una anécdota de los franciscanos que transcribimos por su curiosidad. «Han morado en el convento —dice— y descansan varios cuerpos de religiosos de exemplar vida; lo especial que se refiere de esa casa es que nunca recogen los limosneros más que los precisos alimentos para los religiosos y huéspedes, de forma que si moran 20 ó 30 sujetos, para ellos traen, pero si han de venir huéspedes traen más limosna que la ordinaria, y así, en viendo el pueblo y la comunidad las alforjas más cargadas que otros días, dicen: «huéspedes tienen los Padres». Ciertamente que es cosa de ponderar y por consiguiente digna de referir»,

Santa Ana quedó de nuevo convertida en ermita, que perduró hasta el siglo pasado. Su fundador, el mencionado D. Martín de Selva, Deán que fue de Cartagena, era hijo de D. Francisco de Selva y de D.^a Sancha de Valera; nieto, por tanto, de D. Martín de Selva y de D.^a Beatriz de Borja, tía de San Francisco de Borja y emparentada con los Papas Calixto III y Alejandro VI.

b) De D. SANCHO GARCIA DE MEDINA cuenta la tradición que era hijo de padres jornaleros y se empleaba, siendo niño, en recoger basuras por las calles. Un día de mucho frío pasó por la población el Arzobispo de Valencia y el muchacho se encaramó al estribo de su carroza. Al ver sus carnes a la intemperie, le preguntó el Arzobispo si no sentía frío, y el chico le contestó; «¿Y usted, tiene frío en la cara?». Al responderle que en la cara no se tiene frío, replicó el muchacho que todo su cuerpo era cara. Le invitó el Arzobispo a subir a su coche, trabó conversación con él, y tan despierto lo encontró que lo llevó consigo. Este Arzobispo resultó ser luego el Papa Alejandro VI, quien al morir legó a su protegido veinte millones de reales, que Sancho de Medina invirtió en la edificación de Santiago, en la de la ermita de San Benito y en la compra de varios bancales en la huerta de la ciudad que fueron adjudicados después al clero villenense.

Hasta aquí la tradición, pero lo cierto es que un **Juan García de Medina** era ya Regidor del Concejo en 1446; otro del mismo nombre figura en la Cédula del Perdón y era Regidor en 1485. **Pedro García de Medina** se halla también comprendido en dicha Cédula, era Regidor en 1484 y Teniente de Alcalde en 1491. **D.^a Leonor Bellod de Medina**, sobrina de D. Sancho, estuvo casada con el capitán D. Alonso Rodríguez Navarro, de cuyo matrimonio nacieron D. Francisco Rodríguez Navarro, Teniente de Alcalde del castillo, y D. Juan Rodríguez Navarro, Canónigo de Cartagena. PIFERRER asegura que «una línea de este ilustre linaje de Alonso se estableció en Villena y emparentó con la noble familia del apellido **Medina**».

Sea de ello lo que fuere, es lo cierto que a D. **Sancho García de Medina** le cabe la gloria imperecedera de haber levantado a sus expensas el templo arciprestal de Santiago, uno de los más bellos monumentos del gótico final hispano.

El más acabado estudio de este templo, que todavía no ha sido superado, es el que le dedicó MANUEL DE ASSAS (102) en 1878.

Otro interesante trabajo acerca de esta joya arquitectónica es la tesis doctoral de MARIA DEL BELEN PORTILLO CARDONA, que, bajo el título de «Santiago de Villena y el gótico «Reyes Católicos» en el Levante español», fue leída en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia en 1963. Un resumen de este trabajo publicó su autora, con el mismo título, en el del, 141 de la revista «Archivo Español de Arte» (Madrid, 1963), y al tema de la columna torsa dedicó otro interesante artículo en el número 62 de la revista «Goya» (Madrid, 1964), bajo el título de «Una forma barroca del gótico español». La tesis de MARIA DEL BELEN PORTILLO obtuvo el premio «Pera Compte», en los Juegos Florales de Lo Rat Penat celebrados el 30 de julio de 1964, y fue publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos, de Valencia en 1967, con el título de «Santiago, de Villena, y el barroquismo gótico en el reino de Valencia».

En todos estos trabajos sostiene su autora la existencia de una que bien puede llamarse «escuela arquitectónica del maestro de Santiago de Villena», cuyos originalísimos fustes tienen enorme resonancia regional: Clarisas, de Murcia; Santa María de la Asunción, de Utiel; Catedral de Orihuela; templo de Nuestra Señora de la Asunción, de Almanza; Iglesia Colegial, de Gandía, tesis ya apuntada por autores tan prestigiosos como CALZADA, TORMO, LAMPEREZ y TORRES BALBAS.

De entre los diez beneficios erigidos por D. Sancho García de Medina en el templo de Santiago, destaca el de Maestro de Capilla, por la circunstancia de haber sido desempeñado por uno de los más ilustres hijos de la ciudad, el eminente compositor Ambrosio de Cotes, que posteriormente desempeñó el mismo cargo en la Capilla Real de Granada, en la Metropolitana de Valencia y en la Catedral de Sevilla, en donde murió en el año de 1603. Pertenecía Ambrosio de Cotes a una ilustre familia villenense que ha llegado hasta nuestros días. Varios individuos de este apellido desempeñaron los cargos de Alcaldes Ordinarios, Regidores y Familiares del Santo Oficio durante los siglos XVI y XVII. La naturaleza villenense de este ilustre compositor ha sido hasta el momento totalmente ignorada, y no han faltado musicólogos extranjeros que han tratado de reivindicarle para Holanda o Inglaterra. Pronto daremos conocer una monografía acerca de este insigne coterráneo, antecesor de Ruperto Chapí en la gloria musical de la ciudad. Como adelanto a este trabajo, véase el artículo titulado «El compositor villenense Ambrosio Cotes», que publicamos en la revista «Villena» de 1968, y otra nota biográfica que, bajo el título de «Ambrosio Cotes, un compositor villenense del siglo XVI», nos ha sido publicado en las «Actas y Memorias de la VII Asamblea de Cronistas Oficiales del Reino de Valencia» (Valencia, 1969).

c) **D. Pedro de Medina** era hijo de Pedro y de Leonor y sobrino de D. Sancho. Continuator de las obras iniciadas por su tío, estuvo al frente de ellas desde 1526 hasta 1554. Levantó la Sacristía de Santiago y mandó construir la magnífica verja del Altar Mayor, fechada en 1553. Edificó a sus expensas el palacio que hoy ocupa el Ayuntamiento, del que nos hemos ocupado ya en la nota n.º 36, y fue asimismo fundador del Hospital de la Concepción, del que hablaremos en la nota n.º 54.

d) De los **Rodríguez Navarro** se ha hablado de pasada en puntos anteriores y volveremos a ocuparnos con más detenimiento en la nota número 38, k).

e) Sobre los **Mergelinas**, véase lo dicho en la nota n.º 25. En cuanto a los **Martínez**, se trata de uno de los apellidos de más abolengo en la población. Ya D. Juan Manuel, en 1345, declaró a Velasco Martínez como uno de los hidalgos notorios de Villena, en unión de **Vicén Martínez Adalid, Pedro y Juan Martínez de Espejo. Gonzalo Martínez de Ferrera** fue asimismo reconocido como hidalgo notorio por D. Alonso Yáñez Fajardo en 1434, mientras que **Juan Martínez de Ornanaja** era emplazado para demostrar su hidalguía. En la Cédula del Perdón figuran comprendidos varios individuos de este apellido, ya con el simple patronímico **Francés, Miguel y Rodrigo Martínez**, ya con el aditamento de otros diversos genitivos: **Pedro Martínez de Alarcón, Pascual Martínez del Atalaya, Juan y Pedro Martínez del Corral, Alfonso Martínez de Monteagudo, Antón y Juan Martínez de Villaventín y Gonzalo Martínez de Aguasvivas**. A partir del siglo XIV, vemos siempre a los de este apellido desempeñar los cargos principales del Concejo, al que también representan en ocasiones solemnes. **Blasco Martínez de Ferrera**, por ejemplo, fue enviado a Garci Muñoz, en 1351, para recibir por Señora a D.ª Blanca Manuel, y **Juan Martínez Toledano** fue el procurador de Villena y Sax encargado, en 1421, de recabar la concesión de ciertas peticiones por el Infante D. Enrique de Aragón. **Pedro Martínez de Morilla** era Alcalde en 1446; **Alfonso Martínez de Mergelina** lo era en 1480, y **Blasco Martínez de Ferrera**, en 1484. **Antón Martínez de Villaventín** fue Regidor en 1480, Alcalde en 1483 y Almotacén en 1485. En 1491, gran parte de los componentes del Concejo eran **Martínez: Pascual Martínez del Atalaya, Síndico; Pero Martínez del Corral, Almotacén; Aparicio Martínez de Olivencia, Regidor; Juan Martínez de Olivencia, Alguacil, y Rodrigo Martínez de Sepúlveda, Procurador.**

f) Los **Valera** están afincados en Villena y Sax probablemente desde la Reconquista. En la «Relación» de Sax se habla de un **Diego de Valera** a quien el Rey D. Jaime le hizo merced de uno de los dos molinos de la villa y de la tenencia del castillo, el cual era hermano de **Hernando de Valera**, ambos, «de nación romanos», como allí se dice, «cuyo deudo o de su descendencia dicen fue el liçenciado **Diego de Valera**, Cronista de los Reyes de gloriosa memoria predeçesores de Su Majestad». Por nuestra parte, podemos asegurar que en la Cédula del Perdón están comprendidos **Ginés de Valera y Sancho de Valera**, al que hallamos coma Regidor y Mayordomo del Concejo en 1491 y como arrendatario de la «Caballería de la Sierra» (véase nota n.º 45). De este **Sancho de Valera** descienden dos hermanos, **Diego y Fernando de Valera Torienzo**, que casó con Juana Fernández. Otro **Diego de Valera Torienzo**, casado «en el reino de Valencia» con Manuela Barber, fue Regidor del Concejo desde 1589 hasta 1622, si es que no se trata de varios individuos del mismo nombre. Hay un **Juan de Valera** que fue Fiscal del Santo Oficio en la ciudad de Murcia antes de 1575, según se nos dice en la «Relación», y a otro **Juan de Valera** lo hallarnos como cura de Santiago en 1602. El individuo más notable de este linaje villenense es, sin duda, **Juan Valera de la Carra**, que llegó a ser Contador Mayor en tiempo de los Reyes Católicos. Estuvo casado con Juana de Alarcón,

hermana de Catalina Ruiz de Alarcón, la fundadora de las seis capellanías en la iglesia parroquial de Santa María, Durante los siglos XVI y XVII, hallarnos en Villena muchos otros individuos de este linaje, que se extendió también por otros lugares del reino de Valencia, especialmente por Onteniente.

g) **Leonor Estevan** estuvo casada con Pero Martínez del Corral, uno de los comprendidos en la Cédula del Perdón, que desempeñó los cargos de Jurado en 1489 y de Almotacén en 1491. Ya viuda, y ayudada por su hija **Juana Martínez del Corral** y por **Luisa de Mergelina**, fundó en 1515 el Convento de Monjas Calzadas de la Santísima Trinidad, en el que **Isabel Martínez de Gurrea** fundó una obra pía, de quince ducados, anuales de renta, para entregar veinte, en concepto de ayuda, a cada doncella de su linaje que contrajese matrimonio. Acabó su vida en el Convento, en donde ingresó con todos sus bienes. Muchas personas nobles de la población pedían ser inhumadas en este convento. Recordemos el caso de **D. Jerónimo Valterra**, Caballero de la Orden de Montesa, cuyo entierro, en 10 de octubre de 1693, provocó un pleito entre las parroquias de Santiago y Santa María, ganado por esta última. En 25 de septiembre de 1706, poco antes de la batalla de Almansa, se enterró en la capilla mayor, cuyo patrón era por entonces D. Alonso Miño y Valterra, al capitán de caballos D. Diego Vari, natural de Irlanda y una de las víctimas de la guerra de Sucesión. El convento de la Trinidad fue destruido durante la revolución de 1931, y sobre sus cimientos se levantó en 1958 el Cine Imperial.

h) **Doña Catalina Ruiz de Alarcón** era hija de Hernando de Alarcón y de D.^a Juana Ruiz de Montoya, y nieta, por parte de padre, de D. Martín Ruiz de Alarcón, Caballero santiaguista, Comendador de Uclés y Mérida, y de D.^a Inés Manuel de Mendoza. Por parte de madre, era nieta de Miguel Ruiz, Oidor del Consejo de Su Majestad y Señor de Montealegre.

De su padre, a quien el Rey D. Juan de Aragón hizo merced de la Alcaldía de Almansa, se decía a principios del siglo XVII, en ponderación de su valor, «lanza por lanza, Hernando de Alarcón en Almansa». En la nota 7 hicimos mención de uno del mismo nombre a quien D. Pedro Pacheco, Alcaide del castillo de Villena, envió para tratar de las condiciones de rendición a los Reyes Católicos.

Tuvo D. Catalina tres hermanos: Martín, Teresa y Juana, casada esta última con D. Juan Valera de la Carra, Contador Mayor de los Reyes Católicos.

Murió doncella en 1551, y dejó por heredero a su hermano Martín, después de haber fundado las seis capellanías mencionadas en la «Relación», dotada cada una de ellas con cien ducados anuales. Se enterró en la capilla mayor de la iglesia de Santa María, en donde figuraron hasta la guerra civil sus emblemas heráldicos: cruz de Calatrava, hueca y floreteada, de oro, en campo rojo, con bordura de ocho aspas de oro en campo azul.

Los seis primeros capellanes nombrados por la fundadora, que, a diferencia de los designados por Sancho de Medina para Santiago, no tenían forzosamente que ser

villenenses, fueron los siguientes; Martín Pedrós, Hernando de la Carta, Juan de Gandía, Pedro Pon, Martín Pardinás y Pedro de Moya.

j) **Juan Martínez de Olivencia** fue el más notable individuo de este apellido, del que nos hemos ocupado en la nota 37, b). Es conocida la hazaña de este valeroso capitán, a quien el virrey de Sicilia, D. García de Toledo, envió en 1565 a la isla de Malta, que estaba sitiada por los turcos, con despachos para el Gran Maestre de la Orden de Malta, Parissot de la Valette, anunciándole el envío de socorros. Piloto en una frágil barquilla de cuero, consiguió entregar los despachos y recorrer el campo del enemigo, del cual levantó planos que facilitaron el desembarco de la gente prometida por el Gran Maestre. En premio a su valor y destreza, Felipe II acrecentó las armas de su escudo, que aún puede verse en el dintel de una vieja casa de la calle de San Antón. El heroico capitán ofreció a la Virgen de las Virtudes la barquilla en que realizó su hazaña, que estuvo suspendida de las bóvedas de Santiago hasta 1925, aproximadamente. D. GASPAR ARCHENT cantó esta proeza en su «Romancero Villenense» (100).

k). De los **Valera** nos hemos ocupado ya en el párrafo f) de esta misma nota, y de los **Rodríguez Navarro**, lo hicimos de pasada en la nota 37, apartados a), b) y c), y en esta misma nota, apartado d). Hora es ya de detenernos en este noble linaje que tan preclaros hijos ha dado a nuestra ciudad.

El fundador del linaje fue Bartolomé Rodríguez Navarro, que se distinguió en la defensa de Chinchilla cuando el infante D. Enrique de Aragón quiso tomar posesión del Marquesado de Villena. El rey Juan II premió sus servicios con el cargo de Merino de aquella ciudad, de la que fue también Alcalde Ordinario y Alcalde de las Alzadas. Casó con doña Juana Gasque de Montoya, natural de Villena, y de este matrimonio nació **Juan Rodríguez Navarro**, que heredó de su padre el cargo de Merino y casó con doña María de Mellinas, de quien tuvo a **Bartolomé** y a **Alonso Rodríguez Navarro**. **Bartolomé** fue Arcipreste de Santiago desde 1595 hasta 1624 que sepamos. Su hermano, **Alonso Rodríguez Navarro**, fue Capitán de Caballos y asistió a la torna de Orihuela, cuando la guerra de las «Germanías», al servicio del Emperador. Casó con Leonor Bellod de Medina, de quien tuvo a **Juan** y a **Francisco Rodríguez Navarro**. Al primero de ellos, **Juan Rodríguez Navarro**, que fue Canónigo de Cartagena, se debe la construcción del coro de Santiago, el enlosado de mármol del altar mayor y la construcción de las rejas laterales, en las que todavía se conservan sus emblemas heráldicos, que se describen en la nota 41, c). **Francisco Rodríguez Navarro**, hermano del anterior, fue Regidor de la ciudad de Murcia en 1566 y Teniente de Alcaide de nuestro castillo por D. Artal de Alagón, Conde Sástago (Ver nota 34). Fue uno de los designados para redactar la «Relación», que estamos comentando. Casó con doña Catalina Vicente, natural de Yecla, de la que tuvo a **Alonso, Pedro, Jusepe, Leonor y Juana**. El mayor, **Alonso Rodríguez Navarro**, fue tenido en su tiempo por hombre de muy buenas letras. Alcanzó el grado de Doctor y los cargos de Canónigo de Cartagena, Consultor y Juez de Bienes confiscados por el Santo Oficio de la Inquisición, **Pedro Rodríguez Navarro**, hermano del anterior, fue un prestigioso Capitán que, con gente de Villena y del

Marquesado pagada a sus expensas, prestó grandes servicios a D. Juan de Austria en la sublevación morisca de las Alpujarras. Fue asimismo Regidor de la ciudad de Murcia y Alcaide del castillo de Villena, y de su matrimonio con doña Ángela González de Villaventin, natural de Almansa, tuvo por único hijo a **Pedro Rodríguez Navarro**. Alférez Mayor de Villena. El hermano menor de D. Pedro, el Capitán **Jusepe Rodríguez Navarro**, tuvo una única hija, casada con D. Jaime Calatayud, señor de las baronías de Agres y Sella. Su hermana, **Leonor Rodríguez Navarro**, casó con don Diego Martínez Gaitero, de ilustre familia murciana, y la otra hermana, **Juana Rodríguez Navarro**, fue mujer de D. Alonso Milán y de Aragón, hijo del Conde de Albayda. En cuanto al Alférez **Pedro Rodríguez Navarro**, luego Capitán, casó con Doña Ana Pacheco de Mendoza, hija del señor de Minaya. Otro **Bartolome Rodríguez Navarro**, casado con Doña Francisca de Rojas, era Regidor de Villena en 1606, 1610 y 1614. El cargo de Alférez Mayor lo heredó **Juan Rodríguez Navarro**, que lo desempeñaba en 1608 y 1609. En 1610, se produce una modificación del apellido que perdura hasta el siglo XVIII. Vemos ahora a **Pedro Rodríguez de Navarra** como Alcalde por el estado de los Hijosdalgo (Ver nota 43). En 1618 se casó con Doña Beatriz de Miño. De 1755 a 1780, **Pedro Matías Rodríguez de Navarra**, ostenta el cargo de Alguacil Mayor perpetuo de la ciudad, uno de los cuatro oficios concejiles de preeminencia, mientras que otro **Alonso Rodríguez Navarro** era también Regidor perpetuo de la ciudad.

l). «No hay cuentos graciosos ni dichos de que se deva hazer rrelaquiön en esta escriptura», afirman los autores, aunque al final añaden el interesante relato de la palabra de amistad «a uso de Villena». No estuvieron en esto a la altura que denotan las preguntas 37 y 38 del «interrogatorio»,

m). Del capitán **Gaspar de Pedro** no hemos logrado hasta ahora documentación complementaria, pero hay un hecho que merece ser destacado y estudiado con más detenimiento. Precisamente en septiembre de 1575 y en aguas del Golfo de León, fue atacada por una flotilla turca la galera en que viajaba Miguel de Cervantes, que fue hecho prisionero conducido como esclavo a Argel. La coincidencia de fechas es ya notable, pero lo es mucho más la circunstancia de que la galera atacada se llamaba «El Sol», igual que la que mandaba el heroico capitán villenense.

Nota n.º 39

La cifra de 700 vecinos que se da en la respuesta concuerda con las que arrojan diversos censos de la época en que reinó en España la Casa de Austria, según puede comprobarse en el siguiente cuadro:

Años	1530	1587	1591	1646	1694
Vecinos	629	780	828	486	646

La de 1530 está tomada de un libro para encabezamientos de alcabalas, y las de 1646 y 1694, de repartimientos para servicio militar. No están, pues, incluidos en ellas ni los franqueados ni las personas de privilegio. El censo de 1587 es el del Obispado, y el de 1591 lo hizo el propio pueblo, interesado en que no hubiese agravio en la distribución. Es, por tanto, el más aproximado a la realidad.

Según MERINO ALVAREZ (35), que es quien nos suministra los datos anteriores, en pleno siglo XV, se calculaba a las principales ciudades del reino de Murcia los siguientes vecinos:

Murcia	3.000		
Chinchilla	1.500	Mula	437
Alcaraz	1.400	Almansa	400
Elche	900	Yecla	350
Villena	700	Caravaca	338
Cartagena	600	Cehégín	261
Albacete con la Gineta	500	Cieza	200

En lo que no se ve —añade el eminente geógrafo— ni remota semejanza con cuanto consignan los censos de ahora. Cartagena, por ejemplo, era una pequeña ciudad, difícil de repoblar por el temor que entonces se tenía a los ataques berberiscos.

En lo fundamental, concuerda esta lista con un repartimiento de soldados hecho en Ayllón en 1411. De mayor a menor, las poblaciones se ordenan en él del siguiente modo: Murcia, Chinchilla, Villena, Albacete con La Gineta, Hellín, Almansa, Cartagena, Mula, Yecla, Abanilla, Jorquera, Alcalá del Río, Jumilla, Molina Seca, Cieza, Bes, Sax, Librilla, Alhama, Pliego, Montealegre y Carcelén.

Entre los avecindados había moriscos, como lo demuestra en Villena el caso de Zahed Abdón Berberas, que pudo acogerse a las franquicias otorgadas a los vecinos de Villena por antiguos privilegios (103), o el de los Reyes Católicos, por el que toman bajo su protección y amparo a todos los moros que quieran avecindarse en la población. (Apénd., doc. XC).

En la rebelión contra el Marqués de 1476, la tradición habla de más de mil muertos entre judíos, conversos y partidarios de los Pacheco. La cifra es hiperbólica a todas luces, si tenemos en cuenta los datos anteriormente expuestos y el hecho de que, en la Cédula del Perdón, los Reyes Católicos citan, uno por uno, a todos los que empuñaron las armas a su favor, y sólo 209 nombres figuran en esta lista. Hay también testimonio de un alarde militar celebrado en 1582, al que sólo concurren 279 villenenses mayores de quince años (104).

Todo ello hace muy verosímil la cifra de 700 vecinos, «treinta más o menos» consignada en la respuesta, cifra estacionaria desde el siglo XV que se traduce en unos 4.000 habitantes, si se tienen en cuenta los «domiciliados», es decir, lo que, por no poder probar su limpieza de sangre, no habían conseguido avecindarse.

Por la misma época, tenía Sax 150 vecinos y Yecla 600, según se nos dice en las «Relaciones» respectivas y todas tres denuncian una disminución de población que, por lo que a Villena se refiere, parecen desmentir los datos que poseemos, según puede observarse

en el cuadro consignado al principio: 629 vecinos en 1530; 700 en 1575; 780 en 1587; 828 en 1591.

No podemos dudar de la emigración de familias enteras al reino de Granada una vez reducida la rebelión de los «monfies» de las Alpujarras, en la que tan activa parte tomó el capitán Pedro Rodríguez Navarro con gente de Villena y de todo el Marquesado, como se nos dice en la respuesta núm. 38. El apellido Villena abunda todavía por aquellas provincias andaluzas, y no como genitivo de señorío, sino simplemente de procedencia. Esta emigración debió ser compensada con la inmigración de nuevas familias que no existían ni en tiempo de los Manueles ni en el de los Reyes Católicos.

Durante el último tercio del siglo XVI, el promedio de nacimientos anuales era de 145, mientras que, en el primer tercio del siglo XVII, era ya de 175, según se ve por los libros parroquiales.

También en este punto se hace visible el propósito minimizador de los redactores, temerosos sin duda de una mayor presión fiscal e incluso militar. En la convocatoria para el alarde de 1582 a que más arriba nos hemos referido, se hace pregonar «que todas las personas vecinos desta Ciudad de quinze años arriba, salgan el jueves primero que viene con sus armas y cavallos los que los tuvieren... lo qual hagan y cumplan sin quedar ninguno ni hazer ausencia, sopena que si no salieren y alguno se fuere después deste pregón, se les executará en quinientos maravedís aplicados para el gasto de la guerra y guarda deste reino...». Esto hace pensar en una relativa frecuencia de las deserciones. Sobre la aportación del Marquesado al ejército de los Reyes Católicos para la guerra de Granada, véanse los documentos del apéndice números LXXX, LXXXI, LXXXIV y LXXXVI.

El crecimiento sustancial de la población villenense se produce en pleno siglo XIX. En 1844, alcanzaba ya la cifra de 9.600 habitantes, que ascendió a 14.450 en 1877; a 15.692 en 1910, a 21.934 en 1960 para llegar a los 24.000 censados en 1965, cifra seis veces superior a la de la época de la «Relación» que comentamos.

El último censo, referido al 31 de diciembre de 1968, registra una población de hecho de 26.375 habitantes.

Acerca de esta cuestión, véase el interesante artículo de VICENTE LUIS MONTES, titulado «Notas sobre los movimientos migratorios de población en Villena», publicado en la revista «Villena», del año 1967.

Nota n.º 40

a).—Fijodalgo, según MAYER (105), no quiere decir otra cosa que «hijo» de uno que lo es ya, incluyendo en el concepto tanto a los menores como al mayor. Este último, en la terminología social de Castilla, se denomina «infanzón».

En la Edad Moderna, los hidalgos constituyeron una clase social muy numerosa, que no descendería toda de antiguos infanzones o fijosdalgos medievales, sino de caballeros villanos que, asimilados a los nobles por sus privilegios, terminarían por convertir su linaje en una nobleza secundaria. En los siglos XVI y XVII, se desarrolló extraordinariamente el afán de atribuirse ascendencia noble, y de ello tenemos testimonios abundantes en esta «Relación». Los más de estos hidalgos eran pobres en recursos económicos, o, en todo caso, poseían pequeñas haciendas rurales exentas de tributación. Sus privilegios se reducían a la exención tributaria que, para una población de escaso vecindario, como era Villena, suponía el reparto de los gastos comunes entre los labradores, maestresales y clases humildes que componían los estratos inferiores de la comunidad. Los 41 fijosdalgos, entre notorios y presuntos, citados por D. Juan Manuel suponía que, de cada cien vecinos de la población, seis o siete, si no más, estaban exentos de todo tributo, y como el resto de los «pecheros» protestaba, D. Juan Manuel arbitró el recurso de que los hidalgos tributasen, pero sólo por las heredades adquiridas desde 1339. De este modo, respetaba las prerrogativas seculares de una nobleza a la que él mismo tanto se jactaba de pertenecer, y subvenía a las necesidades de una población que le había prestado vasallaje y a la que tenía obligación de proteger. La medida era sabia y prudente, pero los nobles no debieron acogerla con entusiasmo, por cuanto noventa años después surgió de nuevo la cuestión, y fue Alfonso Yáñez Fajardo, Alcalde Mayor del Marquesado, quien reconoció la hidalguía y consiguientes exenciones de algunos nobles, pero mandó que, por cuanto aquellos hidalgos desempeñaban los oficios de Alcaldes, Alguaciles, Regidores y Jurados de la villa y cobraban por ello, deberían contribuir a las cargas concejiles con cuatrocientos maravedís. De este modo, desde 1339, no hubo realmente personas exentas de pagar tributos en la población.

En el Archivo Municipal existieron dos importantísimos documentos que no hemos podido hallar hasta la fecha. Era el primero el privilegio ya citado de D. Manuel, dado en Villena el 14 de noviembre de 1276, en el que concedía a los pobladores de Villera que pudiesen vender, empeñar, trocar y enajenar entre ellos lo que quisiesen. El segundo, citado también en la nota núm. 7, estaba fechado en Murcia el 10 de septiembre de 1312, y por él concedía D. Juan Manuel a los vecinos de Villena que tuviesen armas y caballos, el poder gozar de las franquezas y libertades conforme al Fuero de Lorca, y que no pecharan en los pedidos, aunque fueran para su menester. Les confirmaba también los repartimientos de las tierras, de los riegos y del albar.

Si alguna vez aparecen estos documentos, sabremos con certeza los nombres de aquellos primeros pobladores de nuestra ciudad, los mismos, -seguramente, que reconoce D. Juan Manuel como hidalgos notorios en 1345 y que conocemos gracias a esta «Relación», pues aunque los redactores dicen que el documento estaba fechado en 6 de septiembre de 1383, es indudable que se trataba de la Era y no del Nacimiento de Jesu Cristo, puesto que en 1383 hacía ya treinta años que había fallecido D. Juan Manuel. Este documento estuvo, efectivamente en el Archivo, y figura reseñado en el índice del legajo 26, partida 22, del modo siguiente: «Un privilegio y declaración de hijos dalgos de Villena,

fecho por D. Juan, hijo del infante don Manuel, Adelantado Mayor de la frontera, señor que hera de Villena. Fecho en el Castillo, a seis días de setiembre de mill y trezientos y ochenta y tres años, con un sello pendiente de cera en vetas de hilo». También aquí, como se ve, se confunde la Era con el año, error que se repite con frecuencia en muchos de los índices.

De los dieciséis hidalgos nombrados por D. Juan Manuel, han llegado hasta nuestros días la descendencia de los **Martínez de Espejo** y de los **Álvarez**, por el matrimonio de Ramiro Álvarez de Arcos con Juana Martínez de Espejo, a través de los Ramírez, Sánchez Serrano de Espejo, Gasque, Bellod, etc. **Pedro Martínez de Espejo** era Regidor en 1378. Quizás pertenezca a la misma familia el llamado **Vicén Martínez Adalid**, con sobrenombre guerrero añadido al patronímico.

De **Sancho Pérez de Cadahalso**, que fue Alcaide del castillo, hemos hablado ya en la nota núm.º 34. **Carlos González de Cadahalso** se halla comprendido en la «Cédula del Perdón» y figura entre los hombres buenos de Villena en 1485. **Juan González de Cadahalso** era Alcalde Ordinario en 1446, y tanto **Lope González de Cadahalso** como **Sancho González de Cadahalso**, fueron declarados hidalgos notorios por Alonso Yáñez Fajardo en 1431. A este último lo vemos deponer como testigo en una información acerca de la provisión de los oficios en 1446.

García Jufre, «señor de Alcaudete», figura como testigo en el pleito homenaje a D. Fernando Manuel en 1341 (Apénd., doc. XIII). En 9 de diciembre de 1337, desde Valencia, Pedro IV le confirmó los privilegios que Alfonso IV había otorgado a su hermano Pedro Eximeno de Caudete en Manises, a 10 de julio de 1329. Una partida consignada en el libro de cuentas de Juan Mercader, Salle. General del Reino de Valencia y Maestre Racional, se refiere a la compra de la villa y castillo de Caudete para la Corona de Aragón, por deudas de **García Jufre de Lisón** a Bernet Despuig, habitante en Játiva. Entre los hombres buenos de Villena en 1485 figura un **Francisco Jufre** y **Fernando Jofre** se llama uno de los diez primeros beneficiados de Santiago, nombrado por Sancho de Medina en 1513.

García Álvarez figura como «privado de don Juan» en el pleito homenaje a D. Fernando Manuel en 1341. Hay un **Juan Álvarez** en la Cédula del Perdón, que consta como Alguacil del Concejo en 1480. En 1491 «la de Juan Alvarez» se halla comprendida en un padrón de acrecentados de la villa a efectos de repartimientos y derramas.

De los **Pérez** villenenses hemos hablado ya en la nota 37, c), aunque no todos pertenecen al mismo linaje. Encontramos, en efecto, **Pérez de Espejo**, **Pérez de Cadahalso**, **Pérez de Alcocer**, etc. «Yo he visto a muchos —dice en cierta ocasión Sancho Panza— tomar el apellido y alcurnia del lugar donde nacieron» («Don Quijote», cap. XXIX). Pero no sólo del lugar de nacimiento se tomaban, sino también de la patria de elección; del solar en que se levantaba la casa fuerte, de la ciudad que se había gobernado y de muchas otras circunstancias.

Los **Ramírez** se hallan emparentados con los Martínez de Espejo de que más arriba se ha hecho mención.

De **Juan Gutiérrez** y de su mujer **María Yéneguez** no tenemos noticias, ni tampoco de **Alvar Alfonso**, que bien pudiera ser el progenitor de los **Álvarez**, aunque tenemos a **Martín Álvarez** que, según la «Relación», era hijo de **Velasco Martínez**. El uso de los apellidos era anárquico en los siglos XIV y XV, como se ve también en los descendientes de **Iñigo López de Gordún**, uno de los cuales se llama **Martín Iñiguez**, con el verdadero patronímico, mientras el otro se denomina **Durán Garci**. Todavía en los siglos XVI y XVII perduraba cierta irregularidad que la costumbre iba sancionando, y era la de tomar el hijo tercero el apellido de la madre. En la explicación de un árbol genealógico local, leemos lo siguiente: «D. Miguel de Cervera... sobrino quinto de D. Francisco de Cervera y de Doña Catalina Pérez, padres de D. Miguel de Cervera y de su hermano el regidor Pedro de Cervera, marido de doña Ana Fernández de Palencia y de Gerónimo Pérez de Cervera (quien según los estilos antiguos, como hijo tercero tomó el apellido de su madre), padre de D. Marcos Vicente de Cervera (quien por la misma razón tomó el apellido de su madre), etc....».

De **Martín Sánchez Oblitas** no tenemos noticias, ni se nos alcanza tampoco la significación del sobrenombre.

Entre los hidalgos dudosos hay dos **Alfonso**s: Pedro **Alfonso de Santa Cruz** y **Rodrigo Alfonso**, de los que no tenemos más noticias. Hay también tres **Álvarez**, Alfonso, Rodrigo y Juan, que indudablemente nada tienen que ver con los hidalgos notorios del mismo apellido. Ya nos hemos referido antes a un Juan **Álvarez** comprendido en la Cédula del Perdón y que desempeñaba el cargo de Alguacil en 1480. De **Lope Fernández** tampoco hay más datos, pero tenemos noticias de un **Lope Ferrández de Villena**, que nació y vivió en Villena hacia 1458 y era vecino de Petrel en 1483.

Más arriba nos hemos referido a **Iñigo López de Gordún**, vecino de Villena, que figura como testigo en la Carta-puebla de Caudete otorgada por Juan García de Lisón en 1305 (Doc. IV). En la «Relación» se nombra a su mujer, **Doña María**, y a sus dos hijos **Martín Yáñez** y **Durán Garci**.

En el pleito homenaje a D. Juan Manuel y a su hijo D. Fernando en 1341, figura como Procurador Síndico del Concejo **Juan García de Tudela**, posiblemente padre de los cuatro hermanos **Francisco**, **Pero**, **Gonzalo** y **Alfonso**, que se nombran en la «Relación».

Pedro Juan de Villamentín es sin duda ascendiente de **Pedro** y **Sancho de Villaventín**, ambos comprendidos en la Cédula del Perdón. También consta en ella **Martín González de Villamentín**, que es uno de los testigos que depusieron en la información de 1446 acerca del modo de proveer el Alguacilazgo de la villa. Depuso también en ella **Juan Martínez de Villaventín**, comprendido en la Cédula del Perdón, que era vecino de Villena desde 1406 y había desempeñado el Alguacilazgo y algunos otros oficios concejiles. **Antón Martínez de Villaventín** figura asimismo en dicha Cédula, fue Regidor en 1480, Alcalde Ordinario en 1483 y Almotacén en 1485.

Juan Gil era el escribano de Villena que autorizó la Carta-puebla de Caudete en 6 de marzo de 1305. Quizás sea el padre del **Martín Gil** que se menciona en la «Rela-

ción». Otro **Juan Gil**, apodado «el Bueno», figura en la Cédula del Perdón, con otro **Juan Gil de Chinchilla**. También se hallan comprendidos en ella Pedro Gil y Antón Gil «el Mozo». Un **Juan Gil** era Jurado del Concejo en 1491. Un pequeño palacete que se alza junto a la carretera de Alicante, a la entrada del camino a la Colonia de Santa Eulalia, se conoce todavía con el nombre de «Casa de los Giles»,

De los restantes supuestos hidalgos mencionados en el documento de D. Juan Manuel, no tenemos noticias complementarias. Casi un siglo después, no quedaban de todos ellos sino los **Cadahalsos**, pero aparecen nuevos apellidos, como el de Rodríguez Navarro, que tanto arraigo llegó a alcanzar en la Ciudad.

Blasco Martínez de Ferrera o Herrera fue uno de los Procuradores enviados por el Concejo al Castillo de Garci-Muñoz, en 25 de julio de 1351, para recibir por Señora a Doña Blanca Manuel, y otro del mismo nombre estuvo en la Corte como Procurador del Concejo en 1440 **Gonzalo Martínez de Ferrera** era Recaudador de las Alcabalas en 1409; otro **Blasco Martínez de Ferrera**, Alcalde Ordinario en 1484, y **Sancho Martínez de Ferrera**, Regidor en 1525. Tanto **Blasco** como **Gonzalo** y **Sancho** figuran entre los damnificados por la incursión de los valencianos en los Alhorines en 1502. «**La de Blasco Martínez**» figura en el padrón de acrecentados de 1491.

Los **Rodríguez de Valdarnedo** deben tener su origen en **Rodrigo Alfonso de Valdarnedo**, uno de los Síndicos de Villena que, en 1 de marzo de 1341, prestaron homenaje a D. Juan Manuel y a su hijo D Fernando, **Alfonso Rodríguez de Valdarnedo** está comprendido en la Cédula del Perdón, y D.ª **Isabel Rodríguez de Arnedo** estuvo casada con Alonso Piñero de Gandía, tronco de los Piñeros villenenses.

De **Luis Díaz de Montoya** no hay datos complementarios, pero el apellido **Díaz** es muy antiguo en la población. A D. **Fernando García Díaz de Almansa**, natural de Villena y cura de la parroquia de la Asunción, de Tobarra, dedicó unos curiosos «Discursos Physico-Médico-Político-Morales» el Dr. D. FRANCISCO CERDAN (106), también natural de Villena y médico de Montealegre, los cuales fueron impresos en Valencia en 1752. Copiamos del prólogo lo que el autor consigna referente a este apellido: «También **Fernando Díaz** y **Francisco Díaz** concurrieron a dicha expulsión, como consta de la Real Cédula de Perdón concedida por los Reyes Cathólicos, D. Fernando y D.ª Isabel. en Segovia, a 22 des del mes de agosto de 1466 (?). Y que las familias de estos apellidos, en especial de los **Díaz**, han obtenido los honoríficos empleos de Alcaldes, Regidores, etc., correspondientes a su antigüedad, se evidencia por la información que a pedimento de **Bartholomé Díaz** se hizo en dicha Ciudad a 28 de marzo de 1601, ante Juan Herretero, Alcalde Ordinario, y Alonso de Medina, Escribano, declarándolo así el Capitán D. Pedro Rodríguez de Navarra, Alcayde del Castillo y Alférez Mayor de dicha Ciudad, con otros testigos. También por ella se deduce que los **Díaz** se enlazaron con los **Álvarez** y **Mellinas**... Así mismo consta del dicho instrumento que **Alonso Díaz Navarro**, descendiente de dicha Ciudad y vecino de Murcia, litigó y ganó Executoria de Hijodalgo en la Real Chancillería de Granada el año 1592, lo que confirma CASCALES en los discursos

históricos de Murcia y su Reyno, folio 361, añadiendo que dicho Alonso Díaz fue Procurador en Cortes y juró a D. Felipe III por dicha Ciudad. «No han desmerecido V. m, sus blasones, pues quanto más antiguos los ha mirado tanto ha sido su cuidado el renovar-lo acreditálo el enlace que D. **Francisco García Díaz**, Alguacil Mayor del Santo Oficio de la Inquisición, hermano de V. m., tuvo con muchas familias de este Reyno... También **D. Fernando Díaz Osa**, tío de V. m., Visitador que en tiempo de dicho Em.º Sr. Cardenal Belluga fué deste Obispado y Cura de essa Parroquial, que acreditó su ilustre ascendencia con lo heroico de sus virtudes, fué propuesto por Vicario General del Arzobispado de Valencia en tiempo del Sr. Rocaberti, y electo de Málaga, que renunció con ese curato retirándose a la Congregación del Señor S. Felipe Neri (que es de las primeras fundaciones de España) de nuestra amada Patria, en donde su virtud y ejemplo acreditó su justificación...»

Sabemos que **Pero Díaz** era Regidor en 1430, y otro **Pero Díaz**, si no el mismo, es el que figura en la Cédula del Perdón en unión de **Ferrando Díaz**. El doctor CERDAN leyó Francisco en lugar de Pero. Otro **Pero Díaz** era Teniente de Jurado en 1491 y Regidor en 1495; **Francisco Díaz**, hombre bueno en 1485, y **Jaime Díaz**, uno de los acrecentados en los repartimientos de 1491. Hallarnos también a un **Antón Díaz** como fiador de Juan Cerdán, menor de edad, en el arrendamiento de la «Caballería de la Sierra» de 1491, y sabemos que **Ferrando Díaz** fue uno de los damnificados por la invasión de los valencianos en 1502.

En cuanto al apellido **Montoya**, ya hemos dicho en la nota 38 h) que **D.ª Juana Ruiz de Montoya** estuvo casada con el famoso Hernando de Alarcón, y fue madre de **D.ª Catalina Ruiz de Alarcón**, la fundadora de las seis capellanías de Santa María.

El **Bartolomé Rodríguez Navarro** que aquí se declara debe ser el propio redactor de la «Relación», hijo de **Juan Rodríguez Navarro**, Merino de Chinchilla, y de María de Mellinas, hermano, por tanto, del capitán **D. Alonso Rodríguez Navarro**. Está comprendido en la Cédula del Perdón, y era escribano y notario público de Villena por los años de 1485 a 1490. En 4 de noviembre de este último año, fue nombrado procurador para recabar de los Reyes Católicos un Juez Corregidor que residiera en esta Ciudad.

Nos resta sólo por citar a **Alfonso de Ayerve** o **Yervo**, del que no hemos podido encontrar mención alguna posterior.

b) La **moneda forera** era un tributo pagadero al Rey de siete en siete años; una especie de transacción para que el Monarca no acuñase moneda con mayor liga de metal, aunque conservando su antiguo valor nominal, lo cual ocasionaba grandes trastornos en los precios. El pago de este tributo ha pasado en Villena por diversas alternativas. Enrique II, por privilegio fechado en Sevilla en 30 de noviembre de 1370, otorgó que «sy en tienpo del rey don Alfonso nuestro padre, que Dios perdone, quando estava sobre Algezira, non pagastes monedas ningunas nin después acá, **synon moneda forera**, que las non pagueades agora nin de aquí adelante...». (Apénd., doc. XVII). Tres años después, el mismo Enrique II, a petición de D. Alfonso de Aragón, el primer Mar-

qués, por privilegio firmado en Toro el 10 de diciembre de 1373, amplía su anterior concesión para que «agora nin de aquí adelante para en sienpre jamás, non demande- des al dicho conçejo de Villena nin a ningunos nin algunos de sus vezinos e moradores las dichas doze monedas nin otras monedas nin monedas algunas que nos ayamos de aver en el dicho Obispado de Cartagena e regnado, **así foreras** como otras quales quier, pues las nunca pagaron e son quitos dellas por los dichos sus previlleios.....» (Apénd., doc. XXII). En 25 de julio de 1380, Bartolomé de Vallebrera, desde Murcia, dictó una sentencia en favor del Concejo villenense acerca de esta moneda. En 19 de marzo de 1408, desde Alcalá de Henares, Juan II y sus tutores confirmaron a Villena el privilegio de Enrique II de 1373 (Apénd., doc. XXXVIII), Enrique IV lo confirmó a su vez desde Palencia en 25 de enero de 1457 (Apénd., doc. LXI), y los Reyes Católicos, por provisión fechada en Córdoba a 16 de septiembre de 1484. A pesar de todas estas confirmaciones, el recaudador Francisco de Madrid, en 1485, intentó cobrar en Villena la moneda forera, dando con ello lugar a un pleito que debió sentenciarse en favor de la Ciudad a juzgar por lo que se dice en este punto de la «Relación».

Nota n.º 41

El «mayorazgo» era una institución que representaba la separación de ciertos bienes de un patrimonio familiar para formar con ellos una unidad o masa a la que se señalaba un orden sucesorio especial, basado normalmente en la primogenitura y tendente a que tales bienes se perpetuaran en la misma familia. Fue al principio un privilegio nobiliario, que pasó al derecho común con las «Leyes de Toro», aprobadas en 1505, que si exigían la licencia real para fundar mayorazgos sobre la parte legitimaria, no lo hacían ni sobre el tercio de mejora ni sobre el quinto libre. Como consecuencia, la vinculación fue aprovechada por las clases burguesas, que democratizaron la institución con la fundación de «mayorazgos cortos» sobre pequeños patrimonios.

A partir del siglo XVIII, comienza una corriente contraria a la institución, que arrecia notablemente en el transcurso del siglo hasta llegar a la ley de 1820, que declaró libre toda la propiedad vinculada. Todavía volvió a resucitarse, hasta que, en 1841, se decretó la definitiva supresión de los mayorazgos, en lo cual tuvo parte muy activa el juriconsulto villenense D. Joaquín María López, que sacrificó para ello su condición de vinculinista para compartir con sus hermanos lo que la ley le autorizaba a disfrutar por sí solo.

Ya en la respuesta 25, al referirse a la finca de Cascante, afirman los redactores que es de los Mergelinas y que «dizen que es Mayorazgo», concepto que ahora amplían al asegurar que no conocen el privilegio ni la Licencia real en que se funda la concesión. Más adelante, al comentar el blasón de este apellido, se refieren de nuevo a esta cuestión con

más detalle. CASCALES, sin embargo, afirma que los Reyes Católicos, en premio a la valiosa intervención del bachiller Fernando de Mergelina en la sublevación contra el Marqués, le hicieron merced de cierta propiedad en la villa, según privilegio fechado en Medina del Campo el 7 de marzo de 1476,

No tenemos por qué dudar de esta afirmación del ilustre historiador murciano, aunque tampoco hayamos podido examinar el privilegio original. En 1582, el mayorazgo estaba en poder de D. Cristóbal de Mergelina, de quien lo heredó su hijo. D. Ginés de Mergelina, que lo disfrutaba en 1611 y de quien pasó a D. Luis de Mergelina, que se titulaba «mayorazgo» en 1618,

Otros «mayorazgos» que vemos citados como tales en el siglo XVII son: el de Martínez Fernández Zaplana, en 1637, fundado a mediados del XVI por Francisco Navarro Esparza y su mujer Catalina Ruíz Zaplana; el de Juan Fernández, que lo disfrutaba en 1652, y el de Hernando Díaz, desde 1612 a 1623 cuando menos.

Ejemplos de mayorazgos tardíos son el de la «Hoya Hermosa», fundado por D. Joaquín López Oliver en 1 de abril de 1750; el titulado «del Campo», instituido por D. Pedro Pérez Martínez de Olivencia en 12 de enero de 1764, y el de «Bulilla», fundado por D. Francisco Cervera y López en 4 de septiembre de 1783, todos los cuales recayeron en D. Joaquín María López, que fue, no obstante, una de los que más contribuyeron a la abolición de estos vínculos, como ya hemos dicho.

b) El resto de este capítulo es un importante documento para la historia de la heráldica local. Muchos de los escudos aquí consignados se conservan todavía, pero son más los que han desaparecido con las antiguas casonas que los ostentaban o fueron destruidos u ocultados durante la contienda civil de 1936.

Las bandas de los **Medinas**, con la M de D. Sancho o las cinco estrellas de D. Pedro, se conservan en abundancia, tanto en la iglesia de Santiago como en el Palacio Municipal, alternando en ambos con el escudo de la Ciudad.

El blasón de los **Rodríguez Navarro** es cuartelada en cruz: 1.º, venera de oro sobre azul; 2.º, sol de oro sobre azul; 3.º, haz de flechas de oro sobre azul; 4.º, banda de gules sobre azul y, en ella, león rampante con espada en la diestra. Así se describe en la «Relación» y así figura en el escudo número 79 de CASCALES, que trae, además, borduras de argent cargada de ocho eslabones, enlazados dos a dos. Se conservan en Villena varios ejemplares de este escudo: uno, de piedra labrada, en la bella capilla de la girola del templo de Santiago; otros dos, uno a cada lado en la balaustrada lateral del altar mayor del mismo templo, policromados, y otro, en el muro meridional de la casa de campo denominada «Las Pedrizas», cerca del límite con Caudete. En todos ellos, el escudo es elípsoidal, y el león y la banda del cuarto cuartel han pasado a ocupar la totalidad del escudo; la venera y el sol flanquean la cabeza del león y las flechas ocupan el lugar del tercer cuartel. Sobre el todo, se hallan, enlazados, los emblemas de D. Sancho y D. Pedro de Medina en escudo cortado, con las cinco estrellas alrededor de la M en el primero y las tres bandas de oro sobre azul en el segundo.

La descripción del blasón de los Piñero presentado por Bartolomé Calvache es vaga e imprecisa y no concuerda con la que nos da MOROTE en sus «Antigüedades y Blasones de Lorca» (107) de los **Piñero** de aquella Ciudad, linaje común con el de Villena. Recientemente ingresó en el Museo Municipal un escudo labrado en piedra procedente de un edificio derruido en la esquina de la calle de San Francisco en donde estuvo un popular cafetín vulgarmente conocido por «La Sardina». Es cuartelado en cruz. En el primer cuartel hay un árbol dentro de un corral, sobre campaña de ondas, superado de la letra A. En el segundo, torre donjonada y, en jefe, tres escudetes con las quinas de Portugal. En el tercero, castillo superado de una estrella y, en el cuarto, pino terrazado acompañado de cuatro piñas. Los cuarteles primero y tercero de este escudo, labrado en el siglo XVIII, se repiten en varios otros ejemplares de distintos edificios, ya solos, ya enlazados con los de Mergelina, Selva, López de Oliver, etc. Las «quinas» y las «piñas» de los cuarteles tercero y cuarto son, sin duda, las de los **Piñeros** villenenses, descendientes de Gil Ossorio de Tege-da, que sirvió a los Reyes Católicos en la conquista de Baza, donde quedó heredado. De su matrimonio con D. Catalina de Linaza, natural de Toro, nació Andrés Ossorio, que casó con Aria de Segura y Avalos, natural de Úbeda. De este matrimonio nació Tomás Ossorio, vecino primero de Baza y luego de Villena, de donde pasó a Valencia como capitán de las Costas al servicio del Virrey. Casó con D.^a Catalina López de Mendoza, de quien tomó apellido su hijo Juan López Ossorio, casado en Villena con Leonor Fernández de Palencia. De este matrimonio nació otro Juan López Ossorio, que casó con Ángela Ferríz, hija a su vez de Pedro Ferríz y de Leonor Martínez de Espejo. Del matrimonio de Juan López con Ángela Ferríz nació Alonso López Ossorio, que fue Familiar del Santo Oficio y casó con Catalina Crespo Piñero, hija de Pedro Crespo y de Ana Ruiz Piñero. De este matrimonio nació uno de los más notables hijos de Villena, D. Juan Piñero Ossorio, que fue Colegial Mayor de San Ildefonso de Alcalá, cura de San Martín, de Segovia, Visitador General de aquel Obispado, Canónigo Magistral de las iglesias de León y Cuenca, predicador de S. M. Felipe IV desde 1622 a 1640, Calificador de la Suprema y General Inquisición y Obispo de Calahorra desde 1643 hasta 1647, en que fue promovido a la mitra de Pamplona. Su madre, Ana Ruiz Piñero, era descendiente por línea directa de Martín Fernández Piñero, Alcaide de Lorca, Caballero de Santiago y Comendador de Moratalla, a quien se conoce por el sobrenombre de «el del brazo arremangado» que adquirió por su extraordinario valor en los combates

De los **Martínez Erquiaga** sabemos que D.^a **Antonia Martínez Erquiaga y Pardinás** estuvo casada con D. Pedro Miño y García, hijo de D. Alonso Miño Beneyto y de D.^a Beatriz García. De este matrimonio nació **D. Alonso Miño y Martínez de Erquiaga**, casado en Chinchilla con D.^a Juliana de Robres. **Juan Martínez de Erquiaga y Medina** era Alcalde en 1597, y otro **Juan Martínez de Erquiaga**, si no el mismo, lo era también en 1630. Quizás pertenezcan a este linaje algunos de los **Martínez** que figuran en la Cédula del Perdón: **Francés, Miguel y Rodrigo**.

Los **Pardinás** figuran en la tantas veces mencionada Cédula ampliamente representados. Vemos en ella a **Alfonso Pardinás, el Mayor**, y a su hijo **Juan**. A **Andrés Pardinás** y a su

hijo **Alfonso Pardinas, el Menor**, uno de los damnificados en el ataque a los Alhorines en 1489. A otro **Juan Pardinas**, a **Jaime Pardinas** y a **Martín Pardinas**, que era Alcalde Ordinario, si es que se trata del mismo, en 1525. **Teresa Pardines**, bisabuela del compositor Ambrosio Cotes, estuvo casada con Ginés Sánchez, Alcalde y Regidor de Villena a finales de siglo XV.

Ni de los **Martínez de Erquiaga** ni de los **Pardinas** se conserva un solo escudo en la Ciudad.

El de los **Mergelina**, en cambio, perdura en varios edificios de la población. Lo vemos en la antigua «Casa de la Cadena», hoy sede de falange Española; en el bello palacio que hoy ocupa el Asilo de Ancianos y en la mansión señorial de la plaza de Santiago, aquí bastante mutilado. Se conserva también en la casa de campo denominada «La Tejera», situada junto a la carretera del Puerto, cerca de la ermita de San Bartolomé, y en la finca de «Las Fuentes», aquí enlazado con los de otros apellidos, como el de la casa del Asilo. El que más se asemeja al que se describe en la «Relación» es el de «La Tejera», que es mantelado, y no cuartelado en cruz. Los restantes son, o bien partidos, con el león en el primer cuartel, o bien cortados, en cuyo caso el león ocupa el segundo. Llevan siempre tres Lises, ya en posición normal de dos y una, ya colocadas una y dos.

El escudo de los **Bellod**, tal y como en la «Relación» se describe, se conserva en archivos particulares. Como documento acreditativo sólo nos han sido mostradas copias del párrafo de esta misma «Relación» Mosén **Arnao Sanz**, de quien proceden estos blasones, estuvo casado con D.^a Mayor Ramírez, hija de Ramiro Álvarez y de Juana Martínez de Espejo, hidalgos notorios, según D. Juan Manuel. Se conserva en el Archivo un testimonio de los documentos que el Concejo de Villena entregó «a mosén Arnao Sanz, caballero de la casa del Rey», en 5 de noviembre de 1403, con la obligación de guardarlos y tornar a poder de dicho Concejo. Hasta enlazar con los **Bellod**, la sucesión es como sigue: De Arnao Sanz y Mayor Ramírez nació Mayor Sanz, que casó con Miguel Serrano de Espejo y tuvieron a Sancho Sanz Serrano de Espejo, que casó con Francisca Arcos y tuvieron a Francisco Serrano de Espejo, que casó con Catalina Herrera y tuvieron a Francisco Serrano de Espejo, que casó con Catalina Díaz y tuvieron a Magdalena Serrano de Espejo, que casó con García Gasque y tuvieron a D. Juan Gasque, que casó con D.^a Antonia Quílez y tuvieron a D. Juan Casque, que casó con D.^a Ana María García y tuvieron a D. Juan Gasque, que casó con D.^a Agueda Carrión y tuvieron a D.^a Ana María Gasque, que casó con José Navarro y tuvieron a Agueda Navarro, que caso con **Juan Bellod** y tuvieron a **Francisco Bellod**, presbítero, a **Ginés**, a **José** y a **Ana María Bellod**.

Es de notar que Catalina Díaz, al enviudar de Francisco Serrano de Espejo, casó en segundas nupcias con Pedro Bux, de cuyo matrimonio nació. Catalina Sanz o Sánchez, que tomó el apellido del fundador de su linaje y casó con Gaspar Cotes, pariente del famoso compositor villenense Ambrosio de Cotes.

De los **Martínez de Olivencia** hemos hablado ya en la nota 37. Un escudo de este apellido se conserva en una vieja casa de la calle de San Antón, con variantes respecto al que

se describe en la «Relación». Está labrado en piedra y es como sigue: Escudo partido. 1.º: cortado; 1, castillo sobre ondas; 2, árbol. 2.º terciado en faja; 1, cabeza de vaca puesta de frente. 2, Partido. 1, castillo con tres homenajes. 3, cinco escudetes con las quinas de Portugal. 3.º: cuadrúpedo pasante ante un ciprés, al parecer.

Como ya dijimos en la nota 32, sólo se conservan en el castillo escudos de los Pachecos. Los de los Manueles y los de Alfonso de Aragón, que indudablemente debieron existir, han desaparecido totalmente. Los que se conservan son como siguen: Cuartelado en cruz. 1.º y 4.º, banda cargada de cuñas en grupos de a tres alternando con dos cruces recrucetadas; bordura cargada de cinco escudetes con cinco puntos, que es de Acuña. 2.º y 3.º, dos calderas gringoladas puestas en palo, que es de Pacheco.

Muchos debieron ser, en efecto, los escudos de otros linajes que no se describen en la «Relación»: Miño, Valterra, Zaplana, Domene, Gasque, López de Oliver, Selva, Fernández de Palencia, Herrero, etc. Pocos se conservan hoy y no es difícil predecir su casi total extinción. Los antiguos edificios se están derribando a marchas forzadas y en muy contados casos se observa interés en conservar estas interesantes reliquias del pasado.

Nota n.º 42

No obstante lo que se afirma en esta respuesta, la artesanía villenense debió alcanzar un relativo florecimiento durante los siglos XVI y XVII y mayor desarrollo aún durante el XVIII. Los oficios que hemos podido documentar en aquellas dos centurias son los siguientes:

Aladreros, albañiles, alpargateros, albéitares o barberos, boteros (toneleros), calceteros, caminadores (Carreteros), carniceros, carpinteros, cereros, cofreros, cordeleros, cortadores, espaderos, esparteros, herradores, herreros, horneros, jaboneros, molineros, perales, pintores, plateros, polvoristas, salineras, sastres, tejeros, tundidores, zapateros y zurradores.

Algunos de estos oficios debían tener una larga tradición, ya que, medio siglo antes de redactarse la «Relación», el Concejo villenense había dictado las «Ordenanzas» por que habían de regirse los «sastres», los «zapateros» y los «maestros de hacer carros». Fueron publicadas por nosotros en la revista «Villena» del año 1956 y, anteriormente, en el suplemento extraordinario al número 138 del semanario «Voz» (Alicante, octubre de 1954), las referentes a los zapateros. Todas ellas están, fechadas en 1525, y si con ellas se trataba de corregir evidentes abusos, es lícito suponer que éstos vinieran incubándose desde mucho tiempo atrás.

Para el siglo XVIII, tenemos el valioso testimonio del tantas veces citado VILA DE HUGARTE (108), quien nos dice con su peculiar estilo: «las fábricas de éste (Villena) son: tejer lienzos del mismo cáñamo, y los expenden en los pueblos circumvecinos, en cuyo ejercicio se emplean las mujeres; se fabrican también diferentes telas de lana, parte

propia, parte extraña de este pueblo, ya barraganes, ya sarguetas, como especie de paño, ya con muestras los dichos barraganes, y semejantes a la estameña, de todos los colores, como también, de la misma lana, cobertores, con diferentes lavores, igualmente de todos colores, y todo por industria de las mismas mujeres, y el blanqueo de los lienzos y lanas, el más superior que puede darse, por la calidad de las aguas, sin otro material alguno. De relojes de quartos, repetición y silencio, uno. De curtir cueros de todos géneros, tres fábricas.»

El taller villenense de relojería que menciona VILA debió alcanzar importancia y fama. ELADIO LEON CASTRO, en sus «Apuntes históricos topográfico-médicos de la villa de Casas de Ves» (Albacete, 1901. o. 20), nos dice que «en mayo de 1752 se colocó en la torre de la iglesia de este lugar el primer reloj, que fue construido por Alonso López, maestro de hacer relojes de la ciudad de Villena, en virtud de acuerdo tomado el 19 de septiembre de 1739». Por su parte, «la Real Junta de Fábrica de la iglesia parroquial de San Martín, de la villa de Callosa de Segura, acordó, en 1781 hacer reloj nuevo con quartos y horas. Fueron comisarios para este fin D. Vicente de Córdova, presbítero, vocal, y D. Mariano Trives de Sirvent, electo. Lo ajustaron cora López Osorio, relojero de Villena». Esta noticia la debemos a la gentileza de D. ANTONIO BALLESTER RUIZ, Cronista oficial de la Villa, quien la consigna en sus «Notas históricas de Callosa», todavía inéditas.

Es de suponer que de este taller saliera el famosísimo «Orejón de Villena», complicado mecanismo desaparecido a finales del siglo pasado y rival en su tiempo del «Negrillo» de Palencia, del «Papamoscas» de Burgos, de los «Carneros» de Benavente, del «Maragato», de Astorga y de los ilitanos «Calendura» y «Calenduret». RODRIGUEZ MARIN alude a algunos de ellos en la siguiente copla:

En Elche está Calandura (sic);
en Villena, el «Orejón»,
y en Caudate (sic) está la mona
para tocar el reloj (109).

La fabricación de relojes en Villena perduraba durante el primer tercio del siglo XIX. El que fue cronista de Lorca, don Joaquín Espín Rael, tuvo la amabilidad de comunicarnos, en enero de 1949, que en el reloj público de aquella Ciudad había un rótulo en la máquina que decía: «Pedro Navarro. En Villena. Año de 1825».

El derribo de la torre que contuvo el famoso reloj villenense afectó profundamente a los habitantes de la población, y fue cantado por el poeta local AQUILINO JUAN OCAÑA en un sainete costumbrista titulado «La Torre del Orejón» (110),

Nota n.º 43

La elección de los oficios concejiles el día de San Juan de cada año viene establecida ya por el Fuero de Lorca, dictado por Alfonso X «el Sabio» en 20 de agosto de la Era 1309

(año de Cristo 1271): «Damos otorgamos al conçeio de Lorca que el juez e los alcajdes e el mayordomo e el escrivano se camien cada anno. E toda la collaçión o oviere aquesta eleçión eslea quatro omes buenos que sean convenibles para estos portiellos. E estos quatro de la collaçión echen suertes qual dellos será en cada portiello, e aquél sobre quien cayere la suerte, sea en el portiello fasta un anno, de Sant Johan fasta Sant Johan». Según dijimos en la nota n.º 7, este «Fuero de Lorca» fue otorgado a los pobladores de Villena por el Infante D. Manuel según privilegio fechado en Villena el 13 de noviembre de 1276.

Hasta los Reyes Católicos, los cargos concejiles fueron los mismos que se mencionan en la «Relación», es decir dos Alcaldes Ordinarios, un Alguacil, dos Jurados y seis Regidores. A ellos se añadieron por D. Fernando y D.ª Isabel los dos Alcaldes de la Hermandad.

Hubo, por parte de los señores territoriales, intentos de innovar en este antiguo derecho que los villenenses supieron siempre defender. Así vemos que, en 13 de noviembre de 1395, Enrique III accede a lo solicitado por los de Villena de no tener en su territorio Adelantados, Merinos, Corregidores, Fiscales ni otros jueces semejantes, que sólo se tuvieron —dicen— cuando los puso el marqués D. Alfonso «de hecho, pero no de derecho» (Doc. XXXIII). Sin embargo, en 22 de julio de 1420, el concejo eligió como procuradores a Alvar García de Alarcón, «Corregidor» en la dicha villa, y al Jurado Alvar Royz, para ir a la Corte a gestionar ciertos asuntos referentes a cuestiones de tributación (Apénd. doc. XLVI).

Muy interesante a este respecto son las diligencias efectuadas del 13 al 15 de septiembre de 1446, ante el Alcalde Mayor del Marquesado, bachiller Miguel Ruiz de Tragacete, en cumplimiento de una carta del marqués D. Juan Pacheco, para resolver en lo concerniente al oficio de Alguacil de la villa, que el Marqués había entregado a su Alcaide del Castillo, Juan González de la Plazuela, en contra de los privilegios, usos y costumbres de la villa. Extractaremos aquello que consideremos más importante de este precioso documento.

En el Interrogatorio a que fueron sometidos los testigos leemos lo siguiente: «Lo primero, sean interrogados sy saben o vieron -o oyeron decir o creen quel conçeio e ofiçiales e omes buenos desta dicha villa de Villena, el alguazilado desta dicha villa el dicho conçeio e ofiçiales e omes buenos de la dicha villa ovieron e han de uso e de costumbre cada un anno, el día de fiesta de Sant Juan Bastista, que es en el mes de junio, echar e han echado suertes en uno con los otros ofiçios de la dicha villa, para quel dicho ofiçio e judgado tenga e rrija e administre la persona que le viniere por suerte o por eleçión e fuere nonbrado; e que la persona que por suerte o por eleçión le copiere e viniere ha de ser e por sienpre jamás fue vezino e morador en esta dicha villa... Otrosy, le faredes todas las preguntas e rrepreguntas e rrevelaçiones que en tal caso se rrequieren, segund el dicho señor marqués enbía mandar et lo deveades fazer, et sabida la verdad, luego brevemente determinedes e mandedes que las prisiones e perdón e sello e llaves e todas las otras cosas quel dicho Juan Gonçalez de la Plazuela tiene e están en su poder, que son del dicho conçeio et anexas a la tenençia e posesiòn e administraçión e guarda del dicho ofiçio de

alguazilado, sean dadas a rrestituydas segund e por la forma quel dicho sennor marqués enbíá mandar por la dicha au carta...»

Las respuestas son todas afirmativas y contienen interesantes datos que arrojan bastante luz sobre la vida municipal en el siglo XV.

Martín González de Villaventín dice que «nunca vido que otro poseyese el dicho ofiçio de alguazilado salvo aquél que por suerte le caía, quito en el tiempo que en esta villa avía Corregidor, e aun sabe que en tiempo del Marqués Viejo (don Alfonso de Aragón) este testigo vido que el dicho Marqués traía alguazil en su casa, el qual se llamava mosén Grau, a que estando en la dicha villa, non usava salvo en quanto atannía a los de su casa del dicho Marqués, e non en otra cosa».

Juan Tristán dice que «el Conçejo e omes buenos de la dicha villa e los vezinos e moradores della han por uso e costumbre por el día de Sant Juan de junio de cada un anno echar por suerte los ofiços desta dicha villa, alcaldías e alguazilado e rregimientos e juraderías, que los rreparten por las dichas suertes los vezinos e moradores de la dicha villa e non otras personas». Añade —dato muy curioso— que «siempre lo vido asy usar e acostunbrar, e aún quel dicho ofiçio nono lo puede aver vezino ninguno del Raval de la dicha villa, salvo los que biven del muro adentro desta dicha villa, e que él ha seydo en esta dicha villa algunos annos regidor e jurado»

Diego Crespo responde que «se acuerda de sesenta annos e más tiempo que tiene casa en esta villa..., e que este testigo fue algunos annos offiçial en esta villa, Regidor della... es que estando el Marqués Viejo en esta villa, fue preso en poder del Alguazil de la dicha villa e non del Alguazil del dicho Marqués, aunque lo traýa».

Miguel Serrano afirma «que sabe que por cada un anno, por el día de Sant Juan de junio, los oficiales del anno pasado se juntan e lo echan por suertes por los vezinos de la dicha villa... e que este testigo le ha cabido tres o quatro annos el dicho ofiçio e le ha servido...»,

Juan Martínez de Villaventín dice que «puede aver çuarenta annos que casó e bive en esta dicha villa... e que sabe que por el dia de Sant Juan de junio de cada un anno, eligen e nonbran los dichos ofiçiales, et que este testigo ha seydo algunos annos alguazil e otros annos en los otros ofiços... ».

Guillamón de Odena, por último, afirma que «el Conçejo desta dicha villa tiene de uso e de costumbre de echar por suertes el ofiçio del alguazilado por los vezinos de la dicha villa... que es vezino desta dicha villa e después que nascio vivió en ella e se açertó muchas vezes en el rrepartyr del dicho ofiçio, seyendo él offiçial de allcaide e rregidor e jurado en la dicha villa...».

Después de las declaraciones testificales, no fueron necesarias más diligencias para que Juan González de la Plazuela renunciase a la posesión del oficio y entregase la vara a Pero Cascante, que era el Alguacil nombrado por la villa, añadiendo «que era presto de dar e entregar al dicho Conçejo e al dicho Alguazil en su nombre el pendón de la dicha villa e sello e prisiones pertenecientes al dicho ofiçio de alguazilado que él tenía».

A pesar de ello, el Alcalde del castillo, no sabemos si el mismo Juan González, pretendió seguir interviniendo en los asuntos del Concejo, lo que motivó nueva queja de los villenenses y una carta del Marqués, fechada en Villena el 8 de febrero de 1449, en la que ordenaba a su Alcalde no entrometerse «en los fechos e cosas quel dicho Conçejo quesiense fazer e ordenar en sus ayuntamientos e Conçejos nin mandar a los ofiçiales nin otras personas», salvo en los hechos de guerra y en la guarda de la villa. (Apénd., doc. LVI).

El pleito de los Alhorines, cada vez más enconado, aconsejó tomar medidas que en otro tiempo hubieran parecido intolerables, y así vemos que, en noviembre de 1490, el Concejo solicitó de los Reyes Católicos el nombramiento de un Juez o Corregidor con residencia en Villena, que es justamente lo que rechazó en tiempos de Enrique III (Apénd., doc. XCI).

A través de los documentos del Archivo, puede seguirse la evolución de la institución municipal y la creciente intervención del poder central en el nombramiento de los oficiales del Concejo, ya directamente, ya a través de los Gobernadores o Alcaldes Mayores.

Por una provisión de los Reyes Católicos, fechada en Barcelona el 3 de junio de 1493, se ordena al Gobernador del Marquesado no sacar, en asuntos de primera instancia, a ningún vecino o morador de Chinchilla más de dos leguas de la dudad, a no ser por causas criminales. Si hubieran de alejarse más, debían remitir las causas ante los Alcaldes Ordinarios. (Apénd., doc. XCVII).

En la partida 7, legajo 5, del índice del Archivo, se registra «una cédula de los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel, firmada de sus reales nombres, referendada de Juan de la Parra, dada en Tاراçona, a doze días de setiembre de noventa y çinco annos, por la qual mandan al Governador de Villena que guarde un privilegio sobre el proveher de los ofiçios en la dicha villa, que los Alcaldes Mayores no sean conversos». Posiblemente existe error en esta minuta, puesto que el oficio de Alcalde Mayor no existía en la villa, sino en la superior jurisdicción del Marquesado.

El 27 de marzo de 1509, desde Valladolid, la reina D.^a Juana ordena al Gobernador del Marquesado, Gonzalo Fernández Gallego, que, en el plazo de treinta días, le informe de por qué no se guarda a los vecinos de Villena el privilegio de que los Alcaldes Ordinarios conozcan en las causas la 1.^a instancia, civiles y criminales. (Doc. CVII).

El 9 de noviembre de 1510, desde Madrid, la propia D.^a Juana, a petición de Sancho Martínez de Olivencia, ordena que, en cumplimiento de lo que tenía ordenado, todos los que fueren elegidos para oficiales del Concejo habrían de tener caballos y armas antes de que se efectuara la elección en el día de San Juan. (Apénd., doc. CX).

En 7 de noviembre de 1545, una provisión del emperador D. Carlos, desde Madrid, ordena al Gobernador del Marquesado, a petición de Juan Ruiz, «provea lo que de justiçia deva y más convenga sobre que la çiudad de Villena pide que cada un anno se provea un procurador síndico que zele las cosas del bien público como antiguamente se solía hacer». Se basa la petición en ciertas corruptelas que claramente se denuncian en la disposición

real: «Y algunos annos que se a dexado de nonbrar el dicho procurador sindico se an hecho algunos açesos y dannos y agravios por no aver quien las contradixese, y los proprias y rrentas de la dicha çiudad se an gastado y gastan en cosas que no convienen, y los oficiales del Conçejo a cuyo cargo a sido los dichos proprios y rentas an echo en ello algunos fraudes y por no aver procurador síndico se a desemulado y desimula...». (Doc. CXLVIII).

En 12 de mayo de 1551, desde Villena, el Gobernador del Marquesado dirige una carta al Concejo de Villena en la que se muestra informado de las irregularidades que ocurren en la elección de oficios el día de San Juan y da instrucciones para que dicha elección se haga bien y fielmente, y el 15 del mismo mes y año, otra carta del Gobernador, que era el licenciado Diego Hernández de Inistrosa, ordena no nombrar ni meter en suerte para la elección a quien no tuviere caballo, de acuerdo con disposiciones reales anteriores. (Apénd., docs. CXLIX y CL).

La intervención de las autoridades superiores se hace más clara a medida que el tiempo pasa. Una carta del Gobernador del Marquesado, licenciado Santotis, fechada en Albacete el 21 de junio de 1573, anuncia que quiere hallarse presente en la elección de oficios de aquel año «por evitar —dice— algunas pasiones e inconvenientes que de no hallarme se podrían recrecer, e para que las personas que elijieren sean pertenecientes para los tales ofiçios...», amenazando con anular la elección si no se hace en su presencia. (Apénd., doc. CLIX).

Esta elección, sin distinción de estados, se mantuvo en Villena desde la Reconquista hasta el año de 1594, en que Juan Martínez de Erquiaga, después de litigar ejecutoria de hidalguía, obtuvo graciosamente del Ayuntamiento «mitad de oficios» por su estado noble. De ello se siguieron bandos y pleitos, y el propio Juan Martínez de Erquiaga renunció al derecho que había obtenido y que era el comienzo de una modificación que se hallaba latente y que pronto obtendría el apoyo de la autoridad real.

Hacia 1630, se avecindaron en la ciudad Pedro Girón y Lorenzo Muñoz quienes, nuevamente, en razón de su hidalguía, pretendieron resucitar en su favor la «mitad de oficios», lo que motivó una cédula de Felipe IV, fechada en Madrid el 20 de marzo de 1634, en la que confirmaba a Villena «la posesión y costumbre antigua en que estubísteis hasta el año de noventa y quatro de hazer elección de oficios con igualdad entre todos buestros vecinos sin distinción alguna ni mitad de oficios... y porque la dicha mitad de oficios y distinción de estados quede como desde luego queda anulado y consumido, sin que causa alguna, general o particular, que se ofrezca de urgente necesidad, se pueda alterar ni hacer novedad en la forma de gobierno que ha havido en la dicha Ciudad».

Es este el último reconocimiento oficial de los derechos de todos los vecinos a elegir a sus representantes porque, en 31 de diciembre de 1682, fue el propio Ayuntamiento quien tomó el acuerdo de otorgar en lo sucesivo los cargos de Alcaldes Ordinarios y de la Hermandad, así como la vara de Alguacil Mayor, «a Caballeros hijosdalgos notorios de sangre, deszendientes de sus nobles conquistadores y pobladores y otros caballeros de

igual calidad y notoriedad de nobleza». Este acuerdo fue ratificado y confirmado por el rey Carlos II, en provisión fechada el 26 de febrero de 1692.

No faltaron intentos de oponerse a tales prerrogativas, de los cuales es muy significativo el de los vecinos de la villa de Sax, perteneciente al Corregimiento de Villena, que «en odio de la notoria y antiquada nobleza se había conservado en la referida Ciudad (de Villena) se había querido desestimar tan constante y justificada memoria... intentando vulnerar el honor e indisputable nobleza de tres de las más principales, antiguas e ilustres familias de la expresada Ciudad», según se lee en la citada provisión de Carlos II. Impugnaban los sajeños la nobleza de D. José de Mergelina, de D. Cristóbal de Selva y de D. Simón Fernández de Palencia, pero el Monarca los dejó «indemnizados de tan maliciosa calumnia» condenando a sus opositores a cuatro años de destierro y al pago de doscientos ducados de multa.

Para mejor premiar los servicios que la ciudad de Villena, y especialmente su nobleza, habían prestado a Felipe V en la guerra de Sucesión, el Monarca, a petición de D. Cristóbal de Mergelina Muñoz y Mota, Caballero de la Orden de Santiago y Alférez Mayor Perpetuo de la Ciudad, volvió a confirmar el acuerdo del Ayuntamiento de 1682, que había sido refrendado por Carlos II en 1692. La provisión de Felipe V está fechada en Madrid el 30 de abril de 1722, y en ella vuelve a ratificarse «que todos los oficios de justicia y gobierno de dicha ciudad de Villena se distribuían y den siempre precisamente a cavalleros Hijos Dalgos, y que a los que estubieren en la posesión de tales por el uso y exercicio de dichos oficios por sí, sus padres o abuelos, se les mantenga en ella, sin permitir ni dar lugar que en razón de lo referido se les siga agravio, molestia ni vejación de que tengan justo motivo de queja...».

Después de cinco siglos de ininterrumpida vigencia, había finalizado el clásico sistema de elegir los oficiales del Concejo entre todos los vecinos de la población sin distinción de estados. Los cargos concejiles se hicieron hereditarios y aun enajenables por dinero, y el municipio medieval quedó convertido en un mero engranaje del centralismo administrativo borbónico a través del Corregidor.

Desaparecieron los Alcaldes Ordinarios, y el número de Regidores aumentó a 24. Véase cómo explica VILA DE HUGARTE la composición del Ayuntamiento de Villena en 1780.

«El Corregidor se titula Capitán de Guerra; su Ilustre Ayuntamiento se compone de 24 regimientos, 4 de ellos de preeminencia: uno de Alférez Mayor, llevando en sus funciones el estandarte real, y lo posee don Cristóbal Mergelina y Pando, Marqués de Colomer; otro, de otro Alcaide del Castillo, que lo posee D. Cristóbal Mergelina y Pastor; otro de Alguazil Mayor, y lo posee D. Pedro Matías Rodríguez de Navarra. Gobierna este dicho Ayuntamiento las aguas de su término alternativamente cada un año, con título de Alcalde de Aguas; tiene facultad de nombrar dos Alcaldes con título de la Santa Hermandad para su campo y huerta, a aquellos vezinos que sean descendientes de los conquistadores y pobladores, según última Orden del Sr. D. Felipe V (que de Dios goze) en 1725; tiene dos Diputados y un Síndico». (111).

Tal régimen municipal perduró hasta el primer tercio del siglo XIX. De las Leyes de 1812, 1823, 1840 y 1845, hasta llegar a la actual legislación, no podemos ocuparnos en este lugar.

Nota n.º 44

a) Las jurisdicciones eclesiástica y civil hablan quedado perfectamente delimitadas por los Reyes Católicos. Existe en el Archivo Municipal un ejemplar de los «Capítulos fechos por el Rey o la Reyna nuestros señores, en los cuales se contienen las cosas que han de guardar e conplir los Governadores e Asystentes, Corregidores, Juezes de Resydençia e Alcaldes de las çibdades e villas et logares de sus rreynos e sennoríos. Fechos en la muy noble e leal çibdad de Sevilla, a nueve días de junio de quinientos años». El capítulo XX de estas famosas instrucciones dice lo siguiente:

«Yten, que jure a todo su leal poder que direte nin yndirete no procurará que le sean leydas cartas de los juezes eclesyásticos para que se ynpida la nuestra juridiçión real, e sy pudiere que los juezes e ministros de la yglesia en algo vsurpan nuestra juridiçión o se entremeten en lo que no les perteneçe, les faga rrequerimiento que non lo fagan, e sy dello no quisieren çesar, nos lo faga luego saber para que nos lo mandemos rremediar de manera que non consyantán que cosa pase en nuestro perjuyzio e de nuestra juridiçión syn que luego sea rremediado o notificado a nos».

b) En el Fuero de Lorca se establece que el escribano sea elegido cada año, como los demás oficios, en el día de San Juan. Así debió hacerse durante los primeros siglos de la Reconquista, pero ya en 1410, vemos convertida la escribanía en fuente de ingresos para el señor territorial. Entre las rentas que Alfonso Martínez de Villarreal había de recaudar para la infanta D.^a María, Duquesa de Villena, se mencionan «yantares, martinegas, «escribanías», portazgos, rondas, almojarifazgos, aduanas, salinas e infurçiones».

El marqués D. Juan Pacheco renunció a dicha renta en favor del Concejo, según atestigua un documento que existió en el Archivo Municipal, reseñado en el índice del legajo 17, partida 2: «Una escritura de título y merçed de la escrivania pública y del Ayuntamiento desta ciudad de Villena, fecha por don Juan Pacheco, Marqués de Villena, Mayordomo Mayor del Rey, por ante Gonzalo de Belmonte, Secretario del dicho Marqués, en Ocaña, a 29 de diciembre de 1466».

Esta merced fue confirmada por los Reyes Católicos en provisión fechada en Sevilla el 5 de enero de 1500, por ante su Secretario Miguel Pérez de Almazán.

Los escribanos eran elegidos por el Concejo entre vecinos idóneos, pero no podían usar del oficio sin ser primeramente examinados en el Concejo Real y provistos del correspondiente título. La escribanía era arrendada por el Ayuntamiento, que en virtud de

las mercedes antes mencionadas, percibían por ellas una renta anual, pero ningún vecino quería dar por ella cosa alguna porque más gastaban en ir y venir a examinarse a la Corte de lo que sacaban por desempeñar el cargo. Ello motivó una petición de Sancho Martínez de Olivencia, en nombre de Villena y Sax, y una provisión de la reina D.^a Juana, fechada en Valladolid, a 8 de octubre de 1513, «para que los escribanos que las villas de Villena y Sax eligieren, el Governador del Marquesado los examine, y si los hallare hábiles, puedan usar de los oficios pagándoles la renta que suelen pagar para propios a las dichas villas». (Doc. CXV).

Los salarios de los oficiales del Concejo se mantenían invariables a través de los lustros. He aquí una partida de las cuentas rendidas por el Mayordomo del Ayuntamiento en 1550: «Yten que pagó a los Alcaldes, Regidores e Jurados e Alguazil e Alcaldes de la Hermandad, a cada uno de ellos doscientos maravedís de su salario del año pasado, e al Alguazil quinientos por razón del salario de sus oficios».

Se conserva una solicitud del escribano Francisco de Medina, que ejerció durante el segundo tercio del siglo XVII, para hacer un escritorio en un puesto que había «baxo la torrecilla, junto al peso desta ciudad», pagando por ello el tributo y pensión que fuere justos. Se trataba, sin duda, del pequeño local que aún ocupa el «reposito», a la entrada de la que fue plaza del Mercado.

La escribanía pública rentaba al Ayuntamiento 12.000 maravedís anuales, según se nos dice en la respuesta 45, y le producía al escribano 17.000. En 1755, esta cantidad se había triplicado, como se ve en la «Información» de CASTAÑOS, que atribuye a los escribanos una renta anual de 1.650 reales.

Nota n.º 45

a) Acerca de las dehesas de Villena hemos hablado ya en las notas 24 y 26. De las salinas nos ocupamos en la nota 28.

b) La «Caballería de la Sierra» era una especie de policía rural que existía en Villena ya en el siglo XV. Se conservan en el Archivo las Ordenanzas que regulaban esta curiosa institución. Es un precioso documento del año 1491 que arroja viva luz sobre diversos aspectos de la vida local en tiempos de los Reyes Católicos. Lo transcribimos íntegro en el núm. XCIII del Apéndice documental. En aquel año de 1491, se arrendó el servido a Juan Cerdán por 2.100 maravedís, renta que se había sextuplicado en 1575, según se ve en la respuesta que comentamos. Algo más de diez o doce mil maravedís debía producir cuando, en 1549, se había arrendado en 14.000, según hemos podido comprobar en las cuentas del Ayuntamiento de dicho año. Ya hemos visto en muchos otros puntos la tendencia a minimizar todos los aspectos económicos de la «Relación».

c) El «Acequiaje» era otro de los servicios que el Concejo arrendaba por el sistema de puja, al igual que el anterior. Aunque no tenía precio cierto, según se dice en la «Relación», el aumento fue progresivo. En 1491, se arrendó a Francisco de Gandía por 1.200 maravedís. En Las cuentas municipales de 1549, figura por 7.500, para oscilar entre 12.000 y 18.000 en la época que comentamos. Las «Ordenanzas de regar el agua por tanda» dictadas por el Concejo en 23 de julio de 1530 (Apénd., doc. CXXXIX) señalan las obligaciones de los «acequeros». En 1755, el «acequiaje» se había convertido en un impuesto sobre las tierras de regadío, que producía al Ayuntamiento 316 reales al año.

d) La utilización de las aguas sobrantes de Villena por los pueblos situados en las cuencas media y baja del Vinalopó se remonta, por lo menos, al último tercio del siglo XIII. Ya el infante don Manuel, primer señor de Villena, por documento firmado en Murcia el 4 de julio de 1270, permitió a los pobladores de Elche llevar el agua de Villena, prometiendo ayudarles en la mitad de su coste (112). Posteriormente, su hijo don Juan Manuel, por privilegio otorgado el 20 de julio de 1314, concedió a los de aquella villa las aguas de la Fuente del Chopo (113).

Existe en el Archivo Municipal una carta de D. Alfonso de Aragón, primer Marqués de Villena, fechada en Gandía el 8 de octubre de 1380, en la que ruega a los concejos de Villena y Sax entreguen a los de Elda el agua que les sobrare, y les dejen limpiar y adobar la acequia por donde dichas aguas discurren, todo ello a ruegos del Rey de Aragón, en cuya jurisdicción se hallaba dicha villa. (Apénd., doc. XXVI).

SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ (114), que ha estudiado a fondo la cuestión, observa que, «de momento, no parece haber interferencia con los derechos anteriores de Elche a las aguas de la Fuente del Chopo, ya que la carta parece referirse a las aguas sobrantes de la huerta. Pero seis años después, la propiedad, uso y aprovechamiento de la Fuente de las Virtudes o del Chopo y todas las aguas sobrantes de Villena fue donada a la huerta de la villa de Elda por el rey D. Juan I de Aragón por su rescripto de 24 de agosto de 1392 (115). Piensa GARCIA MARTINEZ que «la especial situación de Villena, a caballo de los reinos de Castilla y Aragón, aun perteneciendo al primero, y la decadencia de D. Alfonso de Aragón, que dos años antes había dejado de ser Condestable de Castilla y dos años después perdería el mismo Marquesado, explican la intervención del Rey de Aragón en favor de Elda», y añade: «El rescripto significa la confirmación de los derechos de Elda que esta localidad haría valer vigorosamente —y en líneas generales con fortuna— frente a los anteriores derechos de Elche y a las injerencias posteriores de Sax (114).

La cuestión se complica cuando, en 30 de enero de 1480, Fernando el Católico confirma a Elche el privilegio de D. Juan Manuel. Creernos, con el citado autor, que esta concesión fue más nominal que efectiva, por cuanto exista en el Archivo una curiosa carta dirigida al Concejo de Villena por el Conde de Cocentaina, D. Juan Ruiz de Corella, a la sazón Señor de Elda, en la que agradece el ofrecimiento del agua de la Fuente del Chopo y del Carrizo Blanco, ya que los moros están en ayuno y antes de su Pascua no se les puede negar el agua de dicha fuente. (Apénd., doc. XCV11J).

El alcance de este ofrecimiento lo aclara el documento núm. CXLII., fechado el 22 de julio de 1533, en el que se dice que fueron «algunos ofiçiales de la dicha çibdad (de Villena) viendo que entonces avia abundancia de agua, movidos con alguna codiçia diz que açensuaron et dieron a çenso ell agua de la dicha Fuente el Chopo a don Juan Corella, cuya diz que hera la villa de Elda, por treynta y tres ducados y tres rreales en cada un anno, et que los vecinos de la dicha villa d'Elda, ques en el rreyno de Valençia, llevan la dicha agua muy cogida tres leguas por el término de la dicha çiudad syn que ningún vezino della tenga aprovechamiento alguno». Esto sucedió hacia 1505.

La carta del Conde de Cocentaina, aparte de ser «la única noticia que se conserva de la actividad de los moriscos en cuanto al riego», según GARCIA MARTINEZ, demuestra claramente que Villena disponía libremente de las aguas de la famosa fuente, pese a los privilegios anteriores.

Algún tiempo después, surgió una concordia entre Elda y Sax, suscrita el 29 de octubre de 1512, en virtud de la cual, cedía Sax a Elda las aguas de la Torre del Emperador a cambio de las de la Fuente del Chopo y remanentes de Villena, cuyos derechos cedía Elda en favor de Sax. Pero esta concordia duró poco. En 1533, los vecinos de Villena, encabezados por Antón Calpena y Martín Hernández y representados por Francisco del Castillo, denunciaron al Emperador el grave perjuicio que suponía para la Ciudad, e incluso para las rentas reales, la conducción de aguas a Elda, porque «el agua que solía aver en dicha çiudad a venido de quinze años a esta parte en mucha deminución, porque la mayor parte de las fuentes se an secado», y aunque «an rrequerido al Conçejo, justiçia, rregidores de la dicha çiudad que den por ninguno el dicho açensuamiento, diz que no lo an querido ni quieren hazer», y ello motivó la provisión de D. Carlos, más arriba citada, fechada en Madrid, a 22 de julio de 1533, encomendando al Gobernador del Marquesado la resolución del asunto. (Apénd., doc. CX1.11).

Pero ni la petición villenense ni la provisión real surtieron efecto alguno, por cuanto, en 1536, Elda construyó a sus expensas la Acequia del Conde, destinada a conducir las aguas de Villena hasta el Vinalopó. En 4 de enero de 1574, el Gobernador falló en Almansa contra Sax, y, dos años después, volvió a concertarse un pacto entre Sax y Elda que resultó tan ineficaz como el anterior. Sax volvió a ser condenada y apeló a la Chancillería de Granada, la que promovió otra concordia, firmada el 28 de octubre de 1598, que apaciguó los ánimos durante un siglo.

Villena se mantenía en actitud de pasividad, limitándose a cobrar de Elda el canon de treinta mil maravedís que en la Relación se dice, y ello por dejar de utilizar unas aguas de que, en realidad, no precisaba, pues tenía más que suficiente con las de las fuentes de la Ciudad.

En 1669, interviene de nuevo Elche que a pesar de tener derechos más antiguos, no había conseguido nunca utilizar las aguas sobrantes de Villena, y buscó la solución por otros medios: la conducción a su término de aguas procedentes de Balazote, Caudete o Yecla. Pero estas aguas tenían que ser conducidas por la Acequia del Conde mezcladas con las de Villena, y para ello buscó Elche un acuerdo con Elda, elevado a escritura pública el 8 de marzo

de 1669. El proyecto fracasó y Elda y Sax siguieron utilizando las aguas villenenses hasta que, en 1679, Sax intentó acaparar la totalidad de estas aguas en perjuicio de Elda, reavivando el pleito que la concordia de 1598 había apaciguado y que de nuevo fue fallado en favor de Elda por el Corregidor de Chinchilla. Tan mal acogido fue este fallo por los sajeños que, según FRANCISCO JUAN MARCO, llegó a dictarse un bando «imponiendo pena de vida al vecino que dejara pasar agua a Elda».

Villena se mantenía en su actitud de pasividad y, todavía en 1755, según la «Información» de CASTAÑOS, seguía cobrando un canon de «dos mil ochocientos reales que le contribuían las villas de Sax, Elda y Elche por darles agua para el riego de sus tierras».

Ya en nuestro siglo, comenzaron a secarse las fuentes villenenses, a consecuencia principalmente de las grandes sequías y de otras causas no bien determinadas. La sociedad Canal de la Huerta de Alicante adquirió en 1908 el derecho a la propiedad de 150 litros por segundo en los pozos del Zaricejo, reavivando así la antigua tradición de utilizar las aguas villenenses para el riego de los pueblos situados en la cuenca baja del Vinalopó, aunque no las remanentes como en los siglos medios, sino las extraídas del subsuelo por medios mecánicos. La construcción del Canal del Zaricejo —el «Canal de la Muerte», como el vulgo le bautizó—, encontró una furiosa oposición por parte de los villenenses, a los que se unieron, por vez primera en la historia de esta enconada cuestión, los pueblos de la cuenca media, pero todo ello sin fruto alguno, puesto que, en la actualidad, el «Canal de la Muerte» sigue conduciendo las aguas villenenses hasta la costa del Mediterráneo.

Quien desee profundizar en esta cuestión, que sólo hemos dejado esbozada, debe consultar los trabajos del ya nombrado SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ, especialmente su «Geografía Agraria de Villena», tesis de Licenciatura en la facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, leída en 1964 y todavía inédita. Un resumen de esta tesis es su «Evolución agraria de Villena hasta fines del siglo XIX», publicado en el núm. XIV de «Saitabi», revista de dicha facultad (Valencia, 1964, págs. 179-203), del que existe «separata», y otra breve síntesis es la publicada en la revista «Villena», núm. 16 (Villena, 1966), bajo el título «La cuestión de aguas, 1908-1913».

e) El aprovechamiento de la «hierba de la sosa» o «barrilla» (Suaeda marítima y Suaeda fruticosa), y del «salicornio» (Salicornia europea y Salicornia grauca), se documentan en Villena desde 1549 cuando menos. Por lo que a la primera se refiere, en dicho año la tenía arrendada el Concejo a Juan Hernández, Domingo de Vergara y Ginés Cerdán por el precio de 4.125 maravedís. Por entonces, existían hornos de vidrio en Ollería, Busot, Biar y Salinas, grandes consumidores de «barrilla» de toda la región. En 1575, año de la «Relación», la renta de la sosa se había reducido a la mitad, si hemos de creer a sus redactores, que también en esto, como en tantas cosas, tratarían de ocultar el verdadero rendimiento por temor al fisco. Nos afirma en esta suposición el hecho de que todavía en 1755, las «yerbas saladas» producían al Ayuntamiento 600 reales al año, unos 20.000 maravedís («Información» de CASTAÑOS, respuesta 23.ª).

El «salicornio», cuya explotación sistemática culmina en Levante durante el siglo XVIII, se utilizaba también para la fabricación de jabón con fines medicinales. En 1755, ocupaba todavía una extensión de 702 tahullas (60 hectáreas), que habían aumentado a 791 tahullas en 1761. VILA DE HUGARTE, en 1780, afirma que los frutos más importantes de Villena eran «trigo, cebada, panizo, ajos, vino, cáñamo, **pedra barrilla** y **sosa**, esparto y aceite», y añade que «la piedra barrilla y sosa se consumía en los hornos de Salinas y en otros del reyno de Valencia» (116).

Con el extraordinario impulso de la vid en el siglo XIX, desaparecieron de la economía villenense estos cultivos industriales.

Nota n.º 46

a) La estratégica situación de Villena, a caballo entre Castilla y Aragón; el señorío de los Manueles, linaje real castellano, tronchado por diversos matrimonios con la familia real aragonesa; la incorporación de la comarca al reino de Aragón durante el reinado de Jaime II; el primer Marquesado de Villena ostentado por D. Alfonso de Aragón, y muchas otras concausas, explican suficientemente la profusión de privilegios de uno y otro reino otorgados a nuestra Ciudad a lo largo de los siglos. Muchos más, desde luego, que los mencionados por los redactores de la «Relación» en esta respuesta.

No todos ellos figuran en el apéndice documental que insertamos al final de este trabajo, y aunque es nuestro propósito publicar la colección íntegra en un volumen especial, adelantamos aquí un resumen cronológico de los que han llegado a nuestro conocimiento.

SIGLO XIII

1270.-6 de julio.—Villena.—El Infante D. Manuel otorga a los vecinos de Villena los fueros de Murcia y Elche. (Legajo 26, partª 5).

1276.-13 de noviembre.—Villena.—El Infante D. Manuel otorga a los pobladores de Villena el Fuero de Lorca. (Doc. n.º 1).

1276.-14 de noviembre.—Villena.—El Infante D. Manuel concede a los de Villena que puedan vender, empeñar, trocar y enajenar entre ellos lo que quisieren. (Legajo 16, partª 10).

1283.-48 de febrero.—Palencia.—El infante D. Sancho, a ruegos de D. Manuel, otorga al Concejo de Villena el Fuero que su padre, Alfonso «el Sabio», dio a la villa de Lorca. (Doc. II).

1293.-22 de mayo.—Valladolid.—Privilegio rodado de Sancho IV por el que confirma a los de Villena el Fuero de Lorca que les -otorgó, desde Palencia, cuando era Infante. (Doc. III).

SIGLO XIV

1306.-12 de mayo.—Valencia.—Jaime II de Aragón, a instancias de D. Juan Manuel y en honor de la Infanta D.ª Constanza, hace francos a los de Villena de lezda, peaje, peso y mesuraje en todos sus territorios. (Doc. V).

1307.-26 de febrero.—Villena.—Don Juan Manuel confirma el privilegio de Sancho IV y la carta de D. Manuel de 13 de noviembre de 1276. (Doc. VI).

1301-2 de mayo.—Valladolid.—Privilegio rodado de Fernando IV por el que otorga a los vecinos de Villena franqueza de diezmo, portazgo y cualquier otro derecho en todos los reinos y puertos de Castilla. (Doc. VII bis).

1312.-10 de septiembre.—Murcia.—Don Juan Manuel confirma a los pobladores de Villena los repartimientos de tierras y concede a los que tuvieren armas y caballos que gocen de las franquicias y libertades conforme al Fuero de Lorca, y que no pechen en los pedidos aunque sean para su menester. (Leg. 26, part.^a 20).

1334.—47 de noviembre.—Valencia.—Alfonso IV de Aragón confirma a los de Villena el privilegio de Jaime II. (Doc. IX).

1331.-27 de noviembre.—Valencia.—La Reina D. Leonor de Aragón confirma a los de Villena el privilegio de Jaime II. (Doc. VIII).

1336.-2 de septiembre.—Valencia.—Pedro IV de Aragón confirma a los de Villena el privilegio de Alfonso IV, (Doc. XII).

1345.-6 de septiembre.—Castillo de Garci-Muñoz.—Privilegio y declaración de hijosdalgo de Villena por D. Juan Manuel. (Leg. 26, part.^a 22).

1353.-22 de marzo.—Sevilla.—Pedro I de Castilla hace francos a los de Villena de diezmo, portazgo y almojarifazgo de todas las mercaderías que llevaren y trajeren por todos sus reinos y señoríos y por los territorios de las Ordenes y Encomiendas, (Leg. 26, part.^a 30).

1370.-20 de marzo—Medina del Campo Enrique II confirma a los de Villena todos sus privilegios. (Doc. XVI).

1370.-30 de noviembre.—Sevilla.—Enrique II otorga a los de Villena las siguientes mercedes (Doc. XVII):

Franqueza de sacar al reino de Aragón las crianzas de los ganados mayores y menores sin pagar derechos.

Merced para usar de las monedas y pesos de Aragón.

Merced de no poner guardas sino en los lugares en que era acostumbrado ponerlas en tiempo del rey D. Alfonso.

Merced de no pagar moneda alguna, sino la forera.

Franqueza de toda alcabala, salvo la del maravedí,

1371.-28 de diciembre.—Burgos.—Enrique II ordena a todas las villas y lugares del reino da Murcia no impidan a los de Villena pacer con sus ganados ni les cobren derechos de borras y asaduras. (Doc. XIX).

1372.-13 de septiembre.—Castillo de Garci-Muñoz.—Don Alfonso de Aragón, primer Marqués de Villena, confirma a los de Villena todos sus privilegios. (Doc. XX).

1373.-10 de diciembre. —Toro—Enrique II, a petición del Marqués D. Alfonso, confirma a Villena el privilegio de no pagar moneda alguna. (Doc. XXII).

1377.-8 de septiembre.—Ayora.—El Marqués D. Alfonso ordena a las guardas de Yecla respeten a los de Villena sus fueros antiguos en razón de las bestias que trajeren de Castilla para sus mantenimientos. (Doc. XXIII).

1379.-20 de agosto.—Burgos.—Juan I de Castilla confirma a los de Villena el privilegio de Enrique II de 20 de marzo de 1370. (Doc. XXIV).

1385.-20 de julio—Valencia (?).—Sentencia de Aznar Pardo, Gobernador en el reino de Valencia, para que sea guardado a Villena el privilegio de no pagar lleuda, pontaje, peaje y mesuraje en todos los reinos de Aragón y Valencia, (Leg. 26, part.^a 23).

1387.-6 de marzo.—Barcelona.—El rey Juan I de Aragón confirma a los de Villena el privilegio de Pedro IV. (Doc. XXVII).

1393.-11 de agosto.—Castillo de Garci-Muñoz.—Sentencia del Marqués D. Alfonso para que los de Villena no paguen diezmo alguno de las mercaderías, paños y otras cosas que salen de Aragón a Castilla y del Marquesado a tierras del Rey y de las Ordenes. (Doc. XXIX).

1393.-15 de diciembre.—Madrid.—Enrique confirma a Villena el privilegio de Juan I. (Doc. XXX).

1395.-4 de mayo.-5. 1.—Enrique III ordena a su recaudador no demandar a los de Villena los doscientos francos que mandó recoger en el Obispado de Cartagena. (Doc. XXXII),

1395.-13 de noviembre.—Madrid.—Enrique III otorga a los de Villena que no haya en la villa Adelantado, Merino, Corregidor, Fiscales ni otros jueces semejantes, sino que tenga sus oficiales como en tiempos de los reyes pasados. (Doc. XXXIII)

1398.-14 de marzo.—Toledo.—Enrique III ordena a D. Pedro, Arzobispo de Toledo, no demande a los de Villena el servicio de monedas para la guerra con Portugal, porque son francos. (Doc. XXXIV).

1399.-22 de septiembre.—Zaragoza.—Martín I de Aragón hace francos a los de Villena de lleuda, peaje, pontaje y mesuraje en los reinos de Aragón y Valencia. (Leg. 26, part.^a 33).

SIGLO XV

1406.-16 de junio.—Valencia.—Martín I de Aragón concede licencia a los de Villena para moler su trigo y abatanar sus paños en los molinos de Biar, Bañeres, Onteniente y valles de Elda y Albaida. (Doc. XXXV).

1408.-19 de marzo.—Alcalá de henares.—Juan II de Castilla y sus tutores confirman a Villena la carta de merced de Enrique II de 10 de diciembre de 1373. (Doc. XXXVIII).

1408.-19 de marzo.—Alcalá de Henares.—Juan II y sus tutores confirman a Villena el privilegio de Enrique III de 15 de diciembre de 1393. (Doc. XXXIX).

1410.-7 de febrero. —Simancas.—Juan II y sus tutores confirman a Villena la carta de mercedes de Enrique II de 30 de noviembre de 1370. (Doc. XLV).

1410.-8 de febrero. S. I.—Juan II y sus tutores ordenan al Tesorero Nicolás Martínez no demandar a los de Villena, lugar de la Infanta D.^a María, Duquesa de Villena, los maravedís del pedido de 1409, ya que son francos por privilegio. (Doc. XLV).

1421.-20 de enero.—Villena (?)—El Infante D. Enrique de Aragón, Duque de Villena, capitula con Villena y Sax las siguientes mercedes: Franqueza de diezmos, portazgos ni otro derecho alguno.

Exención de galeotes, ballesteros, lanceros y otra gente de guerra para parte alguna, salvo para defensa de las propias villas.

Merced de doce de a caballo para Villena y dos para Sax, con salario anual de 600 maravedís a cargo de las rentas de Almansa y Yecla.

Que los que transiten con mercaderías por los caminos de Sax lo hagan por el camino real y no por las sendas. (Doc. XLVII).

1449.-8 de febrero.—Villena.—El Marqués D. Juan Pacheco ordena a su Mayordomo, Gil Gómez Pinar, sobresea a los de Villena en la demanda de pedidos mientras trata con el Rey de que mande guardar a la villa sus privilegios. (Doc. LV).

1449.-8 de febrero.—Villena.—El Marqués D. Juan Pacheco ordena al Alcalde del Castillo de Villena no entrometerse en los asuntos del Concejo. (Doc. LVI).

1456.-3 de octubre.—Almansa.—El Marqués D. Juan Pacheco ordena a la ciudad de Chinchilla y a todas las otras villas y lugares del Marquesado guardar a los vecinos de Villena el privilegio de no pagar asadura, borras y herbajes. (Doc. LIX).

1457.-20 de enero.—Palencia.—Enrique IV de Castilla confirma a los de Villena el privilegio de Juan II de 29 de marzo de 1408. (Doc. LX).

1457.-25 de enero.—Palencia.—Enrique IV confirma a los de Villena el privilegio de Juan II de 19 de marzo de 1408. (Doc. LXI).

1458.-5 de marzo.—Madrid.—El Marqués D. Juan Pacheco ordena no cobrar los pedidos a los vecinos de Villena. (Leg. 18, part.ª 4).

1461.-16 de junio.—S. I.—El Marqués D. Juan Pacheco ordena a su recaudador respete a los de Villena la merced de no pagar alcabala del pescado fresco, frutos, caza, menudos de las reses y otras cosas semejantes. (Doc. LXIII).

1466.-28 de diciembre.—S. I.—El Marqués D. Juan Pacheco ordena al Corregidor del Marquesado permita a los de Villena sacar pan de su crianza a Aragón y adonde quisieren. (Doc. LXIV),

1466.-29 de diciembre.—Ocaña.—El Marqués D. Juan hace merced al Concejo de Villena de la escribanía pública y del Ayuntamiento. (Leg. 17, part.ª 2).

1472.-4 de noviembre.—Valencia.—Don Fernando, Príncipe de Castilla y León y Rey de Sicilia, ordena a los Bales del reino de Valencia y de Játiva guardar sus franquezas a los vecinos de Villena en tanto se resuelven las diferencias con Caudete, no obstante su provisión anterior en que mandaba suspenderlas. (Doc. LXV).

1476.-20 de febrero.—Toledo.—Los Reyes Católicos aprueban, ratifican y confirman los capítulos acordados entre el Concejo de Villena y el capitán Gaspar Fabra. (Doc. LXXVIII).

1476.-20 de mayo.—Valladolid.—Los Reyes Católicos, en cumplimiento de lo que Gaspar Fabra juró y prometió en su nombre, confirman a los vecinos de Villena todos sus privilegios, mercedes, franquezas, libertades, fueros, buenos usos y costumbres (Doc. LXXVIII).

1476.-31 de marzo.—Medina del Campo.—Los Reyes Católicos hacen donación a los vecinos de Villena, por juro de heredad, de las salinas del término, (Doc. LXXVIII).

1476.—32 de agosto.—Segovia.—Los Reyes Católicos otorgan carta de perdón general a todos los vecinos de Villena que se rebelaron contra el Marqués para reducirse a la Corona. (Doc. LXIX).

1477.-20 de febrero.—Toledo.—Los Reyes Católicos confirman a Villena todos sus privilegios y las mercedes por ellos mismos otorgadas a la villa y a ciertas personas particulares de ella. (Doc. LXXI).

1477.-20 de febrero.—Toledo.—Los Reyes Católicos toman bajo su amparo tanto a los vecinos y moradores de Villena como a sus bienes. (Doc. LXXII).

1477.-23 de diciembre.—Sevilla.—Los Reyes Católicos toman bajo su amparo al Concejo, Regidores, Caballeros, Escuderos, Oficiales y hombres buenos de Villena, así como a sus mujeres, hijos, criados, apaniaguados y a todos sus heredamientos, joyas, bienes muebles y raíces y ganados. (Doc. LXXV).

1477.-23 de diciembre.—Sevilla.—Los Reyes Católicos confirman y aprueban todas las cartas de merced y perdón por ellos otorgadas, tanto al Concejo como a cualesquier personas singulares de Villena, revocando y anulando cuantas hubieran sido dadas en contrario. (Doc. LXXVI).

1479.-12 de octubre.—Valencia.—Fernando el Católico, en atención a los grandes males y daños recibidos en las guerras pasadas, hace francos de toda clase de salarios, derechos e imposiciones a los vecinos y moradores de las villas del Marquesado que se redujeron a la Corona y estaban a cargo de Gaspar Fabra. (Doc. LXXVII).

1480.-30 de mayo.—Toledo.—Los Reyes Católicos ordenan a Pero Vaca no lleve derechos a los vecinos de Villena y Almansa en los puertos de Yecla, Almansa y Chinchilla. (Leg. 7, part.ª 3).

1480.-26 de octubre—Medina del Campo.—Confirmación general por los Reyes Católicos del privilegio de Enrique IV de 20 de enero de 1457, del de los propios monarcas fechado en Valladolid el 20 de mayo de 1476 y de los capítulos asentados entre el Concejo de Villena y Gaspar Fabra. (Doc. LXXVIII).

1483.-13 de enero.—Madrid.—Los Reyes Católicos conceden que los vecinos de Villena, Yecla y Sax no vayan con sus carros por Chinchilla contra su voluntad ni por Montealegre, y que puedan ir por su antiguo camino real sin que les sea impuesto impedimento. (Inserto en la pesquisa del mismo año).

1484.-30 de julio.—Córdoba.—Los Reyes Católicos ordenan que no se tornen represalias contra los Concejos de Villena, Yecla y Sax sin los emplazamientos y diligencias previas, por los acreedores de los maravedís que tuvieren necesidad de pedir prestados para atender a la guerra de los moros, a la Hermandad y a otras cosas. (Doc. LXXXI).

1484.-28 de agosto.—S. I.—Los Reyes Católicos confirman «a los que verdaderamente sean vezinos de Villena y en ella tuvieren sus casas de morada y vivienda principal, la antigua franqueza de no pagar diezmo, portazgo, almojarifazgo ni otro derecho alguno». (Doc. LXXVIII).

1484.-16 de septiembre.—Córdoba.—Los Reyes Católicos otorgan que no les sea pedida a los vecinos de Villena moneda forera. (Leg. 10, part.ª 4).

1488.-19 de abril.—Villena.—Los Reyes Católicos juran personalmente guardar y mantener todos los fueros, privilegios, usos y buenas costumbres de los de Villena, y de confirmar los capítulos otorgados por Gaspar Fabra cuando la villa se redujo a la Corona, (Doc. LXXXV).

1490.-18 de octubre.—Córdoba.—Los Reyes Católicos toman bajo su amparo a los moros que quieran irse a vivir a Villena. (Doc. XC).

1495.-12 de septiembre.—Tarazona.—Los Reyes Católicos mandan al Gobernador de Villena guardar el privilegio de que los Alcaldes Mayores no sean conversos. (Leg. 5, part., 7).

SIGLO XVI

1500.-5 de enero.—Sevilla.—Los Reyes Católicos hacen merced a la villa de Villena de la escribanía pública y del Ayuntamiento. (Leg. part.ª 3).

1500.-21 de marzo.—Opido Maioreti (?).—Fernando el Católico confirma a Villena el privilegio-franqueza de Jaime II de 12 de mayo de 1306. (Doc. CI).

1504.-22 de enero.—Medina del Campo.—Los Reyes Católicos ordenan al Gobernador del Marquesado no consienta que se cobre a los vecinos de Villena el derecho de dos maravedís del pan que transportan para provisión de sus casas, y que les sea devuelto lo que por este motivo pagaron injustamente. (Doc. CII),

1506.-24 de junio.—Valladolid.—Felipe «el Hermoso» confirma a todas las ciudades, villas y lugares del Marquesado de Villena todos sus privilegios, buenos usos y costumbres. (Doc. CIII).

1510.-8 de abril.—Guadalajara.—Fernando el Católico ordena al Gobernador del Marquesado suspenda la ejecución de las penas en que hubieran incurrido algunas personas de Villena por sacar pan al reino de Valencia. (Doc. CXI).

1510.-9 de octubre.—Madrid.—Doña Juana «la Loca» ordena guardar la sentencia y privilegio que tiene Villena de no pagar borra, asadura, servicio, montazgo, guardas y portazgo. (Doc. CXII).

1510.-12 de noviembre.—Madrid.—La Reina D.ª Juana ordena les sea guardado a los vecinos de Villena, Yecla y Sax el privilegio de no pagar borra y asadura de sus ganados ni en la ciudad de Chinchilla ni en las villas y lugares del reino de Murcia. (Doc. CXIII).

1513.-8 de julio.—Valladolid.—La Reina D.ª Juana confirma los privilegios de Villena,

1514.-26 de abril.—Madrid.—El Rey hace merced a la villa de Villena de cincuenta mil maravedís para reparar los muros, cerca y torres de la villa.

1513.-27 de marzo.—San Martín de Arrayales.—El Emperador D. Carlos confirma y aprueba los privilegios, buenos usos y costumbres de Villena, Iنيesta, Villanueva de la Jara y Sax. (Doc. CXVII1).

1518.-30 de junio.—Zaragoza.—Doña Juana y D. Carlos confirman a Villena el privilegio de Fernando «el Católico» de 21 de marzo de 1500. (Doc. CXX).

1518.-3 de diciembre.—Zaragoza.—El Emperador D. Carlos hace merced a la villa de Villena de cien mil maravedís para hacer y reedificar la cerca y muros de la villa. (Doc. CXXI).

1520.-15 de mayo.—La Coruña.—El Emperador D. Carlos confirma a la ciudad de Chinchilla y a todas las villas y lugares del Marquesado de Villena todos sus privilegios, y jura que no los enajenará de la Corona real. (Doc. CXXII).

1520.-17 de mayo.—La Coruña.—El Emperador D. Carlos ordena a sus concertadores, confirmadores y escribanos mayores que vean los privilegios que tienen Chinchilla, Villena y las otras villas y lugares del Marquesado y se les confirmen para que sean guardados como hasta entonces. (Doc. CXXIII).

1521.-27 de abril—Simancas.—Los Gobernadores Regentes, Condestable D. Iñigo de Mendoza y Almirante D. Fadrique Enríquez, hacen merced a Villena de veinte mil maravedís para reparar los muros y cerca de la villa. (Doc. CXXIV).

1523.-22 de marzo.—Valladolid.—El Emperador D. Carlos ordena guardar las preeminencias de Villena, que quiere perturbarle la ciudad de Chinchilla con el favor de algunos pueblos del Marquesado. (Documento CXXVIII).

1525.-4 de febrero.—Madrid.—El Emperador D. Carlos ordena guardar antiguas ordenanzas de Villena acerca del corte de pinos para labrar las casas de los vecinos; de las posturas para los abastecimientos y de otras cosas tocantes al gobierno de la villa. (Doc. CXXIX).

1525.-25 de febrero.—Madrid.—El Emperador D. Carlos otorga a Villena el título de Ciudad. (Doc. CXXX).

1525.-6 de noviembre.—Toledo.—Don Carlos y D.^a Juana confirman a Villena el privilegio de llamarse Ciudad. (Doc. CXXXII).

1528.-15 de noviembre.—Toledo.—El Emperador D. Carlos ordena a la ciudad de Chinchilla y villas de Almansa, Hellín, Tobarra, Jorquera, Carcelén, Montealegre y a otros cualesquier Concejos del Marquesado no hacer dehesas en los términos en que la ciudad de Villena tenga comunidad de pastos, ni los arrienden so color de pagar el servicio sin darle a Villena la parte que le cupiere en el arrendamiento. (Documento CXXXIV).

1529.-10 de julio.—Toledo.—El Emperador D. Carlos ordena al Alguacil Francisco de Villasinda consienta llevar pan a la ciudad de Villena y villas de Yecla y Sax para venderlo a quien quisieren. (Doc. CXXXVI).

1532.-20 de abril.—Medina del Campo.—El Emperador D. Carlos ordena al Gobernador del Marquesado no sacar fuera de la ciudad de Villena ningún preso ni proceso cuya causa pudiera o debiera conocer en primera instancia sin determinarlo en la misma Ciudad, y en caso de no poder que lo dejase remitido a los Alcaldes Ordinarios. (Doc. CXL).

1558.-6 de mayo.—Valladolid.—Felipe II confirma a Villena todos sus privilegios.

1567.-10 de marzo.—Madrid.—Felipe II autoriza al Concejo de Villena la venta de las casas viejas de Ayuntamiento y el arrendamiento de algunas dehesas para comprar otras casas nuevas pertenecientes a la iglesia de Santiago. (Doc. CLVI).

1549.-24 de agosto.—Madrid.—Felipe II concede licencia a la ciudad de Villena para arrendar por cuatro años cierto término y pagar con la renta cierto censo que se tomó para atender a la gente con que sirvió en el Reino de Granada. (Doc. CLVIII).

1588-9 de julio.—San Lorenzo.—Felipe II ordena al Corregidor de Murcia que no apremie a la ciudad de Villena a que dé más gente de la que tiene obligación, pues además de ser frontera de Valencia, está ya obligada a socorrer con 80 soldados al castillo y fortaleza de Bernia. (Doc. CLXI).

1591.-30 de noviembre.—El Pardo.—Felipe II concede licencia a la ciudad de Villena para asalarar un médico por cuatro años, con salario de 40.000 maravedís anuales. (Doc. CLXIV).

1592.-28 de noviembre.—El Pardo.—Felipe II ordena a Villena que, sin perjuicio de su derecho y sin que por ello adquiera el Adelantado y Capitán Mayor del reino de Murcia más jurisdicción de la que le pertenece sobre la ciudad, envíe por una vez gente a la guarda de la Torre del Estacio. (Doc. CLXV).

1598.-12 de septiembre.—Madrid.—Felipe II ordena al Corregidor de Chinchilla y Villena no advocar las causas que corresponda sentenciar a los Alcaldes Ordinarios.

1599.-24 de noviembre.—Madrid.—Felipe II confirma a Villena todos sus privilegios.

SIGLO XVII

1615.-6 de julio.—Madrid.—Felipe III prorroga por cuatro años la licencia para dar nueve mil maravedís de salario anual a un maestro de niños. (Doc. CLXVII),

1622.-8 de abril.—Madrid.—Felipe IV confirma a Villena todos sus privilegios.

1630.-1 de mayo.—Madrid.—Felipe IV aprueba los remates y ventas de ciertas partes de prados que D. Juan Chumazero, del Consejo de S. M., hizo en favor de ciertos vecinos de Villena.

1688.-20 de junio.—Madrid.—Carlos II, en el año 21.º de su reinado, confirma a Villena todos sus privilegios.

SIGLO XVIII

1701.-16 de junio.—Madrid.—Felipe V confirma a Villena sus privilegios y mercedes.

b) En la nota n.º 28 tuvimos ocasión de referirnos al escaso respeto que Felipe II mostró por los antiguos privilegios de la Ciudad, al incorporar al patrimonio real las Salinas de que los Reyes Católicos hicieron donación al Concejo villenense. No debe extrañarnos que tampoco respetase la franqueza de diezmos que él mismo había confirmado en 6 de mayo de 1558, y menos aún que gravase a los de Villena con un nuevo impuesto. Véase a este respecto la nota n.º 6. Los redactores de la «Relación» no desaprovechan la oportunidad que se les brinda en esta respuesta para reprochar al Monarca estas repetidas vulneraciones de su derecho, que diplomáticamente atribuyen a «la necesidad que se ofreció a la Corona Real», para inmediatamente insistir en que ello se debe a que «sobre esta parte era servido de así no mandar, usando de su poderío real», es decir, porque le dio la «real gana», si se nos permite esta expresión vulgar, que en alguna coyuntura similar debió tomar origen.

c) El mercado de los jueves es una antigua concesión de Alfonso X, «el Sabio», por carta de privilegio que no ha llegado a nuestro poder, pero que se menciona en la confirmación general de los Reyes Católicos de 1480. En efecto, una de las peticiones que los de Villena hicieron a Gaspar Fabra era precisamente «que todos los jueves de cada una semana sea mercado franco en esta dicha villa, segund que la tiene por una carta de previllegio otorgado por el yllustre rey don Alfonso», a quien se le llama «hijo del rey don Juan», sin duda por error del escribano.

Los Reyes aprobaron éste y los demás capítulos que Gaspar Fabra había concertado con los villenenses en momentos difíciles. Incluso se atribuían la primacía de esta concesión, según se lee en la provisión despachada desde Sevilla el 18 de febrero de 1485: «Sepades... que... nos fué fecha relación diziendo que en esa dicha villa de Villena se haze un mercado franco el día de jueves de cada semana, el qual diz que se faze por merced que diz quel conçejo desa dicha villa tiene de Nos, que le fué otorgado al tiempo que se rreduzieron a nuestro servijio».

En la respuesta a esta provisión, fechada en Villena el 12 de abril del mismo año, el Concejo villenense dejó bien sentado «que la relación a sus Altezas fecha ...a seydo e fué surrebtijia y callada la verdad, por que en verdad se fallará quel dicho que diz mercado nos el dicho conçejo e vezinos desta villa tenemos de muy largo tiempo a esta parte otorgado, antes que la dicha villa se rreduçiese a servijio de sus Altezas, e como quier que por sus Altezas nos fué confirmado al tiempo que se rreduzió esta villa a su servijio, fué por el sennalado servijio que sus Altezas dello rresçibieron, según que en su tiempo e logar se podrá mostrar cada que dello sus Altezas mandaran ser informados, como quier que creemos non ser nesçesario por quanto creernos que, al tiempo que sus Altezas o los sennores del su muy alto Consejo lo confyrmaron, fueron dello muy çertificados, a cabsa de lo qual nos mandaron dar e librar las provisiones que açerca dello tenemos». (Doc. LXXXII)

Eran los recaudadores de impuestos quienes trataban de anular la franquicia del mercado, so color de que no estaba asentada en los libros de los Contadores Mayores y de que las mercaderías que en él se vendían eran pasadas luego al reino de Valencia. En 29 de marzo de 1492, el representante de Rabí Mayr, arrendador y recaudador mayor en el Marquesado, requirió al Concejo, con provisión real, «que luego deshiziesen el dicho mercado e le dexasen libre e desenbargadamente hazer e arrendar las dichas rentas de la dicha villa e las coger todos los días arreo, sin embargo crin contradición del dicho que dizen mercado, pues que no tienen libertad para ello como dicho es». Es de notar que quien así requería en nombre del recaudador judío y con una escritura de poder firmada por otro judío, Salomón Seneor, se llamaba precisamente Rodrigo de Villena.

Del resultado de dichas gestiones no tenemos posterior noticia, pero no debieron alcanzar el resultado que los recaudadores pretendían por cuanto en 1575, fecha de la «Relación», seguía vigente el mercado de los jueves, y VILA DE HUGARTE, en 1780 (117), dice que «también lo tiene (privilegio) de tener un día de mercado, que lo es el jueves de cada semana, el que confirmaron de nuevo los Sres. Reyes Católicos quando se incorporó a la Corona Real, por un servicio singular que recibieron de los dichos vezinos».

Supone una admirable continuidad que, después de siete largos siglos de vida, el mercado siga celebrándose con puntualidad los jueves de cada semana (118).

d) Otro de los capítulos asentados con Gaspar Fabra en 1476 fue, efectivamente, el de «que ninguno nin algunos que sean del nombre o linaje de Pacheco non puedan vevir nin estar de asiento nin de morada nin de ninguna otra manera en esta dicha villa». Medida precautoria y vengativa contra los en otro tiempo poderosos Marqueses de Villena, que no habría ocasión de emplear en muchos años y que el tiempo se encargaría de suavizar. Hemos podido comprobar que, en 25 de febrero de 1666, D. Fernando Fernández Pacheco, en unión de D. Pedro Miño, figura como testigo en el bautismo de un hijo de Juan Díaz y de Juana Bordera, celebrado en la parroquia de Santa María. En 28 de julio de 1668, vemos a D.^a Juana Pacheco como madrina de boda de Francisco Hernández con Francisca Sevilla, y, en 8 de febrero de 1682, es D. Francisco Pacheco uno de los testigos en la boda de D. Antonio Reus con Catalina Sanz, y con él firman D. Alonso Miño y Luis de Armillas. Si eran o no todos estos Pacheco vecinos de Villena no podríamos asegurarlo, pero es evidente que aquí alternaban con los más linajudos apellidos de la Ciudad.

e) El capítulo de los «cristianos nuevos» y «conversos» concertado con Gaspar Fabra, dice de este modo: «Otrosy, por quanto entre los cristianos nuevos e los otros del pueblo de la dicha villa se ovieron seguido los dichos males e muertes, porque agora nin por ningund tiempo non sería posible los unos con los otros vevir en paz, que los dichos conversos que en el tiempo del dicho movimiento vivían en la dicha villa non puedan entrar nin estar nin vevir en ella agora nin por ningund tienpo en ninguna manera; e los otros cristianos nuevos que non vivían en la dicha villa en el dicho tiempo del movimiento, que non puedan vevir en la dicha villa de morada nin de asiento en ningund tienpo».

Se capituló, además, que en compensación a los muchos males y daños que los cristianos nuevos hicieron siempre a la villa y a sus vecinos, todos sus bienes quedaran de propiedad del Concejo, y que no pudieran sacarse cartas de excomunión contra ninguno de los que tomaron o usurparon dichos bienes.

En cumplimiento de estos capítulos, confirmados por los Reyes Católicos, era preceptivo probar la limpieza de sangre antes de avecindarse en la población. En el legajo 24 del Archivo Municipal existieron 33 probanzas de este tipo, de las que sólo nos ha llegado el índice nominal, que es como sigue:

1	Lorençio García	18	Juan Ballestero
2	Lope Ferriz	19	Juan Martínez, alpargatero
3	Juan Domene de Penáguila	20	Miguel Lobregad, texedor
4	Juan Vizcaíno y Domingo Vergara	21	Ginés Gisberte
5	Rodrigo de Luna	22	Rodrigo García
6	Cosme Requena	23	Conpanis (?)
7	Bartolomé Abellán	24	Martín Yáñez, Regidor
8	Vico (?) Lazcano	25	Sperança Galique
9	Jerónimo de Castro	26	Françisco Barçeló
10	Françisco Laplaça	27	Gaspar Pérez
11	Juan García de Carpena	28	Alonso Miño y hermanos
12	Juan Ramírez, ballestero	29	Damián Cortés
13	Juan Estevan, albañil	30	Juan Ruiz
14	Pedro de Segovia	31	Ginés Carrasco
15	Juan Guerao de Alcoy	32	Françisco Carrasco
16	Andrés Beneyto	33	Juan Ferrer
17	Juan Herrero, alpargatero		

Se ve alternar en esta lista a los menestrales con los apellidos de alcurnia, lo que prueba que no estaban exentas de aquella obligación ninguna de las clases sociales.

Nota n.º 48

a) De la iglesia de Santiago y de sus fundadores nos hemos ocupado ya en la nota núm. 38.

Las capillas, como es sabido, eran de propiedad particular y servían para los enterramientos familiares. Por los libros de visitas sabemos que, en 1621 y 1624, la capilla de San Miguel, a la cabecera del templo, era del arcipreste Bartolomé Rodríguez Navarro, cuyos blasones ostenta todavía; la de Nuestra Señora del Pópulo pertenecía a los Mellinas; la de Nuestra Señora de la Esperanza era del hidalgo Juan Martínez; la de San Elifonso o Ildefonso, de los Yagües; la de San Esteban, de Agustín Estevan; la del Nacimiento, de los Pontes; y las de Nuestra Señora de Gracia y de los Ángeles, de los Mergelinas.

En dichos años, no se nombran ni la de San Bartolomé ni la de la Salutación del Ángel a Nuestra Señora, pero aparecen la de la Encarnación, que era de los González; la de la Asunción, de los Márquez; la de San Gregorio, de los Olivares, y la de San Bernardo, que era de Hernando Jofre. Tenían también altares de propiedad el capitán Pedro Rodríguez Navarro, los Valeras y los Díaz, y había un altar pequeño, junto al Coro, que era de D.^a Beatriz, mujer de Pero Gasque.

En 1721, habían sufrido las capillas algunas alteraciones, Perduraba la de San Miguel en la familia Rodríguez Navarro y la de Nuestra Señora del Pópulo, en los Mellinas; la de

Nuestra Señora de la Esperanza era de D. Antonio Almunia Martínez de Erquiaga, Marqués del Ráfol; la de San Esteban había pasado a poder de D. Jaime de Pedro; la del Nacimiento de N. S. Jesucristo, continuaba siendo de los Pontes; la de Nuestra Señora del Rosario era de los Olivencias; la de la Asunción, de Amaro Márquez; la de San Gregorio, de D. Fulgencio Oliver; en la del Baptisterio tenía su sepultura don Luis Mercader, por el vínculo que poseía de su abuelo, el capitán Pedro Rodríguez Navarro, y perduraban las de San Elifonso y la de los Ángeles, cuyos propietarios no se mencionan.

No se nombran ya, ni la de Nuestra Señora de Gracia, que fue, de los Mergelinas, ni la de San Bernardo, que poseyó Hernando Jofre.

Tampoco se mencionan ni la de los Valeras ni la de los Díaz, y aparecen en cambio la de Nuestra Señora del Carmen, de D. Juan Gasque; la de San Francisco, de los Jofres; la del Sepulcro, de D. Luis Mercader, que estaba sin embargo enterrado en la del Baptisterio, como se ha dicho, y la de la Concepción, del trascoro, que era de los Miños.

Quizá la de Nuestra Señora del Carmen fuera el «pequeño altar junto al coro» de años anteriores, que estuvo en posesión de D.^a Beatriz, mujer de Pedro Gasque y sería heredada por el citado D. Juan Gasque.

La de la Encarnación, que fue de los González, se había transformado sin duda en la Anunciación, propiedad que fue también de los González de Villaventín y pasó por último a poder de Cosme Algarra Domene.

Una epidemia ocurrida en la villa guipuzcoana de Pasajes el año de 1781, causada por el hedor intolerable que se sentía en la iglesia parroquial por la multitud de cadáveres enterrados en ella, motivó una Real Cédula de Carlos III, fechada en Madrid, a 3 de abril de 1787, por la que se ordenaba construir cementerios «fuera de las Poblaciones, siempre que no hubiere dificultad invencible o grandes anchuras dentro de ellas en sitios ventilados e inmediatos a las Parroquias y distantes de las casas de los vecinos: y se aprovecharán para Capillas de los mismos cementerios las hermitas que existan fuera de los pueblos, como se ha empezado a practicar en algunos con buen suceso».

Esta costumbre se practicaba en Villena desde mucho antes. El doctor D. FRANCISCO CERDAN (119), nos da la curiosa noticia de que los Mellinas «fueron patronos de la Capilla mayor de dicha parroquial de Santiago, de la cual, **al trasladar los huesos a S. Bartolomé**, se encontraron diversos cuerpos armados a la manera que se enterraban y entierran los caballeros».

En nuestros días, es frecuente la aparición de huesos humanos cada vez que se practican trabajos de excavación en las inmediaciones de sus dos iglesias principales.

b) Se desprende de esta respuesta que, en 1575, estaba edificándose la iglesia de Santa María, y es de señalar que, cincuenta y cinco años después, o estaba la obra sin terminar o se estaba efectuando alguna reforma, como demuestra una carta del Concejo de Biar al de Villena, fechada el 28 de octubre de 1630, que dice lo siguiente:

«Hoy sábado hemos recibido la carta de V. Ms. y en ella se pide cosa muy justa, pues a de servir la piedra para obra tan santa y buena como el obrar la iglesia de la Señora Sta. María dessa çidad, y assí con grande gusto nuestro podrán Vs. Ms. mandar cortar y

tomar la piedra que fuere menester para dicha obra, y en lo que se offregiere del servicio dessa çiudad y de Vs. Ms. lo haremos con voluntad, y Nro. Señor a Vs. Ms. guarde por muchos anyos. De orden y provisión de los Justicia y dos Jurados de la villa de Biar, Pedro Joseph López, notario».

Nota n.º 50

Acerca del templo de Santiago, véanse las notas 38 y 48.

Hemos podido examinar los libros de cuentas de la iglesia, desde 1621 hasta 1790, y deducir por ellos que los gastos eran casi siempre superiores a los ingresos.

Los ingresos medios anuales, referidos a un periodo de cuarenta años, se reducen a 400.000 maravedís, comprendidos en ellos diezmos de todas clases, censos, rentas de bancales, etc.

En el mismo período de tiempo, los gastos arrojan una media anual de 420.000 maravedís, en los que entran casi exclusivamente los salarios de los músicos y de los sacristanes, las reparaciones en el edificio y la reposición del vestuario y del material necesario a la liturgia. Entran también en estos gastos el pago del Subsidio y del Excusado, impuestos con que la Iglesia contribuía a las necesidades de la Corona, y que era de 315 reales al año (unos 7750 maravedís).

En la visita pastoral del obispo D. Luis Belluga, celebrada el 21 de mayo de 1709, el propio Obispo reconoce la escasez de medios con que el templo se desenvolvía, y aun entregó una limosna de 2.455 reales (unos 83.470 maravedís). En nota estampada antes de los acostumbrados «Mandatos» dice como sigue: «En las quantas siguientes se le bajarán a el dicho Mayordomo fabriquero de la cantidad que a su favor resulta en las quantas antecedentes, dos mill quatrocientos y cinquenta y cinco reales que hace de limosna a dicha fábrica, y se los remite de su voluntad; en atención a su mucha pobreza y afecto que tiene a dicha yglesia, se obliga a no pedirles en tiempo alguno».

De la fundación de doña Catalina Ruiz de Alarcón, hemos hablado ya en la nota núm. 38 h).

Nota n.º 51

Es aquí donde por primera vez y única vea se menciona la ermita de Nuestra Señora de las Virtudes, que estaba fundada desde 1490, a causa, precisamente, de un hecho milagroso que en la «Relación» se engloba con otros en la vaguedad de la frase «se an fecho algunos milagros».

El hecho, para nosotros, no deja de ser extraño, y más aún que se diga en la respuesta siguiente que en Villena «se guardan las fiestas que tiene e manda guardar la Sancta Yglesia Romana e los días de ayuno, e no ay otras fiestas ni ayunos por devoçión», siendo así que, desde la fundación de la ermita, venían celebrándose dos romerías anuales al Santuario, famosas en toda la región y que eran subvencionadas por el propio Concejo, del que formaban parte algunos de los redactores. En la inspección de las cuentas concejiles de 1540, el Gobernador del Marquesado llegó a prohibir que se gastase cantidad alguna en la corrida que el Ayuntamiento daba durante dichas romerías sin la expresa autorización del Monarca, lo que motivó que el emperador D. Carlos, en 1551, solicitase información sobre el asunto. Uno de Los testigos afirmó que «de más de cinquenta años a esta parte se acuerda que van en proçesión».

Hay pues aquí una omisión, al parecer intencionada, de explicación difícil. Podemos pensar que, en la fecha de la «Relación», no se había obtenido aún la autorización real para subvenir a los gastos de la fiesta con bienes de propios, la cual no llegó hasta el 24 de agosto de 1588, fecha de la real cédula de Felipe II que publicamos en el Apéndice (Doc. CLXII), aunque sabemos que, a pesar de la prohibición de 1540, las cuentas del Ayuntamiento siguen consignando puntualmente cada año los referidos gastos, sin que los sucesivos Gobernadores o Alcaldes Mayores pusieran en ello impedimento alguno, tolerantes, quizás, con una antigua costumbre que pronto habría de recibir el refrendo oficial.

Es posible también que influyese en el ánimo de los redactores el temor a soplar en las cenizas de un pleito que el Real Consejo de Castilla, acababa de sentenciar en favor de Villena contra el Obispo de Cartagena, D. Arias Gallego, quien pretendía desposeer a la Ciudad de su secular patronato sobre la ermita. En el transcurso del enconado pleito, el Obispo había llegado a pronunciar graves censuras contra algunos oficiales del Concejo villenense. No debemos olvidar que el «Interrogatorio» para la «Relación» fue presentado en Villena el 15 de diciembre de 1575, y que la sentencia del Real Consejo está fechada en Madrid el 28 de septiembre del mismo año.

Sea de ello lo que fuere es lo cierto que los redactores de la «Relación» ignoran —o aparentan ignorar— las dos famosas romerías que, a través de diversas modificaciones, han llegado hasta nuestros días transformadas en las fastuosas fiestas de «Moros y Cristianos». De esta transformación nos ocupamos en dos artículos publicados en la revista «Villena» —años 1961 y 1962— respectivamente titulados «Esquema histórico de las Comparsas de Moros y Cristianos» y «Origen de las Fiestas de Villena en honor de la Virgen de las Virtudes».

La bibliografía sobre la Virgen y el Santuario se recoge en nuestra «Bibliografía de Villena y su Partido Judicial» (120).

b) Una antigua copla popular alude a la situación de algunas ermitas villenenses del siguiente modo:

Santa Bárbara, en un alto;
Santa Lucía, en una cuesta;
y el glorioso San Benito,
que está en medio de la huerta.

Santa Bárbara, en efecto, estaba emplazada en un estribo de la sierra de la Villa, al pie del castillo, y fue derribada durante la segunda República. Santa Lucía estuvo en las laderas meridionales de la misma sierra, cerca del cruce de la carretera de Alicante con la de Biar, y se derribó por las mismas fechas que la anterior. El edificio de la de San Benito perdura todavía como albergue del Matadero Municipal.

La más antigua ermita de que tenemos noticia es la de Nuestra Señora de las Nieves o Santa María del Castillo, edificada por los Manueles en el interior del castillo de la Atalaya. Existía ya en 1345 y hay testimonios de que perduraba en 1684 y en 1780 y aún de que llegó hasta el primer tercio del siglo XIX. Por eso causa extrañeza no verla mencionada en la «Relación».

Le siguen en antigüedad las de San Benito y San Sebastián, ya edificadas en el siglo XV, si bien la última se reedificó en los primeros años del siglo XVIII. Estuvo emplazada junto a la Carretera de Madrid en su cruce con la de Yecla, y en ella se despedían los entierros y se albergaba a la Virgen de las Virtudes a su llegada del Santuario el día 5 de septiembre, antes de emprender el camino procesional hasta la iglesia de Santiago. Convivió por algún tiempo con la inmediata iglesia de María Auxiliadora, que asumió el derecho de albergar a la Patrona cuando la antigua ermita se derribó.

San Juan, San Bernabé, San Cristóbal y San Antón se fundaron en el siglo XVI. La de San Antón se reedificó en el siglo XVIII y en ella estuvo primeramente acogida la Congregación de los Padres del Oratorio de San Felipe Neri (Véase nota núm. 40, apellido Díaz), para trasladarse, en el último tercio del siglo XVIII, a la iglesia que aún sigue llamándose de la «Congregación». Es la de San Antón, una de las pocas ermitas aún abiertas al culto, y en la que anualmente se celebra la fiesta de su advocación con subasta de «toñas» y hoguera alimentada por los vecinos del barrio.

En su visita pastoral de 1709, el cardenal Belluga dejó ordenado «que el Arcipreste y el Cura celen mucho los bailes del día de San Antón, y haga dicho Arcipreste se fije todos los años, un día antes de quando se acostumbran dichos bailes, un edicto haciendo saber cómo Su Excelencia los tiene prohibidos, pena de excomunió, como los prohíbe debajo de dicha pena, así por la irreverencia que se comete como por las muchas ofensas de Dios que de ello se sigue». En esta ermita se depositaban los pasos procesionales durante los días de Semana Santa, tras la «bajada» desde la ermita del Calvario, levantada en el siglo XVIII.

En la visita realizada en 18 de abril de 1684, D. Bernardino García Campero ordenó hacer inventario de todas las bienes y alhajas de las ermitas de la Ciudad y su distrito, y con el fin de que estuviesen debidamente cuidarlas, nombró los Superintendentes que se sigue:

De San Bernabé: D. Pedro Fernández y D. Francisco Alpañés Estevan.

De San Cristóbal: Martín Navarro y Jerónimo Ferrando.

De Nuestra Señora de las Nieves: Ginés Dañón y D. Pedro Cervera.

De San Juan: Alonso San Pedro y Antonio Benito.

De San Antonio Abad: Pedro Martínez de Lopera y Alonso García Almansa.

De San Sebastián: Diego Bellod y Sebastián Calderón,

Son las mismas, como puede apreciarse, que se citan en la «Relación, con la excepción, ya mencionada, de la de Nuestra Señora de las Nieves, y con omisión de la de San Benito, que, sin embargo, subsistía en el siglo siguiente, en el cual se produce una verdadera floración de ermitas repartidas por todo el término municipal. En los «Fragmentos» de HERMOSINO, escritos a principios del siglo XVIII, se dice que había doce ermitas, dentro y fuera de la Ciudad, dedicadas a varios santos y santas que no se especifican. VILA DE HUGARTE, en 1780, cita, como pertenecientes a la feligresía de Santiago, el convento de la Trinidad, el de San Francisco, el Hospicio de San Agustín, el Hospital y «quinze hermitas, muy primorosas todas», que enumera así: San Antonio Abad; la Concepción de Nuestra Señora; el Santo Sepulcro; Nuestra Señora de las Nieves, dentro de la fortaleza del Castillo; San Sebastián; San Bernabé; San Bartalomé; Santa Catalina, en el Campo; San Joaquín; San Antonio de Padua; San Isidro; San Pedro Apóstol; Santa María del Puerto; San Gregorio; Santa Ana; San Pascual Bailón y el convento de religiosas de San Agustín, «a distancia de una legua corta».

Como pertenecientes a Santa María, menciona: el Oratorio de San Felipe Neri, y las ermitas de San José, San Benito, Santa Lucía, Santa Ana, San Ildefonso, Santa Bárbara, Nuestra Señora de los Dolores, Nacimiento de Cristo, Santa Eulalia y Santa Catalina.

Por el croquis que el padre VILA inserta en su «Relación», adivinamos que la de Santa Catalina —repetida en el texto como perteneciente a las dos parroquias— se hallaba en los Alhorines; más al Norte, a la izquierda del camino de Valencia, se alzaba la de San Antonio de Padua; la de San Bernabé, al este de la de San Sebastián, posiblemente en la calle que hoy lleva su nombre; la de San Joaquín, hacia la partida del Campo, y la de San Pascual, junto a los Saleros. La del Santo Sepulcro parece identificarse con la de las Cruces.

Algunas de las citadas en el texto —San Isidro, San Pedro Apóstol, Santa María del Puerto, San Gregorio, San Ildefonso, Nuestra Señora de los Dolores y el Nacimiento de Cristo— no figuran señaladas en el croquis, e ignoramos por tanto su emplazamiento. En muchos de los casos, debe tratarse de simples capillas particulares adjuntas a fincas rurales de alguna importancia.

En el número 15 del semanario local «El Olivo», correspondiente al 5 de septiembre de 1933, se publicó un artículo titulado «Villena Religiosa», en el que se recogían curiosas noticias acerca de las ermitas villenenses, tomadas de los apuntes manuscritos del presbítero D. SALVADOR AVELLAN. Se dice allí que la iglesia de San Antón fue edificada en el siglo XVII, siendo así que ya estaba levantada en 1575, como se comprueba en la respuesta que estamos comentando. Valga esta rectificación para otro artículo aparecido en el número 2 del periódico «Villena», correspondiente al mes de febrero de 1968, en el cual se afirma que la ermita se construyó en 1791.

Nota n.º 52

Acerca de las fiestas locales, véase lo dicho en la nota anterior.

Nota n.º 53

Sobre Leonor Estevan y el Convento de la Trinidad, hemos hablado ya en la nota núm. 38, apartado g), y sobre el Convento de San Francisco, en el apartado a) de la misma nota.

Nota n.º 54

El primer hospital de que tenemos noticia se llamó de Santa María de la Asunción y estuvo en la Tercia. Ya existía en 1348, año en que Pedro Martínez de Espejo le dejó un bancal de diez tahullas. Duró alrededor de siglo y medio, pues aún existía en 1482.

El segunda fue llamado de San Gil y estuvo en el lugar que hoy ocupa el Palacio Municipal, junto a una casa propiedad de D. Pedro de Medina. Duró unos ochenta años, y estuvo dotado con 800 ducados de renta que le dejó Jaime Ortín en 1543.

El tercero fue edificado a expensas del citado D. Pedro de Medina, que destinaba cincuenta mil maravedís anuales para su construcción, en la que intervino como maestro de obras el beneficiado Antonio Martínez. Se llamó de la Concepción y comenzó a edificarse de 1550 a 1556. En el acta municipal de 10 de mayo de 1582 se dice que todavía no estaba terminado. Ha estado en servicio cerca de cuatro siglos y ha sido demolido en 1966, para levantar sobre sus cimientos un moderno sanatorio que, en la fecha de redacción de esta nota —abril de 1968— está a punto de terminarse.

Sobre Isabel Martínez de Gurrea, véase el apartado g) de la nota núm. 38.

Nota n.º 55

Que Villena «no es pueblo de paso» se contradice, no ya con la Geografía, sino con lo afirmado en la respuesta núm. 5 de esta misma «Relación». Se dice allí taxativamente que el pueblo «es camino de carros, e no aver otro por do se pueda ir de Origuela e Alicante a Valençia, por ser las comarcas del Reyno de Valençia montuosas e no poderse caminar

con carros si no es por esta ciudad». A mayor abundamiento, en la respuesta 18 se dice que era Villena «tierra de poca caça, por ser el término estrecho e muy andado e rompido de gente, ansí del Reyno de Valençia como desta Ciudad».

A este mismo punto del Interrogatorio contestan los sajeños en su Relación que «Sax es pueblo de paso, de la governación de Origuela y Alicante a Valençia y a Castilla», y los de Yecla, por su parte, afirman que «es pueblo pasajero, en que por él pasan mercaderías y pasajeros de los Reinos de Castilla para los de Valençia».

En la «Relación de Castalla», del siglo XVIII, publicada por CASTAÑEDA Y ALCOVER (121), se dice que en su término hay tres caminos importantes: «El uno es el Real, que va de Valencia a Alicante y pasa por Billena, Sax y Elda; otro, carretero, que va de Billena a Alicante y pasa por Biar y Castalla, y otro, por último, que va de Castalla a Alcoy». Del de Villena a Alicante por Biar y Castalla se afirma que «es mui frequentado de los arrieros castellanos que baxan a Alicante por Almansa y Yecla, y también es frequentado de muchos carruages algunos inviernos que las lluvias y atascadores les impiden el tránsito en los caminos reales de Valencia a Alicante y de Madrid a Alicante».

Como se ve, todos los pueblos de los alrededores coinciden en afirmar la animación del tránsito por los caminos que, antes como ahora, tienen a Villena por encrucijada. Ferrocarriles «estratégicos» se llaman los transversales de Villena a Alcoy y a Cieza, y por los parajes denominados «el Angosto», al Norte del término, y la «Huesa Tacaña», al Sur, discurren, juntos y paralelos, el ferrocarril y la carretera de Alicante a Madrid, antiguo camino «real». En el último punto citado, que es una garganta abierta entre la Peña Rubia y los Picachos de Cabrera, se une a las dos vías mencionadas el cauce del Vinalopó, milenaria vía de penetración de todas las culturas prehistóricas.

No es posible dar fe en este punto a los redactores de la «Relación», que también en esto desean minimizar la importancia de la Ciudad, quizás para evitar la instalación en ella de puertos fiscalizadores. Recuérdese el pleito contra la Aduana de que hemos hecho mención en la nota núm. 5.

NOTAS BIBLIOGRAFICAS

- (1) PEDRO ANTON BEUTER: «Primera parte de la Crónica de toda España, y especialmente del Reyno de Valencia...» (Valencia, 1550). Existe otra edición de 1604.
- (2) EDUARDO MARIN: Carta a D. Nazario Navarro, «El Activo», número 52 (Villena, 20 de mayo de 1900).
- (3) FERNANDO HERMOSINO Y PARRILLA: «Ciudad de Villena», en «Extracto de los Fragmentos históricos, eclesiásticos y seculares del Obispado de Cartagena y Reyno de Murcia». Tomo 9, cap. 11, 2.» parte de la Colección de Manuscritos de Vargas Ponce. Real Academia de la Historia.
- (4) SALVADOR AVELLAN: «Noticias históricas de Villena», Semanario «El Jueves», número extraordinario (Villena, septiembre de 1899).
- (5) CLARO PICAZO: «La Dama de Elche es Isabel la Católica. Data del siglo XV de nuestra era. Su autor, Jacobo Florentín, murió en Villena en 1526». Semanario «Dígame» (Madrid, 16 de noviembre de 1954).
- (6) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «Sobre el significado del topónimo Villena». Semanario «Dígame» (Madrid, 4 de enero de 1955).
- (7) EDUARDO SAAVEDRA: «Discurso leído ante la Real Academia de la Historia en la recepción pública de don... el día 28 de Diciembre de 1862». Segunda edición. (Madrid, 1914).
- (8) AURELIANO FERNANDEZ-GUERRA Y ORBE: «Contestación al discurso de recepción de D. Juan de Dios de la Rada y Delgado en la Real Academia de la Historia», leído el 27 de Junio de 1875 (Madrid, 1875).
- (9) FRANCISCO DIAGO: «Anales del Reyno de Valencia. Tomo I, que corre desde su población después del Diluvio hasta la muerte del Rey Don Jaime el Conquistador». Valencia, 1613, folio 55 vto.
- (10) GASPAS ESCOLANO: «Décadas de la Historia de la insigne y coronada ciudad y reino de Valencia». Valencia-Madrid, 1878-1880, tomo II, p. 32.
- (11) PEDRO MOROTE PEREZ CHUECOS: «Antigüedad y blasones de la ciudad de Lorca y Historia de Santa María la Real de las Huertas que el Rey Don Alonso el Sabio trajo para su conquista y dexó en ella para su amparo y defensa, año de 1242». Murcia, 1741, parte I, libro 1, cap. V, folio 13.

- (12) JUAN ANTONIO ESTRADA: «Población General de España». Madrid, 1748, folio 285.
- (13) BERNARDO ESPINALT GARCIA: «Atlante Español o Descripción general, geográfica, cronológica e histórica de España por reinos y provincias. Reino de Murcia». Madrid, 1778, t. I, p. 152.
- (14) FRANCISCO DE P. MELLADO: «España Geográfica, histórica, estadística y pintoresca: Descripción de los pueblos más notables, costumbres, monumentos, etc., etc.». Madrid, 1845, s. v. «Villena».
- (15) PASCUAL MADOZ: «Diccionario Geográfico-Estadístico-Histórico de España y sus posesiones de Ultramar». Madrid, 1845-1850, t. XVI, p. 313,
- (16) Véanse, p. ej.: JULIO CASARES: «Diccionario Ideológico de la Lengua Española», Barcelona, 1942. ENCICLOPEDIA SOPENA, Nuevo Diccionario Ilustrado de la Lengua Española», Barcelona, 1928, segunda edición.
- (17) MIGUEL VILANOVANO «Comentarios a Ptholomeo», León, 1541.
- (18) FLORIAN DE OCAMPO: «Las Antigüedades de las ciudades de España. Que van nombradas en la Corónica, con la averiguación de sus sitios y nombres antiguos. Que escribía Ambrosio de Morales. Con un discurso general donde se enseña todo lo que a estas averiguaciones pertenece». Alcalá de Henares, 1575.
- (19) PADRE MARIANA: «Diccionario Geográfico», de su Historia de España (1601), t. II, libro 2.º, p. 108, y t. 111, p. 203,
- (20) PADRE ENRIQUE FLOREZ: «España Sagrada. Theatro geográfico-histórico de la Iglesia de España», Madrid, 1747-1916, t V. tratado 4.º, cap. I, núm. 55.
- (21) JUAN FRANCISCO MASDEU: «Historia crítica de España y de la Cultura Española». Madrid, 1783-1785, t. IV, parte 1ª, libro único, núm. XXV.
- (22) MIGUEL CORTES Y LOPEZ: «Diccionario geográfico-histórico de la España Antigua. Tarraconense, Bética y Lusitania». Madrid, 1836, t. III, s. v. «Hilunum».
- (23) PASCUAL OROZCO SANCHEZ: «Manual Geográfico-Estadístico de la Provincia de Alicante». Alicante, 1878, p. 252.
- (24) FRANCISCO JAVIER TARRUELLA RICO: «Topografía Médica de la Muy Noble, Muy Leal y Fidelísima ciudad de Villena». Premio «Roel», 1935, del Instituto Médico Valenciano. Inédita. t. 3.º, p. 14.
- (25) JUAN LOZANO: «Bastitania y Contestania del Reyno de Murcia con Tos vestigios de las ciudades subterráneas». Murcia, s. a.; (la dedicatoria está fechada en 1794), t. I, Desertac. III, párrafo V.
- (26) SEBASTIAN DE MIRANO: «Diccionario geográfico-estadístico de España y Portugal...». Madrid, 1826-1829, t. 10, s. v. «Villena».
- (27) JUAN LOZANO: Ob. cit. en nota núm. 25, t. 1, diserta. III, párrafo VI.
- (28) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «La romanización de la comarca villenense». Revista «Villena», núm. 17 (Villena, 1967).
- (29) JUAN LOZANO: Ob. cit. en nota 25, t. 1, diserta. III, párrafo VI.

- (30) MIGUEL CASIRI: «Bibliotheca arabico-hispana escurialensis», Madrid, 1750-1770, t. II, pág. 127, col. 2.
- (31) «Historia Roderici». Edición de MENENDEZ PIDAL en «La España del Cid». Madrid, 1929, t. II, págs. 931, 935 y 936.
- (32) RAMON MENENDEZ PIDAL: «Toponimia prerrománica hispana». Madrid, 1952, págs. 115, 116 y 147.
- (33) JAIME I EL CONQUISTADOR: «Lybre dels feyts esdevenguts en la vida del molt alt senyor rey en Jacme lo Conqueridor», Valencia, 1557. Edición de M. Agulló, Biblioteca Catalana, Barcelona, 1873, con un índice de nombres propios editado en 1904. Traducción de R. Foulché Delbosc en Colección de la Sociedad de Bibliófilos madrileños. Madrid, 1909, con el título de «Gestas del rey don Jaime de Aragón». Traducción de M. Flotats y A. de Bofarull, Barcelona, 1848, con el título de «Historia del rey don Jaime I el Conquistador, escrita en lemosín por el mismo monarca».
- (34) FRANCISCO RADES Y ANDRADE: «Crónica de las tres órdenes y Cavallerías de Santiago, Calatrava y Alcántara». Toledo, 1572.
- (35) ABELARDO MERINO ALVAREZ. «Geografía Histórica del territorio de la actual provincia de Murcia desde la Reconquista por D. Jaime I de Aragón hasta la época presente». Madrid, 1915, p. 65.
- (36) FERMIN CABALLERO: «Manual Geográfico-Administrativo de la Monarquía Española». Madrid, 1844, p. 614.
- (37) ABELARDO MERINO ALVAREZ: Ob. cit. en nota 35, págs. 121-124.
- (38) ANDRES GIMENEZ SOLER: «Don Juan Manuel. Biografía y estudio crítico». Zaragoza, 1932, p. 503, doc. CCCLXXVIII.
- (39) RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA: «Historia de España y de la Civilización española». Cuarta edición, Barcelona 1928, t. III, p. 284.
- (40) CH. DE TOURTOULON: «Etudes sur la Maison de Barcelona. Jacme Ier. le Conquerant, Roi d'Aragon, Comte de Barcelona, Seigneur de Montpellier, d'après les Croniques et les documents inédits». Montpellier, 1863-1867, t. II, p. 30.
- (41) FRANCISCO CASCALES: «Discursos históricos de Murcia y su Reyno». Segunda edición, Murcia, 1775, Discurso I, cap. III, p. 30.
- (42) ANDRES GIMENEZ SOLER: Ob. cit. en nota 38, p. 692.
- (43) JOSE ANTONIO CONDE: «Historia de la dominación de los árabes en España, sacada de varios manuscritos y memorias arábigas». Madrid, 1820-1821, parte IV, cap. VIII.
- (44) DON JUAN MANUEL: «Libro de las Armas o Libro de las tres razones». Edición de Gayangos en Biblioteca de Autores Españoles, tomo LI, 1860. Edición de Benavides en «Memorias de D. Fernando IV de Castilla» (Vid. nota 84). Edición de Giménez Soler en «Don Juan Manuel» (Vid. nota 38), págs. 677-691.

- (45) SALVADOR AVELLAN: «Señorío de Villena. Principado 1248-1360». En «Villena Joven», núm. extraordinario. (Villena, 5 de septiembre de 1928).
- (46) CRISTOBAL SANZ: «Recopilación en que se da cuenta de las cosas así antiguas como modernas de la ínclita villa de Elche (1621)». Elche, 1954, p. 64.
- (47) ENRIQUE FLOREZ: «Memorias de las Reynas Cathólicas. Historia Genealógica de la Casa Real de Castilla y León, todos los Infantes: trages de las Reynas en estampas: y nuevo aspecto de la Historia de España». Madrid, 1761. Citamos por la edición de Aguilar, Madrid, 1945.
- (48) PEDRO SALAZAR DE MENDOZA: «Monarquía de España». Madrid, 1770, t. I, p. 338.
- (49) PEDRO SALAZAR DE MENDOZA: Ob. cit. en nota 48, P. 339.
- (50) EMILIO COTARELO Y MORI: «Don Enrique de Villena. Su vida y sus obras». Madrid, 1896.
- (51) PEDRO SALAZAR DE MENDOZA: Ob. cit. en nota 48, p. 340.
- (52) ANDRES GIMENEZ SOLER: «La Edad Media en la Corona de Aragón». Barcelona, 1930, p. 186.
- (53) Véase la biografía de D. Juan Pacheco en FERNANDO DEL PULGAR, «Claros Varones de Castilla», ediciones «La lectura», Madrid, 1923, págs. 59-66.
- (54) FRANCISCO CASCALES: Ob. cit. en nota 41, p. 443.
- (55) ALONSO DE PALENCIA: «Crónica de Enrique IV, escrita en latín por...». Traducción castellana de A. Paz y Mella, Madrid, 1904-1908, cap. IV, f. 380.
- (56) HERNANDO DEL PULGAR: «Crónica de los señores Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel». Valencia, 1780, t. I. f. 403. Hay edición posterior de Juan de Mata Carriazo, Madrid, 1943.
- (57) ABELARDO MERINO ALVAREZ: Ob. cit. en nota 35, p. 161.
- (58) MANUEL SANCHIS Y GUARNER: «Epoca Musulmana», en «Historía del País Valenciá». Barcelona, 1965, t. I, p. 329.
- (59) FRANCISCO JAVIER TARRUELLA: Ob. cit. en nota 24.
- (60) SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ: «Geografía Agraria de Villena». Tesis de Licenciatura en la Universidad de Valencia, leída en 1964. Inédita.
- (61) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «La industria de Villena en la Antigüedad», «Información» (Alicante, 4 de septiembre de 1952). SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ: «Evolución agraria de Villena hasta fines del siglo XIX, «Saitabi», núm. XIV (Valencia, 1964).
- (62) RAMON JOACHIN FERNÁNDEZ VILA DE HUGARTE: «Relación de Villena», en las «Relaciones geográficas, topográficas e históricas del Reino de Valencia, hechas en el siglo XVIII a ruego de D. Tomás López. Las publica, con notas, aumentos y comentarios VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER, Madrid. 1919. Rectificamos aquí el apellido del autor de esta curiosa «Relación», que no es ISLA, como por deficiente lectura se publica en el libro de Castañeda, sino VILA, según hemos podido

- comprobar en diversos árboles genealógicos, de su familia y en los libros de la iglesia de Santa María, de la que fue cura párroco. El error trascendió a nuestra «BIBLIOGRAFIA DE VILLENA Y SU PARTIDO JUDICIAL», núm. 641.
- (63) R. J. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 154.
- (64) DON JUAN MANUEL: «Libro de la Caza». Edición de José María Castro y Calvo, Barcelona, 1947, págs. 86-87.
- (65) R. J. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 153-154.
- (66) R. J. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 152.
- (67) R. J. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 162.
- (68) R. J. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 154.
- (69) FRANCISCO CASCALES: Ob. cit. en nota 41, folio 443, escudo 113.
- (70) R. J. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 154.
- (71) JUAN BAUTISTA CARRASCO: «Geografía General de España», Madrid, 1861, p. 676.
- (72) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «El Tesoro de Villena» y el «Tesorillo del Cabezo Redondo», Revista «Villena», núm. 14 (Villena, 1964). Id., Id.: «El Tesoro de Villena», en «Excavaciones Arqueológicas en España», núm. 36, Madrid, 1965.
- (73) JUAN MALUQUER DE MOTES: «La España de la Edad del Hierro», en «Las raíces de España», Madrid, 1967, págs. 125 y 129.
- (74) ENRIQUE DUPUY DE. LOME Y SANCHEZ LOZANO: «Explicación de la Hoja 845 del Mapa Geológico de España», Madrid, 1958. p. 67.
- (75) RAFAEL ALTAMIRA Y CREVEA: Ob. cit. en nota 39, t. III, p. 278.
- (76) CRISTOBAL DE MERGELINA: «Relación de Villena» (1668). Manuscrito en la Real Academia de la Historia.
- (77) PASCUAL MADDOZ: Ob. cit. en nota 15, t. XVI, p. 312.
- (78) MANUEL GONZALEZ SIMANCAS: «El Castillo de Villena. Estudios de Arquitectura militar». «La Ilustración Española y Americana», núm. XXXII, 30 de agosto de 1911.
- (79) CARLOS SARTHOU CARRERES: «Castillos de España», tercera edición, Madrid 1952, págs. 422 a 426.
- (80) ELIAS TORMO: «Levante». Guías Regionales Calpe, Madrid, 1923, p. 257.
- (81) CARLOS SARTHOU CARRERES: Ob. cit. en nota 79, pág. 407.
- (82) MANUEL GONZALEZ SIMANCAS: Ob. cit. en nota 78.
- (83) ANDRES GIMENEZ SOLER: Ob. cit. en nota 38, p. 241.
- (84) ANTONIO BENAVIDES: «Memorias de D. Fernando IV de Castilla». Madrid, 1860, t. II, págs. 526 a 534, doc. CCCLIX.
- (85) ANDRES GIMENEZ SOLER: Ob. cit. en nota 38, doc. CCXXXVII.
- (86) JOAQUIN CANDEL: «Villena y su castillo en los tratados fronterizos durante el Señorío», revista «Villena», núm. 13 (Villena, 1963).
- (87) ANDRES GIMENEZ SOLER: Ob. cit. en nota 38, doc. CXCI.

- (88) ANDRES GIMENEZ SOLER: Ob. cit. en nota 38, doc. CCXXXVII.
- (89) GASPAS ESCOLANO: Ob. cit. en nota 10, t. II, p. 711.
- (90) J. R. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 150.
- (91) J. R. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 152.
- (92) J. R. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nata 62, p. 154-155.
- (93) JOSE MARIA SOLER GARCIA. «Bibliografía de Villena y su Partido Judicial», Alicante, 1958, p. 121.
- (94) ENRIQUE DUPUY DE LOME: Ob. cit. en nota 74, p. 20.
- (95) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «El yacimiento musterienense de la Cueva del Cochino». Servicio de Investigación Prehistórica de la Diputación de Valencia. Serie de Trabajos Varios, núm. 19. Valencia, 1956, págs. 15-16.
- (96) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «Don Enrique de Villena (13841433), precursor en Europa de los estudios prehistóricos». Revista «Villena», núm. 13 (Villena, 1963).
- (97) ELLAS TORMO: Ob. cit. en nota 80, p. 256.
- (98) GASPAS ARCHENT AVELLAN: «Romancero Villenense. Historia, Tradición, Leyenda», Valencia, 1927, págs. 43-50.
- (99) FRANCISCO FERNANDEZ DE BETHENCOURT: «Anales de la Nobleza de España», Madrid, 1885, p. 294.
- (100) FRANCISCO CASCALES: Ob. cit en nota 41, p. 488.
- (101) FRANCISCO CASCALES: Ob. cit. en nota 41, p. 339.
- (102) MANUEL DE ASSAS: «Monumentos Arquitectónicos de España. Iglesia Arciprestal de Santiago de Villena». Madrid, 1878. Edición bilingüe, español-francés.
- (103) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «Moros en Villena», «Información», (Alicante, 4 de septiembre de 1949).
- (104) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «Villena en tiempos de Felipe II», revista «Villena», núm. 9 (Villena, 1959).
- (105) ERNESTO MAYER: «Historia de las Instituciones Sociales y Políticas de España y Portugal durante los siglos V al XIV», Madrid, 1926, t. 1, p. 89.
- (106) Dr. D. FRANCISCO CERDAN: «Discursos Physico-Médicos-Político-Morales». Que tratan de toda calentura héctico contagiosa, esencia del universal contagio y medios para percaberlo. Añádese al fin «La verdad vindicada», contra la aparente verdad constante o modo de sacar en limpio el grano de la verdad que ha dado a luz el Dr. Don Juan Caraballo, médico de la ciudad de Murcia». Valencia, 1752.
- (107) PEDRO MOROTE: Ob. cit, en nota 11, lo: 242.
- (108) J. R. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, págs. 154-155.
- (109) FRANCISCO RODRIGUEZ MARIN: «Cantos Populares Españoles», Sevilla, 1882-1883, t. IV, p. 492, copla 8044.
- (110) AQUILINO JUAN OCAÑA: «La Torre del Orejón». Revista cómico-lírico-fantástico-villenense en 2 actos y 7 cuadros, en prosa y verso, música de José Pons Samper,

- estrenada en el Teatro Chapí, el 10 de Junio de 1888». Villena, 1888. Reeditada en folletón en el semanario «Patria Chica»,
- (111) J. R. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 150.
 - (112) CRISTOBAL SANZ: Ob. cit, en nota 46, p. 123.
 - (113) «Memoria histórica referente a las aguas y fincas de la demarcación de la Laguna de Villena». Villena, 1912, p. 5.
 - (114) SEBASTIAN GARCIA MARTINEZ: Ob. cit. en nota 60, págs. 42, 58 y nota 62.
 - (115) FRANCISCO JUAN MARCO: «Historia de Sax», tercera edición, Villena, 1920, p. 72.
 - (116) J. R. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit. en nota 62, p. 154.
 - (117) J. R. FERNANDEZ VILA DE HUGARTE: Ob. cit, en nota 62, p. 149.
 - (118) JOSE MARIA SOLER GARCIA: «El mercado de los jueves. Una institución multiseccular». Rentista mensual «Villena», núm. 6 (Villena, 1968).
 - (119) Dr. D. FRANCISCO CERDAN: db. cit, en nota 106, prólogo.
 - (120) JOSE MARIA SOLER GARCIA: Ob. cit, en nota 93, págs. 13-18.
 - (121) «Relación de Castalla», en las «Relaciones geográficas topográficas e históricas del Reino de Valencia, hechas en el siglo XVIII a ruego de D. Tomás López. Las publica con notas, aumentos y comentarios VICENTE CASTAÑEDA Y ALCOVER, Madrid, 1919, págs. 66-67.

ÍNDICE GENERAL

	<u>P.A.G.</u>
Preámbulo	5
Notificación al Concejo de Villena de la Cédula de Felipe II	11
Relación y respuesta a los capítulos	15
Nota núm. 1	75
Nota núm. 2	79
Nota núm. 3	80
Nota núm. 4	81
Nota núm. 5	82
Nota núm. 6	83
Nota núm. 7	85
1. 1er. Señor de Villena Infante D. Manuel	86
2. 2.º Señor, 1er Duque y Príncipe de Villena D. Juan Manuel ..	91
3. 3er Señor de Villena: D. Fernando Manuel	94
4. 4.ª Señora de Villana: Doña Blanca Manuel	95
5. 5.ª Señora de Villena: Doña Juana Manuel	95
6. 1er Marqués de Villena: D. Alfonso de Aragón	97
7. Duquesa de Villena: infanta Doña María	99
8. Ser Duque de Villena: Infante D. Enrique de Aragón	100
9. 6.º Señor de Villena: Dr. Pero Yáñez	101
10. 2.º Marqués de Villena: D. Juan Pacheco	101
11. 3er Marqués de Villena: D. Diego López Pacheco	103
Nota núm. 8	112
Nota núm. 9	112
Nota núm. 10	113
Nota núm. 11	113
Nota núm. 12	114
Nota núm. 13	114
Nota núm. 14 a 17	115
Nota núm. 18	116

	<u>P.A.G.</u>
Nota núm. 19	118
Nota núm. 20	119
Nota núm. 21	119
Nota núm. 22	119
Nota núm. 23	120
Nota núm. 24	122
Nota núm. 25	123
Nota núm. 26	124
Nota núm. 27	126
Nota núm. 28	128
Nota núm. 32	128
Nota núm. 33	135
Nota núm. 34	138
Nota núm. 35	141
Nota núm. 36	142
Nota núm. 37	143
Nota núm. 38	146
Note núm. 39	152
Nota núm. 40	154
Nota núm. 41	160
Neta núm. 42	164
Nota núm. 43	165
Nota núm. 44	171
Neta núm. 45	172
Nota núm. 46	176
Nota núm. 48	186
Nota núm. 50	188
Nota núm. 51	188
Nota núm. 52 a 54	192
Nota núm. 55	192
Notas bibliográficas	195
Apéndice documental	205
Documentos del siglo XIII	207
Documentos del siglo XIV	211
Documentos del siglo XV	278
Documentos del siglo XVI	449
Documentos del siglo XVII	575
Documentos del siglo XVIII	577
Índice alfabético	583